



REGLAS DE OPERACIÓN

DEL PUERTO DE

ISLA MUJERES, QUINTANA ROO

ÍNDICE

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES	10
Regla 1. – Fundamentos jurídicos y objeto de las reglas	10
Regla 2. - Definición de términos.....	11
Regla 3.- Ámbito de aplicación de las reglas de operación	13
Regla 4.- Modificación de las reglas de operación.....	16
CAPÍTULO II.- COMITÉ DE OPERACIÓN	16
Regla 5.- Del funcionamiento y reglamento interno del Comité de Operación.....	16
Regla 6.- Acta del Comité de Operación donde se autorizan las presentes reglas de operación.	17
Regla 7.- Recepción de quejas y procedimiento para su atención	18
CAPÍTULO III.- ÁREAS E INSTALACIONES DEL PUERTO.....	20
Regla 8.- Administración de áreas.....	20
Regla 9.- Programa Maestro de Desarrollo Portuario.....	20
Regla 10.- Mantenimiento	21
Regla 11.- Obras ejecutadas por los cesionarios.....	22
Regla 12.- Recinto Portuario.....	23
Regla 13 - Áreas destinadas para terminales e instalaciones portuarias.....	23
Regla 14.- Obras de atraque	24
Regla 15.- Áreas de uso común y formas de operación	25
Regla 16. – Áreas destinadas para autoridades	30
Regla 17.- Áreas destinadas a tránsito de mercancías de comercio interior y su vinculación con cargas de comercio exterior, así como para actividades diversas.....	30
Regla 18.- Señalamiento marítimo en el recinto portuario	32

CAPÍTULO IV.- HORARIOS DEL PUERTO	34
Regla 19.- Horario para el arribo, atención y zarpe de embarcaciones.	34
Regla 20.- Horario de la Administración	34
Regla 21.- Horario de la Capitanía de Puerto	35
Regla 22.- Horario de la Aduana	35
Regla 23.- Horario de las distintas autoridades	35
Regla 24.- Horario de la prestación de servicios portuarios	36
CAPÍTULO V. - ASIGNACIÓN DE POSICIONES DE ATRAQUE	37
Regla 25.- De la programación para el arribo de embarcaciones	37
Regla 26.- Información del arribo	40
Regla 27.- Solicitud de autorización de arribo	41
Regla 28.- Planeación de operaciones	42
Regla 29.- De la disponibilidad en terminales e instalaciones para el manejo de todas las cargas	43
Regla 30.- Información a autoridades para la programación de arribos	43
Regla 31.- Tipo de muelles de acuerdo a la carga que se puede operar	45
Regla 32.- De la programación extraordinaria	48
Regla 33.- De las prioridades para la asignación de posiciones de atraque	49
Regla 34.- De las coincidencias de arribos	51
Regla 35.- De las posiciones previamente ocupadas	51
Regla 36.- De las asignaciones condicionadas	52
Regla 37.- De las inconformidades de los usuarios	52
CAPÍTULO VI. - NAVEGACIÓN INTERIOR DEL PUERTO	53

Regla 38.- Autorización para navegación interior y reconocimiento electrónico de embarcaciones en Puerto	53
Regla 39.- Calados oficiales en las diferentes áreas de navegación.....	53
Regla 40.- Comunicación	54
Regla 41.- Velocidades máximas y mínimas dentro del área de influencia del Puerto.....	55
Regla 42.- Prohibición de permanecer en el canal de navegación	55
Regla 43.- De las embarcaciones menores y pesqueras	55
CAPÍTULO VII.- ATRAQUE Y PERMANENCIA DE LAS EMBARCACIONES EN EL PUERTO.....	56
Regla 44.- De los permisos y prioridades de atraque.....	56
Regla 45.- Atraque de las embarcaciones.....	56
Regla 46.- Libre plática	57
Regla 47.- Los responsables de las embarcaciones atracadas, no podrán sin el permiso previo de la Capitanía.....	57
Regla 48.- Criterios para permanencia en las posiciones de atraque	58
Regla 49.- De los incumplimientos que afecten la programación.....	58
Regla 50.- De las disposiciones nocturnas para embarcaciones atracadas.....	59
Regla 51.- De las solicitudes de enmienda	60
Regla 52.- Del plazo de desatraque y sus excepciones	60
Regla 53.- De los daños y afectaciones a la infraestructura portuaria.....	60
CAPÍTULO VIII.- SERVICIOS PORTUARIOS Y CONEXOS	61
Regla 54.- De la prestación de los servicios.....	61
Regla 55.- Solicitud para prestar los servicios portuarios y conexos.....	62
Regla 56.- Requisitos Generales	62
Regla 57.- Requisitos particulares para la prestación de servicios portuarios.	65

Regla 58. Requisitos particulares para la prestación de servicios conexos	77
Regla 59.- Respuesta a las solicitudes	77
Regla 60.-Prestadores de servicios.....	78
Regla 61.- Supervisión y evaluación de la prestación de los servicios por parte de la Administración del puerto y en su caso por parte de la autoridad portuaria para su cumplimiento	78
CAPÍTULO IX.- MANIOBRAS PORTUARIAS RENDIMIENTOS Y PRODUCTIVIDAD.....	79
Regla 62.- De la planeación de operaciones.....	79
Regla 63.- Del inicio de operaciones.....	80
Regla 64.- Responsables de la operación.....	80
Regla 65.- Revisión de las condiciones de seguridad en embarcaciones	80
Regla 66.- Del personal de maniobras	80
Regla 67.- Permanencia de las mercancías en los muelles.....	81
Regla 68.- Estándares de rendimientos mínimos comprometidos	81
Regla 69.- De los indicadores de rendimiento	82
Regla 70.- Fórmulas de aplicación de los indicadores de rendimiento.	83
Regla 71.- Vialidades	84
Regla 72.- Riesgos y contingencias	85
Regla 73.- Limpieza de muelles.....	85
Regla 74.- Liberación y entrega de muelles.....	86
Regla 75.- Optimización portuaria	86
CAPÍTULO X.- REGULACIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE.....	87
Regla 76.- De la Administración Portuaria	87
CAPÍTULO XI.- INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	87

Regla 77.- Del sistema estadístico.....	87
Regla 78.- Capacidad de servicio	88
Regla 79.- De la información de los servicios portuarios y conexos	88
Regla 80.- Sanción por omisión de informes estadísticos	88
CAPÍTULO XII.- SEGURIDAD E HIGIENE EN TERMINALES, INSTALACIONES PORTUARIAS, MANIOBRISTAS, MUELLES, EMBARCACIONES Y EN GENERAL EN PERSONAS Y/O MERCANCÍAS	91
Regla 81.- Responsables del programa de protección civil del recinto portuario	91
Regla 82.- Responsables del programa de protección civil de cada cesión parcial de derechos	91
Regla 83.- Responsabilidad de los prestadores de servicios portuarios ante los programas de protección civil de las áreas donde realizan sus actividades.....	91
Regla 84.- Responsable de supervisar que los cesionarios y prestadores de servicios en su caso, cuenten con la existencia, den cumplimiento, y otorguen a su personal la capacitación de los programas de protección civil respectivos	92
Regla 85.- Seguridad e higiene en el embarque, desembarque y tránsito de pasajeros.....	93
Regla 86.- De las medidas de seguridad e higiene en las maniobras y servicios portuarios	95
Regla 87.- De las medidas de seguridad en los muelles.....	95
Regla 88.- Medidas para prevenir accidentes	96
Regla 89.- De la supervisión de la seguridad	96
Regla 90.- Riesgos y contingencias	97
Regla 91.- Daños o accidentes	98
Regla 92.- Reportes de seguridad e higiene y área responsable de recibir los informes anuales del programa de protección civil emitidos por autoridad competente	99
CAPÍTULO XIII.- CONTROL AMBIENTAL Y PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN	100
Regla 93.- Normatividad en materia ambiental, supervisión y prevención	100

Regla 94.- Ejecución de obras.....	101
Regla 95.- Condiciones en materia de construcción para asegurar que la ejecución de obra no afecte la continuidad y operación del Puerto.....	101
Regla 96.- De la generación, almacenamiento y disposición final de residuos	102
Regla 97.- De la recolección de residuos generados por las embarcaciones	103
Regla 98.- Del control de la contaminación del agua en el puerto.....	104
Regla 99.- Del control de la contaminación del suelo	104
Regla 100.- Del control de la contaminación por ruido ambiental	105
Regla 101.- Del mantenimiento a embarcaciones en el recinto portuario	106
Regla 102.- Procedimientos e instructivos de la administración	106
CAPÍTULO XIV ACCESOS Y VIALIDADES DEL RECINTO PORTUARIO	107
Regla 103.- Control de accesos eficientes y seguros.....	107
Regla 104.- Padrón de usuarios y su actualización	108
Regla 105.- Credenciales de acceso	108
Regla 106.- Accesos al recinto portuario	111
Regla 107.- Requisitos para introducir herramientas y equipos	112
Regla 108.- Seguridad y accesos a las instalaciones y terminales portuarias.....	112
Regla 109.- Revisión a la entrada y salida del recinto portuario	112
Regla 110.- Transporte de trabajadores portuarios, visitas y tripulantes	112
Regla 111.- Vialidades generales de servicios al puerto	113
Regla 112.- Normas de vialidad.....	114
Regla 113.- Transportación de cargas dentro del recinto portuario.....	115
Regla 114.- Restricciones para el estacionamiento de vehículos.....	116
Regla 115.- Señalización en vialidades y áreas de circulación.....	117

Regla 116.- Velocidades de tránsito.....	117
Regla 117.- Restricción del acceso	117
CAPÍTULO XV.- VIGILANCIA Y PROTECCIÓN.....	119
Regla 118.- De los servicios de vigilancia, protección y seguridad	119
Regla 119.- De los servicios de vigilancia, protección y seguridad en terminales e instalaciones portuarias	120
Regla 120.- De la verificación y control de personas, vehículos y mercancías	121
Regla 121.- Consignación a las autoridades competentes.....	121
Regla 122.- De los daños a la infraestructura portuaria.....	121
CAPÍTULO XVI.- SANCIONES	123
Regla 123.- Del incumplimiento de las presentes reglas	123
Regla 124.- Infracciones	123
ANEXO I.- PLANOS DE ÁREAS DENTRO DEL RECINTO PORTUARIO	124
ANEXO II.- PLANOS DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS	127
ANEXO III. – REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE OPERACIÓN DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO	130
ANEXO IV. – ACTA DEL COMITÉ DE OPERACIÓN DONDE SE AUTORIZAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN.....	138
ANEXO V.- PLANOS MAESTRO DE DESTINOS, USOS Y MODOS DE OPERACIÓN.....	146
ANEXO VI. – PLANOS DEL SEÑALAMIENTO MARÍTIMO.....	149
ANEXO VII. – PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL RECINTO PORTUARIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO.....	152
ANEXO VIII. – PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE AFECTAN AL MEDIO AMBIENTE	203



ANEXO IX. – PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL DE ACCESOS DE PERSONAS Y VEHÍCULOS PARTICULARES AL RECINTO PORTUARIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO	214
ANEXO X.- PLANOS DE ÁREAS COMUNES	224
ANEXO XI.- CRITERIOS PARTICULARES PARA EL EMBARQUE DE PASAJEROS EN EL RECINTO PORTUARIO DE ISLA MUJERES	227
ANEXO XII.- UBICACIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE CONFORMA EL SISTEMA DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS	233



SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Regla 1. – Fundamentos jurídicos y objeto de las reglas

Las presentes reglas tienen por objeto regular la administración, funcionamiento, construcción, aprovechamiento, operación, explotación de obras, y la prestación de servicios portuarios y actividades que se desarrollen en el Puerto de Isla Mujeres, Quintana Roo, en los términos de los artículos 11, 40 fracción VII de la Ley de Puertos, 84 y 85 de su Reglamento, de observancia obligatoria para la Administración, cesionarios, prestadores de servicios, así como los diferentes usuarios del puerto, y contemplan la legislación y normatividad vigente que se aplica a los puertos, como son de manera enunciativa más no limitativa los siguientes preceptos legales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Navegación y Comercio Marítimos y su Reglamento.
- Ley de Puertos y su Reglamento.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley Federal de Sanidad Vegetal y su Reglamento.
- Ley Federal de Sanidad Animal y su Reglamento.
- Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Ley General de Salud.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.
- Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Convenio Internacional No. 152.- Seguridad e Higiene en los Trabajos Portuarios.
- Convenios Internacionales signados por México en materia portuaria o relacionada con la actividad.
- Normas Oficiales Mexicanas en materias portuarias o relacionadas.
- Título de Concesión de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo S.A. de C.V.

SECRETARÍA DE MARINA
COORDINADOR GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro
C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx

Regla 2. - Definición de términos

Para los efectos de estas Regla, se entiende por:

- I **Administración:** La Administración Portuaria Integral de Quintana Roo S.A. de C.V.
- II **Aduana:** La autoridad encargada de supervisar todos los ingresos y egresos en comercio exterior que se desarrollen por vía marítima desde un puerto de origen a un puerto de destino.
- III **Aviso de Arribo:** Es el documento con el que se declara ya llegada de una embarcación previo a sus trámites para poder solicitar un muelle o una posición, el formato contiene diversa información de la embarcación su tripulación y su carga, y que es necesario presentar por el naviero ante la Capitanía de Puerto y al Administrador en la junta de programación de embarcaciones en Puerto de Isla Mujeres.
Es el documento con el que se declara ya llegada de una embarcación previo a sus trámites para poder solicitar un muelle o una posición para el fondeo en las áreas autorizadas,
- IV **Calado Oficial:** Es el máximo calado permisible en el puerto para garantizar la navegación segura de las embarcaciones en las entradas y salidas, y será determinado por la Autoridad Marítima.
- V **Canal de navegación:** Vía que permite el ingreso de naves al puerto, misma que está determinada por la Administración, previa autorización de la Dirección General de Marina Mercante, delimitada por boyas de color verde, rojo y ámbar para el tránsito de las embarcaciones.
- VI **Capitanía:** Capitanía del Puerto de Isla Mujeres, Quintana Roo.
- VII **Cesionarios:** las personas físicas o morales que, en los términos de la Ley, operan una terminal o instalación Portuaria.
- VIII **Código PBIP:** Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias.
- IX **Comité:** El Comité de Operación del Puerto de Isla Mujeres, Quintana Roo.
- X **DOF:** Diario Oficial de la Federación.
- XI **Embarcación Mayor/ Buque.** Aquéllas que tienen un tonelaje igual o superior a quinientas UAB;
- XII **Embarcación Menor.** Aquéllas que tienen un tonelaje inferior a las quinientas UAB;

- XIII **Instalaciones Portuarias:** Las instalaciones y las edificaciones o superestructuras construidas en el puerto o fuera de él, destinadas a la atención de embarcaciones, a la prestación de servicios portuarios, construcción o reparación de embarcaciones.
- XIV **Ley:** la Ley de Puertos.
- XV **MARPOL:** Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques.
- XVI **Muelle(s):** La(s) obra(s) o construcción(es), formada(s) artificialmente a la orilla del mar, que puede(n) ser utilizada(s) para atracar las embarcaciones y facilitar el embarque y desembarque de mercancías o personas.
- XVII **MPE:** Medidas de Protección Equivalentes, las que conforme a las Reglas de Operación se establezcan, permitiendo atender niveles similares de protección a los establecidos en el Código PBIP.
- XVIII **NOM:** Norma(s) Oficial(es) Mexicana (s)
- XIX **Prestador(es) de Servicio(s):** La(s) persona(s) física(s) o moral(es) que, en los términos de la Ley, proporciona(n) algún Servicio Portuario y cuenta con un contrato con la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo S.A. de C.V.
- XX **PMDP:** El Programa Maestro de Desarrollo Portuario de los Puertos y Áreas Concesionadas a la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, SA de CV, autorizado.
- XXI **Puerto:** El Puerto de Isla Mujeres, Quintana Roo, entendido como el lugar de la costa o ribera habilitado como tal por el Ejecutivo Federal para la recepción, abrigo y atención de embarcaciones, compuesto por el recinto portuario y, en su caso, por la zona de desarrollo, así como por accesos y áreas de uso común para la navegación interna y afectas a su funcionamiento; con servicios, terminales e instalaciones, públicos y particulares, para la transferencia de bienes y transbordo de personas entre los modos de transporte que enlaza.
- XXII **Recinto Portuario:** La zona federal delimitada y determinada por la Secretaría y por la Secretaría de Bienestar en los puertos, terminales y marinas, que comprende las áreas de agua y terrenos de dominio público destinados al establecimiento de instalaciones y a la prestación de servicios portuarios.
- XXIII **Reglamento:** El Reglamento de la Ley de Puertos.
- XXIV **SADER:** Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
- XXV **Secretaría:** La Secretaría de Marina.
- XXVI **SENASICA:** Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

- XXVII **Servicios Conexos:** servicios complementarios prestados a las embarcaciones y a la carga prestado por personas físicas y/o morales y que no están considerados dentro de la definición de servicios portuarios.
- XXVIII **Servicios Portuarios:** Los que se proporcionan en puertos, terminales, marinas e instalaciones portuarias, para atender a las embarcaciones, así como para la transferencia de carga y transbordo de personas entre embarcaciones, tierra u otros modos de transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Puertos.
- XXIX **SIOP:** "Sistema Integral de Operación Portuaria"
- XXX **SOLAS:** Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar.
- XXXI **Terminal:** La instalación establecida en el puerto incluida su zona de agua que su titular la destinará para la prestación de los servicios objeto de su contrato.
- XXXII **Terminal de Transbordadores de Isla Mujeres:** La identificada en el PMDP como Terminal Marítima de Isla Mujeres Polígono "A".
- XXXIII **Terminal de Uso Particular:** La instalación establecida en el Puerto incluida su zona de agua que su titular la destinará para sus propios fines y/o para servicio a terceros mediante contrato.
- XXXIV **Terminal de Uso Público:** La instalación establecida en el Puerto incluida su zona de agua, que tendrá la obligación de ponerla a disposición de cualquier solicitante que cumpla con los requisitos aplicables.
- XXXV **Terminal Portuaria Sur de Isla Mujeres:** La identificada en el PMDP como Terminal de Transbordadores de Isla Mujeres Polígono "B".
- XXXVI **Transbordador:** La embarcación que navega entre dos puntos alternativos en ambos sentidos, y sirve para transportar pasajeros y vehículos.
- XXXVII **UAB:** Unidades de Arqueo Bruto.
- XXXVIII **UNICAPAM.-** Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos.
- XXXIX **Usuarios:** Las personas físicas o morales en cuyo favor se proporcionan los servicios portuarios.

Regla 3.- Ámbito de aplicación de las reglas de operación

La aplicación de las reglas de operación y la responsabilidad de su observancia recae en las autoridades, Administración, operadores y usuarios del puerto, cada uno en el ámbito de su competencia y de conformidad con las obligaciones contractuales en el caso de cesionarios, prestadores de servicio o usuarios y en cumplimiento de las leyes y reglamentos que los norma.

Para la aplicación de las presentes reglas, el recinto portuario queda conformado según se indica en el Título de Concesión otorgado a la Administración, por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y publicado en el DOF el 26 de agosto de 1994, así como lo señalado en la zonificación maestra para el desarrollo portuario establecido en el PMDP identificado en el mismo como "Isla Mujeres Polígono A" e "Isla Mujeres Polígono B" de acuerdo al siguiente detalle:

I. Situación geográfica y límites del puerto

El puerto de Isla Mujeres, Quintana Roo, se localiza en el Mar Caribe, con latitud de 21°12'00" Norte y longitud 86°44'00" Oeste, autorizado para tráfico de altura, mixto, de cabotaje y pesca, mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 1974. Sus colindancias son:

- Poligonal Menor o Poligonal A.- Al norte colinda con los terrenos ocupados por la Cooperativa Justicia Social, al este con la Av. Rueda Medina y al oeste con la Bahía de Isla Mujeres.
- Poligonal Mayor o Poligonal B.- Al norte colinda con los terrenos ocupados por la Armada de México, al sur con los terrenos de ocupación particular, al este con la Av. Rueda Medina y al oeste con la Bahía de Isla Mujeres.

II. Áreas de agua

El Muelle de Madera de Isla Mujeres y la Terminal de Transbordadores de Isla Mujeres (Terminal Marítima de Isla Mujeres Polígono "A"), cuenta con un canal de navegación para transbordadores de uso común; un área de navegación para embarcaciones de ruta y transbordadores, áreas de navegación de uso común y una dársena operativa.



Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro

C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo, México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx

En la Terminal Portuaria Sur de Isla Mujeres (Terminal de Transbordadores de Isla Mujeres Polígono B), cuenta con canal de navegación de uso común, áreas de navegación de uso común y dársena de atraque.

III. Zonas portuarias

El Muelle de Madera de Isla Mujeres y la Terminal de Transbordadores de Isla Mujeres (Terminal Marítima de Isla Mujeres Polígono "A), cuentan con 4 obras de atraque para embarcaciones de pesca y ferries.

La Terminal Portuaria Sur de Isla Mujeres (Terminal de Transbordadores de Isla Mujeres Polígono B), cuenta con 2 obras de atraque para embarcaciones menores, yates y transbordadores.

Con el objeto de ampliar y esquematizar la información a que hace referencia la presente regla y brindar un adecuado conocimiento de la conformación del puerto, se agregan los siguientes anexos:

Anexo I.-

Planos de áreas dentro del Recinto Portuario:

- Plano RO-IMPA-RPC-AI.- Muelle de Madera de Isla Mujeres y Terminal de Transbordadores de Isla Mujeres (Terminal Marítima de Isla Mujeres Polígono "A).
- Plano RO-IMPB-RPC-AI.- Terminal Portuaria Sur de Isla Mujeres (Terminal de Transbordadores de Isla Mujeres Polígono B).

Anexo II.-

Plano de las Instalaciones Portuarias:

- Plano RO-IMPA-IP-AII.- Muelle de Madera de Isla Mujeres y Terminal de Transbordadores de Isla Mujeres (Terminal Marítima de Isla Mujeres Polígono "A).
- Plano RO-IMPB-IP-AII.- Terminal Portuaria Sur de Isla Mujeres (Terminal de Transbordadores de Isla Mujeres Polígono B)

Anexo V.-

Planos Maestro de Destinos, Usos y Modos de Operación:



Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro

C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx

- Plano RO-IMPA-PM-AV.- Muelle de Madera de Isla Mujeres y Terminal de Transbordadores de Isla Mujeres (Terminal Marítima de Isla Mujeres Polígono "A).
- Plano RO-IMPB-PM-AV.- Terminal Portuaria Sur de Isla Mujeres (Terminal de Transbordadores de Isla Mujeres Polígono B)

Regla 4.- Modificación de las reglas de operación

Es materia de las reglas de operación prever los esquemas necesarios para mantener la continuidad de las operaciones y, por lo tanto, la Administración podrá hacer una revisión general a las reglas en forma anual durante el primer trimestre de cada año, con el fin de someter al Comité las modificaciones o adhesiones a que haya lugar para la posterior autorización de la Secretaría.

No obstante, lo anterior cuando por razones de trabajos de ampliación o de reparación del puerto haya que cambiar algunas modalidades de funcionamiento del mismo, o la entrada en operación de nuevas terminales o instalaciones portuarias que modifiquen en forma permanente algún aspecto de la operación del Puerto, o que se lleven a cabo maniobras en puerto que por su actividad atípica durante el proceso de carga/descarga de embarcaciones, puedan derivar en la afectación de productividades y/o factores de riesgo hacia temas de seguridad y medio ambiente, la Administración modificará el PMDP y las reglas de operación y someterá al Comité los cambios que a su juicio se requieran en el sistema operativo del puerto y las acciones necesarias para obtener la autorización de la Secretaría conforme a lo dispuesto por los artículos 84 y 85 del Reglamento.

CAPÍTULO II.- COMITÉ DE OPERACIÓN

Regla 5.- Del funcionamiento y reglamento interno del Comité de Operación

Con fundamento en el artículo 57 de la Ley, en el puerto se constituirá un Comité de Operación que estará integrado por la Administración, la Capitanía y las demás autoridades correspondientes, así



Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro

C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx

como por representantes de los cesionarios, usuarios, de los prestadores de servicios y de los demás operadores del Puerto. Será presidido por la Administración y sesionará por lo menos una vez al mes.

Con base en el artículo 58 de la Ley, el Comité emitirá recomendaciones relacionadas con:

- I. El funcionamiento, operación y horarios del puerto.
- II. La asignación de posiciones de atraque.
- III. Los precios y tarifas.
- IV. Los conflictos entre la Administración, los usuarios y los prestadores de servicios en el puerto.
- V. Las quejas (comunicados) de los usuarios, y
- VI. La coordinación que debe darse en el puerto para su eficiente funcionamiento.

Se agrega a las presentes reglas como **Anexo III.-** "Reglamento Interno del Comité de Operación del Puerto de Isla Mujeres, Quintana Roo" en el cual se informa sobre los miembros que lo conforman, su funcionamiento y operación.

Derivado de las funciones y atribuciones del Comité, y para dar una respuesta más ágil y oportuna a los asuntos que incidan en la eficiencia operativa del puerto, por lo cual se creó el grupo de trabajo denominado "Junta de programación de posiciones de atraque" y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento Interno del Comité de Operación de Isla Mujeres, Quintana Roo, se podrán crear en su momento los subcomités y/o grupos de trabajo que se estimen pertinentes para apoyar las actividades que lleva a cabo el Comité.

Regla 6.- Acta del Comité de Operación donde se autorizan las presentes reglas de operación.



Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro
C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx

En la Sesión Ordinaria del 28 de julio de 2020 del Comité de Operación del puerto de Isla Mujeres, dentro del orden del día, se presentó el proyecto de reglas de operación del puerto de Isla Mujeres, no emitiéndose ninguna recomendación por parte de los miembros de dicho Comité, se levantó el acta correspondiente, que se integra a las presentes reglas como **Anexo IV** en la que se aprueba su envío a la Secretaría de conformidad a los artículos 81 y 82 del Reglamento, antes de la reforma de fecha 16 de diciembre de 2021.

Regla 7.- Recepción de quejas y procedimiento para su atención

Corresponde al Comité, recibir y emitir recomendaciones en todo tiempo, sobre las quejas que presenten los usuarios del puerto, por lo que para tales efectos se deberá atender el siguiente procedimiento:

I.- Toda queja se presentará al secretario del Comité, mediante escrito y contendrá como mínimo:

- Denominación o razón social y nombre del representante, si se trata de persona moral; en caso de persona física que actúe por conducto de apoderado, tendrá que anexarse la escritura pública por la que se otorgan los poderes correspondientes; así mismo deberá asentarse el domicilio y firma del quejoso o su apoderado.
- Motivo de la queja con la indicación de la dependencia involucrada del puerto, cesionario, operador o prestador de servicios a quienes se les atribuya el acto u omisión que origina la queja.
- Dos copias de los documentos que respalden la queja, cuando obren en poder del quejoso.

Las quejas también podrán efectuarse de la siguiente forma, en el buzón ubicado a la entrada y en la oficina ubicada en la Planta Baja del Edificio de la Terminal de Isla Mujeres oficina de Operaciones y Terminal de Transbordadores de Isla Mujeres en el interior de la sala de espera (Terminal Marítima de Isla Mujeres Polígono "A"); de las 24 horas los 365 días del año y de manera electrónica al correo

apiqroo@apiqroo.com.mx, o en los subcomités que se autoricen conformar, cuando el asunto de que se trate sea general o por su naturaleza no requiera mayor formalidad en su exposición.

- II.- Para todos los casos el titular del Comité atenderá la queja y tratará de manera inmediata de hablar con las partes en conflicto y brindar una solución.
- III.- El secretario del Comité notificará la queja a la parte involucrada, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su presentación, y citará a ambas partes: involucrado e interesado, para que en la siguiente reunión del Comité se exponga el asunto de que se trate, mismo que se someterá a la consideración de los miembros de este, quienes deberán brindar una alternativa de solución al asunto de que se trate. En los casos en que exista un desistimiento expreso de la queja por parte del interesado, se dará de baja el asunto y se hará constar en el acta de la sesión correspondiente.
- IV.- En el caso de que el quejoso no asista a la reunión en la que se analizará la queja planteada, sin causa justificada, el Comité determinará en virtud de la inasistencia, la queja quedará sin efectos por falta de interés del quejoso, siempre y cuando la queja no afecte el estado de derecho, su rendición de cuenta y/o la seguridad operativa del puerto.
- V.- Las recomendaciones del Comité tendrán el carácter de compromiso y deberán cumplirse en los términos y plazos que al efecto se establezcan, sin perjuicio del derecho de los interesados o involucrados de recurrir a instancias posteriores para la presentación de los asuntos que consideren procedentes.
- VI.- Cualquier interesado, podrá presentar queja al presidente del comité de operación, respecto de la actuación de los prestadores de servicios, usuarios y autoridades relacionadas para que se someta a conocimiento del comité de operación, el cual tomara las medidas conducentes a fin de resolver la respectiva queja de conformidad con el artículo 46 del Reglamento.



SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.
Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro
C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.
Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196
E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx
www.apiqroo.com.mx

CAPÍTULO III.- ÁREAS E INSTALACIONES DEL PUERTO

Regla 8.- Administración de áreas

La Administración, en los términos de la Ley, se encargará de administrar las áreas e instalaciones del recinto portuario, de manera directa para las áreas de uso común o las que estén bajo resguardo de la Administración, o a través de los cesionarios del puerto, asimismo vigilará y supervisará la adecuada utilización de las instalaciones portuarias y su eficiente operación. Las áreas e instalaciones del recinto portuario son las que se señalan en el **Anexo II.- Plano de las Instalaciones Portuarias**:

- Plano RO-IMPA-IP-AII.- Muelle de Madera de Isla Mujeres y Terminal de Transbordadores de Isla Mujeres (Terminal Marítima de Isla Mujeres Polígono "A").
- Plano RO-IMPB-IP-AII.- Terminal Portuaria Sur de Isla Mujeres (Terminal de Transbordadores de Isla Mujeres Polígono B).

Regla 9.- Programa Maestro de Desarrollo Portuario

Los proyectos de construcción, conservación, mantenimiento, aprovechamiento, ampliación, operación y explotación de obras, marinas, terminales e instalaciones portuarias, se sujetará a los usos, destinos y modos de operación previstos para las diferentes zonas del puerto, esto de acuerdo a lo establecido en el PMDP autorizado, mismo que será revisado en los términos de la Ley y estará disponible en la Administración para consulta de los interesados.

Todos los proyectos de construcción, conservación, mantenimiento, ampliación y modernización del puerto, deberán ser congruentes con lo dispuesto en el Título de Concesión, la Ley, su Reglamento y el PMDP, según corresponda para cada zona o área del puerto, situación que se deberá observar en todos los contratos celebrados por la Administración, quien deberá establecer los requisitos y



COORDINACIÓN DE PUERTOS
Y BUQUES
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro

C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx

especificaciones por escrito, para su cumplimiento antes y durante la realización de los trabajos de que se trate.

El PMDP tendrá una vigencia de 5 (cinco) años y estará disponible para su consulta en la página de la Administración <http://www.apigroo.com.mx/>

Regla 10.- Mantenimiento

La Administración deberá mantener operables las vialidades e instalaciones de uso común, por lo que aplicará un programa de mantenimiento preventivo de acuerdo con los diagnósticos de necesidades que deberá dar a conocer al Comité con oportunidad.

Asimismo, será responsable conjuntamente con la secretaria de mantener en óptimas condiciones de operación el señalamiento marítimo, así como las marcas oficiales que en coordinación con la Capitanía se establezcan, a fin de garantizar la seguridad de las embarcaciones a la entrada y salida del puerto las 24 horas del día, esto de conformidad a lo establecido en el artículo 2, fracción I y 60 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

La Administración realizará el dragado de mantenimiento en los diferentes canales de navegación, dársenas de ciaboga y de maniobras, así como en los muelles de uso público, manteniendo la profundidad necesaria para que las embarcaciones que pretendan entrar al puerto, ingresen y operen de manera segura de acuerdo al resultado de los estudios mensuales o periódicos de batimetría.

Cuando por condiciones climatológicas y/o fenómenos meteorológicos, se presente azolve extraordinario, se efectuarán trabajos de dragado emergente, a efecto de restablecer las profundidades mínimas de los calados oficiales.



SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro
C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apigroo@apigroo.com.mx

www.apigroo.com.mx

Cada terminal tendrá la obligación de entregar sus batimetrías a la Capitanía y a la Administración, para que sean actualizados los calados oficiales del puerto. La falta de entrega de dichas batimetrías podrá ser causa de negación del atraque en los muelles correspondientes.

Corresponde a los cesionarios mantener en condiciones operables y seguras las instalaciones o terminales comprendidas en su contrato de cesión parcial de derechos, por lo que deberán enviar a la Administración dentro de los 30 primeros días del año, su programa de mantenimiento anual y los primeros 5 días de cada mes el avance del mismo, así como atender lo dispuesto en la regla, referente a las condiciones en materia de construcción.

En el caso de que existan terminales privadas, éstas serán responsables de realizar las batimetrías y el dragado de mantenimiento en las dársenas de operaciones donde se encuentra instalado el muelle, con el fin de mantener los calados oficiales del puerto, por lo que enviarán a la Administración los 30 primeros días del año, su programa de mantenimiento anual y los primeros 5 días de cada mes el avance de este.

Regla 11.- Obras ejecutadas por los cesionarios

Todos aquellos que celebren contratos de cesión parcial de derechos, serán responsables de ejecutar los trabajos de construcción, conservación, mantenimiento, ampliación y modernización de la infraestructura portuaria, sujetos al PMDP autorizado y sus contratos de cesión parcial de derechos, así como los necesarios para la realización de operaciones particulares.

Todas las obras serán presentadas en proyecto ejecutivo a la Administración quien tendrá que analizar la viabilidad de las mismas, y en su caso, someterlo a la autorización de la Secretaría y sólo se podrán realizar obras atendiendo a lo dispuesto en los artículos 8 al 13 del Reglamento, por lo que ninguna obra podrá ser iniciada sin el visto bueno y autorización correspondiente de la Secretaría, debiendo contar con la aprobación de la viabilidad de la Administración, para ser debidamente comunicado a los usuarios.



Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro
C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx

Los cesionarios tendrán que presentar a la Administración, avances de obra desde su inicio hasta su terminación, de acuerdo al programa presentado en su proyecto para autorización.

Regla 12.- Recinto Portuario

Con fecha 26 de agosto de 1994 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Concesión Integral otorgada a la Administración por el Gobierno Federal, a partir del 30 de junio de 1994, con una vigencia inicial de 50 años, en esta concesión se incluye en el recinto portuario las áreas de agua, los terrenos del dominio público destinados al establecimiento de terminales e instalaciones portuarias, marinas, incluye obras exteriores, antepuerto, dársenas, obras de atraque, zonas de almacenamiento, patios de maniobra, muelles y astilleros.

En el **Anexo I** se integran los planos de áreas dentro del Recinto Portuario del puerto de Isla Mujeres de acuerdo al siguiente detalle:

- Plano RO-IMPA-RPC-AI.- Muelle de Madera de Isla Mujeres y Terminal de Transbordadores de Isla Mujeres (Terminal Marítima de Isla Mujeres Polígono "A").
- Plano RO-IMPB-RPC-AI.- Terminal Portuaria Sur de Isla Mujeres (Terminal de Transbordadores de Isla Mujeres Polígono B).

Regla 13 - Áreas destinadas para terminales e instalaciones portuarias

Las áreas, terminales e instalaciones comprendidas dentro del recinto portuario estarán regidas por los usos, destinos y formas de operación establecidos en el PMDP autorizado por la Secretaría.



Regla 14.- Obras de atraque

El puerto de Isla Mujeres cuenta diferentes bandas de atraque para embarcaciones menores, de ruta y transbordadores, embarcaciones comerciales y de turismo de conformidad con lo siguiente:

Muelle de Madera de Isla Mujeres y Terminal de Transbordadores de Isla Mujeres (Terminal Marítima de Isla Mujeres Polígono "A")

Denominación	Estructura	Longitud de Atraque (m)	Profundidad (m)	Tipo de Tráfico
Muelle para embarcaciones de ruta	Madera	151.92	4.30	Cabotaje
Muelle para embarcaciones menores	Madera	57.44	1.60	Cabotaje
Muelle para embarcaciones de ruta y turísticas	Concreto Reforzado	180.20	4.70	Cabotaje
Muelle para transbordadores	Concreto Reforzado	55.06	4.20	Cabotaje

Terminal Portuaria Sur de Isla Mujeres (Terminal de Transbordadores de Isla Mujeres Polígono B).



Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro
C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx

Denominación	Estructura	Longitud de Atrake (m)	Profundidad (m)	Tipo de Tráfico
Muelle para transbordador	Concreto Reforzado	106.00	2.50	Cabotaje
Muelle para yates y embarcaciones turísticas	Concreto Reforzado	252.83	2.50	Cabotaje
Rampa de botado	Madera	19.00	2.50	Cabotaje
Rampa de botado	Madera	4.90	2.50	Cabotaje

Las obras de atraque pueden visualizarse en el **Anexo II.- Plano de las Instalaciones Portuarias:**

- Plano RO-IMPA-IP-AII.- Muelle de Madera de Isla Mujeres y Terminal de Transbordadores de Isla Mujeres (Terminal Marítima de Isla Mujeres Polígono "A").
- Plano RO-IMPB-IP-AII.- Terminal Portuaria Sur de Isla Mujeres (Terminal de Transbordadores de Isla Mujeres Polígono B).

Regla 15.- Áreas de uso común y formas de operación

Las áreas de uso común del puerto, están disponibles para la utilización de los usuarios del puerto, siempre y cuando observen en todo momento las reglas aplicables a su operación, limpieza, conservación y seguridad y respeten las siguientes formas de operación de acuerdo a la infraestructura que se trate de acuerdo al siguiente detalle:

Polígono A

Edificios



Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro

C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx

Tipo de Área	Modo de Operación	Forma de Operación
Edificio Terminal de Cabotaje	Uso común	Sala de espera para embarque y desembarque de pasajeros, y oficinas administrativas.
Oficinas de TAXIS	Uso común	De uso público para todo tipo de pasajeros

Obras de atraque

Tipo de Área	Modo de Operación	Forma de Operación
Muelle de concreto en espigón	Uso común	Para atraque de embarcaciones en servicio de transporte de pasajeros y recorridos.
Muelle de madera marginal	Uso común	Para atraque de embarcaciones menores en recorridos turísticos
Muelle de concreto para embarcaciones mayores	Uso común	De uso público para atraque de embarcaciones con calado mayor a 3 metros
Muelle de madera en espigón	Uso común	De uso público para atraque de embarcaciones menores en recorridos turísticos

Áreas de Agua

Tipo de Área	Modo de Operación	Forma de Operación
--------------	-------------------	--------------------

Canal de navegación para embarcaciones en ruta y transbordador	Uso común	Navegación de embarcaciones menores, y ruta.
Dársena de maniobra de embarcaciones de ruta	Uso común	Para maniobras de atraque de embarcaciones y en ruta y turísticas

Polígono B

Edificios

Tipo de Área	Modo de Operación	Forma de Operación
Edificio Terminal de Transbordadores	Uso común	Sala de espera para embarque y desembarque de pasajeros y vehículos.

Obras de atraque.

Tipo de Área	Modo de Operación	Forma de Operación
Muelle de concreto en espigón	Uso común	Para atraque de embarcaciones en servicio de transporte de carga rodada.

Muelle de espigón con terminación T	Uso común	Para atraque de embarcaciones turísticas y transbordadores
-------------------------------------	-----------	--

Áreas de Agua

Tipo de Área	Modo de Operación	Forma de Operación
Canal de navegación para embarcaciones tipo transbordador	Uso común	Navegación de embarcaciones de carga rodada.
Dársena de maniobra embarcaciones tipo transbordador.	Uso común	Para maniobras de atraque de embarcaciones en carga rodada.

La Administración será responsable de mantener una profundidad mínima en el canal de navegación, dársenas y de los muelles públicos. De conformidad con el artículo 17 fracción III de la Ley, la Capitanía supervisará que estas áreas tengan el adecuado señalamiento marítimo, profundidad y condiciones de seguridad.

La profundidad en los canales y dársenas de maniobras que sirven a las terminales de uso particular tendrán la profundidad autorizada en los títulos de concesión y contratos de cesión parcial de derechos que correspondan.

Por cuanto hace a las áreas de uso común a cargo de la Administración, ésta será la responsable del dragado, esto de conformidad a lo establecido en el artículo 40, fracción III de la Ley; en tanto que, en las áreas y terminales privadas corresponde a los operadores de las mismas.



Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
ESTADO DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro
C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.
Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196
E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx
www.apiqroo.com.mx

Fondeaderos

Dentro de los límites de agua concesionados, a la administración no existen fondeaderos oficiales reconocidos como tales ni concesionados a terceros, el tráfico regular en viajes de ida y vuelta, por lo que ninguna embarcación usa fondeadero.

Áreas de Almacenamiento

El puerto de Isla Mujeres no cuenta con áreas de almacenamiento, todas las terminales y marinas, son para tráfico de pasajeros y/o turistas.

El muelle de Trasbordador, tampoco usa áreas de almacenamiento, son embarcaciones mayores tipo RO-RO y su operación es directa a bordo de los vehículos que transporta.

Las áreas de uso común pueden visualizarse en el **Anexo X.- Plano de Áreas Comunes:**

- Plano RO-IMPA-AC-AXI.- Muelle de Madera de Isla Mujeres y Terminal de Transbordadores de Isla Mujeres (Terminal Marítima de Isla Mujeres Polígono "A").

➤ Plano RO-IMPB-AC-AXI.- Terminal Portuaria Sur de Isla Mujeres (Terminal de Transbordadores de Isla Mujeres Polígono B).

Vialidades



Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro

C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx

Los movimientos de entradas y salidas de vehículos, se sujetarán a las rutas de circulación que se encuentran señalizadas en el **Anexo V.- Planos Maestros de Usos, Destinos y Modos de Operación:**

- Plano RO-IMPA-PM-AV.- Muelle de Madera de Isla Mujeres y Terminal de Transbordadores de Isla Mujeres (Terminal Marítima de Isla Mujeres Polígono "A").
- Plano RO-IMPB-PM-AV.- Terminal Portuaria Sur de Isla Mujeres (Terminal de Transbordadores de Isla Mujeres Polígono B).

Regla 16. – Áreas destinadas para autoridades

El recinto portuario cuenta con áreas destinadas para oficinas de la Administración, las cuales se encuentran ubicadas en la Planta Baja y Primer Piso del Edificio Administrativo del Muelle de Madera de Isla Mujeres y Terminal de Transbordadores de Isla Mujeres (Terminal Marítima de Isla Mujeres Polígono "A"), por cuanto hace a las demás autoridades involucradas en la operación portuaria tienen sus oficinas fuera del polígono del recinto portuario.

Regla 17.- Áreas destinadas a tránsito de mercancías de comercio interior y su vinculación con cargas de comercio exterior, así como para actividades diversas.

El recinto portuario cuenta con áreas destinadas a diversas actividades que se detallan en la siguiente tabla:



Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro

C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx

No.	Denominación	Objeto
1	Muelle de Madera de Isla Mujeres y Terminal de Transbordadores de Isla Mujeres (Terminal Marítima de Isla Mujeres Polígono "A").	La terminal cuenta con los siguientes muelles: Muelle para embarcaciones de ruta.- Disposición de espigón y estructura de madera, se utiliza para las embarcaciones de pasajeros provenientes de Puerto Juárez, así como embarcaciones que dan servicios turísticos en la zona. Muelle para embarcaciones menores. - Muelle marginal y estructura de madera, también se utiliza como andador peatonal desde el muelle 1, hasta el muelle 3 y también se utiliza para las operaciones de recorridos turísticos en navegación interior. Muelle para embarcaciones de ruta y turísticas. - Tipo espigón, estructura de concreto armado, se utiliza para dar servicio a las embarcaciones de ruta y turística proveniente de la zona hotelera. Muelle para transbordadores.- Disposición en espigón con un duque de alba, rampa y pasarela de estructura de concreto armado, utilizado para atraque de embarcaciones turísticas.
2	Terminal Portuaria Sur de Isla Mujeres (Terminal de Transbordadores de Isla Mujeres Polígono B).	Muelle de transbordadores. - En forma de espigón, rampa metálica para vehículos, duque de alba y pasarela de concreto, la banda norte del muelle se utiliza para atraque de transbordadores del servicio de paso entre puerto Isla Mujeres y para las operaciones de transbordador de vehículos y pasajeros ya que cuenta con rampa para el sistema Ro-Ro- y atraque de embarcaciones comercializadoras con operaciones de carga en cabotaje; así como para la descarga de combustible en pipas de abasto.

		Muelle para yates y embarcaciones turísticas.- En forma de espigón en forma de T, rampa, estructura de concreto armando y es utilizado para el atraque de embarcaciones turísticas de mayor porte.
--	--	---

Regla 18.- Señalamiento marítimo en el recinto portuario

El puerto de Isla Mujeres dispone de señalización marítima, adecuada para la seguridad de la navegación de las embarcaciones su funcionamiento es las 24 horas, los 365 días del año, está plenamente identificada de acuerdo a lo siguiente:

Muelle de Madera de Isla Mujeres y Terminal de Transbordadores de Isla Mujeres (Terminal Marítima de Isla Mujeres Polígono "A).

Nombre	Descripción
Luces de Posición 1	Luz destellante color rojo en estructura metálica
Luces de Posición 2	Luz destellante color verde en estructura metálica
Luces de Posición 3	Luz destellante color rojo en estructura metálica
Luces de Posición 4	Luz destellante color verde en estructura metálica
Luces de Posición 5	Luz destellante color rojo en estructura metálica
Luces de Posición 6	Luz destellante color verde en estructura metálica

Terminal Portuaria Sur de Isla Mujeres (Terminal de Transbordadores de Isla Mujeres Polígono B).

SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.
Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro
C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.
Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196
E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx
www.apiqroo.com.mx

Nombre	Descripción
Baliza de enfilación verde	Luz destellante color verde en estructura metálica
Baliza de en enfilación roja	Luz destellante color rojo en estructura metálica
Baliza de enfilación verde	Luz destellante, color verde en estructura metálica
Baliza de enfilación roja	Luz destellante, color rojo en estructura metálica
Faro Punta Sur	Luz destellante color blanco en estructura de concreto
Faro Punta Norte	Luz destellante color blanco en estructura de concreto

Dichos señalamientos pueden identificarse en el **Anexo VI. - Plano Señalamiento Marítimo:**

- Plano RO-IMPA-SM-AVI. - Muelle de Madera de Isla Mujeres y Terminal de Transbordadores de Isla Mujeres (Terminal Marítima de Isla Mujeres Polígono "A").
- Plano RO-IMPB-SM-AVI. - Terminal Portuaria Sur de Isla Mujeres (Terminal de Transbordadores de Isla Mujeres Polígono B).

La Capitanía como autoridad competente, definirá los casos en que se requieran señalización adicional para la seguridad de la navegación de las embarcaciones.

La señalización existente en el puerto cumple con las especificaciones y normas oficiales establecidas para cada caso, por la Asociación Internacional de Ayudas a la Navegación Marítima y Autoridades de faros, IALA (International Association of Lighthouse Authorities) o AISM (Asociación Internacional de Señalización Marítima) por sus siglas en inglés; así como lo establecido en el marco del Convenio

SOLAS, respecto a brindar ayudas a la navegación en cumplimiento a los acuerdos de la Organización Marítima Internacional.

CAPÍTULO IV.- HORARIOS DEL PUERTO

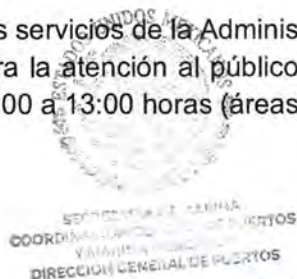
Regla 19.- Horario para el arribo, atención y zarpe de embarcaciones.

El horario para entrada y salida y movimiento de embarcaciones en terminales públicas, cesionarias y para la prestación de servicios será las 24 horas del día los 365 días del año, en términos de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley y de las presentes reglas de operación, con las siguientes excepciones:

- I. Por mandato de la Secretaría en términos de lo previsto en el art. 37 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, se establece que, por caso fortuito o fuerza mayor, o bien cuando existan razones de seguridad nacional o interés público, podrá declarar, en cualquier tiempo, provisional o permanentemente, parcial o totalmente cerrados a la navegación, determinados puertos, a fin de preservar la integridad de las personas y la seguridad de las embarcaciones, así como de los bienes en general.
- II. Por condiciones meteorológicas o hidrometeorológicas adversas que a juicio de la Capitanía determine el cierre del puerto.

Regla 20.- Horario de la Administración

Los servicios de la Administración se proporcionarán regularmente conforme a los horarios de oficina para la atención al público, siendo estos de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas y sábados de 08:00 a 13:00 horas (áreas operativas).



Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro

C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx

Las operaciones de la Administración, así como la vigilancia tendrán un horario de acuerdo a las necesidades de las embarcaciones de lunes a domingo, incluyendo días festivos, las 24 horas del día, los 365 días al año.

Los horarios anteriores, podrán ser sujetos a modificaciones de acuerdo a las necesidades operativas, lo cual se informará con anticipación en las ventanillas de atención y en su caso se publicará en la página web de la Administración.

Regla 21.- Horario de la Capitanía de Puerto

Para la autorización de entrada y despacho de embarcaciones, los servicios de la Capitanía se proporcionarán regularmente de lunes a viernes de 09:00 a 14:30 horas, en tiempo extraordinario de 15:00 a 18:00 horas; los sábados, domingos y días festivos de 09:00 a 13:00 horas.

Regla 22.- Horario de la Aduana

Los servicios aduaneros se proporcionarán conforme a las disposiciones de la autoridad aduanera, establecidas en las Reglas de Carácter General de Comercio Exterior, con horario de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 y fuera de este horario en forma extraordinaria si así lo solicita el usuario.

Regla 23.- Horario de las distintas autoridades

Los servicios de la autoridad correspondiente se proporcionarán regularmente conforme a los horarios de oficina para la atención al público, siendo estos de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas.



Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro

C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx

Regla 24.- Horario de la prestación de servicios portuarios

Los servicios portuarios y otros servicios, tendrán los siguientes horarios:

Muelle de Madera de Isla Mujeres y Terminal de Transbordadores de Isla Mujeres (Terminal Marítima de Isla Mujeres Polígono "A").

- a) Servicio de atraque de embarcaciones, las 24 horas durante todos los días del año.
- b) Servicio de abastecimiento de agua potable, 24 horas del día, todos los días del año, únicamente en el Muelle de Concreto y previa autorización de la Administración.
- c) Servicio de acarreo de equipajes de las 05:00 a la 01:00 horas, todos los días del año.
- d) Los locales comerciales de venta de mercancía varia, en horario normal de las 08:00 hasta las 22:00 horas.
- e) Servicio de snack bar en horario normal de las 08:00 a las 19:00.

Terminal Portuaria Sur de Isla Mujeres (Terminal de Transbordadores de Isla Mujeres Polígono B).

- a) Los servicios de transbordadores serán proporcionados todos los días del año, de las 06:00 a las 21:00 horas, con horarios sujetos a cambios, según las listas de programación entregada por el Cesionario a la Administración.
- b) Servicio de atraque a las embarcaciones, 24 horas al día, todos los días del año.
- c) Servicio de amarre y desamarre de embarcaciones, de las 06:00 a las 21:00 horas.
- d) Servicio de maniobras para la transferencia de bienes o mercancías, de las 06:00 a las 21 horas.
- e) Los horarios de las oficinas de la Terminal serán de 06:00 a 21:00 horas.

Muelle de Concreto

- a) Servicios de atraque de embarcaciones, las 24 horas del día, todos los días del año.



Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro

C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx

- b) Servicio de amarre y desamarre de cabos, las 24 horas del día, todos los días del año.

CAPÍTULO V. - ASIGNACIÓN DE POSICIONES DE ATRAQUE

Regla 25.- De la programación para el arribo de embarcaciones

Con el objeto de facilitar las acciones coordinadas, entre las entidades públicas y privadas que intervienen en las distintas actividades para la prestación de los servicios al interior del recinto portuario, la Administración, cuenta con un sistema informático denominado “Sistema Integral de Operación Portuaria” (SIOP).

En el SIOP la Administración intercambia datos en línea para el proceso de asignación de posiciones de atraque en los muelles, por lo cual los usuarios enviarán por este programa la información correspondiente a sus embarcaciones en tiempo y forma y la Administración, en coordinación con la Capitanía, realizará la asignación de posiciones de atraque.

La Administración realizará semanalmente de manera presencial o electrónica una junta con los consignatarios de programación de arribo, previas a la asignación de posiciones en las que se determinará la procedencia y condiciones de arribo de las embarcaciones, con el objetivo de establecer una óptima organización de las operaciones en el puerto y se asignará el orden de las prioridades de operación y servicios, así como las posiciones de atraque y horarios.

Las reuniones se llevarán a cabo en hora y día hábil de conformidad con lo indicado por la Administración oportunamente.

Los integrantes de la junta quedarán integrados por un representante y/o suplente de:

- a) **La Administración.**



COORDINADOR GENERAL DE PUERTOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro

C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx

- b) Capitanía.
- c) Autoridad correspondiente
- d) Operadores de las Terminales.
- e) Navieros.
- f) Cesionarios.

Cuando las reuniones sean electrónicas por motivos del Covid 19, los integrantes deberán estar debidamente registrados ante la Administración en el SIOP, quien le asignará clave de acceso, siendo estos los únicos que tendrán acceso, mediante el registro que se le asigne.

Las reuniones serán presididas por el representante de la Administración y al término de cada junta se levantará acta en las que conste la lista de asistencia, acuerdos y resultados, dicha acta será enviada por medios electrónicos a todas las autoridades portuarias e involucrados en la operación del puerto, además será publicado en la página Web de la Administración para la consulta pública, dicha reunión será publicada en la página oficial de la Administración <http://www.apiqroo.com.mx/>.

En cuanto se tenga la programación de embarcaciones para el arribo o salida de las mismas, para cada una de las fechas de que se trate, la Administración lo notificará a más tardar con 24 horas de anticipación a las dependencias y autoridades, así como a los operadores, prestadores de servicios, usuarios, agentes aduanales y agentes navieros, y que conforme al programa deban intervenir en la actividad portuaria, a fin de lograr su oportuna participación.

La junta de programación podrá modificar sus fechas de forma temporal cuando coincidan con días festivos en los que las autoridades tengan descanso obligatorio y de común acuerdo entre los miembros permanentes cuando el volumen de operaciones en el recinto portuario lo permita manteniéndose sólo durante ese período una comunicación electrónica hasta en tanto no se decida de común acuerdo reanudarlas.

Para las reuniones de programación se destinan los siguientes horarios y lugares:



Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro

C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx

Se llevarán a cabo los días lunes de cada semana a las 12:00 horas, en la sala de juntas en la planta alta del edificio administrativo de la Terminal de Transbordadores de Isla Mujeres (Terminal Marítima de Isla Mujeres Polígono "A").

Y para la asignación de horarios, los miembros de la junta atenderán los criterios de eficiencia y seguridad, así como de acuerdo con las prioridades de los viajes en el orden siguiente:

- I. En lo relativo a la realización periódica de juntas de programación en las que se tratará sobre:
 - a) La asignación de posiciones de atraque.
 - b) Los arribos y salidas.
 - c) Los prestadores de servicios responsables de la ejecución de maniobras, con indicación de las mismas y tiempos en los que se llevarán a cabo, y
 - d) La relación del equipo necesario para la realización de las maniobras, en su caso.
 - e) De transporte marítimo de pasaje no regular bajo la modalidad de fletamento para pasajeros.
 - f) De transporte marítimo no regular bajo la modalidad de fletamento para pasajeros.
- II. La forma de acceso y suministro de información, que tenga como fin el logro de una programación de los servicios necesarios para la eficiente realización de las actividades portuarias, así como las de los medios de comunicación para la transmisión de dicha información.
- III. Los requisitos que deban cumplir los prestadores de servicios y la forma y términos en que desempeñarán sus funciones.
- IV. El horario de operación de la terminal o instalación.
- V. Las medidas generales para la prevención de accidentes.
- VI. El programa de protección civil en el puerto; así como el manual de procedimientos en caso de Siniestro.

SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN DE PUERTOS
Y MANEJO DE TRÁFICO
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

En cada terminal o instalación portuaria se determinará, el número de atraques y desatraques que pueden ser atendidos dentro de cada hora, considerando la capacidad de la terminal o instalación, y con la finalidad de evitar concentración de pasajeros, por lo que no podrán zarpar al mismo tiempo dos embarcaciones de una misma terminal marítima, sin que medie un lapso de tiempo necesario.

Regla 26.- Información del arribo

Los usuarios de las terminales del Muelle de Madera de Isla Mujeres y Terminal de Transbordadores de Isla Mujeres (Terminal Marítima de Isla Mujeres Polígono "A") y terminal Portuaria Sur de Isla Mujeres (Terminal de Transbordadores de Isla Mujeres Polígono B), darán aviso con anticipación a través del SIOP a la Administración y a la Capitanía, debiendo indicar el tipo de operaciones a realizar, así como el equipo y personal requerido, debiendo entregar una copia de la siguiente documentación:

- Manifiesto de Carga.
- Listado de Tripulación y nacionalidades.
- Número de Pasajeros.
- Despacho de Origen.

Lo anterior, sin perjuicio de la documentación que, conforme a la legislación aplicable vigente, se requiera presentar para obtener la autorización de arribo de la Capitanía.

Para las embarcaciones que arriban por primera vez al puerto tendrán que entregar los siguientes documentos:

- Características del Buque.
- Certificado Internacional de Arqueo (1969).
- Certificado de Matrícula.



Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro
C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx

Así mismo las embarcaciones que arriban de manera frecuente al puerto, tendrán que entregar cada seis meses los anteriores tres documentos, con el fin de actualizar los catálogos.

El usuario deberá revisar que se haya efectuado correctamente el alta de aviso de arribo en el SIOP, de no ser así, cancela el documento dejando una observación para que se efectúe nuevamente la captura. De ser correcto, se firma el documento e internamente se le asigna un número de folio al aviso de arribo, de esta manera se concluye el proceso.

Regla 27.- Solicitud de autorización de arribo

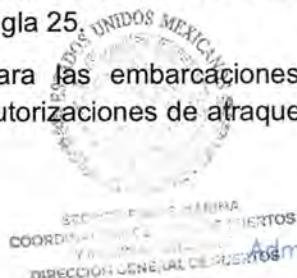
De acuerdo al artículo 86 del Reglamento, los navieros o sus representantes, deben enviar a través de SIOP el aviso de arribo debidamente requisitado a la Administración, con un plazo mínimo de 48 horas antes del arribo de la embarcación, con excepción de aquellas que su travesía sea menor, en cuyo caso se deberá atender lo dispuesto en la programación de atraque semanal.

Cuando sea procedente y para una mejor operación de la terminal, los usuarios darán aviso de los tiempos estimados de arribo y salida de sus embarcaciones, mediante preavisos que deberán iniciar cinco días antes y continuarse con intervalos de 36 horas.

Si por condiciones de navegación se requiere modificar la fecha de arribo de la embarcación, la agencia naviera debe notificarlo a través del SIOP, con una anticipación de 24 horas antes del arribo, de lo contrario se sujetará a la disponibilidad de posiciones de atraque, siempre y cuando no modifique los resultados de la programación, salvo en el caso de arribos forzosos o en travesías menores de 24 horas, debidamente comprobadas, por medio del aviso de arribo.

Para las embarcaciones de tráfico de cabotaje (transbordadores), las autorizaciones de zarpe y atraque serán autorizadas de acuerdo a la programación realizada de conformidad con lo establecido en la regla 25.

Para las embarcaciones menores en navegación interior en recorridos turísticos y tours, las autorizaciones de atraque en los muelles, serán autorizadas de acuerdo al reporte vía radio VHF con



Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro
C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx

el personal de operaciones para realizar el desembarque de turistas conforme al orden en que estén arribando para poder trasladarse a su muelle de estadía y pernocta.

Regla 28.- Planeación de operaciones

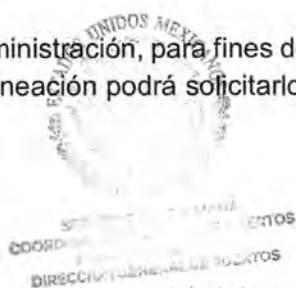
Cada terminal o instalación, tiene la obligación de realizar una planeación de operaciones, donde se establecerán los sistemas operativos a utilizar en las maniobras, determinando los tiempos estimados de operación, personal que se asignará, así como el sistema de desalojo y en su caso, las medidas especiales de seguridad que se requerirán.

Las embarcaciones de pasajeros no requerirán la realización de planeación de sus operaciones de embarque y desembarque.

La planeación buscará la eficiencia de las operaciones, por lo que tendrá que considerar un flujo logístico continuo en su paso por el puerto.

A efecto de poder coordinar las actividades y movimientos y hacer eficientes las operaciones en las terminales e instalaciones portuarias, los usuarios de las mismas o sus representantes proporcionarán a la Administración, copia de su programación anual o semestral de embarcaciones de tráfico regular y facilitarán la información relativa a arribos de embarcaciones con anticipación mínima de una semana, a fin de llevar a cabo una programación efectiva. Para el caso de embarcaciones bajo programa anual de arribos, se proporcionará con anticipación de 30 días como mínimo a efecto de poder coordinar las actividades y movimientos y hacer eficientes las operaciones en las terminales e instalaciones portuarias.

Si la Administración, para fines de control de la operación integral del puerto, requiere de los resultados de la planeación podrá solicitarlo a la terminal, por lo que existirá dentro del SIOP, un módulo para tal efecto.



Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro
C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx

Las embarcaciones que por sus características o por su carga, sean considerados como especiales (de carácter no convencional con las operaciones del puerto), tendrán que realizar la planeación en coordinación con la Administración y con las autoridades y organismos que el caso requiera.

Regla 29.- De la disponibilidad en terminales e instalaciones para el manejo de todas las cargas

Sin perjuicio de lo establecido en la regla 27 y de conformidad a lo estipulado en la Ley, y en la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, las terminales particulares determinarán el orden en que recibirán a las embarcaciones que arriben a los muelles que tengan cedidos, por lo que para poder realizar la asignación de posiciones de atraque, las terminales a las que le soliciten atención, las agencias navieras por medio del aviso de arribo, tendrán que confirmar la disponibilidad y el turno de atención, validando el mismo aviso de arribo.

Las terminales o instalaciones de uso público, deberán participar en la planeación de las operaciones y se confirmará SIOP la disponibilidad y capacidad para atender las embarcaciones programadas.

Regla 30.- Información a autoridades para la programación de arribos

Los agentes navieros o consignatarios deberán de cumplir con la entrega de la información que requiera la Capitanía, la Aduana y las autoridades o dependencias correspondientes, ésta será también condicionante para la programación de arribos, aquella información que pueda ser transmitida a través del SIOP o por medios electrónicos, deberá de mantener acuse de recibo, adjuntando los documentos que cada autoridad o dependencia tiene estipulado y la información que no pueda ser enviada será entregada físicamente a las autoridades o dependencias correspondientes.

Adicionalmente, en términos del artículo 46 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, salvo el caso de las arribadas forzosas, en la autorización o rechazo de arribo al puerto de embarcaciones, la



Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro
C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx

autoridad marítima requerirá la documentación que se establezca en el reglamento respectivo, sin que los requisitos en el señalados sean superiores a los que dispongan los tratados internacionales.

La autoridad marítima, en su ámbito de competencia, estará obligada a verificar que en la autorización de arribo a puerto de embarcaciones se respeten las normas aplicables en materia de seguridad en la navegación y la vida humana en el mar, prevención de la contaminación marina, así como las demás que establezcan los tratados internacionales.

Mientras no se establezca en el reglamento respectivo la documentación que requerirá la autoridad, transitoriamente se aplicará lo siguiente:

I. En navegación de cabotaje

- a) Despacho de salida del puerto de origen;
- b) Manifiesto de carga y/o lista de pasajeros;
- c) Manifiesto, en caso de carga de precursores químicos, productos químicos esenciales o máquinas, en cuanto al tipo, cantidad, origen y destino, según lo establezca la legislación aplicable;
- d) Lista de tripulantes y en su caso de pasajeros; y
- e) Diario de navegación
- f) Certificados de seguridad.

II. En navegación de altura, además de los documentos señalados en la fracción anterior.

- a) Autorización de libre plática;
- b) Declaratoria Marítima de Sanidad;
- c) En su caso, lista de pasajeros que habrá de internarse en el país y de los que volverán a embarcar;
- d) Certificado de arqueo
- e) Declaración de provisiones a bordo;
- f) Declaración de efectos personales y mercancías de la tripulación;



Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro

C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx

- g) Declaración general.
- h) Certificado internacional de protección de la embarcación.
- i) Certificado de Gestión de la Seguridad (definido en el Código IGS).
- j) Documento de Cumplimiento de la Compañía (Código IGS).

En el caso de embarcaciones menores, se establece un régimen simplificado por lo que la autoridad marítima solamente podrá exigir los siguientes requisitos:

III.- En arribos: Para la navegación de altura:

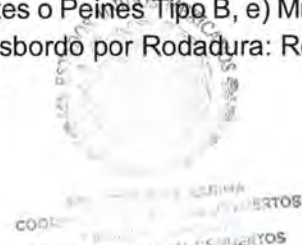
- a) Despacho de salida del puerto de origen o documento oficial similar expedido por la autoridad competente que acredite la procedencia de la embarcación;
- b) Certificado de arqueo;
- c) Certificados de seguridad y de prevención de la contaminación si se trata de embarcaciones destinadas al comercio marítimo;
- d) Lista de tripulantes y de pasajeros, si los hubiere.

IV.- Para la navegación de cabotaje sólo se requerirá el despacho de salida: del puerto de origen.

Regla 31.- Tipo de muelles de acuerdo a la carga que se puede operar

De acuerdo a lo señalado en el Manual de Dimensionamiento Portuario, emitido por la Dirección General de Puertos, existen diversos tipos de muelles, los cuales se clasifican de la siguiente manera:

- I. **Por su forma.** - De acuerdo a su forma y la manera como atracan las embarcaciones son los siguientes: a) Muelle Marginal, b) Muelle en Espigón, c) Muelle en Dientes o Peines Tipo A, d) Muelle en Dientes o Peines Tipo B, e) Muelles en "T", "L", y "U" con o sin duque de alba, f) Muelles de tipo de Transbordo por Rodadura: Roll on - Roll off (Ro Ro) y g) Atraque con boya de amarre en mar abierto.



Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.
Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro
C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.
Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196
E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx
www.apiqroo.com.mx

- II. **Por su estructura.** - a) Muelles con muros de contención de bloques, b) Muelle con Tablestacado anclado, Muelle con Pilotes o Pilas descubiertos.

Por lo que tomando en cuenta el Manual de Dimensionamiento Portuario, los muelles del recinto portuario de Isla Mujeres se clasifican de la siguiente manera:

Terminal	Nombre	Tipo de Muelle	Servicios
Muelle de Madera de Isla Mujeres y Terminal de Transbordadores de Isla Mujeres (Terminal Marítima de Isla Mujeres Polígono "A")	Muelle para embarcaciones de ruta	Muelle de estructura de madera tipo espigón con 80.35 m. de longitud y 3.95 m. de ancho, con 2 bandas de atraque y una profundidad de 4.30 metros.	De cabotaje para embarcaciones de ruta.
	Muelle para embarcaciones menores	Muelle de madera marginal con 57.44 m. de longitud y 8.47 m. de ancho, con 1 bandas de atraque y una profundidad de 1.60 metros.	De cabotaje para embarcaciones menores
	Muelle para embarcaciones de ruta y turísticas	Muelle de concreto reforzado tipo espigón 97.67 m. de longitud y 11 m. de ancho, con 2 bandas de atraque y una profundidad de 4.70 metros.	De cabotaje para embarcaciones de ruta y turísticas.
	Muelle para Transbordadores	Muelle de concreto reforzado, tipo espigón, con 78.55 m. de longitud y 4.51 m. de ancho, con 1 banda de atraque y 4.20 m. de profundidad.	De cabotaje para transbordadores
Terminal Portuaria Sur de Isla Mujeres (Terminal de Transbordadores de Isla Mujeres)	Muelle para Transbordadores	Muelle de concreto reforzado, tipo espigón, con 86.20 m. de longitud y 5.0 m. de ancho, con 2 banda de atraque y 2.50 m. de profundidad.	De cabotaje, uso público para transbordadores



Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro
C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx

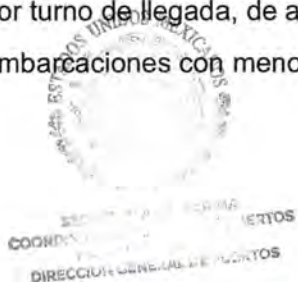
Isla Mujeres Polígono B).	Muelle para yates y embarcaciones turísticas	Muelle de concreto reforzado, en "T", con 166.37 m. de longitud y 11.50 m. de ancho, con 3 banda de atraque y 2.50 m. de profundidad.	De cabotaje, uso particular, para yates y embarcaciones turísticas.
	Rampa de Botado	De madera con 10 m. de longitud y 4.9 m. de ancho y una profundidad de 2.50 metros.	De cabotaje, uso público
	Rama de Botado	De madera con 2.82m. de longitud y 7 m. de ancho y una profundidad de 2.50 metros.	De cabotaje, uso público

Por otra parte, y de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley, los muelles se consideran de 2 (dos) tipos:

I. **Muelle de Uso Particular.** Las mismas terminales determinan el orden en que recibirán sus embarcaciones, notificando previamente de su arribo a la Administración y autoridades competentes por medio de la aplicación informática SIOP.

II. **Muelle de Uso Público.** Se asignará la posición de atraque de acuerdo a lo siguiente:

- Con referencia a embarcaciones de línea con escala fija en el puerto o embarcaciones con arribos periódicos y volúmenes importantes, así como los que con carácter de emergencia que requieran atracar inmediatamente.
- Por turno de llegada, de acuerdo en lo notificado en la junta de programación.
- Embarcaciones con menor estadía.



Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro
C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx

El uso preferencial en el muelle público estará sujeto a la programación y condiciones operativas existentes.

Esto prevalece para las operaciones de carga descarga, las embarcaciones que arriben por condiciones de seguridad u otra función diferente, deberá aplicar lo establecido en el artículo 88 del Reglamento.

Regla 32.- De la programación extraordinaria

Cuando por necesidades del servicio, surjan asuntos que no hubieren sido contemplados en la programación ya autorizada, o que pudieren implicar modificaciones al correspondiente programa de operación, la Administración podrá convocar con una anticipación de 3 (tres) horas, a una reunión extraordinaria con los involucrados, los cuales deberán ejecutar las maniobras en los términos de las adiciones o modificaciones que en su caso se aprueben en la citada reunión. Dicha reunión podrá realizarse vía presencial o remota utilizando en todo momento el intercambio de información vía SIOP.

El resultado de dicha reunión quedará asentado en el acta de programación correspondiente y deberá ser enviado por correo electrónico a todas las autoridades portuarias e involucrados en la operación del puerto, además será publicado en la página de la Administración <http://www.apiqroo.com.mx/> para su consulta pública.

También se podrán reprogramar las maniobras de buque o embarcaciones por apertura del puerto, cuando la Capitanía declare la apertura del mismo, después de permanecer cerrado por efecto de condiciones climatológicas adversas, por caso fortuito, fuerza mayor, amenaza a la protección o acto de autoridad y que la reanudación de maniobras de salida y entrada de embarcaciones, dicha reprogramación será tomando en cuenta el tipo, particularidades, calado, condición de carga, dimensiones y demás características que la Capitanía estime necesario.



Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro
C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx

Regla 33.- De las prioridades para la asignación de posiciones de atraque

Los movimientos de entrada y salida de las embarcaciones en los puertos, así como cualquier maniobra dentro de enmienda, quedarán sujetos a las prioridades que correspondan, pero no habrá distinciones al respecto por el monto de los cargos que deban pagarse por los servicios.

Conforme a lo señalado en el artículo 87 del Reglamento, la Administración asignará posiciones de atraque a embarcaciones desde el punto de vista operativo, atendiendo a las prioridades y orden que se establece a continuación:

I. Por la función o característica de la embarcación

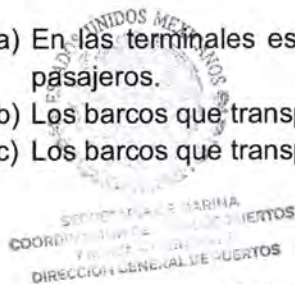
- a) Los barcos hospitales en operaciones de salvamento de vidas.
- b) Los barcos que conduzcan cargamentos para casos de emergencia y
- c) Los barcos averiados, cuando requieran atraque inmediato y no supongan peligro para el puerto.

II. Por la índole del tráfico

- a) Los barcos con itinerario fijo.
- b) Los barcos que no estén sujetos a rutas o itinerarios fijos.

III. Por las características de la carga

- a) En las terminales especializadas, los que transporten ese tipo de cargas y den servicios a pasajeros.
- b) Los barcos que transporten productos perecederos, y
- c) Los barcos que transporten mercancías clasificadas como carga general.



Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro
C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx

Estas asignaciones serán autorizadas por la Capitanía para los efectos legales correspondientes en los arribos, despachos o enmiendas, sin menos cabo a lo previsto relativa al tipo de muelle de acuerdo a la carga que se puede operar.

El fondeo de embarcaciones originado por la ocupación de las terminales o instalaciones portuarias o su incapacidad para recibir embarcaciones, deberá ser solicitado por el usuario a la Capitanía, la que designará el área de fondeo más conveniente en función de las características de la embarcación, condiciones climatológicas y el tráfico existente.

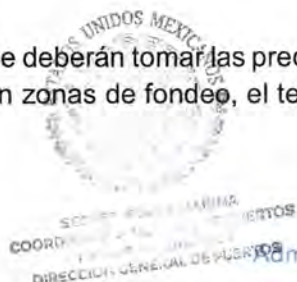
Las embarcaciones que se encuentren al pairo en espera de posición de atraque, están obligadas a colocar en la proa, la señal de pairo durante todo el tiempo que permanezcan en espera de asignación de posición de atraque en el puerto.

En condiciones normales de vientos y corrientes, la embarcación en espera de asignación permanecerá a la gira, debiendo pasar al pairo según los cambios en la dirección e intensidad de los vientos, quedando lo anterior a criterio de los capitanes de las embarcaciones.

El embarque y/o desembarque de tripulantes de los yates, podrá llevarse a cabo estando la embarcación al pairo, con la autorización de la Capitanía; situación en la cual deberá efectuarse al socaire y sin rebasar la velocidad de 4 nudos.

Las embarcaciones que tengan necesidad de permanecer al pairo por la noche, deberán mantener encendidas las luces en proa, popa, banderas y pasarelas.

Se deberán tomar las precauciones, para que en la maniobra de embarque/desembarque de tripulantes en zonas de fondeo, el tender esté fijo a la embarcación y la pasarela esté firme y fina, de tal manera



Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madera y Morelos, Colonia Centro
C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx

que represente seguridad a los pasajeros; asimismo, se deberán tener aros salvavidas disponibles al momento de la maniobra.

Regla 34.- De las coincidencias de arribos

En caso de coincidir al momento del arribo dos o más embarcaciones programadas, con las mismas características de carga e índole de tráfico y al mismo muelle, se observarán las siguientes condiciones para determinar la prioridad de atraque:

- I. El primero que arribe al puerto y cruce los límites del mismo.
- II. En el caso de que ambas embarcaciones compartan la misma dársena de maniobras, tendrá prioridad de entrada la embarcación que tenga asignado su atraque en el extremo más al sur de dicha dársena.
- III. El que de inmediato esté listo para iniciar sus operaciones al arribo.
- IV. De acuerdo a la disposición de la autoridad competente por razones de seguridad.

Se deberá considerar también los casos en los que las maniobras de arribo y zarpe estén supeditadas a las condiciones de hidrometeorológicas adversas.

Regla 35.- De las posiciones previamente ocupadas

Las embarcaciones de línea podrán solicitar el paíro de la última embarcación en servicio que haya atracado, siempre y cuando no haya disponibilidad de posición de atraque en un plazo máximo de 8 (ocho) horas y que sus operaciones no sean mayores de 24 (veinticuatro) horas.



Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro

C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx

Los gastos que se originen por el enmienda y retorno de la embarcación serán por cuenta de la embarcación de línea que lo solicite.

Las embarcaciones que no cumplan con el programa de operaciones expresado en la planeación, tendrá que salir a fondeo y los gastos que se originen por el fondeo y retorno de la embarcación serán por cuenta de la embarcación.

La solicitud de paio se podrá realizar en la junta de programación y en caso de controversia, será la autoridad competente quien ordenará las maniobras necesarias.

Regla 36.- De las asignaciones condicionadas

A cualquier embarcación en navegación de cabotaje, se le podrá asignar posición de atraque en el muelle de concreto, condicionado al servicio de transporte de pasajeros, siempre y cuando no exista otra posición de atraque disponible, por lo que los gastos que se originen por la enmienda serán por cuenta de la primera.

Regla 37.- De las inconformidades de los usuarios

En caso de inconformidad, de quien tenga interés legítimo por la asignación de atraque, la Capitanía resolverá lo procedente, fundando y motivando su resolución, previa opinión de la Administración, esto de acuerdo a lo señalado en el artículo 87 del Reglamento.



Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro

C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx

CAPÍTULO VI. - NAVEGACIÓN INTERIOR DEL PUERTO

Regla 38.- Autorización para navegación interior y reconocimiento electrónico de embarcaciones en Puerto

Toda embarcación para entrar al puerto y realizar navegación interior deberá obtener la anuencia de la Administración y la autorización de la correspondiente Capitanía y no podrá exceder los límites de velocidad que esta última establezca.

Para la navegación interior dentro de las áreas concesionadas a la Administración, incluyendo el canal de navegación de arribo de embarcaciones que den el servicio de transporte de pasajeros, esta estrictamente prohibido el uso de motos acuáticas.

Toda embarcación que transporte pasajeros independientemente de su tamaño deberá de contar invariablemente con un equipo AIS (Sistema Automático de Identificación) y mantenerlo en todo momento funcionando para su localización en puerto, así como se deberá observar por el resto de las embarcaciones lo establecido en el convenio SOLAS.

Cuando las embarcaciones se aproximen al puerto deberán establecer contacto para dar aviso a la Administración y a la Capitanía respecto al arribo y de cualquier situación anormal que esté afectando al navío representado.

Regla 39.- Calados oficiales en las diferentes áreas de navegación

La Administración será la responsable de establecer y mantener las profundidades mínimas establecidas en el PMDP, para las áreas de navegación de uso común.

Los calados oficiales y las condiciones especiales de arribo y zarpe de embarcaciones serán determinados por la Capitanía, con base en la batimetrías realizadas para tal fin y en función de las circunstancias existentes de profundidad en los muelles y vías de navegación, así como de los factores

para garantizar la seguridad de las embarcaciones que arriban al puerto, estos se actualizarán constantemente y estarán disponibles para su consulta en la página web del puerto <http://www.apiqroo.com.mx/>.

Muelle	Calado Oficial
Madera Antiguo	2.5 metros
Concreto	3.00 metros
Muelle Antiguo de concreto transbordador	3.00 metros
Muelle de Madera Marginal	.60 metros

Regla 40.- Comunicación

Para comunicaciones en tierra se deberán utilizar las frecuencias y medios de comunicación que para tal fin le sean asignadas por la Secretaría y que son distintas a la banda marina, con el objeto de coordinar operaciones, comunicarse con las oficinas, embarcaciones o autoridades.

- El canal 16 es el canal de llamada y escucha permanente de Capitanía y a la cual se debe reportar cualquier emergencia o llamada de auxilio, siendo también un canal de enlace con todas las embarcaciones surtas en los muelles, paio y/o en tránsito dentro de la cobertura del Puerto.
- El canal 14 es el canal utilizado por Capitanía para el intercambio de información entre éste y las embarcaciones surtas en Puerto y/o en tránsito una vez realizado el enlace vía canal 16.
- El canal 12, lo utiliza el derrotero marítimo de la Capitanía para la transmisión de los avisos y boletines meteorológicos y/o intercambio de comunicación con sus usuarios de contacto.

El uso indebido del radio VHF o la interferencia de los canales indicados podrá ser motivo de sanción de conformidad con la legislación aplicable.

Queda estrictamente prohibido que las personas no autorizadas, utilicen durante las comunicaciones de tierra a embarcación, la banda marina en el puerto.

Regla 41.- Velocidades máximas y mínimas dentro del área de influencia del Puerto

La velocidad de las embarcaciones en los canales de acceso o zona de navegación será determinada por el capitán para el caso de las embarcaciones menores, quien decidirá en base a las condiciones hidrometeorológicas y el tipo de embarcación de que se trate para prevenir accidentes a las embarcaciones atracadas y a las instalaciones, y para la aproximación a la posición de atraque estará limitada a máximo 4 (cuatro) nudos y podrá ser monitoreada por la Capitanía.

Regla 42.- Prohibición de permanecer en el canal de navegación

Está prohibido a cualquier tipo de embarcación, anclarse por cualquier medio en las vías de navegación de ingreso y salida del puerto y/o en las zonas en las que exista señalización instalada para tal efecto. Las embarcaciones que se detecten que incumplan esta disposición serán reportadas a la Capitanía, esto independientemente de las sanciones que correspondan.

Regla 43.- De las embarcaciones menores y pesqueras

Cualquier embarcación menor podrá navegar en el canal de acceso al puerto, en la dársena interior y en las vías de navegación internas, sin embargo, le estará prohibido cruzar la derrota de las embarcaciones mayores que se encuentren en movimiento y deberán mantener en todo momento posibilidad de comunicación con la Capitanía.



Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro

C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx

CAPÍTULO VII.- ATRAQUE Y PERMANENCIA DE LAS EMBARCACIONES EN EL PUERTO

Regla 44.- De los permisos y prioridades de atraque

La asignación de posiciones de atraque de las embarcaciones nacionales y extranjeros en los muelles del puerto, los otorgará la Administración de conformidad con los resultados de la programación de conformidad con lo señalado con la regla 25. Sin embargo, es facultad exclusiva de la Capitanía, autorizar maniobras de entrada, enmienda, zarpe, por lo que los agentes navieros o consignatarios, tendrán que solicitar la entrada de la embarcación a la Capitanía, cumpliendo con todas las condicionantes y requisitos que plantea la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y su Reglamento, por medio que esta determine.

Solamente la Capitanía podrá conceder prioridades para el atraque de urgencia manifiesta, debidamente comprobada y observando en todo caso lo establecido en el artículo 45 último párrafo de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Regla 45.- Atraque de las embarcaciones

Los prestadores de servicios portuarios, auxiliarán a las embarcaciones a atracar tomando las medidas necesarias para que el atraque se dé en tiempo y forma, y de manera segura, por lo que existirá una coordinación a cargo de la Administración entre los prestadores de servicios portuarios con el fin de que la embarcación quede segura, y se cuide la integridad de las personas y la infraestructura del puerto, sin afectar su productividad.

Por cuanto hace a las embarcaciones que proporcionan el servicio de transporte de pasajeros en tráfico de cabotaje (ruta), deberán respetar las asignaciones de posición de atraque acordadas en la junta semanal de asignación de tramos de atraque por la Administración, permaneciendo en la instalación portuaria el tiempo necesario para efectuar el embarque / desembarque de los pasajeros. Asimismo, deberán seguir las indicaciones u observaciones realizadas por el personal de seguridad y operaciones

de la Administración u operador y de la Capitanía relativas a la seguridad de los pasajeros, instalaciones, embarcaciones y sus tripulantes.

Regla 46.- Libre plática

De acuerdo con la normatividad en la materia, toda embarcación que solicite su entrada al puerto en tráfico de altura, se deberá comunicar con las autoridades correspondientes de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Sanitario Internacional y la Ley General de Salud; asimismo, deberá ser despachada previo al zarpe de la misma. La comunicación y despacho se tendrán que realizar de manera expedita, con el fin de no afectar el inicio de las operaciones, y por lo tanto el tiempo de estadía de las embarcaciones.

Por el mismo motivo, las autoridades que realicen estas tareas se coordinarán, de tal manera que el tiempo requerido para su realización preferentemente no exceda de 30 minutos después del atraque del buque y posterior al término de operaciones, siempre y cuando las condiciones de la embarcación sean las normales.

En caso de que la embarcación no pase la visita de sanidad satisfactoriamente, deberá de permanecer al paio en el área designada por la Capitanía para que sean aplicados los términos de la regulación sanitaria correspondientes.

Regla 47.- Los responsables de las embarcaciones atracadas, no podrán sin el permiso previo de la Capitanía.

Todas las embarcaciones atracadas en los muelles del puerto independientemente si están operando o no tienen prohibido realizar las siguientes acciones sin la previa autorización en su caso de la Administración y la Capitanía.



Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro

C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx

- Mover las máquinas para pruebas sobre amarres.
- Dar cabos a puntos del muelle no destinados para ese objeto
- Soltar al agua sus embarcaciones menores.
- Mantener escalas de gato abajo.
- Realizar trabajos de mantenimiento que implique la inmovilización de la máquina principal de la embarcación
- Realizar trabajos calientes a bordo
- Realizar trabajos de rasqueteo y pintura al costado exterior de la embarcación
- Trabajos de buceo

La supervisión del cumplimiento de esta disposición será responsabilidad de la Administración en coordinación con la Capitanía.

Regla 48.- Criterios para permanencia en las posiciones de atraque

La Administración vigilará que las embarcaciones, al término de sus operaciones, no permanezcan en las instalaciones del puerto sin justificación alguna, salvo que se otorgue la autorización respectiva siempre y cuando no afecten las operaciones de otras embarcaciones ni la programación existente. La Capitanía, a solicitud fundada de la Administración, ordenará lo conducente para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

En caso de que la embarcación tenga su máquina principal inhabilitada o en reparación y que sea necesario enmendarla o desatracarla, la maniobra deberá realizarse a su costa. El desatraque o enmienda a otro muelle, se hará por sus propios medios. La enmienda en una misma banda podrá hacerse con apoyo sólo de amarradores, a opción del capitán de la embarcación, previa aprobación de la Capitanía y de la Administración.

Regla 49.- De los incumplimientos que afecten la programación

La autoridad competente, a solicitud fundada de la Administración, podrá ordenar el desatraque de la embarcación en los casos siguientes:

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE REGISTROS
VARIANTE 1.0
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS

Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro
C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx

- I. Cuando la permanencia de una embarcación en las instalaciones de atraque afecte la programación de arribos, por no realizar aquellas las operaciones en los términos de la planeación de operación y no alcance los estándares mínimos de productividad establecidos en la regla 60.
- II. Cuando la embarcación interrumpa por más de 2 (dos) horas sus operaciones por causas que le resulten imputables, si coincide con el arribo de otra embarcación programada para atracar en las instalaciones.
- III. Cuando una embarcación entre a muelle en forma condicionada y la autoridad ordene su desatraque por haberse excedido en el tiempo que se le concedió, todos los costos y gastos generados serán por propia cuenta.

Las maniobras para el desatraque de embarcaciones serán realizadas por cuenta de las mismas o por los prestadores de servicios que resulten responsables.

Regla 50.- De las disposiciones nocturnas para embarcaciones atracadas

Aun cuando las embarcaciones se encuentren atracadas y no efectúen operaciones deberán mantener iluminación suficiente en sus costados correspondientes al frente de agua y muelle, pasarelas, escalas de acceso, en proa y popa y aquellas que señalen sus extremos.

Todas las embarcaciones deberán contar con personal de protección al final de la escala sobre cubierta para evitar que aborden personas ajenas.



Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro

C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx

Regla 51.- De las solicitudes de enmienda

Ninguna embarcación podrá efectuar enmiendas ni ajustar la posición de atraque sin la previa autorización de la autoridad competente y el visto bueno de la Administración.

El agente naviero deberá generar en el SIOP, la solicitud que corresponda a la maniobra a realizar, si no existiera inconveniente la Administración la autorizará y enviará a la Capitanía, quien liberará los servicios correspondientes.

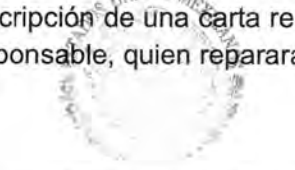
Regla 52.- Del plazo de desatraque y sus excepciones

Al término de las operaciones, siempre que exista una embarcación programada para ocupar esa posición de atraque, las embarcaciones de línea y los que no estén sujetos a rutas o itinerarios fijos, deberán desatraque en un plazo máximo de 2 (dos) horas.

Lo anterior, con excepción de los que por requerimientos de la Capitanía deban permanecer atracados, tratando de no afectar a otra embarcación programada para esa posición sujeto a rutas o itinerario regular.

Regla 53.- De los daños y afectaciones a la infraestructura portuaria

Los daños que ocasionen los usuarios del puerto a la infraestructura marítima y/o portuaria concesionada, por el uso, transporte terrestre o marítimo, prestación de servicios portuarios y maniobras serán reparados de inmediato a entera satisfacción de la Administración mediante la suscripción de una carta responsiva por conducto del apoderado o representante legal de la empresa responsable, quien reparará el daño de acuerdo con lo convenido con la Administración.



SE
COORDINACIÓN DE PUERTOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro

C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx

La Administración podrá solicitar a la Capitanía, la detención de las embarcaciones, vehículos o equipos que se vean involucrados, hasta que se restaure por completo el bien afectado.

Adicionalmente se requerirá a las embarcaciones el documento donde se manifieste el no adeudo de la embarcación ante la Administración, mediante el documento denominado "Certificado de No Adeudo o garantía de pago, por el uso de infraestructura o daños causados a esta".

CAPÍTULO VIII.- SERVICIOS PORTUARIOS Y CONEXOS

Regla 54.- De la prestación de los servicios

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40, fracción V de la Ley de Puertos, la Administración deberá prestar los servicios portuarios requeridos en el puerto por sí, o a través de terceros mediante el contrato respectivo.

Para tales efectos, las autoridades, dependencias, entidades públicas, empresas, organizaciones, así como todas las personas que participen en la operación portuaria, coordinarán acciones, recursos materiales y humanos, para que la ejecución de los servicios portuarios se realice bajo los mejores estándares de calidad, seguridad, oportunidad y eficiencia, contribuyendo en la optimización de la estadía de las embarcaciones en el puerto. Cabe destacar, que el número de prestadores de servicios de cada rubro, estará determinado en el PMDP autorizado.

Por regla general los servicios portuarios se deberán prestar a todos los usuarios solicitantes de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio y por riguroso turno las 24 horas del día los 365 días del año, a excepción de los casos de fuerza mayor, para lo que se deberá de informar a la Capitanía y a la Administración.

Además de las obligaciones establecidas en los respectivos contratos de prestación de servicios suscritos con la Administración, y de lo dispuesto en las presentes reglas, la persona física o moral de que se trate, al momento de prestar sus servicios deberá observar los lineamientos que emita la Administración para el ingreso y salida de maquinaria, herramientas y equipo en los lugares de control, así como atender a las disposiciones que emitan las demás autoridades correspondientes en el ámbito de su competencia.

Todos los prestadores de servicios portuarios, deberán informar a la Administración con la periodicidad que ésta les indique, sobre el número y descripción de sus servicios realizados.

Regla 55.- Solicitud para prestar los servicios portuarios y conexos

Los interesados en prestar servicios portuarios, dentro del recinto portuario deberán de presentar su solicitud por escrito a la Administración, describiendo los servicios que tiene interés en prestar.

Para la prestación de los servicios portuarios, el interesado tendrá que acudir a la Administración, específicamente a la Gerencia de Comercialización, para realizar la solicitud del trámite.

La Administración en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley.

Regla 56.- Requisitos Generales

Para prestar servicios portuarios, los interesados deberán de cumplir con los siguientes requisitos generales:

- I. Nombre o razón social de quien suscribirá el contrato.
- II. Formato R1 o Acuse y solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- III. Formato R2 SHCP, en caso de cambio de situación fiscal.
- IV. Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- V. Comprobante del domicilio fiscal, de preferencia del municipio de (recibo pagado de luz, agua o teléfono) el cual no deberá tener más de tres meses de antigüedad.
- VI. Identificación oficial con fotografía del representante o apoderado legal (credencial de elector o pasaporte), tratándose de personas morales.
- VII. Identificación oficial con fotografía (credencial de elector o pasaporte), tratándose de personas físicas.
- VIII. Escritura Constitutiva inscrita en el Registro Público de Comercio, debidamente certificada en original o copias certificadas para su cotejo, y sus reformas, cuando se trate de personas morales.
- IX. Poderes Generales y Nombramientos que haya otorgado al que, en su caso, promueva en su nombre, inscrito en el Registro Público de Comercio, cuando se trate de personas morales.



QUINTANA ROO
1931 e. a. 2000

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO



MARINA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



- X. Poderes especiales protocolizados ante fedatario público, cuando se trate de personas morales.
- XI. Acta de Nacimiento debidamente certificada en original, tratándose de personas físicas.
- XII. Presentar copia simple del poder del representante o apoderado legal, para personas morales.
- XIII. Póliza de Responsabilidad Civil.

Capacidad financiera:

- Presentar última declaración anual.
- Copia de los estados de cuentas bancarias y/o estados de cuenta de inversiones de los últimos tres meses a nombre de la persona física o moral que va a suscribir el contrato, (dichos estados de cuenta deben coincidir con las referencias bancarias mencionadas en el Plan de Negocios).
- Copia de los estados financieros auditados de los últimos tres ejercicios fiscales (tres últimos años) o en caso de que la empresa no esté obligada a auditarse por no rebasar los ingresos que señala el artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación de la Ley del Impuesto sobre la Renta, deberá presentar sus estados financieros adjuntando un escrito firmado por un contador público autorizado, donde bajo protesta de decir verdad la empresa no está obligada a dictaminar sus estados financieros. En caso de que la empresa sea de reciente creación, deberá presentar copia de sus estados pro-forma debidamente certificados, cuando se trate de personas morales.
- Metas de Productividad calendarizada
- Montos de Inversión.

Capacidad técnica y administrativa:



Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro

C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo, México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx

- Relación del equipo propuesto (propio o a cargo) con el que pretenda la empresa prestar sus servicios, en caso del equipo propio deberá de acreditar su propiedad y fotografías de los mismos.
- Relación en su caso, de los vehículos para ingresar u operar dentro del recinto portuario, presentando tarjetas de circulación, pólizas de seguro vigentes, fotografías de los mismos.
- Evidencias fotográficas de la instalación u oficina.
- Relación del personal con nombre y puesto (organigrama de la empresa) relacionado con la propuesta de prestación del servicio solicitado.
- Cuando subcontrate o pretenda subcontratar personal, deberá presentar el contrato con la empresa subcontratista.
- Registro obrero-patronal y constancia de alta y aseguramiento del IMSS, respecto de los trabajadores que utilice para la Prestación de los servicios.
- Registro obrero-patronal y constancia de alta de aseguramiento del IMSS de los empleados temporales o contratados a nombre de otra empresa.
- Dos cartas de recomendación de clientes o proveedores.
- Carta referente a los compromisos de calidad y productividad.
- Carta compromiso del solicitante indicando que en caso de que la solicitud sea aprobada, se obligará en el plazo que al efecto se establezca en el contrato de prestación de servicios que celebre con la Administración, a contratar los seguros correspondientes en los términos del propio contrato, así como ser objeto de las disposiciones que se señalen en el PMDP vigente.
- Carta compromiso del solicitante que en caso de que la solicitud sea aprobada, se obligará en el plazo que al efecto se establezca en el contrato de prestación de servicios que celebre con la Administración a dar cumplimiento con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, así como con los tratados internacionales celebrados y ratificados por el

COORDINADOR

Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

DIRECCIÓN GENERAL DE VEHÍCULOS Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro

C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx

gobierno mexicano en materia de equilibrio ecológico y protección del ambiente, así como en materia de seguridad a las que está sujeta esta Administración.

- Carta compromiso de que conoce el Plan de Contingencia del recinto portuario y el Programa de Protección Civil para casos de Siniestros o Emergencias en el Puerto; instruyendo a sus trabajadores para acatar lo dispuesto en los mismos, así como en materia de seguridad e higiene industrial.
- Carta compromiso de calidad y productividad.
- Carta compromiso de cumplimiento ambiental.
- Carta compromiso de contratación de los seguros y cumplimiento de la fianza correspondiente.
- Declaración firmada de que conoce el modelo de contrato, para tal efecto podrá solicitarlo.
- Presentar plan de negocios.

Regla 57.- Requisitos particulares para la prestación de servicios portuarios.

El solicitante, deberá acreditar y mantener actualizados, de acuerdo al tipo de servicio de que se trate, los equipos, permisos y demás requisitos particulares, para dar cumplimiento con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, así como los tratados y convenios internacionales celebrados y ratificados por el gobierno mexicano y demás normatividad aplicable a la que está sujeta esta Administración, mismos que se detallan a continuación:

I. Servicio de remolque

El servicio portuario que se proporciona con remolcadores para auxiliar a una embarcación en las maniobras de fondeo, entrada, salida, atraque, desatraque y enmienda, dentro de los límites del puerto, para garantizar la seguridad de la navegación al interior del puerto y de sus instalaciones.

El prestador, además de observar lo dispuesto por los artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 64 del Reglamento, deberá acreditar los requisitos que establezca la Secretaría, además de los que

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS

Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro

C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo, México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx

señale el concurso público y/o la Administración, relativos a inversión, productividad, eficiencia, ecología, calidad, equipamiento, aptitud de la plantilla laboral, mantenimiento, entre otros, cuando conforme al PMDP vigente proceda la admisión de uno o más prestadores de este rubro, adicionales a los actualmente autorizados en el Puerto.

Asimismo, deberá acreditar y mantener actualizados lo siguiente:

- Certificación de la Tripulación de acuerdo al Convenio Internacional sobre las Normas de Formación, Titulación y Guardia de la Gente de Mar artículo 26 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.
- Certificado Internacional de prevención de la Contaminación por Hidrocarburos.
- Certificado de Seguridad ISM.
- Certificado Internacional de Francobordo.
- Certificado Nacional de Seguridad Marítima.
- Certificado de Unidad de Arqueo.
- Certificado de Matrícula de la embarcación emitida por la Capitanía de Puerto.
- Certificado de Clase.
- Constancias de competencia o habilidades de su personal para la prestación del servicio.
- Programa de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Plan de Contingencias para prevenir accidentes y atender eventualidades de emergencias, así como las DC3 de usos y manejo de extintores.
- Presentar sus procedimientos operacionales.
- Presentar su Plan General de zafarrancho que contemple los tres escenarios: hombre al agua, abandono de buques y contra incendio.
- Contar con Sistema de Identificación Automática (AIS).

II. Servicio de Pilotaje

El servicio portuario de pilotaje es el derecho que pagan las embarcaciones mayores por los servicios de pilotos o prácticos en algunos puertos y el cual consisten en conducir una embarcación mediante la utilización de un piloto de puerto en las maniobras de entrada, salida, fondeo, enmienda, atraque y desatraque.



Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro

C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx

Para ser piloto de puerto de acuerdo con el artículo 57 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, se deberán cubrir como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Ser mexicano por nacimiento y no adquirir otra nacionalidad;
- b) Contar con título profesional de una escuela náutica acreditada ante la Secretaría.
- c) Contar con el certificado de competencia y la autorización para prestar el servicio de pilotaje para el puerto respectivo y zona de pilotaje, expedido por la Secretaría; y
- d) Realizar prácticas obligatorias en el puerto y zona de pilotaje donde se aspire a prestar el servicio.

El cargo de piloto de puerto será incompatible con cualquier empleo, cargo o comisión, directo o indirecto, en las empresas de navieras o agencias navieras usuarias del servicio de pilotaje, así como en sus empresas filiales o subsidiarias y deberá atender lo dispuesto en el artículo. 56 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

III. Servicio de Amarre de Cabos

- Es el servicio portuario a las embarcaciones, que se presta para sujetar a las mismas cuando se atracan a muelles, duques de alba o boyas en el recinto portuario.
- El solicitante además de observar lo dispuesto por los artículos 67 al 69 del Reglamento, deberá cumplir con lo siguiente:
- Cumplir con los requisitos estipulados en el SOLAS.
- Contar con una plantilla suficiente.
- Presentar sus procedimientos operacionales.
- Constancias de competencia o habilidades de su personal para la prestación del servicio.
- Programa de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

COORDINADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.
Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro
C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.
Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196
E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx
www.apiqroo.com.mx

- Plan de Contingencias para prevenir accidentes y atender eventualidades de emergencias, así como las DC3 de usos y manejo de extintores.
- Presentar su Programa de Protección Civil para casos de emergencias.
- Presentar su plan General de Zafarrancho que contemple tres escenarios: hombre al agua, abandono de embarcaciones y contra incendio.
- Uso del equipo de protección personal, incluyendo guantes y chaleco salvavidas.
- En el caso que requiera introducir una o más lanchas a los muelles del recinto portuario para la prestación de este servicio, deberá acreditar que cuenta con equipo propio o rentado y mantener actualizado lo siguiente:
 - Certificado Nacional de Seguridad Marítima, emitido por la Capitanía de Puerto.
 - Certificado de Matrícula de la embarcación emitida por Capitanía de Puerto
 - El personal de la lancha debe tener Certificado STCW 95 y Libreta de mar vigente.
 - Presentar su plan de atención a emergencias, seguridad e higiene.

IV. Servicio de Lanchaje

Es el servicio portuario a la navegación, que se proporciona con una o más lanchas, para transportar a pasajeros, tripulantes, pilotos, autoridades o cualquier usuario hasta el costado de las embarcaciones, para abordarlas y/o desembarcar personal a tierra.

Para la prestación de este servicio, el solicitante además de observar lo dispuesto por los artículos 74 del Reglamento, deberá acreditar que cuenta con equipo propio y mantener actualizado lo siguiente:

- Cumplir con los requisitos estipulados en el SOLAS.
- Certificado Nacional de Seguridad Marítima, emitido por la Capitanía de Puerto
- Certificado de Matrícula, emitido por la Capitanía de Puerto.
- El personal de la lancha debe tener certificado STCW 95 y Libreta de mar vigente.

- Presentar sus procedimientos operacionales.
- Constancias de competencia o habilidades de su personal para la prestación del servicio.
- Programa de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Plan de Contingencias para prevenir accidentes y atender eventualidades de emergencias, así como las DC3 de usos y manejo de extintores.
- Plan General de Zafarrancho que contemple los tres escenarios: hombre al agua, abandono de embarcaciones, contraincendios.
- Comprobar que se tiene la disponibilidad de embarcaciones que cumplan con las Normas Oficiales Mexicanas.
- Presentar su plan de Prevención y atención a emergencias.
- Constancias de competencia o habilidades de su personal para la prestación del servicio y DC3 de usos y manejo de extintores.
- Programa de Seguridad e Higiene
- Contar con Sistema de Identificación Automática (AIS)

V. Servicio de Avituallamiento

Es el servicio portuario a las embarcaciones consistente en el suministro general de todos aquellos insumos que requiere la embarcación y sus tripulantes para la realización de sus viajes, siempre que el suministro a que se refiere esta regla no sea objeto de otro servicio portuario o conexo en particular.

Para la prestación de este servicio, el solicitante además de observar lo dispuesto por los artículos 75 al 77 del Reglamento, deberá acreditar que cuenta con equipo propio, así como presentar y mantener actualizado lo siguiente:

- Autorización sanitaria emitida por la Secretaría de Salud para el transporte de alimentos.



Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro

C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx

- Aviso de funcionamiento de venta y transporte de mercancía y/o carta emitida por la Secretaría de Salud.
- Acreditar que se cuenta con la disponibilidad de un vehículo para transporte de alimentos, con una antigüedad no mayor a 5 años, para el caso de alimentos perecederos se debe contar con una unidad con caja cerrada y sistema de refrigeración y todas las unidades deberán contar con extintor.
- Presentar sus procedimientos operacionales.
- Programa de Protección Civil para casos de emergencias.
- Constancias de competencia o habilidades de su personal para la prestación del servicio.
- Programa de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Plan de Contingencias para prevenir accidentes y atender eventualidades de emergencias, así como las DC3 de usos y manejo de extintores.
- Tabla de aspectos ambientales significativos.
- Presentar currículum de la empresa y su catálogo de servicios.
- Contar por lo menos con 2 cartas de aceptación de diferentes agencias navieras.

VI. Servicio de suministro de agua potable

Es el servicio portuario a las embarcaciones, proporcionado a través de pipas, consistente en el suministro de agua potable que requieren sus tripulantes para la realización de sus viajes.

El suministro de agua potable se prestará durante el tiempo de operación de la embarcación mayor y menor no deberá afectar la permanencia de otras embarcaciones.

Para la prestación de este servicio, el solicitante además de observar lo dispuesto por los artículos 75 la 77 del Reglamento, deberán acreditar que cuenta con equipo propio, así como presentar y mantener actualizado lo siguiente:



Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro

C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx

- Resultados de los análisis de calidad del agua de acuerdo a la NOM-127-SSA11994.
- Programa de mantenimiento anual de unidades de transporte.
- Oficio emitido por la Comisión Nacional del Agua, en el cual autoriza la carga de agua potable al parque vehicular referido por el solicitante y el pozo en el cual deberán de cargar y transportar agua en pipas.
- Acreditación de los resultados de los exámenes del agua, por parte de la Secretaría de Salud.
- Copia del permiso o licencia de Salubridad.
- Presentar sus procedimientos operacionales.
- Programa de Protección Civil para casos de emergencias.
- Programa de Seguridad e Higiene.

VII. Servicio de suministro de combustibles y lubricantes

Es el servicio portuario a las embarcaciones proporcionado a través de los medios de transporte autorizados para tal fin, consistente en el suministro de combustibles y/o lubricantes que en su carácter de insumos requieren las mismas para sus viajes.

El solicitante podrá optar por la prestación del servicio de suministro de ambos insumos de manera conjunta, o bien de forma independiente de uno u otro servicio.

Para la prestación del servicio de combustibles a través de embarcaciones y/o autotanques, el solicitante además de observar lo dispuesto por los artículos 75 al 77 del Reglamento, deberá acreditar y mantener actualizados lo siguiente:

- Autorización de Petróleos Mexicanos para prestar el servicio de suministro de combustible.
- Autorización de la Secretaría para el transporte de mercancías peligrosas.

- Certificado Internacional de prevención de la Contaminación por Hidrocarburos.
- Certificado de Seguridad ISM.
- Certificado Internacional de Francobordo.
- Certificado Nacional de Seguridad Marítima emitido por la Capitanía de Puerto
- Certificado Internacional de Arqueo.
- Certificado de Matrícula emitido por la Capitanía de Puerto.
- Certificado de Protección del buque (si es mayor o igual a 500 toneladas de arqueo bruto)
- Contar con franquicia de PEMEX o empresa de franquiciara.
- Licencias de conducir (tipo E), especial para residuos para el caso de la prestación del servicio por auto tanque.
- Relación de unidades de transporte con placas del servicio público Federal, acreditando su propiedad o en caso de ser rentado deberá presentar el contrato de arrendamiento.
- Plan general de zafarrancho que contemple los tres escenarios: Hombre al agua, abandono de embarcaciones y contra incendios.
- Constancias de competencia o habilidades de su personal para la prestación del servicio.
- Programa de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Plan de Contingencias para prevenir accidentes y atender eventualidades de emergencias, así como las DC3 de usos y manejo de extintores.
- Procedimientos operacionales.
- Demostrar ante la Administración que cuenta con instalaciones, equipo y capacidad técnica para transportar y suministrar el combustible a las embarcaciones atracadas dentro del recinto portuario, ya sea por camión, por embarcación menor abastecedora o por tubería instalada en los muelles, en estricto apego a la Normatividad establecida en el código IMDG, el Reglamento de Seguridad e Higiene de Petróleos Mexicanos (1984), el Plan Nacional de Contingencias para Combatir y Controlar Derrames de Hidrocarburos y otras Sustancias



Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro

C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx

Nocivas en el Mar (Secretaría de Marina), acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 1981, así como las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-021-SCT 4-1995 (D.O.F.15/06/98), NOM-023-SCT4-1995 (D.O.F. 15/12/98), NOM-012-SCT4-1995 (D.O.F.29/05/98), en las que se señala claramente el tipo de transporte, el etiquetado y las reglas generales de seguridad a cumplir.

- Cumplimiento a Reglas de Seguridad de acuerdo al SST y Código PBIP

Los criterios técnicos que rigen al Servicio de suministro de combustibles y lubricantes se encuentran comprendidos en el **Anexo VIII** denominado "Procedimientos para la prestación de servicios que afectan al medio ambiente", así como el Acuerdo Publicado en el Diario oficial de la Federación de fecha 4 de mayo de 2020 en materia de hidrocarburos.

VIII. Servicio de recolección de basura o desechos

Es el servicio portuario a las embarcaciones proporcionado a través de pipas o medios de transporte terrestre, consistente en la recolección de cualquier residuo generado por la embarcación o la tripulación, en el entendido de que se le denominará residuo a todo aquel material generado en los procesos de transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo generó.

Para la recolección de basura o desechos, el solicitante además de observar lo dispuesto en los artículos 78 al 80 del Reglamento y deberá acreditar que cuenta con equipo propio, así como presentar y mantener vigente lo siguiente:

- Contar con transporte terrestre con caja cerrada para evitar escurrimientos y derrame de desechos, el cual deberá estar equipada con extintor accesible.

SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Colle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro

C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx

- Carta compromiso del solicitante indicando que en caso de que la solicitud sea aprobada, se obligará a realizar la disposición final de los desechos recolectados, en el relleno sanitario o disposición final autorizada por el Gobierno del Estado.
- Autorización vigente expedida por la autoridad competente para realizar la recolección, traslado y disposición final de basura generada
- por las embarcaciones y/o artefactos navales, que arriban al recinto portuario. (MARPOL).
- Autorización vigente expedida por la autoridad competente para realizar la recolección, traslado y disposición final de residuos de manejo especial.
- Presentar sus procedimientos operacionales relacionados a la prestación del servicio.
- Constancias de competencia o habilidades de su personal para la prestación del servicio.
- Programa de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Plan de Contingencias para prevenir accidentes y atender eventualidades de emergencias, así como las DC3 de usos y manejo de extintores.
- Certificado MARPOL 73/78 emitido por la Secretaría de Marina vigente.
- Procedimientos operacionales que incluyan la colocación de anuncios de señalización (conos, mallas) y equipo de comunicación.
- Tabla de aspectos ambientales significativos.
- El desembarco de basura de las embarcaciones estará sujeto a lo que disponga en cuestión de horarios y condiciones que el SENASICA señale, derivado de la inspección y desembarco de la basura.
- El desembarco de basura orgánica o inorgánica que haya estado en contacto con orgánicos de las embarcaciones estará sujeto a lo que disponga en cuestión de horarios y condiciones que el SENASICA, derivado de la inspección y desembarco de la basura.

Asimismo, deberá observar las disposiciones de la legislación ambiental del Estado de Quintana Roo.

IX. Servicio de recolección de residuos peligrosos y de aguas residuales.

Consiste en la recolección de todos aquellos residuos, en cualquier estado físico, que por sus características son consideradas como mercancías peligrosas y que, representan un peligro para la salud humana, el equilibrio ecológico o el ambiente.

Para la recolección de residuos peligrosos, además de observar lo dispuesto por el artículo 80 del Reglamento de la Ley de Puertos, el solicitante deberá presentar y mantener actualizado lo siguiente:

- a) Carta compromiso para la disposición final de residuos peligrosos y/o aguas residuales donde se pretende disponerlos.
- b) Autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) para el almacenamiento, recolección y transporte de aguas oleosas y en general desechos considerados peligrosos vigente.
- c) Autorización condicionada para la recolección y Transporte de Residuos de Manejo Especial expedido por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Quintana Roo, vigente.
- d) Autorización de la Secretaría para el transporte de mercancías peligrosas y/o residuales.
- e) Licencias de conducir de los operadores de las unidades de transporte (tipo E), especial para el transporte de residuos peligrosos.
- f) Relación de unidades de transporte con placas de acuerdo a la norma oficial mexicana correspondiente debidamente acondicionadas con extintor accesible a nombre del interesado, así como de la empresa que, en su caso, se subcontrate el servicio.
- g) Certificado MARPOL 73/78 emitido por la SEMAR vigente.
- h) Presentar sus procedimientos operacionales.
- i) Presentar su plan de Contingencias para prevenir accidentes y atender eventualidades generadas por el manejo de mercancías peligrosas.



Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro

C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx



QUINTANA ROO
1918-2000

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO



MARINA
MARITIMO Y AEROMARITIMO



- j) Programa de Seguridad e Higiene, análisis de Seguridad del Trabajo, así como, las constancias DC-3 de uso y manejo de extintores.
- k) Tabla de aspectos ambientales significativos.
- l) Manifiestos de la disposición final de las aguas residuales.

Los criterios técnicos que rigen al servicio de colección de residuos y eliminación de aguas residuales, se encuentran comprendidos en el **Anexo VIII** denominado "Procedimientos para la prestación de servicios que afectan al medio ambiente". Asimismo, deberá observar las disposiciones de la legislación ambiental del Estado de Quintana Roo.

X. Servicio de reparación a flote

Es el servicio portuario que incluye todos los trabajos de reparación y mantenimiento que se proporciona a las embarcaciones menores que se encuentran a flote.

Para la prestación del servicio de reparación naval a flote, el solicitante, además de observar lo dispuesto por los artículos 75 al 77 del Reglamento de la Ley de Puertos, deberá acreditar y mantener actualizado lo siguiente:

- a) Certificados homologados por las Sociedades Clasificadoras para la realización de los trabajos de reparación naval de que se trate.
- b) Certificación del personal técnico de la operación.
- c) Documentos que demuestren que el Prestador cuenta con controles de calidad.
- d) Presentar sus procedimientos operacionales.
- e) Programa de Protección Civil para casos de emergencias.
- f) Programa de Seguridad e Higiene.
- g) Tabla de Aspectos Ambientales.



Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro

C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx

- h) Contar con equipos (verificados por la Capitanía) y personal necesario para la eficiente Prestación del Servicio.
- i) Cumplir con lo establecido en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LEGEPA), Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, el Reglamento para la Prevención y Control de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y otras materias y las Normas de Seguridad e Higiene de la Secretaría de Trabajo y Prevención Social.

Regla 58. Requisitos particulares para la prestación de servicios conexos

El solicitante, deberá celebrar un contrato de prestación de servicios conexos con la Administración y mantener evidencia de contar con las acreditaciones y mantenimiento necesarios de acuerdo al tipo de servicio de que se trate, respecto de los equipos, permisos y demás requisitos particulares, para dar cumplimiento con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, así como los tratados internacionales celebrados y ratificados por el gobierno mexicano y demás normatividad aplicable.

Regla 59.- Respuesta a las solicitudes

Cumplidos los requisitos a que se refiere el presente capítulo, la Administración dará respuesta a la solicitud, en los términos del artículo 54 de la Ley, y en su caso, deberá procederse a la firma del contrato para la prestación de los servicios respectivos, mismo que para el caso de los servicios portuarios, serán registrados ante la Secretaría en los términos del artículo 51, fracción V de la Ley y no se podrá dar el servicio hasta obtener el registro correspondiente.



Regla 60.-Prestadores de servicios

La prestación de estos servicios dentro del recinto portuario será proporcionada únicamente por personas físicas o morales que cuenten con contrato de cesión parcial de derechos o de prestación de servicios portuarios celebrados con la Administración.

Regla 61.- Supervisión y evaluación de la prestación de los servicios por parte de la Administración del puerto y en su caso por parte de la autoridad portuaria para su cumplimiento

Cuando por consideraciones técnicas de eficiencia o de seguridad resulte necesario limitar la entrada de prestadores de servicios, así mismo cuando los seguros de responsabilidad, las garantías de cumplimiento no se encuentren vigentes o no estén al corriente con el pago de su contraprestación, la Administración notificará al prestador afectado las causas de ello, en caso de desacuerdo se aplicará la regla de quejas.

La Administración evaluará la calidad de la prestación de los servicios para cada uno de los giros establecidos, tomándose estos como base para emitir las recomendaciones pertinentes a mejorar la calidad del servicio.

Así mismo, la Administración evaluará el cumplimiento contractual de los prestadores de servicios.

Cuando aplique, los prestadores de servicios deberán entregar a la Administración, con la frecuencia y en las condiciones que se les determine, la información estadística, así como toda aquella información que se requiera para la adecuada supervisión y evaluación de los servicios, de acuerdo con los procedimientos internos que para tal efecto maneje la propia Administración.



Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro

C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx

CAPÍTULO IX.- MANIOBRAS PORTUARIAS RENDIMIENTOS Y PRODUCTIVIDAD

Regla 62.- De la planeación de operaciones

Cada terminal o instalación, tiene la obligación de realizar una planeación de operaciones, donde se establecerán tiempos estimados de operación y personal que se asignará, así como en su caso, las medidas especiales de seguridad que se requerirán.

Las embarcaciones de pasajeros no requerirán la realización de planeación de sus operaciones de embarque y desembarque.

La planeación buscará la eficiencia de las operaciones, por lo que tendrá que considerar un flujo logístico continuo en su paso por el puerto.

A efecto de poder coordinar las actividades y movimientos y hacer eficientes las operaciones en las terminales e instalaciones portuarias, los usuarios de las mismas o sus representantes proporcionarán a la Administración, copia de su programación anual o semestral de embarcaciones de tráfico regular y facilitarán la información relativa a arribos de embarcaciones con anticipación mínima de una semana, a fin de llevar a cabo una programación efectiva. Para el caso de embarcaciones bajo programa anual de arribos, se proporcionará con anticipación de 30 días como mínimo a efecto de poder coordinar las actividades y movimientos y hacer eficientes las operaciones en las terminales e instalaciones portuarias.

Si la Administración, para fines de control de la operación integral del puerto, requiere de los resultados de la planeación podrá solicitarlo a la terminal, por lo que existirá dentro del SIOP, un módulo para tal efecto.



Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro

C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx

Las embarcaciones que por sus características o por su carga, sean considerados como especiales (de carácter no convencional con las operaciones del puerto), tendrán que realizar la planeación en coordinación con la Administración y con las autoridades y organismos que el caso requiera.

Regla 63.- Del inicio de operaciones

Dado que el puerto opera las 24 horas del día, el inicio de operaciones tendrá que darse inmediatamente después que termine la comunicación o visita de la embarcación para casos en tráficos de altura o una vez atracadas para embarcaciones en tráfico de cabotaje.

Regla 64.- Responsables de la operación

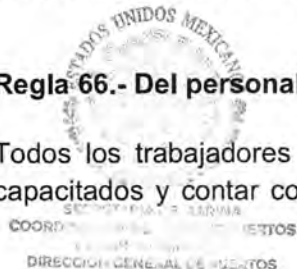
Las terminales o navieros nombrarán un responsable por cada embarcación respectivamente, durante los turnos de trabajo, quién estará localizable y responderá ante los requerimientos de la autoridad o de la Administración con respecto a las operaciones de la embarcación.

Regla 65.- Revisión de las condiciones de seguridad en embarcaciones

Las terminales u operadoras, podrán realizar un análisis de las condiciones de seguridad a bordo antes de iniciar operaciones con el fin de garantizar la seguridad del personal, considerando las normas de seguridad del puerto. En caso de detectar condiciones inseguras, la tripulación deberá realizar los ajustes correspondientes con base en la inspección realizada por las terminales u operadoras en cuestión, y en caso dará parte a la Capitanía, quien determinará lo que corresponda.

Regla 66.- Del personal de maniobras

Todos los trabajadores que intervengan en las maniobras portuarias deberán estar debidamente capacitados y contar con la constancia de habilidades, registrada ante la Secretaría del Trabajo y



Previsión Social donde se acredite que cada operador ha tomado los cursos de capacitación requeridos para el puesto.

Para el adecuado manejo de la carga, la terminal o naviero vigilará a sus trabajadores teniendo el debido cuidado, diligencia y eficiencia en el manejo de los pasajeros o de las cargas que operen a bordo, en muelles y cuando se trate de carga refrigerada también deberá verificarse que el manejo sea acorde a los requisitos y normas de calidad, higiene y conservación que por su naturaleza tal carga requiera.

Los trabajadores que intervengan en las operaciones deberán estar debidamente uniformados con los elementos de identificación de la empresa para la que prestan sus servicios, así como su equipo de seguridad personal y observar los diversos lineamientos que en materia de salud y seguridad en el trabajo sean aplicables. Esta regla deberá ser observada por toda persona que se encuentre en las áreas de maniobra, incluyendo autoridades.

Regla 67.- Permanencia de las mercancías en los muelles

El equipaje descargado o por cargar, no podrán permanecer en los muelles, ya que esto puede causar demora a las embarcaciones próximas a operar, por lo que se deberá prever en su planeación la logística necesaria. Tampoco se permitirá la permanencia injustificada en muelles de estructuras o racks que sean utilizados el embarque o desembarque de pasajeros.

Regla 68.- Estándares de rendimientos mínimos comprometidos

Los estándares de rendimientos mínimos estarán sujetos a revisión, por lo menos una vez al año y serán compromiso entre navieros, terminales y, operadoras con la Administración y esta con la Secretaría.



Los estándares de rendimiento mínimos comprometidos, independientemente de los establecidos en sus permisos y contratos correspondientes, estarán determinados por las presentes reglas.

Las operadoras deberán de contar con el equipo suficiente y adecuado, así como con el personal capacitado para cumplir con los estándares mínimos de rendimiento que aplicarán en la terminal de transbordadores; los estándares por tipo de carga serán los siguientes:

Tipo De Carga	Especialización/ Producto	Terminal/ Instalación	Unidad Hora Buque en Puerto (UHBP)	Unidad Hora Buque en Muelle (UHBM)	Unidad Buque en Operación (UHBO)	Unidad Hora Rampa (UHR)	Número De Rampas
Carga General Rodada	Carga Rodada	Transbordadores	30	30	40	40	1

Regla 69.- De los indicadores de rendimiento

Para el análisis de los rendimientos se analizarán los siguientes indicadores, en la fase de Carga/Descarga:

- UNIDAD HORA RAMPA
- UNIDAD HORA EMBARCACION
- UNIDAD HORA MUELLE
- UNIDAD HORA PUERTO

La Administración realizará el cálculo de los indicadores anteriores, con base en la información recibida a través de SIOP de estados de hechos.

COORDINADOR GENERAL DE PUERTOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro
C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx

Regla 70.- Fórmulas de aplicación de los indicadores de rendimiento.

El indicador base será Unidades hora embarcación en operación, (UHBO), el cual se obtendrá de la siguiente manera:

Para el caso de mercancías en toneladas

$$UHBO = \frac{\text{Unidades manejadas}}{\text{Tiempo de Operación de la Embarcación}}$$

En donde:

Tiempo de Operación de la embarcación: se refiere al contabilizado de forma continua, desde el momento en que la embarcación, se manifieste lista para descarga o carga, una vez que se dé por terminada la comunicación y hasta que la Operadora o Terminal dé por concluidas las operaciones de carga o descarga. Reduciendo las demoras o tiempos perdidos acumulados, no imputables a la Operadora o Terminal.

Los tiempos deducidos de la operación, serán analizados a través del estado de hechos del buque.

Tiempo perdido no imputable a la operadora: el tiempo acumulado de demoras por pasarelas o rampas, bajo la siguiente clasificación:

- Lluvia, marejada y/o vientos fuertes.
- Falta de unidades de transporte -cuando sea procedente.
- Periodos no trabajados por instrucciones del cliente o receptor de la carga o por instrucciones de la línea o tripulación de la embarcación.
- Fallas del equipo de manipulación a bordo (equipo de buque solamente).
- Enmienda de la embarcación. Cuando esta sea por instrucciones ajenas al operador.
- Espera de carga a pie de la embarcación.
- Sismos.
- Conflictos sociales ajenos a las terminales.
- *Paro por instrucción de tripulación.

- j) *Maniobra de marinos.
- k) Otro (especificar).

Tiempo perdido imputable a la operadora: el tiempo acumulado de demoras por pasarela o rampa, bajo la siguiente clasificación:

- a) Cambio de turno de personal.
- b) Limpieza de muelle en áreas de operación.
- c) Trinca/destrinca (siempre y cuando la terminal brinde el servicio).
- d) Falta de personal.
- e) Librar carga a costado de la embarcación.
- f) Otro (especificar).

NOTA: Todos los tiempos deducidos de la operación serán auditables a través del estado de hechos de la embarcación.

Tonelada/hora-embarcación en puerto: es el rendimiento medido en toneladas o unidades por hora que deberá de alcanzar la embarcación considerando su estadía total y continúa en el Puerto desde su arribo hasta el zarpe.

Si las operadoras incumplen con los estándares de productividad establecidos, la Administración podrá iniciar el procedimiento correspondiente, para determinar lo conducente de acuerdo a lo previsto en el contrato respectivo, si es demostrada negligencia por parte del maniobrista.

Regla 71.- Vialidades

La Administración con base en el PMDP y en el avance de éste, notificará en su caso, a los usuarios de las vialidades incorporadas al puerto y sus reglas de uso.



Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro
C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx

Está prohibida la realización de maniobras de carga y descarga en las áreas señaladas como vialidades y éstas e incluyendo las de las terminales estarán debidamente delimitadas, libres de obstáculos y señalizadas a fin de propiciar un tránsito ordenado, que contribuya a la mejora de la operación portuaria.

Es obligatorio que los transportes que circulen por las vialidades del puerto estén debidamente enlonados cuando trasladen mercancía sobre todo aquella que pueda presentar dispersión de partículas.

No está permitido estacionarse en áreas de circulación (muelles, vialidades, zona peatonal, equipos contra incendio), ni efectuar labores de lavado de unidades y vehículos.

Regla 72.- Riesgos y contingencias

Las terminales, serán responsables de los riesgos y contingencias que resulten de sus actividades propias, salvo en casos fortuitos o de fuerza mayor y/o en aquellos que no sean imputables a la misma deberán de indemnizar a la Administración, empresas cesionarias, usuarios, trabajadores u otras personas afectadas en caso de accidentes o daños, por lo que deberá dar atención a lo establecido en el **Anexo XII** "Criterios particulares para el embarque de pasajeros en el recinto portuario de Isla Mujeres".

Regla 73.- Limpieza de muelles

La Administración vigilará que la limpieza de los muelles públicos se realice por cuenta de quienes los utilicen y deberán cuidar no dejar obstrucciones que impidan el libre uso del muelle; y las terminales serán responsables de la limpieza de sus áreas cedidas, de igual forma queda prohibido verter suciedad al mar, así como cualquier contaminante a consecuencia de la limpieza de muelles y en el caso de barrido, se deberá dar disposición final de lo recolectado de conformidad con la normatividad ambiental aplicable.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro
C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo, México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx

En las áreas de embarque, operación y muelles no se debe almacenar carga, correo o equipaje; solo se permitirá concentración de equipaje, carga o correo que vayan a ser embarcados de inmediato o que vayan a ser trasladados a las zonas de equipaje, siempre y cuando no afecten las operaciones en los muelles.

Regla 74.- Liberación y entrega de muelles

Las terminales serán responsables de mantener los muelles en condiciones operativas y sin obstáculos que afecten la operatividad de este, al término de sus operaciones.

Por lo que respecta a las áreas de uso común, será responsabilidad de las terminales que las utilicen, dejarlas limpias y libre de cualquier obstáculo una vez terminada las mismas y le serán entregadas a la Administración quien deberá de emitir su aprobación para poder dar por aceptada la entrega recepción de los muelles y áreas operativas de uso común.

En caso contrario la Administración aplicará la liberación del muelle a cuenta del responsable que haya incumplido esta regla.

Regla 75.- Optimización portuaria

Para optimizar las actividades portuarias, las empresas cesionarias dentro de los primeros 15 días naturales de cada año, entregarán a la Administración el programa de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura cedida, incluyendo muelles, áreas de tierra y agua.

Esta información deberá ser considerada en el POA de la Administración.



Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro

C.P. 77000, Chetumal Quintana Roo, México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx

CAPÍTULO X.- REGULACIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE

Regla 76.- De la Administración Portuaria

De conformidad con el artículo 40 fracción IX de Ley, la Administración es la responsable de operar los servicios de vigilancia, así como el control de los accesos y tránsito de personas, vehículos y bienes en el área terrestre del recinto portuario, sin perjuicio de las facultades del capitán de puerto y de las autoridades competentes. Por lo que la Administración cuenta con un procedimiento para el control de accesos mismo que forma parte como **Anexo IX** "Procedimiento para el control de accesos de personas y vehículos particulares al recinto portuario de Isla Mujeres".

CAPÍTULO XI.- INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

Regla 77.- Del sistema estadístico

Es responsabilidad de las terminales entregar a la Administración la información sobre el desarrollo de las operaciones que tienen lugar en el puerto, a través de SIOP. La información deberá permitir elaborar los siguientes análisis:

- I. Observar el comportamiento del tráfico tanto de embarcaciones como de mercancías y pasajeros por el Puerto en general y de cada terminal o instalación en lo particular.
- II. Analizar de manera comparativa con años anteriores la variación del tráfico de manera mensual, trimestral y anual.
- III. Analizar el rendimiento del puerto, del puesto de atraque y de la embarcación por tipo de servicios.
- IV. Analizar los tiempos y causas de suspensión de maniobras que se presenten.



Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro

C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx

Con el fin de cumplir con los compromisos que la Administración en materia de entrega de información, tiene con la Secretaría, las terminales e instalaciones cesionadas, tendrán que llevar un control estadístico de sus operaciones, características, estadía, rotación, tipo de transporte al que se transfirió, y en lo particular, el número de pasajeros atendidos.

Regla 78.- Capacidad de servicio

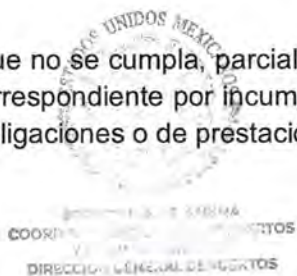
La Administración recibirá de los operadores del puerto el informe de las características técnicas de sus instalaciones, la capacidad de servicio asociada a los rendimientos en operación, así como los tiempos de carga y descarga de las unidades terrestres, determinando para ello la capacidad de servicio en la carga/descarga de la embarcación o atención de pasajeros.

Regla 79.- De la información de los servicios portuarios y conexos

Para tener un control de la información de la prestación de los servicios portuarios, los prestadores de servicios que cuenten con contrato celebrado con la Administración deberán enviar a través de medios electrónicos, la información referente a los servicios prestados, destacando el número de embarcaciones atendidas, características del servicio y cantidad de insumos (si corresponde) suministrados al barco, de acuerdo a los formatos electrónicos establecidos para tal fin, dentro de los primeros cinco días de cada mes.

Regla 80.- Sanción por omisión de informes estadísticos

En caso de que no se cumpla, parcial o totalmente, lo establecido en este apartado la Administración aplicará lo correspondiente por incumplimiento en las cláusulas de los contratos de cesión parcial de derechos y obligaciones o de prestación de servicios portuarios y conexos.



Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro

C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx

Las terminales deberán enviar por el medio que la Administración determine, la información de sus operaciones de acuerdo a los formatos electrónicos establecidos para tal fin con la siguiente periodicidad:

- a) Avances semestrales correspondientes a los meses de mayo y noviembre de cada año, sobre el cumplimiento del programa.
- b) Informes trimestrales de trabajo en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, que deberán contener por lo menos:
 - Datos de identificación y firma del operador o prestador de servicio, según corresponda.
 - Números y causas de accidentes ocurridos durante las actividades de operación y de los trabajadores que resultaron accidentados.
- c) Estadísticas mensuales de productividad que contengan:
 - Sistemas operativos autorizados.
 - Movimiento y número de pasajeros operados y por tipo de tráfico.
 - Principales problemas o deficiencias detectadas en la operación.
 - Número de embarcaciones atendidas, sus características y volúmenes de las partidas manipuladas en las embarcaciones.
- d) Tiempo efectivo de la operación de las embarcaciones;
 - Estados de hechos por embarcación y
 - Tipo de transporte utilizado y volúmenes manejados.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro

C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx

Los operadores o prestadores de servicios, según corresponda, entregarán a la Administración en la forma y términos previstos por esta regla, la totalidad de la información señalada.

En caso de que no se cumpla, parcial o totalmente, lo establecido en este apartado la Administración aplicará lo correspondiente por incumplimiento en las cláusulas de los contratos de cesión parcial de derechos y obligaciones o de prestación de servicios portuarios y conexos.

SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y NAVIGACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

CAPÍTULO XII.- SEGURIDAD E HIGIENE EN TERMINALES, INSTALACIONES PORTUARIAS, MANIOBRISTAS, MUELLES, EMBARCACIONES Y EN GENERAL EN PERSONAS Y/O MERCANCÍAS

Regla 81.- Responsables del programa de protección civil del recinto portuario

La Administración es la responsable de observar las normas sobre la seguridad e higiene indicadas en el Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente del Trabajo (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 1997), en las Normas Oficiales Mexicanas establecidas sobre la materia particularmente la NOM-030-SCT4-1996, así como los tratados internacionales a los que México se encuentra adscrito; asimismo, en las áreas de uso común del recinto portuario.

Para esta responsabilidad, la Administración cuenta con el "Programa Interno de Protección Civil" del recinto portuario de Isla Mujeres, el cual se agrega como **Anexo VII**, mismo que incluye el manual de procedimientos en caso de desastres, el cual se ejercerá a través de la Gerencia de Operaciones, quien deberá contar con la capacidad para su correcta aplicación y observancia por los usuarios del puerto.

Regla 82.- Responsables del programa de protección civil de cada cesión parcial de derechos

Las terminales, que presten el servicio de maniobras portuarias estarán obligados a implementar un programa de protección civil, de acuerdo a la naturaleza de las actividades que realicen, a fin de prevenir accidentes y enfermedades, así como contar con instalaciones adecuadas para el desarrollo del trabajo; debiendo prever las acciones necesarias para minimizar las afectaciones ante las diferentes situaciones de riesgo que puedan presentarse en el puerto.

Regla 83.- Responsabilidad de los prestadores de servicios portuarios ante los programas de protección civil de las áreas donde realizan sus actividades

Los prestadores de servicios portuarios que tengan celebrado contrato con la Administración, estarán obligados a conocer las medidas de seguridad e higiene pertinentes de conformidad con lo dispuesto

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro

C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx

en las normas oficiales aplicables y en los programas de protección civil de las áreas del recinto portuario donde presten sus servicios, a fin de prevenir por una parte, accidentes en el uso de maquinaria, equipo, herramientas y materiales, y por la otra, enfermedades por la exposición a los agentes químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales.

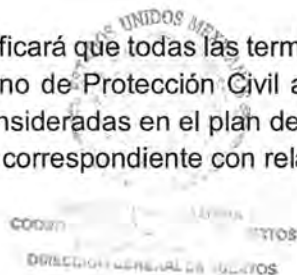
Regla 84.- Responsable de supervisar que los cesionarios y prestadores de servicios en su caso, cuenten con la existencia, den cumplimiento, y otorguen a su personal la capacitación de los programas de protección civil respectivos

La Administración por medio de su personal de operaciones, seguridad y vigilancia supervisarán de manera general que las operaciones en el puerto se estén realizando en condiciones seguras, por lo que reportarán al departamento de seguridad, de manera inmediata todos aquellos elementos que estén poniendo en riesgo las instalaciones, las embarcaciones, la carga o a las personas, para ello se permitirá el acceso al personal de Administración, previamente identificado y autorizado, para realizar las tareas de supervisión.

Esto también será objeto de revisión en las planeaciones que para tal efecto realice la Administración de las diversas operaciones que se lleven a cabo.

En caso de incidencias reportadas a la Administración, notificará de manera inmediata al responsable de la operación para que se corrija las condiciones o actos inseguros, en caso de no acatar las recomendaciones se acudirá a la autoridad para que determine lo conducente.

Así mismo, verificará que todas las terminales, instalaciones y prestadores de servicios cuenten con un Programa Interno de Protección Civil actualizado y registrado para hacer frente a cualquiera de las condiciones consideradas en el plan de protección del puerto y que el personal que labore cuente con la capacitación correspondiente con relación al Programa Interno de Protección Civil.



Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro

C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

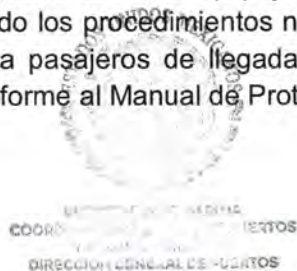
www.apiqroo.com.mx

Regla 85.- Seguridad e higiene en el embarque, desembarque y tránsito de pasajeros

La seguridad y salud en el trabajo del embarque y desembarque de pasajeros será responsabilidad de cada terminal, por lo que una vez autorizado el desembarque en su caso por parte de migración, la Administración supervisará, que los medios de transportes que dispongan para su traslado cumplan con las condiciones de seguridad y salud en el trabajo para el transporte seguro de los pasajeros, por lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Tratándose de terminales que reciban embarcaciones que prestan servicio al público, las medidas de seguridad y protección deberán comprender lo siguientes aspectos:

- i. Se establecerán de manera análoga o similar las Medidas de Protección Equivalentes a las requeridas por el Código PBIP.
- ii. Los equipos y dispositivos de protección y control de accesos a las zonas restringida y estéril.
- iii. Las medidas de acceso y de control del movimiento de personas y vehículos en las zonas restringidas.
- iv. La revisión de los pasajeros y su equipaje de mano, antes del ingreso al área estéril.
- v. En su caso, la revisión de equipaje facturado no acompañado, no reclamado o en transferencia, considerando los procedimientos necesarios para las excepciones que procedan y, en su caso revisiones a pasajeros de llegada en viajes internaciones vía cruceros o embarcaciones de recreo, conforme al Manual de Protección de la Instalación.



Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro
C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx

- vi. La revisión o, en su caso, el control de pasajeros en tránsito o en transferencia en las áreas destinadas para tal fin.
- vii. La revisión de los miembros de la tripulación de las embarcaciones y demás personas que no sean pasajeros, incluyendo a todas las autoridades que, en ejercicio de sus funciones, ingresen al área estéril o se introduzcan a la embarcación.
- viii. Las reglas para prevenir la transportación o portación de armas de fuego, materiales y residuos peligrosos, explosivos u objetos o artefactos que puedan resultar peligrosos.
- ix. Las condiciones para la introducción, almacenamiento y manejo de materiales o residuos peligrosos utilizados para el mantenimiento de la terminal y la prestación de cualquier clase de servicios.
- x. El plan de contingencias, el cual deberá contemplar las medidas y procedimientos a seguir cuando se tenga información de que está por concretarse un hecho que disminuya las condiciones de seguridad y protección de la terminal o instalación.
- xi. El plan de emergencias, el cual deberá contemplar las medidas y procedimientos para hacer frente a incidentes, accidentes y fenómenos naturales, así como a actos de interferencia ilícita.
- xii. Las acciones para la difusión de las medidas de seguridad y protección que se adopten en la terminal o instalación.
- xiii. Los requisitos mínimos para la captación y adiestramiento relativo a las medidas de seguridad y protección, atendiendo a las actividades y funciones que se realicen dentro de la terminal o Infraestructura Portuaria.

- xiv. Los criterios y lineamientos de evaluación de la eficacia de las medidas de seguridad y protección, así como y de sus modificaciones o mejoras.
- xv. Los dispositivos de protección y seguridad de las zonas restringidas y de libre acceso.
- xvi. Las demás que se determinen por la Secretaría, Administración o Comité.

Adicionalmente se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el **Anexo XI** "Criterios particulares para el embarque de pasajeros en el recinto portuario de Isla Mujeres".

Regla 86.- De las medidas de seguridad e higiene en las maniobras y servicios portuarios

Las terminales, deberán mantener el piso y otras superficies de trabajo limpias y en condiciones de seguridad para sus empleados y otras personas durante las operaciones, por lo que la derrama de productos deberá de levantarse de manera inmediata para evitar accidentes.

Las terminales y prestadores de servicios, deberán capacitar a su personal en todo lo relativo a la seguridad e higiene en el trabajo, de acuerdo a la naturaleza de los trabajos que desempeñen y a la naturaleza de las instalaciones en donde se encuentren laborando, así como deberán hacer del conocimiento las indicaciones de seguridad del puerto. La Administración podrá requerir a las empresas del puerto a través del Comité, la información documental que compruebe lo dispuesto en la presente regla.

Regla 87.- De las medidas de seguridad en los muelles

Las terminales deberán mantener el muelle y áreas de trabajo limpias y en condiciones de seguridad para sus empleados y otras personas. Durante las operaciones se mantendrá personal supervisando

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro

C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx

las condiciones de seguridad a fin de prevenir accidentes durante las operaciones, las embarcaciones deben mantener la iluminación suficiente en su cubierta y áreas de operaciones.

Queda prohibido el utilizar equipos sustitutos para realizar maniobras para lo que no son diseñados, ya que esto puede provocar accidentes en las operaciones y pasajeros.

Queda prohibido el ingreso de unidades a los muelles que tengan embarcaciones en operación, solo podrán ingresar vehículos que participen en la operación o embarque o desembarque de pasajeros, debiendo hacerlo con torreta encendida, lo anterior será supervisado por parte del personal de seguridad a cargo de la Administración.

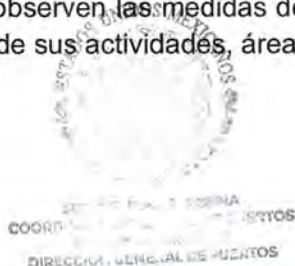
Regla 88.- Medidas para prevenir accidentes

Es responsabilidad de las terminales informar a sus los trabajadores respecto a los riesgos relacionados con las operaciones que se realizarán, las características de las mercancías y en particular, acerca de los riesgos que implique su trabajo, así como las normas para prevenir accidentes, estas campañas y programas de información tendrán que ser presentados en el Comité, para su seguimiento.

Es obligación de las terminales y prestadores de servicios, proporcionar a todos sus trabajadores el equipo de protección personal de acuerdo a su análisis de riesgos.

Regla 89.- De la supervisión de la seguridad

Las autoridades, terminales, prestadores de servicios, proveedores y contratistas, vigilarán que sus trabajadores observen las medidas de seguridad y que su desempeño sea con diligencia y eficiencia en el manejo de sus actividades, áreas comunes, en muelles, zonas concesionadas, etc.



Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro

C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx

Todas las terminales deberán integrar sus comisiones de seguridad e higiene de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Trabajo en sus artículos 509 y 510, además de cumplir con las obligaciones que indican las normas en la materia, las cuales serán directamente encargadas de la gestión de la seguridad al interior de sus instalaciones y el enlace con la Administración y la comunidad portuaria.

Regla 90.- Riesgos y contingencias

La Administración, en coordinación con las terminales establecerá por medio del Comité, un programa de recorridos a todas las áreas del puerto, para la detección de condiciones y actos inseguros. Para tal fin se presentará un calendario anual de visitas. Del resultado de dicho recorrido, se emitirán recomendaciones y observaciones que deberán ser subsanadas y cumplidas por quien corresponda dentro del plazo de tiempo que en su momento se determine por el responsable de la acción correctiva.

Las terminales deberán dar las facilidades para el recorrido en sus instalaciones en caso contrario la Administración aplicará las penalizaciones establecidas en los contratos de cesión parcial de derechos y obligaciones correspondientes.

Todas las empresas del puerto son responsables de los riesgos y contingencias que resulten de sus actividades e indemnizarán a la Administración, empresa o personas que resulten afectadas en caso de accidentes que les sean imputables.

Con objeto de prevenir y afrontar en el puerto posibles contingencias o emergencias tales como incendios y/o sismos y accidentes o incidentes de embarcaciones, las dependencias con oficinas en el mismo, la Administración, terminales, prestadores de servicios, navieros, transportistas, usuarios y en general las personas físicas y morales que intervengan en las actividades portuarias, se sujetarán al **Anexo VII.- Programa Interno de Protección Civil del recinto portuario de Isla Mujeres.**



Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro
C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx

Regla 91.- Daños o accidentes

Todos los usuarios del recinto portuario están obligados a reportar a la Administración y en su caso a las autoridades correspondientes, los daños a la infraestructura portuaria o a la carga, así como los accidentes personales que se generen en las instalaciones o dentro de las áreas comunes durante la prestación de sus servicios.

Para los casos de daños a personas, se deberá reportar inmediatamente a la Administración y solicitar la asistencia de los cuerpos de auxilio, así como prestar toda la ayuda posible al accidentado a fin de mantenerlo estable.

Para los casos de daños a infraestructura, se deberá reportar a la Administración para que se levante el acta de daños correspondientes para el deslinde de responsabilidades.

Adicionalmente la Administración tendrá instalado un sistema de control y prevención de incendio y vigilará que se encuentre en buen estado y disponible para uso inmediato; los hidratantes y equipos portátiles de la red contra incendios, ubicados en las instalaciones del puerto no deberán obstruirse.

La ubicación de los elementos que conforma el sistema de control y prevención de incendios puede observarse en el **Anexo XII**.

En las áreas concesionadas se deberá instalar equipo contra incendios tanto en oficinas, bodegas, almacenes y cobertizos, los mantendrán en buen estado y en condiciones para su uso inmediato, la Administración vigilará la correcta aplicación de este punto.



Regla 92.- Reportes de seguridad e higiene y área responsable de recibir los informes anuales del programa de protección civil emitidos por autoridad competente

Las terminales entregarán a la Administración, de acuerdo al formato y sistema que esta determine, un informe de los accidentes y eventos sobresalientes sobre la seguridad y salud en el trabajo de sus instalaciones, en los primeros tres días del mes cuando, así como la Identificación de peligros, evaluación de riesgos y controles operacionales establecidos en materia de seguridad y salud en el trabajo, el cual se deberá reportar cada semestre o posterior a algún accidente para actualización correspondiente del registro; la Administración elaborará un reporte mensual el cual se analizará en el Comité para que se establezcan las medidas correctivas acordes a los problemas que se hayan presentado como causa origen de los accidentes.

Así mismo, el área de operaciones de la Administración deberá informar lo que emita la autoridad competente en materia de protección civil y hacerlos del conocimiento de la comunidad portuaria a través del Comité a efecto de estar alineados con las acciones previstas ante cualquier contingencia en el recinto portuario y zona contigua.



CAPÍTULO XIII.- CONTROL AMBIENTAL Y PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN

Regla 93.- Normatividad en materia ambiental, supervisión y prevención

En la operación de instalaciones de uso público y privadas, independientemente del cumplimiento de las autorizaciones de impacto ambiental, la Administración, los cesionarios y los prestadores de servicios deberán apegarse a la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y Reglamentos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto, Ley de Vertimientos en Zonas Marinas Mexicanas, Reglamento para prevenir y controlar la contaminación del mar por Vertimiento de Desechos y otras Materias, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Ley de Aguas Nacionales, Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques y sus Enmiendas (MARPOL 73/78), Ley de Navegación y Comercio Marítimos. Así como a los reglamentos, programas, normas oficiales mexicanas, normas técnicas, acuerdos, tratados y disposiciones internacionales correspondientes, además de lo dispuesto en el **Anexo VIII** denominado "Procedimientos para la prestación de servicios que afectan al medio ambiente".

La Administración se encargará de verificar que los cesionarios y prestadores de servicios cuenten con las licencias, permisos, registros y otros documentos legales en materia ambiental que exijan las autoridades en los diferentes niveles de gobierno, al inicio de la relación contractual con la Administración y durante la vigencia de la misma, por lo que la citada documentación podrá requerirse en todo momento, constituyendo un requisito para continuar con los respectivos contratos y revisar el cumplimiento de la legislación ambiental a través de la realización de visitas programadas a las instalaciones portuarias de cesionarios operadores y prestadores de servicios.

Las terminales, deberán cumplir con el Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental en caso de construcción, operación mantenimiento de sus instalaciones.



La Administración deberá de determinar la política de calidad y Ambiental del puerto, lo cual validará en el Comité y se dará a conocer la comunidad portuaria.

Regla 94.- Ejecución de obras

Sólo la Administración, autoridades competentes o particulares que cuenten con cesión parcial de derechos en el recinto portuario de Isla Mujeres, podrán realizar obras atendiendo a lo dispuesto en los artículos 8 al 13 del Reglamento.

Para el caso de ejecución de obras y actividades relacionadas con trabajos de conservación, mantenimiento, reconstrucción, terminación, modificación ampliación, mejoramiento, modernización y desarrollo de obras en el puerto, señaladas en el Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente o autorizadas por la Administración, deberán contar con las autorizaciones y licencias reglamentarias.

Regla 95.- Condiciones en materia de construcción para asegurar que la ejecución de obra no afecte la continuidad y operación del Puerto

La Administración, concesionarios y prestadores de servicio, deberán atender para la ejecución de trabajos de mantenimientos, ampliación, modernización y desarrollo de obras en el puerto, todos los permisos, licencias y autorizaciones que en general requiera para cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas, y los tratados internacionales celebrados y ratificados por el Gobierno Mexicano, en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente, obligándose a dar cumplimiento en los términos y condicionantes determinados en éstos casos, y lo establecido por la administración a través de la supervisión en materia de construcción de obra y mantenimiento para notificar y confinar las áreas de afectación por las labores antes mencionadas. Así mismo se deberá sujetar a lo siguiente:

- Se delimitará el perímetro de la obra con límites físicos establecidos.

Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro

C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx

- Designar áreas para el acceso, tránsito, acopio y almacenaje de equipos y materiales y vigilar su cumplimiento mediante controles documentales y supervisión en campo.
- Los materiales de construcción, equipo y demás herramienta de los contratistas se reunirán en zonas autorizadas por la administración.
- Se regarán las vialidades por donde circulan los camiones y maquinaria, en caso de emisión de polvo y afectaciones a terceros o a la calidad del aire.
- El área de los trabajos (vialidades) que fueran ensuciados por los vehículos de la obra deberá mantenerse limpia.
- Se realizará el manejo correcto de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligroso.
- Una vez concluida la obra, el contratista retirará sus instalaciones y dejará el suelo limpio de residuos y de resto de materiales.

La Administración recibirá y emitirá notificaciones relacionadas con el alcance e impacto de los trabajos y gestionará recursos para supervisar que los contratistas estén enterados, consientes y dispuestos a mitigar las afectaciones de operaciones del puerto.

La supervisión de la Administración deberá asegurarse de notificar los calendarios de arribos a los contratistas y designar áreas para el acceso, tránsito, acopio y almacenaje de equipos y materiales y vigilar su cumplimiento mediante controles documentales y supervisión en campo.

Regla 96.- De la generación, almacenamiento y disposición final de residuos

Para realizar una gestión integral de los residuos, se deberá realizar la identificación, clasificación, almacenamiento y disposición final de los residuos generados en cumplimiento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su reglamento.

Se prohíbe el vertimiento de residuos sólidos urbanos y residuos peligrosos tales como aceites, grasas, solventes, aditivos, pinturas, a la red pluvial del puerto según lo establecido en la Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas.

Los residuos generados en el recinto portuario de Isla Mujeres, se mantendrán almacenados en contenedores separados e identificados con etiquetas externas y deberán ser retirados para su disposición final por un prestador de servicio autorizado, no deberán almacenarse residuos sólidos por más de seis meses en la zona portuaria.

Igualmente aplicará el mismo procedimiento para los residuos de manejo especial de conformidad a la NOM-161-SEMARNAT-2011, que establece los criterios para clasificar a los residuos de manejo especial y determinar cuáles están sujetos a plan de manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo según corresponda el tipo de residuo generado, así como mantener actualizados sus registros ante la autoridad ambiental competente.

Regla 97.- De la recolección de residuos generados por las embarcaciones

Los residuos de las embarcaciones deberán ser recolectados por los prestadores de servicios autorizados por la Administración, previo registro del prestador de servicio ante la Secretaría, y ante la UNICAPAM como instalación receptora de desechos tanto sólidos urbanos como residuos sólidos para realizar los servicios de recolección, traslado y disposición final de basuras generadas por las embarcaciones, instalaciones portuarias y artefactos navales.

Para evitar contaminación en las áreas del puerto, la basura y aguas residuales de las embarcaciones deberán retirarse en los lapsos y condiciones que fije la Autoridad, manejándose en envases apropiados para su traslado a la zona de disposición final, cumpliendo con las normas expedidas por la Secretaría de Salud, de Medio Ambiente y recursos Naturales y de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, así como los permisos y/o autorizaciones de las dependencias correspondientes para el transporte y disposición final.



Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro

C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx

Regla 98.- Del control de la contaminación del agua en el puerto

Para todas las embarcaciones atracadas en los muelles o al paio dentro de los límites del puerto, queda prohibido achicar sentinas, lavar sus tanques de lastre y arrojar aguas negras u otras sustancias contaminantes al mar.

Se prohíbe a todos los prestadores de servicios portuarios, arrojar insumos, materiales o desechos al mar, la inobservancia de lo anterior será sancionada en términos de ley, y se le notificará a la Capitanía.

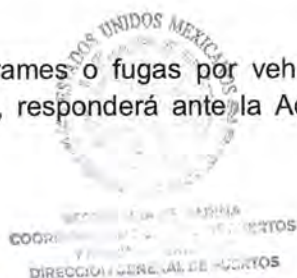
Las cesionarias y prestadores de servicios portuarios que manejen o descarguen líquidos, deberán observar lo que para esta actividad establezca la normatividad vigente, así como disponer de equipo para ser usado en casos de derrames accidentales en sus operaciones, y material absorbente para casos de derrames en tierra, desengrasantes y material líquido para ser aplicado (biodegradable).

En caso de observarse derrames o fugas, la Administración suspenderá operaciones hasta que se garantice la reparación de las tomas, apegándose a la legislación ambiental aplicable en vertimientos y los convenios internacionales en la materia. De presentarse algún derrame el usuario, responderá ante la administración, por la remediación del área afectada, los residuos generados, la limpieza de las instalaciones y por los daños que haya originado a los recursos naturales marinos.

Regla 99.- Del control de la contaminación del suelo

Se deberá tomar las precauciones necesarias para impedir derrames de combustible en los muelles y aguas del puerto. Se prohíbe las actividades susceptibles de contaminar el suelo sin disponer sistemas de retención de derrames.

En caso de acontecer derrames o fugas por vehículos o maquinaria, el prestador de servicio o transportista según el caso, responderá ante la Administración por la recolección de los residuos



Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.
Calle 22 de Enero No. 261 entre Madera y Morelos, Colonia Centro
C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.
Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196
E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx
www.apiqroo.com.mx

generados, la remediación del área afectada, la limpieza de las instalaciones y por los daños que haya generado.

Queda prohibido a toda embarcación arrojar lastre, escombros, basura, derramar petróleo o sus derivados y aguas residuales de cualquier especie.

Para la prevención de siniestros y atención de catástrofes, todas las empresas y terminales que cuenten con instalaciones en el interior del recinto portuario, deberán presentar a la Administración y a la autoridad marítima, su programa de prevención y atención de desastres en los términos marcados en la Ley.

Regla 100.- Del control de la contaminación por ruido ambiental

Los operadores de terminales e instalaciones portuarias que por sus actividades generen ruido hacia el ambiente, deberán respetar los límites máximos permisibles que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.

Para evitar la contaminación por emisiones a la atmosfera, deberán adoptar las medidas precautorias con base en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, aplicando programas de mantenimientos preventivos a maquinaria y vehículos que generen emisiones, así como una política para minimizar los contaminantes en el aire, los cuales representan un importante riesgo ambiental para la salud, como lo establece en la Estrategia Nacional de Calidad del Aire (ENCA) para evitar la contaminación por ruido y minimizar las afectaciones.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro

C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx

Regla 101.- Del mantenimiento a embarcaciones en el recinto portuario

No se autoriza la realización de reparaciones mayores a las embarcaciones, por lo que todas las embarcaciones que requieran realizar cualquier tipo de mantenimiento o reparación menor deberán notificarlo antes del arribo de ésta y contar con la autorización de la Capitanía y de la Administración, para ello se deberá informar sobre:

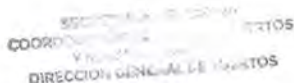
- Tipo de reparación.
- Tiempo estimado.
- Materiales a utilizar.
- Empresa que realizará la reparación.

Cualquier reparación se realizará preferentemente durante los tiempos estimados para las operaciones en el puerto.

Todas las embarcaciones atracadas deberán respetar las normas en materia ambiental locales, nacionales e internacionales, en caso de incumplimiento a las mismas, la Administración denunciará de manera inmediata el caso ante la Capitanía y se notificará a las autoridades sanitarias y ecológicas, correspondientes.

Regla 102.- Procedimientos e instructivos de la administración

Los operadores de terminales, instalaciones portuarias, los prestadores de servicios portuarios y cualquier persona física o moral que tenga relación contractual con la Administración, deberán de observar todos los procedimientos e instructivos que genere este último, para el correcto funcionamiento del recinto portuario conforme a la normatividad aplicable.



SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.
Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro
C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.
Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196
E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx
www.apiqroo.com.mx

CAPÍTULO XIV ACCESOS Y VIALIDADES DEL RECINTO PORTUARIO

Regla 103.- Control de accesos eficientes y seguros

El Título de Concesión y la Ley, en su artículo 40, fracción IX, faculta a la Administración para operar los servicios de vigilancia, así como el control de los accesos y tránsito de personas y vehículos en el área terrestre del recinto portuario, la Administración a través de supervisores y de una compañía prestadora del servicio de vigilancia, ejecutará, las funciones de control de accesos al recinto portuario en coordinación con la Secretaría.

El acceso al recinto portuario será restringido y solo podrán ingresar los trabajadores adscritos a las terminales, instalaciones, cesionarios, prestadores de servicios, dependencias gubernamentales, y las compañías contratistas que justifiquen su ingreso y permanencia en las instalaciones portuarias.

Para tal efecto la Administración, cuenta con un sistema de control de acceso y vigilancia, por medio del cual regula el acceso y vigila que las condiciones internas del recinto portuario permanezcan en orden, el cual está considerado en el **Anexo IX** "Procedimiento para el Control de Accesos de Personas y Vehículos Particulares al recinto portuario de Isla Mujeres" de las presentes reglas.

Independientemente del sistema de control de accesos, la Administración contará con personal de vigilancia propio o a través de una compañía prestadora del servicio, quién será la responsable de aplicar las consignas establecidas con el fin de evitar la intromisión de personas y vehículos ajenos a la comunidad portuaria y sin justificación de entrada y permanencia.

En caso de que el naviero a prestador de servicio de pasaje y/o carga requiera seguridad adicional será bajo su responsabilidad y a su cargo.



Regla 104.- Padrón de usuarios y su actualización

La Administración contará con un padrón o registro único de usuarios, donde estén ingresados todos los datos de los usuarios permanentes del puerto, que los identifiquen como elementos activos de las empresas u organismos que requieran para el cumplimiento de sus funciones ingresar al recinto portuario.

Con el fin de mantener el padrón de usuarios, la Administración contará con medios electrónicos, que serán constantemente actualizados con los datos proporcionados por los usuarios del puerto, por lo que es obligación de los cesionarios, terminales, prestadores de servicios, dependencias gubernamentales, y todos los usuarios que desempeñen trabajos dentro del recinto portuario, entregar a la Administración una relación de los trabajadores y empleados que solicitan ingresar al Puerto, los cuales deberán estar previamente asegurados, debiendo actualizar de manera continua esta información con la Administración, sobre los movimientos de las altas, bajas o modificaciones de su personal y sus medios de transporte.

La información que de este padrón emane, tendrá un tratamiento de conformidad con Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y solo podrá utilizarse para los fines de acceso y permanencia en el recinto portuario.

Todos los usuarios del puerto que utilicen vehículos y que sean partes de sus actividades de trabajo, deberán contar con pólizas de seguridad vigentes.

Regla 105.- Credenciales de acceso

Para el eficiente control de los accesos, la Administración expedirá de acuerdo al padrón de usuarios, diferentes tipos de credenciales, siendo estas:



Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro
C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx

A.- Tarjetas Personales permanentes: las empresas que laboran regularmente al interior del recinto portuario, (terminales, operadoras, instalaciones, agencias navieras o consignatarias, agencias aduanales, prestadores de servicios portuarios), así como dependencias oficiales, que para la realización de sus funciones requieran ingresar al recinto portuario, podrán solicitar tarjetas personales permanentes, adjuntando la documentación requerida para su autorización, la cual la Administración revisará y en su caso autorizará la solicitud en un término no mayor a 8 horas hábiles, para este grupo en la misma tarjeta, a las personas que justifican su acceso al recinto en automóvil particular, se le asignará la facultad de poder accionar la puerta vehicular.

B.- Permisos Temporales: las empresas enunciadas en el apartado A de la presente regla, podrán solicitar tarjetas temporales, para todas aquellas personas que requieran que ingresen al recinto portuario, sin ser trabajadores de estas, pero que por razones de servicios o visitas es necesario su ingreso de manera temporal. Las solicitudes de permisos temporales se realizarán, adjuntando la documentación requerida para su autorización, la cual la Administración revisará y en su caso autorizará la solicitud en un término no mayor a 8 horas hábiles.

C.- Pases de Acceso: deberán estar numerados, tener impreso perfectamente legible la mención de "Visitante", se expedirá con vigencia máxima de 1 día, para el área específica de visita y contra la entrega de la identificación oficial vigente del interesado, misma que se devolverá al concluir la visita con la entrega del pase.

Las tarjetas de acceso al recinto portuario son responsabilidad de la empresa que las solicita, por lo que, su uso, conservación y reposición si fuese necesario, recae en ella y así mismo su mal uso.

Las tarjetas de acceso tienen las siguientes características:

- Cualquiera de las tarjetas emitidas, serán parte del Sistema Integral de Control de Acceso.
- Las tarjetas tendrán la función de identificación al interior del recinto portuario, por lo que durante su permanencia en este deberá de portarla en un lugar visible.

- Todas las tarjetas son personalizadas incluyendo las vehiculares, por lo que son intransferibles.
- En el caso de falla del sistema integral de control, los usuarios del puerto, se identificarán con el vigilante mediante credencial oficial con fotografías (INE) o pasaporte.

No se permitirá el acceso al recinto portuario a aquellas personas que no dispongan de credencial emitida por la Administración, en caso de visitas especiales sólo ingresarán las previamente autorizadas por la Administración.

Todo vehículo que ingrese al puerto deberá estar debidamente asegurado y deberá disponer de tarjeta vehicular, de conformidad con lo establecido en el procedimiento para el control de accesos al recinto portuario. Asimismo, sus ocupantes, también deberán contar con su correspondiente credencial o autorización emitida por la Administración.

El sistema de acceso considera las condiciones de las áreas operativas del puerto, el tipo de vehículo y las funciones a realizar, estableciendo lo siguiente:

- a) Los equipos de trabajo de las empresas cesionarias y prestadores de servicios que operen en el recinto portuario.
- b) Los operadores de las unidades de transporte para depositar o desalojar mercancías, cuando la carta de porte consigne al propio recinto como origen o destino de la carga.
- c) Los vehículos de los usuarios del puerto que justifiquen debidamente su ingreso.

En caso de ser necesaria la emisión de una nueva credencial, el usuario deberá cubrir los costos que la Administración determine.



Regla 106.- Accesos al recinto portuario

Para los efectos de las presentes reglas los accesos del recinto portuario, son lo que a continuación se detallan:

Muelle de Madera de Isla Mujeres y Terminal de Transbordadores de Isla Mujeres (Terminal Marítima de Isla Mujeres Polígono "A").

Puerta 1.- Ubicada en Av. Rueda Medina, para acceso de personas al área del muelle 1.

Puerta 2.- Ubicada en la Av. Rueda Medina, para acceso de personas a locales comerciales y al área de los muelles 2 y 3.

Puerta 3.- Ubicada en la Av. Rueda Medina, para acceso de vehículos al estacionamiento público, colindante con el muelle 4.

Terminal Portuaria Sur de Isla Mujeres (Terminal de Transbordadores de Isla Mujeres Polígono B)

Puerta 1.- Ubicada en Av. Rueda Medina, para acceso de personas al edificio de la terminal.

Puerta 2.- Ubicada en Av. Rueda Medina, para acceso de vehículos al patio de maniobras.

Mismos que pueden ubicarse en el **Anexo V.-** Planos Maestros de Usos, Destinos y Modos de Operación:

- Plano RO-IMPA-PM-AV.- Muelle de Madera de Isla Mujeres y Terminal de Transbordadores de Isla Mujeres (Terminal Marítima de Isla Mujeres Polígono "A").
- Plano RO-IMPB-PM-AV.- Terminal Portuaria Sur de Isla Mujeres (Terminal de Transbordadores de Isla Mujeres Polígono B).

SECRETARÍA DE DEFENSA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro

C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx

Regla 107.- Requisitos para introducir herramientas y equipos

En caso de requerir introducir o desalojar materiales e insumos, equipos, herramientas, etc., deberá de realizar el trámite y contar con autorización de la Administración, dichos permisos se solicitarán a través de correo electrónico. Lo anterior aplica también a los prestadores de servicios.

Regla 108.- Seguridad y accesos a las instalaciones y terminales portuarias

Las instalaciones y terminales especializadas establecerán las reglas específicas para el acceso y salida de su personal y vehículos a sus instalaciones portuarias, las cuales deberán ser complementarias y congruentes con las reglas, y serán responsables de cumplir en lo que les sean aplicables, dentro de los límites considerados en sus correspondientes contratos de cesión parcial de derechos, con los mismos requerimientos contenidos en el presente capítulo.

Regla 109.- Revisión a la entrada y salida del recinto portuario

Al entrar o salir del recinto portuario, los conductores de vehículos particulares deberán proporcionar a la Administración a través del personal de vigilancia, las facilidades necesarias para la revisión de su vehículo y/o pertenencias que lleven consigo, y en su caso presentar documentos o salvoconductos necesarios para permitir la salida del recinto portuario.

Se prohíbe la salida a los vehículos que han sido reportados por el personal de esta Administración y el de vigilancia que hayan participado en algún accidente o incidente en el puerto.

Regla 110.- Transporte de trabajadores portuarios, visitas y tripulantes

El personal que labora en el interior del recinto portuario, así como visitante o tripulante deberá ser transportado en vehículos de las empresas a sus centros de trabajo, empresa a visitar o agencia consignataria respectivamente.



Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro

C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx

Queda estrictamente prohibido transportar personas en vehículos que no cuenten con condiciones seguras para su traslado.

El incumplimiento de la presente disposición dará lugar a que el personal del servicio de vigilancia de la Administración, ponga a disposición de esta última el vehículo o equipo de que se trate, para el trámite de sanción al propietario o conductor de los mismos que conforme a derecho proceda. La Administración se reserva el derecho de prohibir el ingreso al recinto portuario o de retirarlo del mismo ante el incumplimiento de estas disposiciones.

Regla 111.- Vialidades generales de servicios al puerto

En el recinto portuario, los movimientos de entrada y salida de vehículos de carga y de autotransporte, se sujetarán a las siguientes rutas de circulación para las instalaciones y áreas que se indican:

- **Muelle de Madera de Isla Mujeres y Terminal de Transbordadores de Isla Mujeres (Terminal Marítima de Isla Mujeres Polígono "A").**

Ruta 1.- Utilizada para el acceso de personas al área del Muelle No. 1. Se inicia en la puerta 1 de la terminal en la dirección a la taquilla, para continuar en la misma dirección a abordar la embarcación. La salida es por la misma ruta en sentido contrario.

Ruta 2.- Utilizada para el acceso de personas a los locales comerciales y al área de los Muelles 2 y 3. Se inicia en la puerta 2 de la terminal, en dirección a la taquilla, para continuar en la misma dirección a abordar la embarcación. La salida es por la misma ruta en sentido contrario.

Ruta 3.- Utilizada para el acceso de personas y vehículos a los muelles. Se inicia en la puerta 3 de la terminal, para dirigirse directamente a los muelles 2 y 4 para abordar la embarcación.

- **Terminal Portuaria Sur de Isla Mujeres (Terminal de Transbordadores de Isla Mujeres Polígono B).**



ESTADO DE QUINTANA ROO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y PUERTOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro

C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo, México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx

Ruta 1.- Utilizada para el acceso de personas al edificio terminal. Se inicia en la puerta 1 de la terminal para dirigirse a la taquilla, continuando en el mismo sentido hacia la sala de espera, para posteriormente dirigirse a abordar el transbordador. La salida es por la misma ruta en sentido contrario.

Ruta 2.- Utilizada para acceso de vehículos al patio de maniobras de la terminal. Se inicia en la Puerta 2 de la terminal, los vehículos transitan hacia la izquierda, dando vuelta en semicírculo hacia la derecha para hacer fila para embarcar el transbordador. La salida es en línea recta hacia la puerta 2.

Regla 112.- Normas de vialidad

Todos los usuarios están obligados a respetar y cumplir las normas de vialidad descritas en los siguientes puntos:

- a) Las rutas de acceso y de circulación interna deberán mantenerse siempre libres de obstáculos, por lo que no se permite estacionarse ni depositar cargas en ellas, sobre todo en las zonas de radio de giro.
- b) La circulación se realizará en los lugares definidos para tal fin.
- c) Las franjas de maniobras, pasillos y zonas de operaciones deberán tener las dimensiones necesarias, de acuerdo con el tipo y características de las maniobras utilizadas para ello, igualmente deberán contar con la iluminación y señalización necesaria para garantizar el tránsito seguro de los vehículos.
- d) Se prohíbe estacionarse en áreas de circulación, así como efectuar labores de lavado de vehículos, camiones y reparaciones en las vialidades del puerto.

Los conductores de vehículos que ingresen al recinto portuario deberán respetar la señalización de circulación, vialidades, estacionamientos y áreas restringidas, y deberán acatar las indicaciones de la Administración y del personal de vigilancia, en ejercicio de sus atribuciones.

La velocidad máxima permitida será la establecida en el señalamiento instalado en cada vialidad, por lo que todos los vehículos deberán de no excederlas.

Regla 113.- Transportación de cargas dentro del recinto portuario

Para el acceso de todos los camiones o vehículos que requieran ingresar al recinto portuario con carga, solo podrán hacerlo por los accesos autorizados de acuerdo con el PMDP y la Administración.

Los operadores tendrán que mostrar su licencia correspondiente y en su caso la de tipo E, si transporta combustible, esto de acuerdo con el Instructivo para el Manejo de Mercancías peligrosas.

Todos los transportistas, adicional a la cobertura de responsabilidad civil, deberán de evidenciar mediante la caratula de la póliza o información adicional donde especifique las coberturas o clausulas especiales que amparen daños que puedan provocar los contenedores o cajas que transporten, así como a los daños a medio ambiente.

Sólo se permitirá el ingreso de unidades de autotransporte de carga con su operador, no podrá transportar acompañantes, ni durante su permanencia en el recinto portuario.

Para la transportación de todo tipo de carga dentro del recinto portuario, se deberá observar lo siguiente:

- Es obligación del transportista asegurar, trincar, o enlonar adecuadamente la carga que transporte en camiones, los cuales deben de cumplir con las especificaciones y Normas Oficiales Mexicanas aplicables para cada caso, así como garantizar la seguridad de la transportación de la carga durante su traslado.

Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro

C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx

- Los camiones que se utilicen para el traslado de contenedores y/o carga general del costado del buque hacia áreas de almacenamiento, así como para transferencia a otras Terminales o Instalaciones Portuarias, deberán contar con dispositivos especialmente diseñados para garantizar la segura transportación de estos.
- La Administración podrá negar el acceso al recinto portuario a los camiones que omitan observar las medidas de seguridad, con el objeto de evitar riesgos o accidentes, hasta en tanto dichas causas persistan.
- Para los vehículos que transportan combustible, es obligación y responsabilidad del transportista, realizar el aseguramiento de las cargas de acuerdo con sus características, con el objeto de garantizar la seguridad de las personas, terminales e instalaciones portuarias.
- Los transportistas deberán acatar las indicaciones que, por seguridad, indique el personal de Seguridad de la Administración.

En los casos que se programe efectuar maniobras para la introducción o desalojo de carga sobredimensionada dentro del recinto portuario, se deberá dar aviso al área de operaciones de la Administración, quienes en su caso harán las indicaciones que correspondan.

Regla 114.- Restricciones para el estacionamiento de vehículos

La Administración autorizará la estancia de los vehículos dentro del puerto por el tiempo estrictamente necesario y en el área señalada para tal efecto, quedando su conductor obligado a no obstaculizar o entorpecer las maniobras del puerto.

Al término de las operaciones o, en caso, de descompostura de los vehículos y equipos utilizados, los operadores deberán retirarlos de las áreas de maniobras y de las vialidades, solo con la previa autorización de la Administración.



Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro

C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx

La Administración podrá establecer sitios temporales dentro del recinto portuario o en zona de desarrollo para la guarda de equipos y/o materiales, la responsabilidad y custodia se determinará según acuerdo que para tal fin se formule entre el solicitante interesado y la Administración.

Regla 115.- Señalización en vialidades y áreas de circulación

Las vialidades están propiamente señalizadas y marcadas las zonas de operación de los muelles y cuentan con alumbrado apropiados para el tránsito nocturno.

Personal de vigilancia efectúa en su momento las indicaciones pertinentes en casos de movimientos adicionales por seguridad.

Regla 116.- Velocidades de tránsito

La velocidad de tránsito dentro del recinto portuario será máxima de 10 (Diez) kilómetros por hora, lo cual aplicará para todas las áreas del recinto portuario.

Las vialidades comunes para servicio de transporte deberán estar libres de cualquier obstáculo, sobre todo en las zonas de radio de giro. La velocidad permitida para los vehículos que circulen en zonas de maniobra o patios no excederá de 10 (diez) kilómetros por hora, salvo que en el área se espera.

La circulación en el recinto portuario de equipos especiales con exceso de peso y dimensiones podrá efectuarse previo aviso por escrito y autorización de la Administración.

Regla 117.- Restricción del acceso

Se prohíbe el acceso a personas ajenas a la operación portuaria o a quienes se detecten en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga, lo anterior se reportará a las empresas involucradas y serán desalojadas con el apoyo de la Secretaría.

Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro

C.P. 77000, Chetumal Quintana Roo, México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx

Quedan prohibidos en el recinto portuario los siguientes casos:

- a. El acceso a vendedores ambulantes.
- b. La entrada a agentes de ventas no autorizados.
- c. El desarrollo de juegos de azar de cualquier tipo.
- d. Estacionarse en las vialidades del puerto, así como lavar o reparar vehículos de cualquier tipo en las áreas operativas del mismo.
- e. El desarrollo de actividades como natación, buceo y pesca deportiva o comercial en las dársenas de atraque de los muelles o dársenas del puerto, excepto cuando se trate de estudios o trabajos de conservación, mantenimiento, reconstrucción, terminación, modificación ampliación, mejoramiento, modernización y desarrollo de obras subacuáticas, reflote de embarcaciones y rescate de personas, previa autorización de la Capitanía, de la Secretaría, de la Administración o de la autoridad que aplique.
- f. El consumo y/o venta de bebidas alcohólicas, drogas y estupefacientes de cualquier tipo.
- g. La portación de armas de cualquier tipo, excepto el personal autorizado de autoridades y fuerzas armadas que por sus funciones así lo requieran, en los términos de la legislación aplicable, siempre y cuando se encuentren en servicio.

Con objeto de ampliar y detallar la información a que hace referencia la presente regla, se agrega como **Anexo IX**, el documento denominado "Procedimiento para el control de accesos de personas y vehículos particulares al recinto portuario de Isla Mujeres".



Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro

C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx

CAPÍTULO XV.- VIGILANCIA Y PROTECCIÓN

Regla 118.- De los servicios de vigilancia, protección y seguridad

Sin perjuicio de las facultades de la Capitanía y de las autoridades competentes, la Administración operará los servicios de vigilancia, protección y seguridad de las áreas comunes del puerto, así como el control de los accesos, entradas y salidas, el tránsito de personas, vehículos y bienes dentro del Recinto Portuario, las 24 horas días, todos los días del año y en su caso aplicará las Medidas de Protección Equivalentes.

Por lo que con objeto de llevar a cabo dichos servicios tendrá módulos instalados en las siguientes ubicaciones:

Muelle de Madera de Isla Mujeres y Terminal de Transbordadores de Isla Mujeres (Terminal Marítima de Isla Mujeres Polígono "A").

- **Módulo 1.-** Ubicado en el muelle 1, para control de personas y la operación de las embarcaciones.
- **Módulo 2.-** Ubicado en los muelles 2 y 3, para control de personas y la operación de las embarcaciones.
- **Módulo 3.-** Ubicado en el Edificio Terminal, para vigilancia y
- **Módulo 4.-** Ubicado en los muelles 4 y 5, para control de personas y la operación de las embarcaciones y vigilancia.

Terminal Portuaria Sur de Isla Mujeres (Terminal de Transbordadores de Isla Mujeres Polígono B).



Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.
Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro
C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.
Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196
E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx
www.apiqroo.com.mx

- **Módulos 1.-** Ubicados en el patio de maniobras de la Terminal, para control de personas, vehículos y vigilancia.
- **Muelle 4 de Concreto.** -Ubicado en los muelles 4 y 5, para control de personas, la operación de embarcaciones y vigilancia.

Las terminales e instalaciones, operadores y empresas en general que cuenten con instalaciones dentro del recinto portuario, son responsables de la seguridad dentro del espacio delimitado en su contrato y presentarán a la Administración su plan de trabajo en materia de protección portuaria.

Los cesionarios que cuenten con superficies menores cesionadas para locales comerciales dentro del recinto portuario, deberán de sujetarse al plan de trabajo en materia de protección portuaria que para tal efecto emita la Administración.

Regla 119.- De los servicios de vigilancia, protección y seguridad en terminales e instalaciones portuarias

Sin perjuicio de las facultades de las autoridades competentes, las terminales serán responsables de la seguridad dentro del espacio demarcado en sus contratos de cesión parcial de derechos y obligaciones.

Las terminales deberán contar con sistemas de seguridad que incluya circuito cerrado de televisión, medios de comunicación y sistemas automatizados para el control de las entradas y salidas de personas, mercancías y medios de transporte que garanticen la seguridad de las cargas, las personas, los bienes y las instalaciones.

En su caso, las terminales deberán aplicar las Medidas de Protección Equivalentes.



Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.
Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro
C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.
Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196
E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx
www.apiqroo.com.mx

Regla 120.- De la verificación y control de personas, vehículos y mercancías

Para garantizar un mejor control y seguridad, todas las personas y vehículos que ingresen al recinto portuario deberán cumplir con los procedimientos, consignas y medidas de seguridad las presentes reglas y en su caso aplicarán las Medidas de Protección Equivalentes.

El personal del servicio de vigilancia del puerto está autorizado para verificar, en cualquier momento, si la credencial de identidad personal, la tarjeta de control de ingreso vehicular o el pase de acceso personal corresponden al portador autorizado.

La última fracción de esta regla excluye a las autoridades que por sus funciones así lo requieran, en los términos de la legislación aplicable, siempre y cuando se encuentren en servicio.

Regla 121.- Consignación a las autoridades competentes

Se pondrá a disposición de la autoridad que corresponda a la persona o personas que ingresen al recinto portuario por accesos no autorizados o sin la autorización correspondiente.

Toda persona que sea sorprendida robando o deteriorando las mercancías y/o la infraestructura portuaria será consignada a las autoridades competentes.

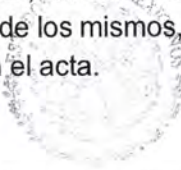
No se permitirá la salida del puerto a ningún vehículo que este reportado por el personal de vigilancia, de haber participado en algún accidente o ilícito dentro del mismo, de ser el caso, el conductor y el vehículo serán consignados a las autoridades competentes.

Regla 122.- De los daños a la infraestructura portuaria



Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.
Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro
C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.
Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196
E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx
www.apiqroo.com.mx

Todos los usuarios de los recintos portuarios de Isla Mujeres, están obligados a reportar a la Administración y en su caso a las autoridades correspondientes, los daños a la infraestructura portuaria, quien levantará un acta de daños y realizará una estimación de los mismos, la cual deberá ser cubierta por el responsable del daño en el plazo que se determine en el acta.



SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y PUERTOS DE ISLAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

CAPÍTULO XVI.- SANCIONES

Regla 123.- Del incumplimiento de las presentes reglas

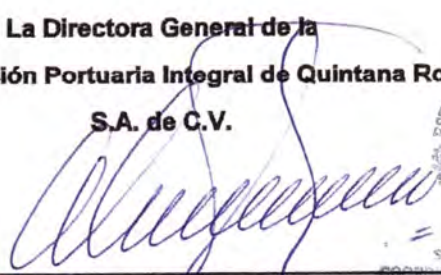
El incumplimiento de las presentes reglas se considerará como un perjuicio a la operación del puerto, y dará lugar a las sanciones correspondientes establecidas en las presentes reglas y en los contratos respectivos, independientemente de las sanciones o medidas que determine en el ámbito de su competencia la Capitanía y las que en su caso determine la autoridad de la materia, así como lo establecido en el **Anexo IX** "Procedimiento para el control de accesos de personas y vehículos particulares al puerto de Isla Mujeres".

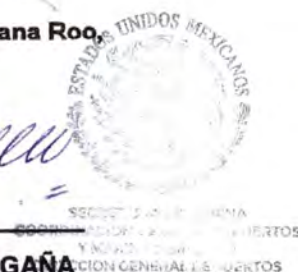
En caso de incumplirse alguna de las presentes reglas, la Administración podrá apercibir al infractor, suspender de forma temporal o definitiva el acceso al recinto portuario, o en su caso, consignarlo ante la autoridad competente.

Regla 124.- Infracciones

Las infracciones a las presentes reglas, se sancionarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 65, 66, 67, 68 y 69 de la Ley y 323, 324, 325, 326, 327 y 328 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, y serán aplicadas por la Secretaría.

La Directora General de la
Administración Portuaria Integral de Quintana Roo,
S.A. de C.V.


LIC. ALICIA CONCEPCION RICALDE MAGAÑA



ANEXO I.- PLANOS DE ÁREAS DENTRO DEL RECINTO PORTUARIO

- Plano RO-IMPA-RPC-AI.- Muelle de Madera de Isla Mujeres y Terminal de Transbordadores de Isla Mujeres (Terminal Marítima de Isla Mujeres Polígono "A").
- Plano RO-IMPB-RPC-AI.- Terminal Portuaria Sur de Isla Mujeres (Terminal de Transbordadores de Isla Mujeres Polígono B).

SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y PUERTOS DE FERTILIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

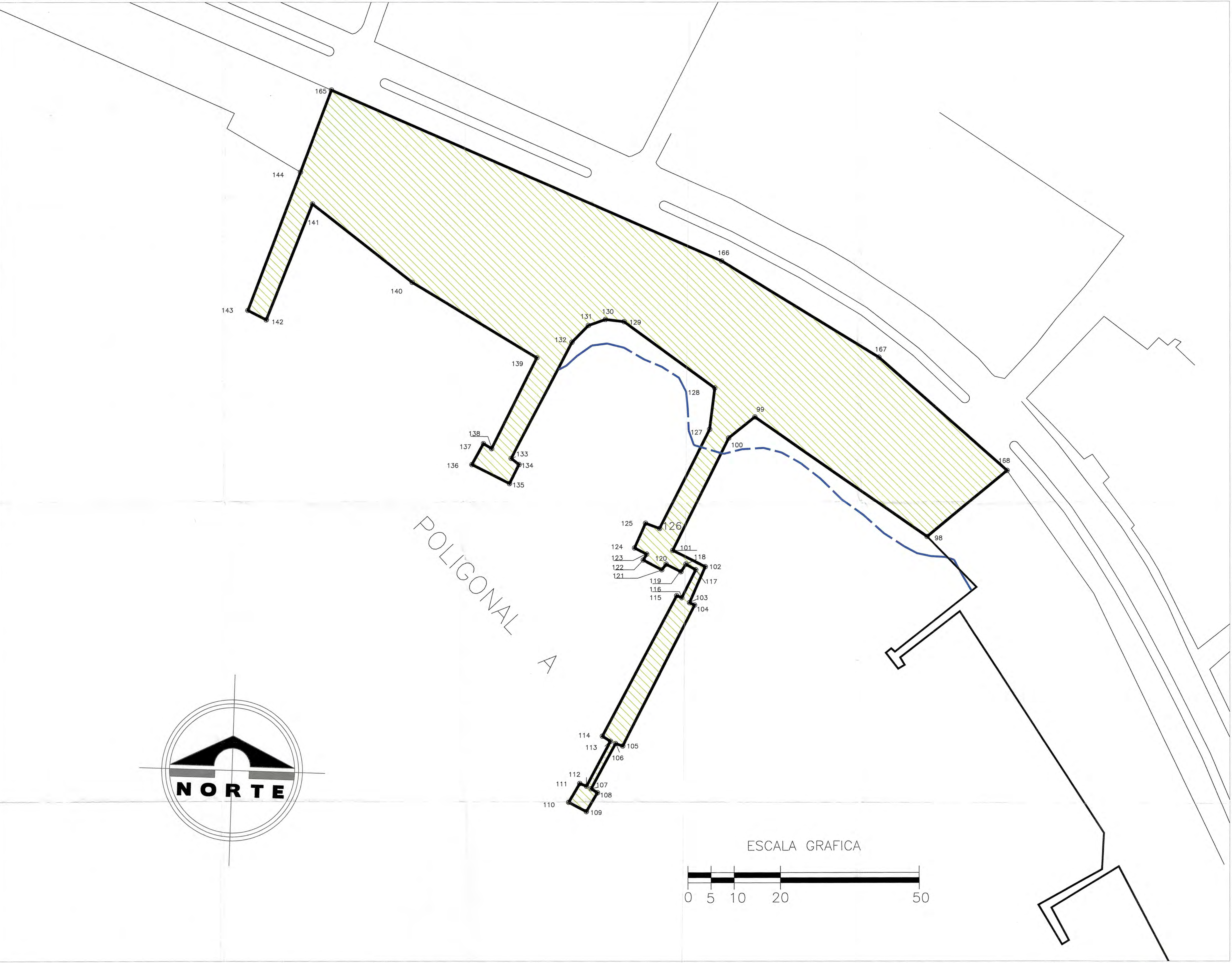
Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro

C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx



POLIGONAL A						
EST.	P.V.	DIST.	R U M B O	COORDENADAS		VERT.
				X	Y	
165	166	91.962	S 66° 20' 12" E	9,021.53	11,921.26	165
166	167	39.877	S 58° 31' 34" E	9,105.76	11,884.35	166
167	168	36.905	S 48° 34' 13" E	9,139.77	11,863.53	167
168	98	22.4001	S 50° 21' 41" W	9,167.44	11,839.11	168
98	99	45.344	N 55° 12' 47" W	9,150.19	11,824.82	98
99	100	7.257	S 51° 22' 38" W	9,112.95	11,850.69	99
100	101	27.088	S 26° 27' 40" W	9,107.28	11,846.16	100
101	102	7.831	S 63° 22' 10" E	9,095.21	11,821.91	101
102	103	8.476	S 23° 43' 20" W	9,102.21	11,818.40	102
103	104	1.221	S 64° 16' 28" E	9,098.80	11,810.64	103
104	105	34.097	S 27° 04' 34" W	9,099.90	11,810.11	104
105	106	1.626	N 72° 27' 24" W	9,084.38	11,779.72	105
106	107	11.065	S 28° 19' 51" W	9,082.83	11,780.24	106
107	108	1.611	S 56° 54' 06" E	9,077.58	11,770.50	107
108	109	4.756	S 30° 26' 50" W	9,078.93	11,769.62	108
109	110	4.290	N 62° 03' 40" W	9,076.52	11,765.52	109
110	111	4.732	N 30° 11' 44" E	9,072.73	11,767.53	110
111	112	1.565	S 67° 51' 32" E	9,075.11	11,771.62	111
112	113	11.014	N 28° 03' 15" E	9,076.56	11,771.03	112
113	114	2.053	N 57° 56' 08" W	9,081.74	11,780.75	113
114	115	34.288	N 27° 52' 23" E	9,080.00	11,781.84	114
115	116	1.181	S 68° 38' 56" E	9,096.03	11,812.15	115
116	117	6.744	N 26° 36' 11" E	9,097.13	11,811.72	116
117	118	2.431	N 60° 41' 37" W	9,100.15	11,817.75	117
118	119	1.939	S 33° 51' 14" W	9,098.03	11,818.94	118
119	120	3.560	N 63° 17' 28" W	9,096.95	11,817.33	119
120	121	1.521	S 39° 07' 49" W	9,093.77	11,818.93	120
121	122	4.477	N 62° 27' 43" W	9,092.81	11,817.75	121
122	123	1.469	N 29° 21' 28" E	9,088.84	11,819.82	122
123	124	2.938	N 63° 05' 10" W	9,089.56	11,821.10	123
124	125	5.832	N 24° 11' 31" E	9,086.94	11,822.43	124
125	126	3.221	S 69° 39' 08" E	9,089.33	11,827.75	125
126	127	23.980	N 26° 49' 17" E	9,092.35	11,826.63	126
127	128	8.989	N 07° 05' 36" E	9,103.17	11,848.03	127
128	129	24.282	N 53° 51' 42" W	9,104.28	11,856.95	128
129	130	4.039	N 83° 10' 27" W	9,084.67	11,871.27	129
130	131	3.916	S 70° 27' 16" W	9,080.66	11,871.75	130
131	132	5.035	S 44° 31' 02" W	9,076.97	11,870.44	131
132	133	28.291	S 27° 33' 41" W	9,073.44	11,866.85	132
133	134	2.144	S 52° 00' 28" E	9,060.35	11,841.77	133
134	135	4.593	S 26° 47' 18" W	9,062.04	11,840.45	134
135	136	9.101	N 63° 17' 39" W	9,059.97	11,836.35	135
136	137	5.149	N 29° 18' 12" E	9,051.84	11,840.44	136
137	138	2.068	S 58° 50' 46" E	9,054.36	11,844.93	137
138	139	21.896	N 26° 24' 47" E	9,056.13	11,843.86	138
139	140	31.451	N 58° 49' 37" W	9,065.87	11,863.47	139
140	141	27.377	N 51° 51' 12" W	9,038.96	11,879.75	140
141	142	26.931	S 21° 46' 26" W	9,017.43	11,896.66	141
142	143	4.459	N 62° 51' 04" W	9,007.44	11,871.65	142
143	144	31.942	N 20° 51' 07" E	9,003.47	11,873.68	143
144	145	18.9502	N 20° 40' 22" E	9,014.84	11,903.53	144
145	146			9,021.53	11,921.26	145

AREA = 5046.09 m2 PERIM.= 719.40 m

POLIGONAL DEL RECINTO PORTUARIO

ÁREAS PARA ADMINISTRACIÓN DE LA API

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

QUINTANA ROO

PUERTO JUÁREZ

CROQUIS DE LOCALIZACION

Isla Holbox, El Porvenir, Punta Sam, Isla Mujeres, Cancun, El Rey, Punta Nizuc, Laguna Vicario, Puerto Morelos, Chichila, MAR CARIBE

NOTAS.

- EL NORTE CONSIDERADO ES EL ASTRONÓMICO.

- LAS COORDENADAS FUERON TOMADAS DEL PLANO 86-10-21U

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016-2022

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE
QUINTANA ROO, S.A. DE C.V.

DIRECTORA GENERAL

GERENTE DE OPERACIONES

RO-IMPA-RPC-AI

ENERO 2021

1:10,000

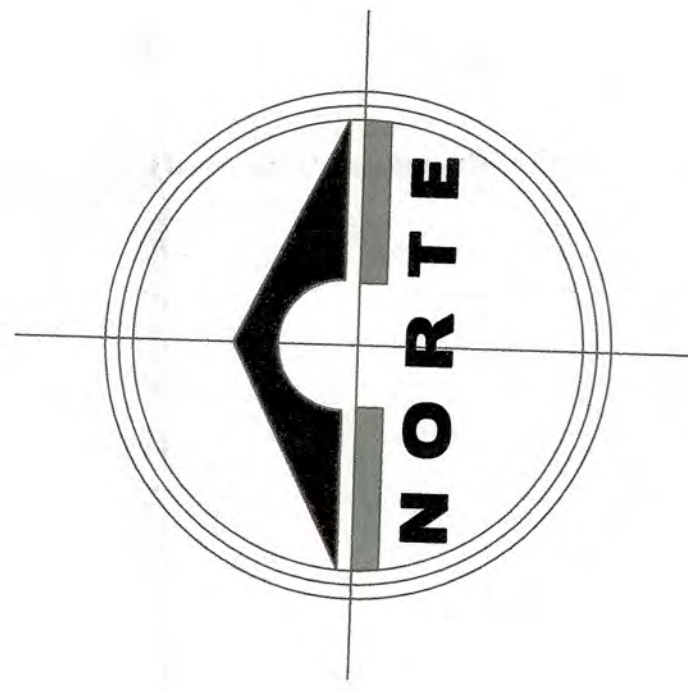
REGLAS DE OPERACIÓN
DE ISLA MUJERES

MUELLE DE MADERA DE ISLA MUJERES Y TERMINAL
DE TRANSBORDADORES DE ISLA MUJERES
(TERMINAL MARITIMA DE ISLA MUJERES POLIGONO "A")

PLANO: ANEXO I

RECINTO PORTUARIO CONCESIONADO

CLAVE DEL PLANO FECHA ESCALA



POLIGONAL B

POLIGONAL (B)

EST.	P.V.	DIST.	R U M B O	COORDENADAS		VERT.
				X	Y	
170'	171	264.472	S 25° 41' 42" E	9,227.98	11,725.67	170'
171	172	29.892	S 21° 24' 23" E	9,342.65	11,487.35	171
172	173	52.325	S 06° 46' 19" E	9,353.56	11,459.52	172
173	174	20.761	S 20° 56' 26" E	9,359.73	11,407.56	173
174	69	73.2859	S 09° 21' 39" E	9,367.15	11,388.17	174
69	69B	63.679	N 26° 29' 48" W	9,379.07	11,315.86	69
69B	69A	16.144	N 31° 56' 16" W	9,349.97	11,373.22	69B
69A	70	90.223	N 06° 34' 28" W	9,341.43	11,386.92	69A
70	71	79.554	N 19° 43' 02" W	9,331.10	11,476.55	70
71	72	29.480	N 25° 34' 58" W	9,304.26	11,551.44	71
72	73	47.397	N 34° 22' 27" W	9,291.53	11,578.03	72
73	74	16.962	N 76° 44' 31" W	9,264.77	11,617.15	73
74	75	50.900	S 60° 20' 15" W	9,248.26	11,621.04	74
75	76	14.568	S 27° 30' 54" E	9,204.03	11,595.85	75
76	77	7.520	S 57° 19' 27" W	9,210.76	11,582.93	76
77	78	41.431	N 29° 45' 06" W	9,204.43	11,578.87	77
78	79	7.705	N 56° 58' 12" E	9,183.87	11,614.84	78
79	80	22.556	S 30° 07' 27" E	9,190.33	11,619.04	79
80	81	48.955	N 61° 09' 08" E	9,201.65	11,599.53	80
81	82	24.064	N 07° 16' 54" E	9,244.53	11,623.15	81
82	86'	86.265	N 42° 22' 59" W	9,247.58	11,647.02	82
86'	170'	41.340	N 68° 49' 45" E	9,189.43	11,710.74	86'
170'				9,227.98	11,725.67	170'

AREA = 7957.97 m2 PERIM.= 1130.12 m

SIMBOLOGÍA

POLIGONAL DEL RECINTO PORTUARIO CONCESIONADO

ÁREAS PARA ADMINISTRACIÓN DE LA API

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

QUINTANA ROO

PUERTO JUÁREZ

CROQUIS DE LOCALIZACION

Isle Holbox, El Porvenir, Punta Sam, Isla Mujeres, Cancun, El Rey, Punta Nizuc, Luperón, Puerto Morelos, Cristobal Colon.

MAR CARIBE

NOTAS.

- EL NORTE CONSIDERADO ES EL ASTRONÓMICO.
- LAS COORDENADAS FUERON TOMADAS DEL PLANO 86-10-21U
- LA POLIGONAL "B" ESTA DEFICIENTEMENTE UBICADA Y TRAZADA, REFIERE A LAS INSTALACIONES DE LA ARMADA.

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016•2022

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE
QUINTANA ROO, S.A. DE C.V.

DIRECTORA GENERAL	GERENTE DE OPERACIONES
LCDR. ALICIA BICALDE MARRA	CAP. ALT. GUILLERMO RENTERÍA ZORIGA

REGLAS DE OPERACIÓN DE ISLA MUJERES

TERMINAL PORTUARIA SUR DE ISLA MUJERES (TERMINAL DE TRANSBORDADORES DE ISLA MUJERES POLIGONO "B")

PLANO: ANEXO I

RECINTO PORTUARIO CONCESIONADO

CLAVE DEL PLANO	FECHA	ESCALA
RO-IMPB-RPC-AI	ENERO 2021	1:25,000



QUINTANA ROO
2016 • 2022

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



ANEXO II.- PLANOS DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS

- Plano RO-IMPA-IP-AII.- Muelle de Madera de Isla Mujeres y Terminal de Transbordadores de Isla Mujeres (Terminal Marítima de Isla Mujeres Polígono "A").
- Plano RO-IMPB-IP-AII.- Terminal Portuaria Sur de Isla Mujeres (Terminal de Transbordadores de Isla Mujeres Polígono B)

Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro

C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx

AREAS DE AGUA							
NOMBRE	LOCALIZACION EN PLANO	LONGITUD (M)	AREA M²	PUNTO PLANTILLA (M)	PROFUNDIDAD (M)	CALADO	DIAMETRO MAXIMO CASQUETE (M)
DARSENA DE ATRQUE PARA EMBARCACIONES DE RUTA	AA1	80.23	497.586	6.77	4.30	---	---
DARSENA DE ATRQUE PARA EMBARCACIONES DE RUTA	AA2	80.367	808.899	9.991	4.30	---	---
DARSENA DE ATRQUE PARA EMBARCACIONES MENORES	AA3	56.530	573.154	10.0	1.60	---	---
DARSENA DE ATRQUE PARA EMBARCACIONES DE RUTA Y TUR.	AA4	88.080	859.354	10.0	1.60	---	---
DARSENA DE ATRQUE PARA EMBARCACIONES DE RUTA Y TUR.	AA5	82.53	825.394	10.0	3.40	---	---
DARSENA DE ATRQUE PARA TRANSBORDADORES	AA6	55.08	1021.880	18.28	5.60	---	---
CANA DE NAVEGACION PARA RUTA Y TRANSBORDADOR	AA7	115.31	6886.785	65	4.80	---	---
CANA DE NAVEGACION PARA TRANSBORDADORES	AA8	150.28	742.39	65	4.80	---	---
CANA DE NAVEGACION PARA TRANSBORDADORES	AA9	IRREGULAR	315.67	IRREGULAR	1.60	---	---

OBRAS DE ATRAQUE									
NOMBRE	LOCALIZACION EN PLANO	LONGITUD (M)	ANCHO (M)	BANOS DE ATRAQUE	LONGITUD ATRAQUE (M)	ALTURA (M)	PROFUNDIDAD (M)	ESTRUCTURA	TIPO DE TRAFICO
MUELLE PARA EMBARCACIONES DE RUTA	OA1	80.350	3.95	2	151.92	1.50	4.30	MADERA	CABOTAJE
MUELLE PARA EMBARCACIONES MENORES	OA2	57.447	8.473	1	57.447	1.50	1.60	MADERA	CABOTAJE
MUELLE PARA EMBARCACIONES DE RUTA Y TURISTICA	OA3	97.670	11.00	2	180.209	1.50	4.70	CONCRETO REFORZADO	CABOTAJE
MUELLE PARA TRANSBORDADORES	OA4	78.55	4.515	1	55.087	2.00	4.20	CONCRETO REFORZADO	CABOTAJE

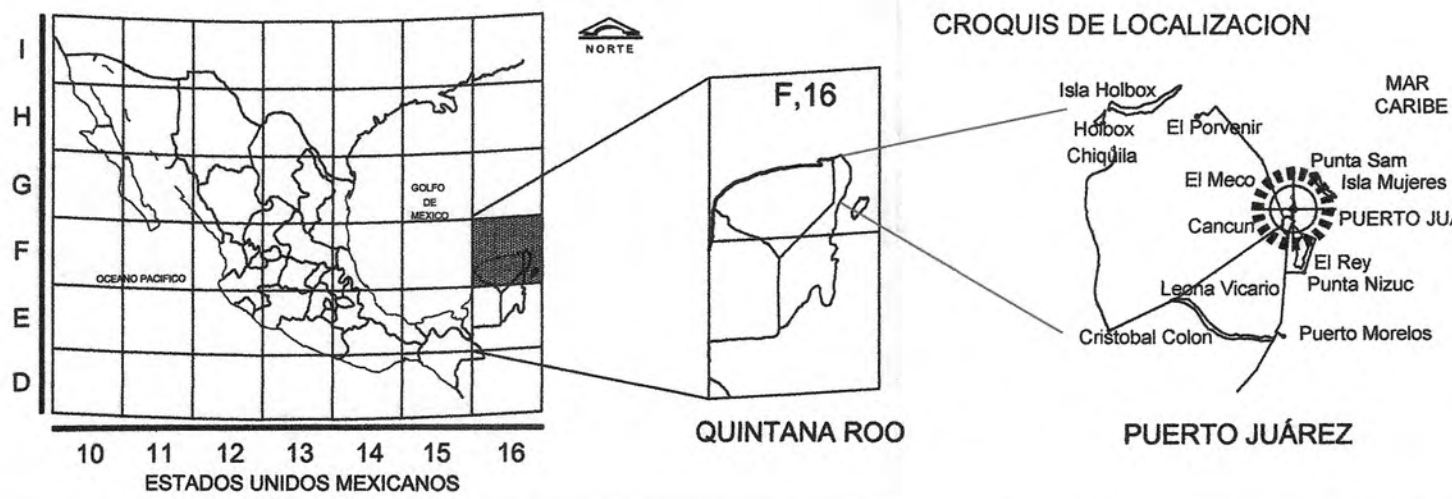
AREAS DE ALMACENAMIENTO						
NOMBRE	LOCALIZACION EN PLANO	DIMENSIONES (M)	ESTRUCTURA	AREA TOTAL (M²)	AREA UTIL (M²)	TIPO DE TRAFICO
ESTACIONAMIENTO	AL1	IRREGULAR	CONCRETO	1833.21	1833.21	CABOTAJE

VIALIDADES						
NOMBRE	LOCALIZACION EN PLANO	LONGITUD	NUM. DE CARRILES	ANCHO DE CARRIL	TIPO DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO	TIPO DE TRAFICO
VIALIDAD VEHICULAR	VI1	133.79	1	IRREGULAR	ASFALTO	CABOTAJE
VIALIDAD VEHICULAR	VI2	66.31	1	IRREGULAR	ASFALTO	CABOTAJE
VIALIDAD PEATONAL	VI3	---	ANDADOR	IRREGULAR	CONCRETO	CABOTAJE
VIALIDAD PEATONAL	VI4	---	ANDADOR	IRREGULAR	CONCRETO	CABOTAJE
VIALIDAD PEATONAL	VI5	---	ANDADOR	IRREGULAR	CONCRETO	CABOTAJE



EDIFICIOS					
NOMBRE	LOCALIZACION EN PLANO	NIVELES	AREA POR NIVEL (M²)	AREA TOTAL M²	ESTRUCTURA
EDIFICIO TERMINAL DE USO COMUN (PROYECTO)	ED1	2	NIVEL 1: 1.779.68 NIVEL 2: 200.00	1979.68	CONCRETO
OFICINA DE TAXIS	ED2	1	146.42	146.42	CONCRETO
AREA DE ESPERA PARA EMBARQUE	ED3	1	105.36	105.36	LAMINA Y MADERA

SEÑALAMIENTOS MARITIMOS							
NOMBRE	LOCALIZACION EN PLANO	TIPO DE LUZ	PERIODO (SEG)	COLOR SEÑAL	ALTURA DE SEÑAL (MTS.)	ALCANCE LUMINOSO (M.N.)	ESTRUCTURA
LUCE DE POSICION 1	SM1	DESTELLANTE	3	ROJA	3	2	METALICA
LUCE DE POSICION 2	SM2	DESTELLANTE	3	VERDE	3	2	METALICA
LUCE DE POSICION 3	SM3	DESTELLANTE	3	ROJA	3	2	METALICA
LUCE DE POSICION 4	SM4	DESTELLANTE	3	VERDE	3	2	METALICA
LUCE DE POSICION 5	SM5	DESTELLANTE	3	ROJA	3	2	METALICA
LUCE DE POSICION 6	SM6	DESTELLANTE	3	VERDE	3	2	METALICA



NOTAS.

- EL NORTE CONSIDERADO ES EL ASTRONOMICO.
- LAS COORDENADAS FUERON TOMADAS DEL PLANO 86-10-21U

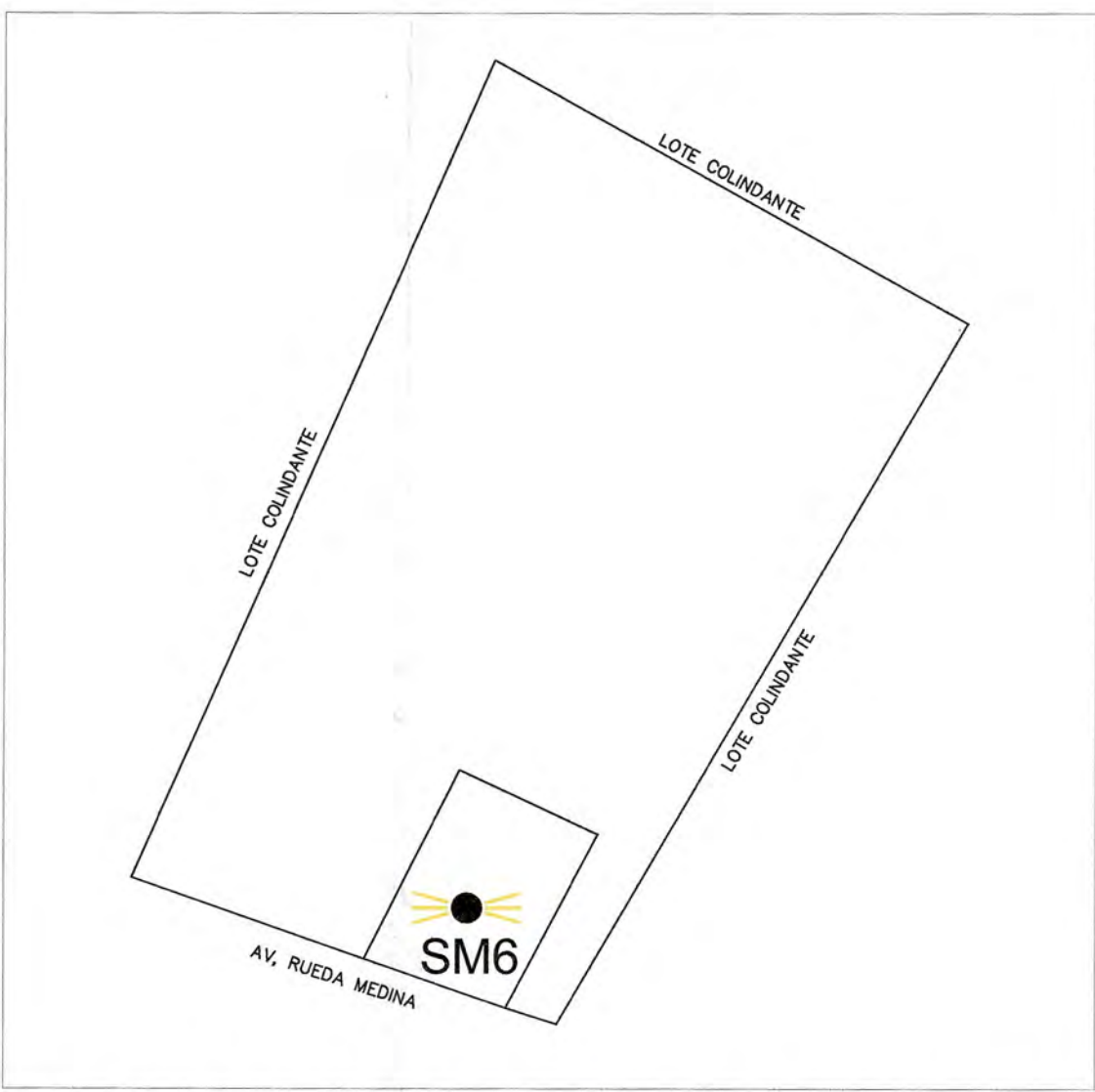




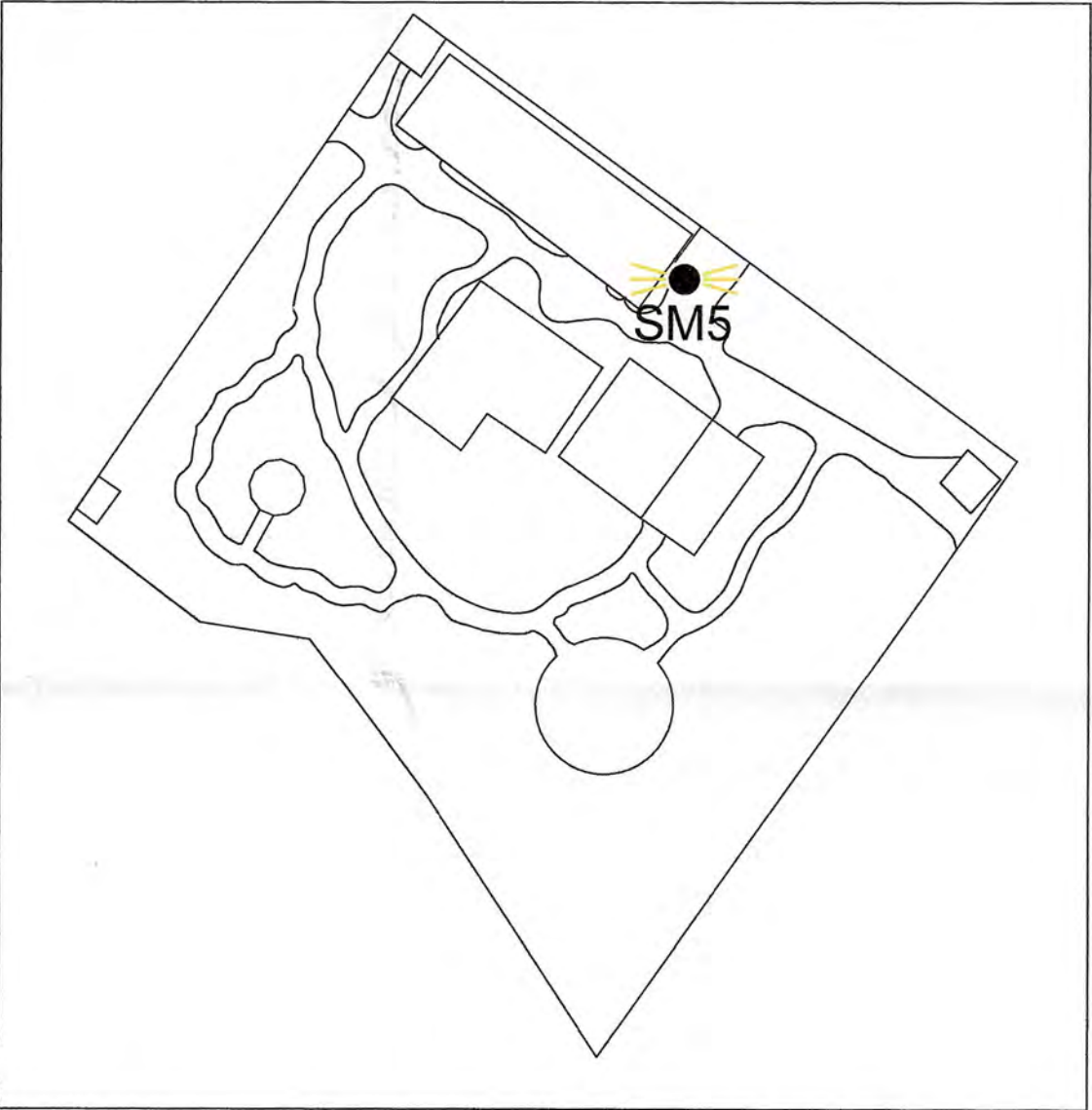
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE QUINTANA ROO, S.A. DE C.V.

DIRECTORA GENERAL: LDOA. ALICIA RICARDE MARRA
GERENTE DE OPERACIONES: CAP. ALF. GUILLERMO RENTERIA ZORIGA

REGLAS DE OPERACIÓN DE ISLA MUJERES		
MUELLE DE MADERA DE ISLA MUJERES Y TERMINAL DE TRANSBORDADORES DE ISLA MUJERES (TERMINAL MARÍTIMA DE ISLA MUJERES POLÍGONO "A")		
PLANO: ANEXO II	INSTALACIONES PORTUARIAS	
CLAVE DEL PLANO: RO-IPA-IP-AII	FECHA: ENERO 2021	ESCALA: 1:10,000



SEÑALAMIENTOS MARITIMOS "FARO PUNTA NORTE", SE ENCUENTRA FUERA DEL RECINTO PORTUARIO PERO PERTENECE A LA CONCESION DE LA APIQROO.



SEÑALAMIENTOS MARITIMOS "FARO PUNTA SUR", SE ENCUENTRA FUERA DEL RECINTO PORTUARIO PERO PERTENECE A LA CONCESION DE LA APIQROO.

SIMBOLOGÍA

RECINTO PORTUARIO CONCESIONADO

VIALIDADES VEHICULARES

ACCESO Y SALIDA

SENTIDOS DE CIRCULACION VEHICULAR

VI

VI

VI

INSTALACIONES PORTUARIAS

EDIFICIOS

OBRAS DE ATRAQUE

DARSENA DE ATRAQUE

CANAL DE NAVEGACION

ALMACENAMIENTO

SEÑALAMIENTOS MARITIMOS

SEÑALAMIENTOS MARITIMOS

ED

OA

AA

AA

AL

SM

SM

EDIFICIOS

NOMBRE	LOCALIZACION PLANO	NIVELES	AREA POR NIVEL (m2)	AREA TOTAL (m2)	ESTRUCTURA
OFICINAS ADMINISTRATIVAS	ED1	1	98.44	351.60	CONCRETO
EDIF. TERMINAL DE TRANSBORDADORES	ED2	1	133.00	197.44	CONCRETO
CASETA DE VENTA	ED3	1	5.00	5.00	CONCRETO
CASETA DE VENTA	ED4	1	10.86	10.86	CONCRETO

AREAS DE ALMACENAMIENTO

NOMBRE	LOCALIZACION PLANO	DIMENSIONES (M)	ESTRUCTURA	AREA TOTAL (M²)	AREA UTIL (M²)	TIPO DE TRAFICO
ESTACIONAMIENTO	AL1	IRREGULAR	ASFALTO	889.05	889.05	CABOTAJE
ESTACIONAMIENTO	AL2	IRREGULAR	ASFALTO	1746.05	1746.05	CABOTAJE
ESTACIONAMIENTO	AL3	28.56 X 4.28	ASFALTO	49.85	49.85	CABOTAJE
ESTACIONAMIENTO	AL4	IRREGULAR	ASFALTO	250.10	250.10	CABOTAJE

VIALIDADES

NOMBRE	LOCALIZACION PLANO	LONGITUD	NUM. DE CARRILES	ANCHO DE CARRIL	TIPO DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO	TIPO DE TRAFICO
VIALIDAD VEHICULAR	VI 1	34.25 MTS	2	4.84 MTS	ASFALTO	CABOTAJE
VIALIDAD VEHICULAR	VI 2	26.53 MTS	2	11.31 MTS	ASFALTO	CABOTAJE
VIALIDAD PEATONAL	VI 3	123.20 MTS	-----	-----	CONCRETO	CABOTAJE

OBRAS DE ATRAQUE

NOMBRE	LOCALIZACION PLANO	LONGITUD (m)	ANCHO (m)	BANDAS ATRAQUE	LONGITUD ATRAQUE (m)	ALTURA (m)	PROFUNDIDAD (m)	ESTRUCTURA	TIPO DE TRAFICO
MUELLE PARA TRANSBORDADOR	OA1	86.20	5.0	2	106.00	1.50	2.50	CONCRETO REFORZADO	CABOTAJE
MUELLE PARA YATES Y EMB. TURISTICAS	OA2	166.37	11.50	3	252.83	1.00	2.50	CONCRETO REFORZADO	CABOTAJE
RAMPA DE BOTADO	OA3	10.00	7.00	3	19.00	0.50	2.50	MADERA	CABOTAJE
RAMPA DE BOTADO	OA4	2.82	4.90	1	4.90	0.50	2.50	MADERA	CABOTAJE
	OA5								

AREAS DE AGUA

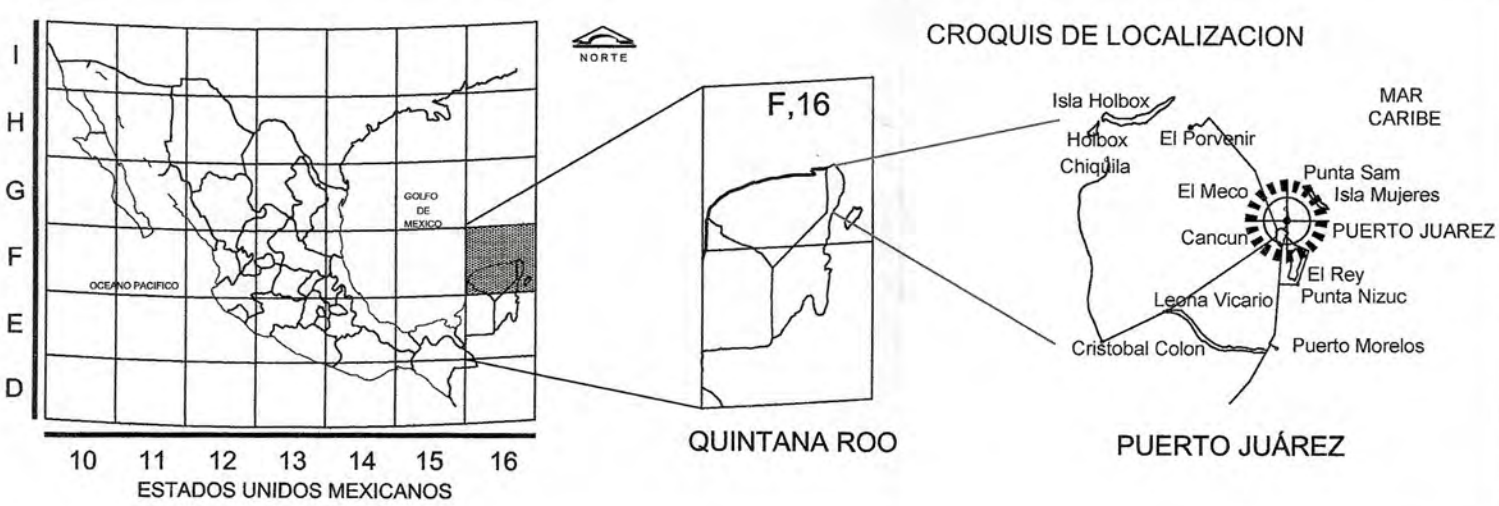
NOMBRE	LOCALIZACION PLANO	LONGITUD (m)	AREA (m2)	ANCHO PLANTILLA (m)	PROFUNDIDAD (m)	GALADO	DIAMETRO MAXIMO CABLEADO (m)
DARSENA DE ATRAQUE DE TRANSBORDADOR	AA1	50.51	718.86	13.24	2.5	-	-
DARSENA DE ATRAQUE DE TRANSBORDADOR	AA2	55.72	726.83	13.00	2.5	-	-
CANAL DE NAVEGACION	AA3	572.30	13,958.18	31.43	3.5	-	-
DARSENA DE ATRAQUE DE YATES Y TUR.	AA4	73.20	941.47	13.46	3.5	-	-
DARSENA DE ATRAQUE DE YATES Y TUR.	AA5	76.88	1,383.50	18.00	2.5	-	-
DARSENA DE ATRAQUE DE YATES Y TUR.	AA6	91.85	1,641.34	18.00	2.5	-	-

SEÑALAMIENTO MARITIMO

NOMBRE	LOCALIZACION PLANO	TIPO DE LUZ	PERIODO (SEG.)	COLOR SEÑAL	ALTURA DE SEÑAL (MTS.)	ALCANCE LUMINOSO (M.N.)	ESTRUCTURA
BALIZA DE ENFILACION VERDE	SM1	DESTELLANTE	3	VERDE	3 m	2	METALICA
BALIZA DE ENFILACION ROJA	SM2	DESTELLANTE	3	ROJA	3 m	2	METALICA
BALIZA DE ENFILACION VERDE	SM3	DESTELLANTE	3	VERDE	3 m	2	METALICA
BALIZA DE ENFILACION ROJA	SM4	DESTELLANTE	3	ROJA	3 m	2	METALICA
FARO PUNTA SUR	SM5	DESTELLANTE	16	BLANCA	11 m	14	CONCRETO
FARO PUNTA NORTE	SM6	DESTELLANTE	16	BLANCA	11 m	14	CONCRETO

NOTAS.

- EL NORTE CONSIDERADO ES EL ASTRONOMICO.
- LAS COORDENADAS FUERON TOMADAS DEL PLANO 86-10-21U





QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016-2022



ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE
QUINTANA ROO, S.A. DE C.V.

DIRECTORA GENERAL: LDC. CECILIA RICARDE MAGANA
GERENTE DE OPERACIONES: CAP. ALT. GUILLERMO RENTERIA ZORIGA

REGLAS DE OPERACIÓN DE ISLA MUJERES

TERMINAL PORTUARIA SUR DE ISLA MUJERES
(TERMINAL DE TRANSBORDADORES DE ISLA MUJERES POLIGONO "B")

PLANO: ANEXO II
INSTALACIONES PORTUARIAS

CLAVE DEL PLANO: RO-IMPB-IP-AII
FECHA: ENERO 2021
ESCALA: 1:30,000



QUINTANA ROO

2016 • 2022

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



ANEXO III. – REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE OPERACIÓN DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO



Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro

C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE OPERACIÓN DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO

Capítulo I

Del Comité y sus Funciones

Artículo 1.- El Comité de Operación de Isla Mujeres, Quintana Roo; quedó formalmente establecido y es un órgano de asesoría y consulta en materia portuaria, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 57 y 58 de la Ley de Puertos, y 43 de su Reglamento.

Artículo 2. De conformidad con el artículo 57 de la Ley, el Comité de Operación está integrado por el Administrador Portuario, el capitán de puerto y demás autoridades correspondientes, así como los representantes de los usuarios, de los prestadores de servicios y de los demás operadores del puerto, quedando integrado por los siguientes miembros permanentes:

- 1.- El Director General de la Administración de Quintana Roo
- 2.- La Capitanía de Puerto.
- 3.- Un Representante de la Secretaría de Marina.
- 4.- Un Representante de la Secretaría de Salud.
- 5.- Un Representante del Instituto Nacional de Migración.
- 6.- Un representante de las empresas cesionarias establecidas en el recinto portuario;
- 7.- Un representante de los prestadores de servicios del puerto, con contrato vigente;
- 8.- Un representante de Agentes Navieros
- 9.- Otras autoridades, entidades públicas y/o privadas que por acuerdo del Comité de Operación deban ser incluidos, ya sea en calidad de miembro o bien como invitado y que colaboren en el cumplimiento del objeto del comité de operación.

SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro

C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx

Para el alta o baja de un miembro se solicitará la aprobación del Comité en su momento.

Artículo 3. El Comité de Operación será presidido por la Administración.

Los representantes permanentes tendrán la calidad de miembros propietarios y (con excepción de lo establecido en el artículo anterior) designarán un suplente, quienes actuarán con las mismas atribuciones, cuando asistan a las reuniones del Comité en representación de los miembros propietarios.

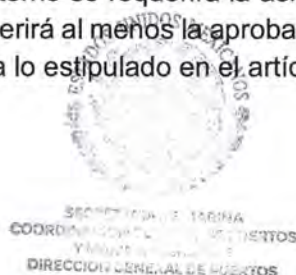
Por cuanto hace al suplente del Presidente del Comité, el servidor público que ocupe dicho encargo deberá tener por lo menos el nivel inferior jerárquico inmediato.

Artículo 4. Son funciones del Comité de Operación:

- El funcionamiento, operación y horarios del puerto.
- La asignación de posiciones de atraque.
- Los precios y tarifas de todos los servicios relacionados con el puerto.
- Los conflictos entre la Administración, los usuarios y los prestadores de servicio en el puerto.
- Las quejas de los usuarios, y
- La coordinación que debe darse en el puerto para su eficiente funcionamiento.
- Establecer los subcomités y los grupos de trabajo que estime pertinentes;

Para modificar el reglamento interno se requerirá la asistencia de la Administración, la Capitanía y en su caso de la Aduana, y se requerirá al menos la aprobación de dos tercios de los miembros del Comité de Operación, de conformidad a lo estipulado en el artículo 42, fracción V del Reglamento.

Capítulo II



Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro

C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx

Del Presidente del Comité

Artículo 5. Corresponde al presidente del Comité:

- Representar al Comité y presidir las sesiones.
- Proponer al Comité el nombramiento del Secretario Técnico y autorizarlo, quien bajo ningún supuesto podrá ser el suplente del Presidente del Comité.
- Convocar por conducto del Secretario Técnico a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Dirigir los debates en la sesión del Comité, someter a votación los asuntos de las sesiones y autorizar las actas de las mismas.
- Turnar a los subcomités los asuntos de la competencia de éstas, por conducto del Secretario Técnico.
- Presentar a consideración del Comité el proyecto de Programa Anual de Actividades.
- Vetar la propuesta o emitir voto de calidad para el caso de empate en las votaciones excepto cuando sea parte interesada en cuyo caso decidirá el miembro propietario que represente a la autoridad que regule la materia de que se trate.
- Proponer a los miembros el Reglamento Interno del Comité de Operación, siguiendo los lineamientos generales establecidos en el artículo 44 del Reglamento y presentarlo a la Secretaría para su autorización.
- Someter a la opinión del Comité de Operación las Reglas de Operación y sus modificaciones, y
- Las demás que expresamente le asigne el presente reglamento o el Comité de Operación.

Capítulo III

Del Secretario Técnico del Comité

Artículo 6. El Comité contará con un Secretario Técnico que tendrá las siguientes funciones:



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE REGISTROS
Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.
Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro
C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.
Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196
E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx
www.apiqroo.com.mx

- Dar cuenta al Presidente y al Comité de la correspondencia recibida y el despacho de la misma.
- Coordinar el despacho de los asuntos que corresponda al Secretario Técnico.
- Mantener actualizado el directorio de los miembros del Comité.
- Convocar a los miembros del Comité a petición del Presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias y elaborar el proyecto del orden del día para cada sesión.
- Someter para aprobación de los miembros del Comité, la solicitud de asistencia e intervención de invitados con derecho a voz, pero sin voto, que tengan como único interés el explicar o proporcionar información específica sobre un tema a tratar.
- Asistir a las sesiones, fungir como secretario de las mismas y levantar el acta respectiva.
- Elaborar y presentar a la consideración del Presidente el anteproyecto del programa anual de actividades.
- Preparar los proyectos de recomendación de las consultas que se formulen al Comité, para someterlas a su consideración.
- Registrar los acuerdos del Comité y expedir copias de los documentos del archivo del mismo, cuando se les soliciten y proceda.
- Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados en el Comité.
- Turnar a los subcomités cuando existan, los asuntos que les competan e integrar para su presentación al Comité los asuntos que remitan los mismos.
- Las demás que le encomiende el Presidente y el Comité.

Capítulo IV

De las Sesiones

Artículo 7. El Comité celebrará por lo menos una sesión mensual ordinaria y las extraordinarias a que sean convocados sus miembros.

Estas sesiones podrán ser convocadas para participar en forma presencial o remota a través de la plataforma de telecomunicación que defina la Administración para tal efecto, por lo que, para los efectos

legales, los participantes que asistan a las sesiones independientemente de su modalidad, deberán firmar el acta con los acuerdos tomados.

Las sesiones presenciales se llevarán a cabo en las instalaciones de la API ubicadas sala de juntas, Edificio Administrativo, Planta Alta de la Terminal de Transbordadores de Isla Mujeres (Terminal Marítima de Isla Mujeres Polígono "A").

Artículo 8. Para el desahogo de los puntos del orden del día, el Comité podrá invitar a las sesiones a los representantes de otras dependencias y entidades, así como en los sectores social y privado quienes asistirán con voz, pero sin voto.

Artículo 9. Se considerará que existe quórum cuando asista el Presidente del Comité o su suplente y el cincuenta por ciento más uno de sus miembros permanentes en primera convocatoria. En caso de que no pudiese llevarse al cabo la sesión ordinaria por falta de quórum, el Presidente o su suplente citarán a una sesión que se llevara a cabo 10 minutos posteriores a la sesión ordinaria, la que se realizará con los miembros presentes, al igual que las demás sesiones extraordinarias.

Artículo 10. Las sesiones ordinarias y extraordinarias, se convocarán mediante comunicación que se gire para tal efecto a sus miembros, con 3 (tres) y 1 (un) día hábil respectivamente.

Las convocatorias serán entregadas por el administrador portuario a todos los miembros del Comité, en los domicilios que tengan registrados para este efecto, debiendo contener por lo menos la fecha, lugar y el orden del día para la sesión.

Artículo 11. Para todas las resoluciones que se adopten en el seno del Comité deberán fijarse un plazo para su instrumentación y cumplimiento; una vez concluido éste, el Presidente informará al Comité de Operación de los resultados obtenidos.

Es obligación del Presidente del Comité que las recomendaciones que hubiere formulado y no sean atendidas en debida forma se remita a la Secretaría a fin de que ésta resuelva lo conducente.

Capítulo V

De las obligaciones y funciones de los miembros del Comité

Artículo 12. Son obligaciones y funciones de los miembros del Comité de Operación:

- Asistir a las sesiones, ya sea el titular o su suplente único designado. No se aceptará la asistencia de personas diferentes a las registradas como miembros del Comité;
- Sugerir al Presidente, los asuntos que deban tratarse en las sesiones ordinarias del propio Comité;
- Intervenir en las discusiones del Comité;
- Emitir su voto respecto a los asuntos tratados en las sesiones;
- Designar a petición del Comité el personal capacitado para la integración de los subcomités y grupos de trabajo;
- Proponer al Presidente asuntos específicos para la celebración de sesiones del Comité; y
- Designar a su suplente único en los términos del artículo 3º del presente reglamento.

Capítulo VI

De los subcomités y grupos de trabajo



Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro

C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo, México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx

Artículo 13. El acuerdo del Comité que establezca la creación de los subcomités o grupos de trabajo, deberá señalarse expresamente el asunto o asuntos a cuyo estudio y solución deberán avocarse, así como los responsables de su coordinación y los lineamientos para su adecuado funcionamiento.

Artículo 14. Los subcomités y los grupos de trabajo se integrarán con los elementos que se consideren pertinentes para el despacho de los asuntos de su competencia. Se hará del conocimiento del Comité el nombre de sus integrantes y del coordinador respectivo.

Artículo 15. Los subcomités y los grupos de trabajo deberán presentar al Comité el programa de actividades respecto de los estudios que se le encomienden, así como el informe del avance de los mismos y en su oportunidad las ponencias y estudios realizados, para su discusión y aprobación.

Cuando un estudio se encomiende a más de un subcomité o grupo de trabajo, los que intervengan presentarán una ponencia en forma conjunta.

Capítulo VII

Disposiciones Generales

Artículo 16. Los cargos de los miembros propietarios y suplentes serán de carácter honorario.

Los recursos humanos y materiales que se requieran para el desempeño de las actividades encomendadas al Comité, estarán bajo la responsabilidad de la Administración.



3 de agosto de 2020.

**ANEXO IV. – ACTA DEL COMITÉ DE OPERACIÓN DONDE SE AUTORIZAN LAS REGLAS DE
OPERACIÓN**

SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y PUERTOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



H. COMITÉ DE OPERACIONES DEL RECINTO PORTUARIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO.

LUGAR: Sala de Juntas de las oficinas administrativas de la Terminal Marítima de Isla Mujeres, Quintana Roo.

FECHA Y HORA: 28 de julio del 2020, 11:00 horas.

CONVOCATORIA:

Notificada en tiempo y forma con base en la fracción III del artículo 42 del Reglamento de la Ley de Puertos.

ASISTENTES:

"**PRESIDENTA** le informo que contamos con su asistencia y la asistencia de **13** representantes acreditados ante este Comité, por lo tanto, declaro la existencia del quórum legal para sesionar válidamente". (Lista de Asistencia adjunta)

DESARROLLO:

Con fundamento en lo establecido en los artículos 57 y 58 de la Ley de Puertos, artículos 42, 43 y 44 del Reglamento de la Ley de Puertos, la **Lcda. Alicia Ricalde Magaña, Directora General de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.**, en su carácter de **Presidenta del H. Comité de Operaciones del Recinto Portuario de Isla Mujeres, Quintana Roo**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**La Presidenta**", dio inicio a la Sesión Ordinaria convocada en tiempo y forma; por lo que se procedió al pase de lista por parte de la **Secretaria**.

Una vez realizado el pase de lista y existiendo Quorum Legal para sesionar válidamente, "**La Presidenta**", declaró formalmente instalada la Sesión Ordinaria del Comité de Operaciones del Recinto Portuario de Isla Mujeres, Quintana Roo, a las **11:10** horas del día **28 de julio del 2020**.

Por lo anterior, la **Secretaria** procedió a dar lectura al Proyecto del Orden del día que constó de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
3. INFORME ESTADÍSTICO GENERAL DEL MES DE ENERO – JUNIO DE 2020.
4. APROBACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE ISLA MUJERES.
5. ASUNTOS GENERALES.
6. CIERRE DE LA SESIÓN

Una vez que se dio lectura al Orden del Día, la **Secretaria** lo sometió a votación del H. Comité, resultando aprobado por **UNANIMIDAD**.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Acto seguido, previa lectura del Acta de la Sesión Ordinaria del H. Comité de Operaciones del Recinto Portuario de Isla Mujeres, Quintana Roo, celebrada el día **16 de junio del 2020**, la **Secretaria** sometió a votación de los integrantes del H. Comité la aprobación del acta referida, resultando aprobado dicho punto por **UNANIMIDAD**.

3. INFORME ESTADÍSTICO GENERAL DEL MES DE ENERO A JUNIO DE 2020.

Continuando con el desarrollo de la Sesión, en el **punto número 3** del Orden del Día, la **Secretaria** solicitó la presentación del Informe Estadístico General de los meses de **enero a junio del 2020**, el cual fue expuesto por el C. Hiram Enrique Toledo Elias, Gerente de Comercialización, quien dio a conocer de manera específica la operatividad del Recinto Portuario de **Isla Mujeres, Quintana Roo**.

Asimismo, informo que los datos presentados se encuentran al día en la página web, www.apiqroo.com.mx (estadísticas).



4. APROBACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE ISLA MUJERES.

El punto número 4 corresponde a la aprobación de las Reglas de Operaciones de Isla Mujeres, se cede la palabra al Cap. Guillermo Rentería Zúñiga:

"Derivado de la necesidad de adecuar el marco regulador de las operaciones en el Puerto, y con el fin de homologarlo con la Ley de Puertos y su Reglamento, así como con el Programa Maestro de Desarrollo Portuario vigente, se presenta lo siguiente:

- 1) El Reglamento Interno del Comité de Operación de Isla Mujeres, forma parte de las Reglas de Operación como anexo V, mismo que fue dado a conocer con oportunidad a los integrantes de este Comité para sus observaciones y en virtud de haber concluido el plazo otorgado para revisión y no haber recibido observaciones al respecto, se somete a su aprobación en esta sesión para sus efectos legales de conformidad con lo dispuesto en el art. 42 penúltimo párrafo de la fracción V y del artículo 82 fracción XI del Reglamento de la Ley de Puertos.

Acuerdo: Con fundamento en el artículo 42, penúltimo párrafo de la fracción V del Reglamento de la Ley de Puertos se aprueba por unanimidad "El Reglamento Interno del Comité de Operación de Isla Mujeres", el cual forma parte del Proyecto de Reglas de Operación del Puerto.

- 2) "Así mismo, Como resultado de las diversas reuniones de trabajo realizadas para la revisión y actualización de las Reglas de Operación del Puerto de Isla Mujeres, se presentó el anteproyecto de Reglas de Operación para que los integrantes del mismo emitieran sus consideraciones en un plazo de 24 días naturales, **no recibíendose ninguna recomendación**, por lo anterior, de conformidad con la fracción II del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Puertos, se procederá a su envío a la Dirección General de Puertos para su autorización, dentro del plazo señalado en fracción III del citado ordenamiento".

Acuerdo: Con fundamento en los artículos 40 fracción VII, y 58 de la Ley de Puertos y el artículo 81, fracciones I, II y III y 82 del Reglamento de la Ley de Puertos, se acuerda el envío para autorización y registro del Proyecto de Reglas de Operación del Puerto de Isla Mujeres, las cuales surtirán efectos legales al día siguiente de su autorización, por lo que la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo deberá hacerlo del conocimiento de los integrantes a la brevedad una vez notificada de la autorización.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS

Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Av. Rueda Medina S/N Zona Federal Col. Centro. CP. 77400.
Isla Mujeres, Quintana Roo, México.
Tel. (998) 217 4021

Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 Centro Madero y Morelos, Colonia Centro
C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo, México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx



5. ASUNTOS GENERALES.

Continuando con el **punto número 5** del Orden del Día, se realizaron diversas participaciones por parte de los integrantes del Comité de Operaciones del Recinto Portuario de **Isla Mujeres**, las cuales se señalan a continuación:

En uso de la voz, "**La Presidenta**", solicitó los avances a la homologación del código PBIP (Protección de los buques y de las Instalaciones Portuarias) en la Terminal de Isla Mujeres, en relación con la adquisición de los equipos para las medidas de Seguridad especiales para el Puerto.

En contestación a lo anterior el **Cap. Guillermo Rentería Zuñiga, Gerente de Operaciones**, mencionó que solo falta la instalación del equipo de Rayos X y el equipo de detección de metales, a lo que, a más tardar, llegaría entre el 2 de agosto del presente año para proceder a la capacitación del personal y la instalación eléctrica del mismo a lo que duraría al menos 3 días para proceder con el uso y funcionamiento del mismo.

Seguidamente en uso de la voz la **Prof. Rosa Elena Ríos Fernández, Coordinadora de la Terminal Marítima de Isla Mujeres**, solicitó realizar un recorrido por la Terminal con las autoridades competentes para la verificación física de las áreas con las nuevas medidas de seguridad que se llevaran a cabo dentro de la Terminal.

En uso de la voz el **C. Jose Carlos Mendoza Dominguez, Representante de Aljo Centro Cambiario S.A de C.V.**, solicitó poder estar presente en el recorrido que fue mencionado con anterioridad para la instalación de los arcos de seguridad de entrada y salida de pasajeros.

En otro orden de ideas la **Prof. Rosa Elena Ríos Fernández, Coordinadora de la Terminal Marítima de Isla Mujeres**, informó a los miembros del comité, que la ambulancia marítima durante un traslado tuvo problemas con un motor, por lo cual se llevó a cabo una verificación mecánica la cual como resultado fue, que, se dañó una Transmisión por completo y en apoyo a la ciudadanía se encuentra una embarcación turística apoyando con dichos traslados, sin embargo no es la embarcación adecuada para realizarlos, a lo que solicitó apoyo a la Secretaría de Marina con los traslados en tanto se repara la Ambulancia Marítima.

Seguidamente "**La Presidenta**", manifestó, el entender que el representante del almirante no pueda decidir el apoyo de la ambulancia, por lo que le solicitan hacerle llegar dicha petición al mando superior con el compromiso de que la APIQROO sea quien apoye con el combustible, tal cual se le apoya a toda embarcación que se encuentra realizando los traslados correspondientes, por lo que instruye a la **Prof. Rosa Elena Ríos Fernández, Coordinadora de la Terminal Marítima de Isla Mujeres**, realizar por oficio dicha petición al Almirante Vergara para el apoyo marítimo correspondiente.



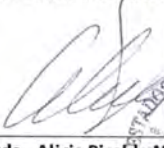
Una vez desahogados todos los temas a tratar se informó que en la presente reunión se generó el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

APIQROO/CO-IM-001/JULIO/2020.- "se estableció fecha y hora para realizar el recorrido en la Terminal Marítima de Isla Mujeres para la verificación física con las autoridades portuarias y cesionarios, para visualizar las áreas con las nuevas medidas de seguridad del puerto, que se llevaran a cabo dentro de la Terminal Marítima de Isla Mujeres, quedando el día viernes 31 de julio del 2020 a las 13:00 horas".

6. CIERRE DE LA SESIÓN.

Continuando con el siguiente punto del Orden del Día se procede a la clausura de la sesión, siendo las 12:10 horas del día 28 de julio del 2020.



Lcda. Alicia Ricalde Magaña,
Directora General de la Administración
Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.



Cap. Roberto Edmundo Ramos Mendoza
Capitán de Puerto en Isla Mujeres, Quintana Roo.

SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y ANCLAJES
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



**LISTA DE ASISTENCIA DEL H. COMITÉ DE OPERACIONES DEL RECINTO PORTUARIO DE
ISLA MUJERES, QUINTANA ROO, DEL 28 DE JULIO DEL 2020, PARA APROBACION DE LA
MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN.**

ASISTENTES:

NOMBRE Y REPRESENTACIÓN	FIRMA
QUINTA REGION NAVAL CAP. NAV. CG. DEM. LUIS ENRIQUE TUN PASTRANA EN REPRESENTACIÓN DEL ALMIRANTE CGDEM, JOSÉ LUIS VERGARA IBARRA, PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IM	
LIC. WILBERTH GILBERTO EK BASTO, ASUNTOS JURÍDICOS. EN REPRESENTACIÓN DEL LIC. JUAN LUIS CARRILLO SOBERANIS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE IM.	
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN DE ISLA MUJERES. LIC. JAMYL ADRIÁN PACHECO MACÍAS. DELEGADO	
HOSPITAL COMUNITARIO DE ISLA MUJERES. DRA. LEILY GUADALUPE OSORIO MARES PARQUE NACIONAL "COSTA OCCIDENTAL DE ISLA MUJERES, PUNTA CANCÚN Y PUNTA NIZUC. C. ZULMA AGUILAR MOGUEL EN REPRESENTACIÓN DE LA BIOL. YADIRA GÓMEZ HERNÁNDEZ DIRECTORA.	



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO
DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO



SINDICATO ÚNICO DE CHOFERES PROPIETARIOS DE AUTOMÓVILES Y SIMILARES DE ISLA MUJERES. LIC. MARIA C. NAHUALT LARA, SECRETARIA DEL INTERIOR. EN REPRESENTACIÓN DEL C. JOSE DEL CARMEN MAGAÑA GALUE, SECRETARIO GRAL. CESIONARIO	
C. ELEAZAR JESUS BARRERA FUENTES EN REPRESENTACIÓN DEL C. ÁLVARO BURGOS RÍOS CESIONARIA C. YENI BARRAGÁN RUIZ	
NAVEGANTO, S.A. DE C.V. C.P. GUILLERMO ROSAS CORCUERA, GERENTE ADMINISTRATIVO DE NAVEGANTO, S.A. DE C.V.	
ALJO CENTRO CAMBIARIO, S.A. DE C. V. C. JOSE CARLOS MENDOZA DOMINGUEZ EN REPRESENTACIÓN DE LA C. ADRIANA HERRERA PÉREZ	
MARÍTIMA ISLA MUJERES Y NAVIERA CONTOY S.A DE C.V. ING. OSCAR ANTONIO AMABLE TENORIO, GERENTE GENERAL.	
NAVIERA CARGA MAS POR MENOS S.A. DE C.V. CAP. CARLOS ALBERTO MEDINA LARA, DIRECTOR DE OPERACIONES EN REPRESENTACION DE LA LIC. PAMELA GUTIERREZ ACOSTA, APODERADA LEGAL.	



Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.
Terminal Marítima Isla Mujeres
Av. Rueda Medina S/N Zona Federal Col. Centro. C.P. 77400.
Quintana Roo, Quintana Roo, México.
Tel: (983) 2174021

Calle 22 de Enero No. 261 entre, Modero y Morelos, Colonia Centro
C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo, México.

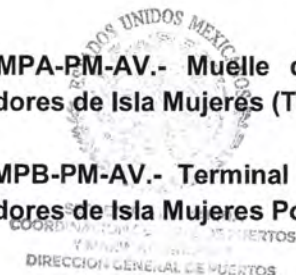
Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx

ANEXO V.- PLANOS MAESTRO DE DESTINOS, USOS Y MODOS DE OPERACIÓN

- Plano RO-IMPA-PM-AV.- Muelle de Madera de Isla Mujeres y Terminal de Transbordadores de Isla Mujeres (Terminal Marítima de Isla Mujeres Polígono "A").
- Plano RO-IMPB-PM-AV.- Terminal Portuaria Sur de Isla Mujeres (Terminal de Transbordadores de Isla Mujeres Polígono B)



Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

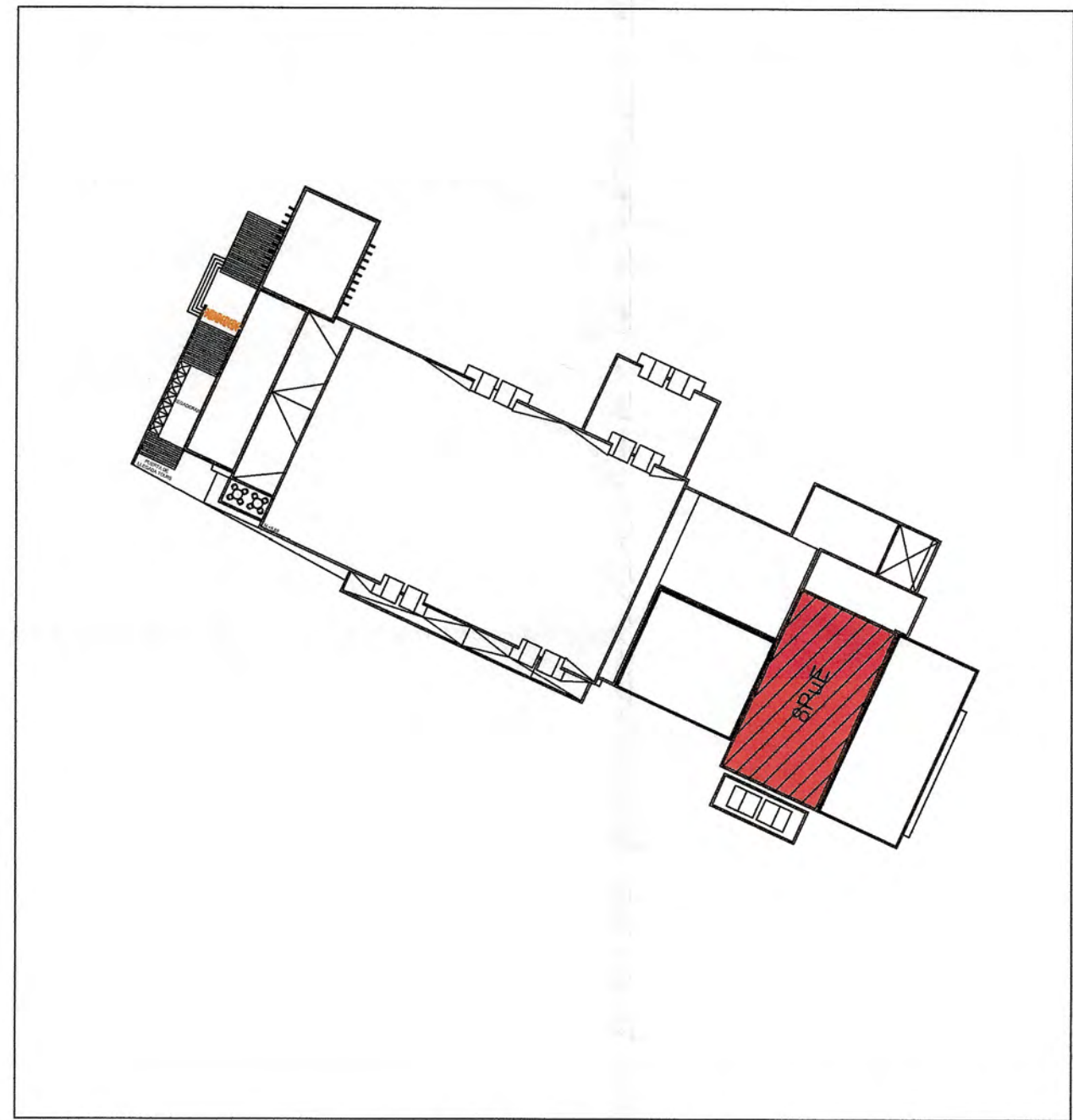
Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro

C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.

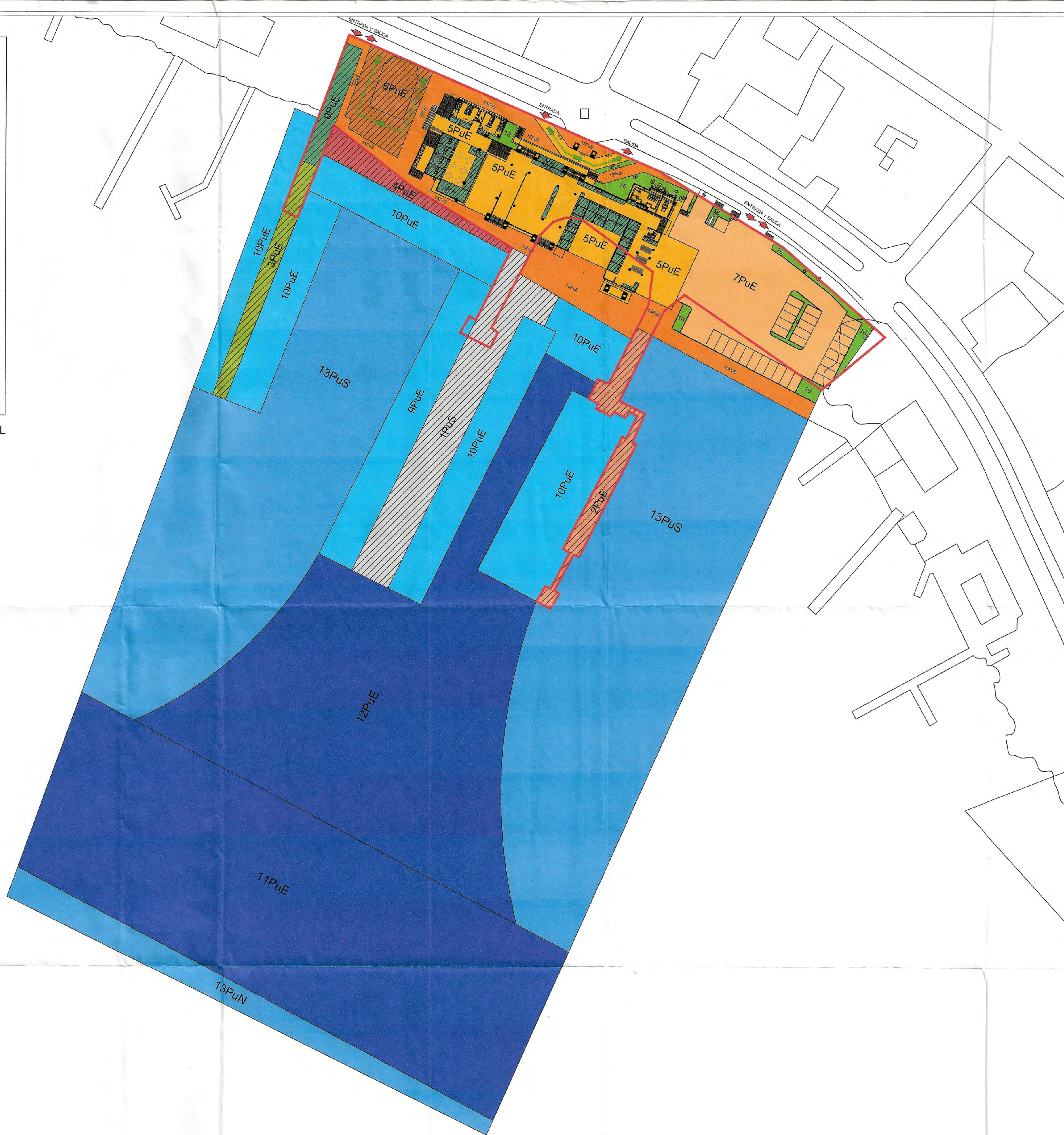
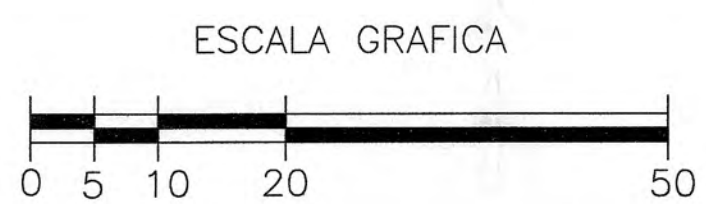
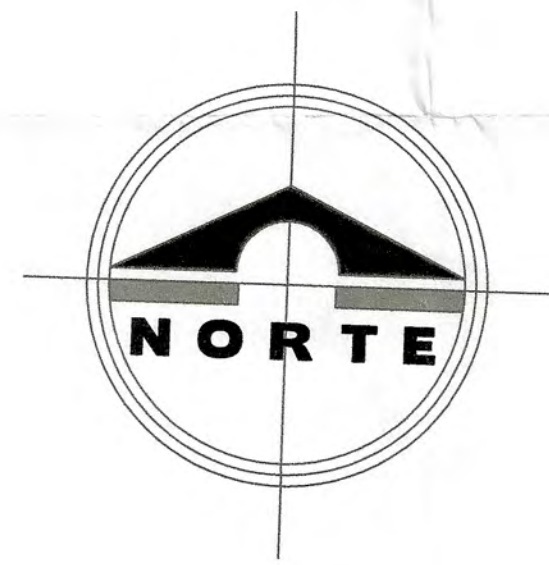
Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx



PLANTA ALTA DEL EDIFICIO TERMINAL



SIMBOLOGIA

LIMITE DEL RECINTO PORTUARIO CONCESIONADO



ACCESO Y SALIDA



SENTIDOS DE CIRCULACION VEHICULAR



TIPOS DE USO

AREAS DE USO PUBLICO

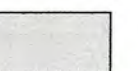


AREAS DE USO PARTICULAR



DESTINO

1 MUELLE DE CABOTAJE PARA EMBARCACIONES DE RUTA Y TURISTICAS



2 MUELLE DE CABOTAJE PARA TRANSBORDADORES



3 MUELLE DE CABOTAJE PARA EMBARCACIONES DE RUTA



4 MUELLE DE CABOTAJE PARA EMBARCACIONES MENORES



5 EDIFICIO TERMINAL DE CABOTAJE DE USO COMUN



6 SITIO DE TAXIS



7 ESTACIONAMIENTO



8 OFICINAS ADMINISTRATIVAS.



9 LOCALES TURISTICO COMERCIAL.



10 DARSENA OPERATIVA



11 CANAL DE NAVEGACION PARA TRANSBORDADORES DE USO COMUN



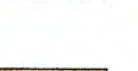
12 AREA DE NAVEGACION PARA EMBARCACIONES DE RUTA Y TRANSBORDADORES DE USO COMUN



13 AREA DE NAVEGACION DE USO COMUN



14 VIALIDAD VEHICULAR DE USO COMUN



15 VIALIDAD PEATONAL DE USO COMUN



16 AREA VERDE



MODOS DE OPERACION

E ESPECIALIZADO

S SEMIESPECIALIZADO

N NO ESPECIALIZADO

01

DESTINO

Pu

TIPOS DE USO

S

MODOS DE OPERACION

NOTAS.

- EL NORTE CONSIDERADO ES EL ASTRONOMICO.
- LAS COORDENADAS FUERON TOMADAS DEL PLANO 86-10-21U



ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE
QUINTANA ROO, S.A. DE C.V.

DIRECTOR GENERAL

GERENTE DE OPERACIONES

LCDR. LUCIA RICALDE MAMARA

CAP. ALT. GUILLERMO RENTERIA ZÓRIGA

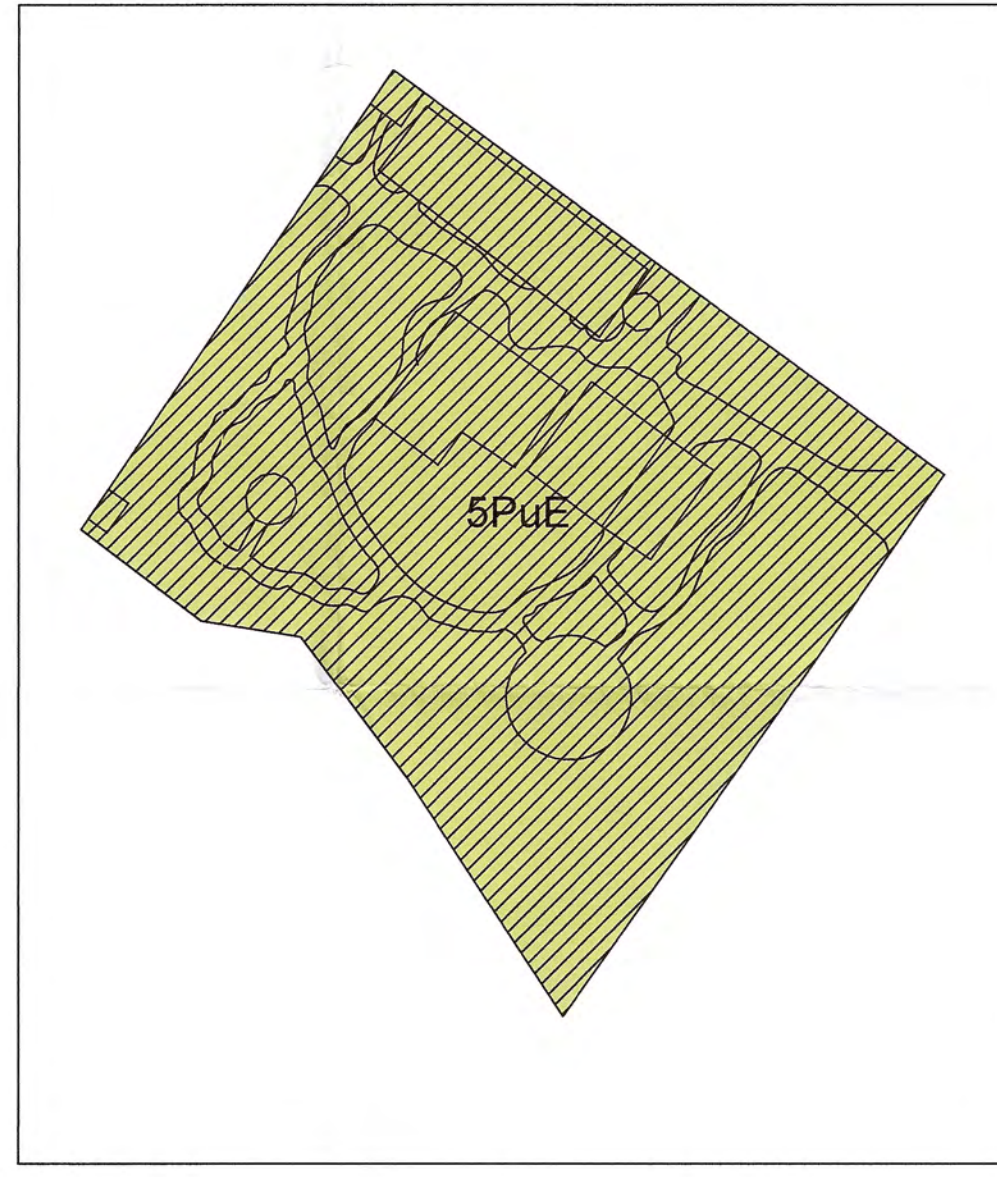
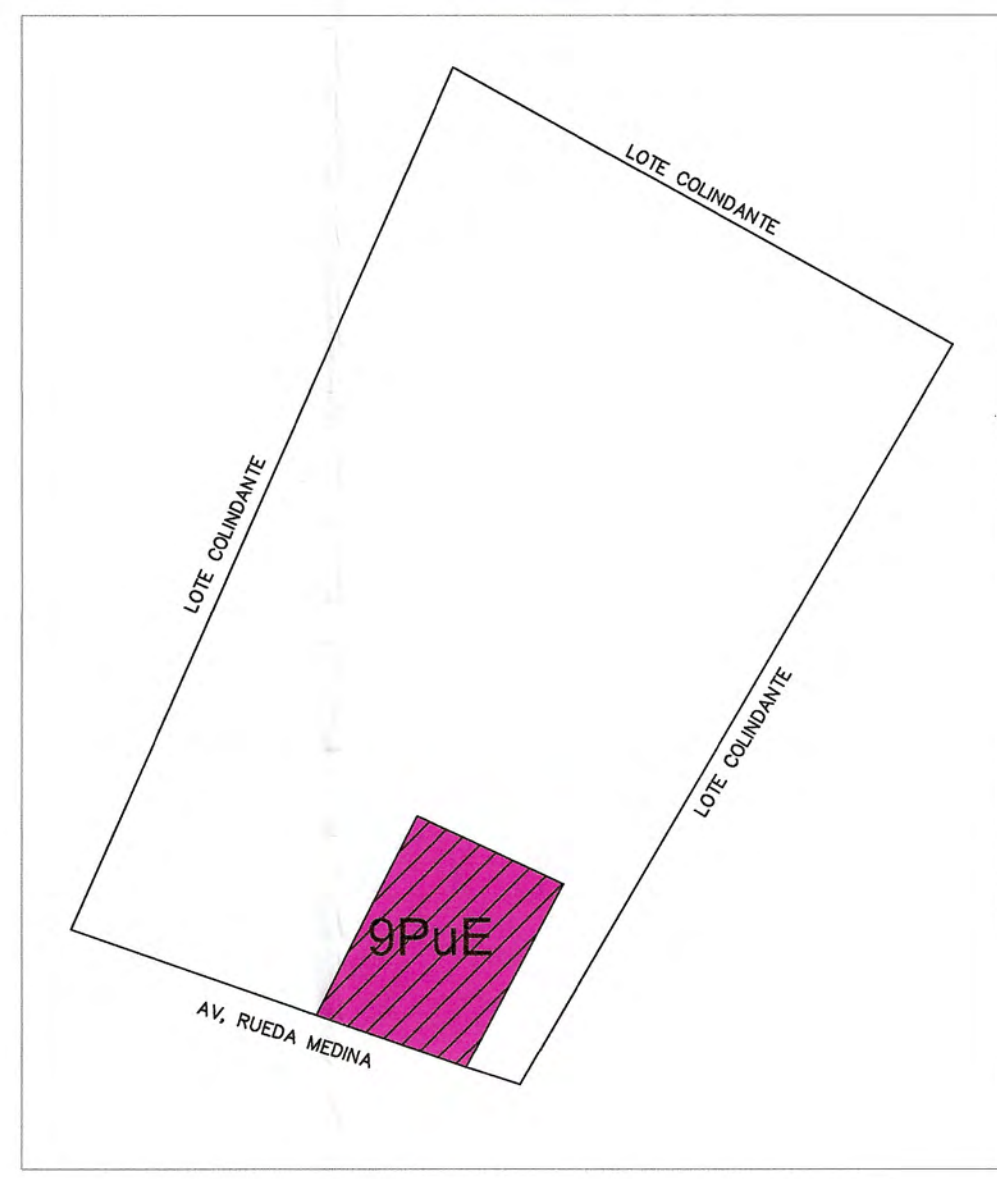
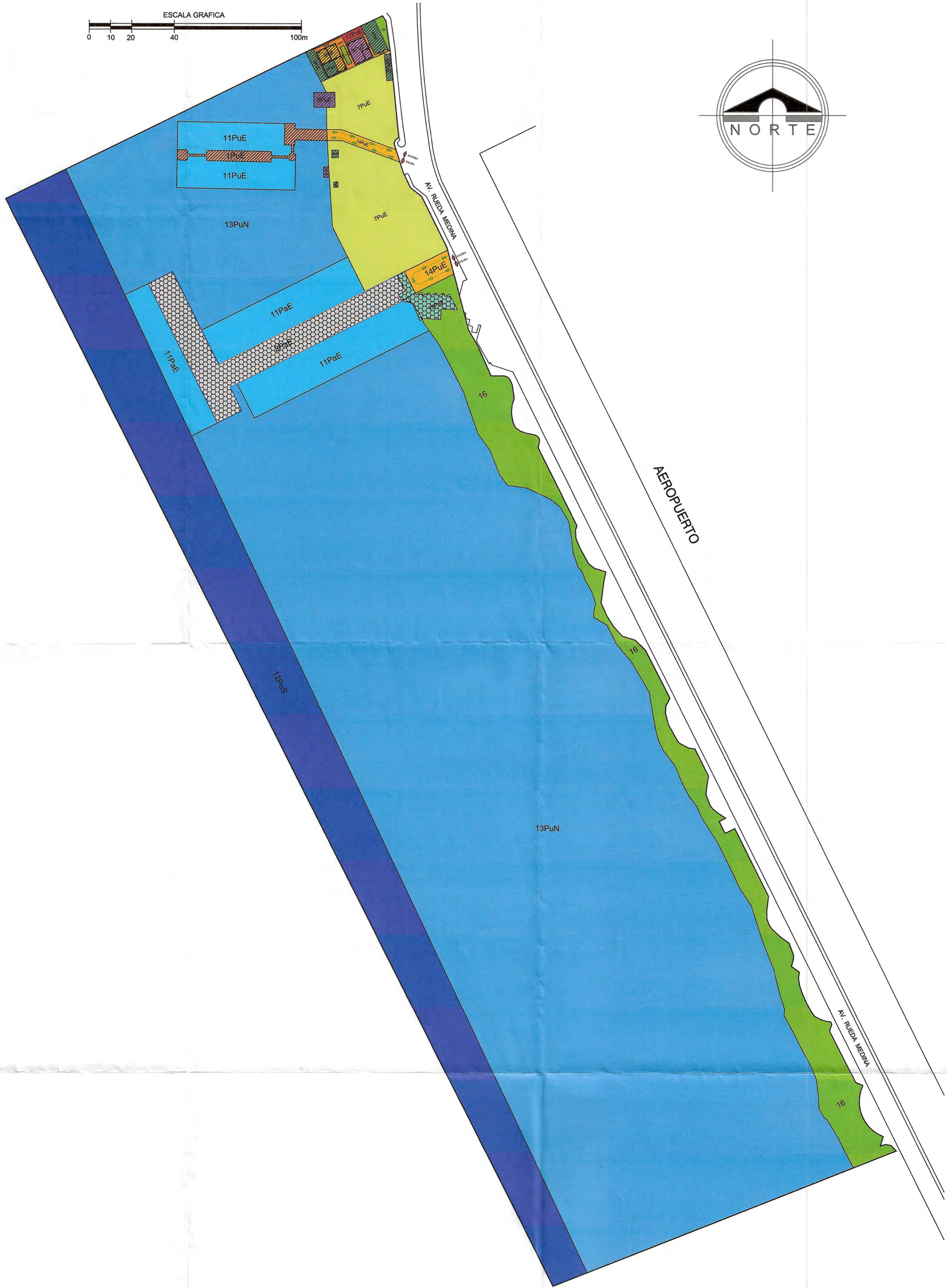
REGLAS DE OPERACIÓN DE ISLA MUJERES

MUELLE DE MADERA DE ISLA MUJERES Y TERMINAL DE TRANSBORDADORES DE ISLA MUJERES. (TERMINAL MARITIMA DE ISLA MUJERES POLIGONO "A")

PLANO: ANEXO V
PLANO MAESTRO DE USOS, DESTINOS Y MODOS DE OPERACIÓN

CLAVE DEL PLANO FECHA ESCALA

RO-IMPA-PM-AV ENERO 2021 1:12500

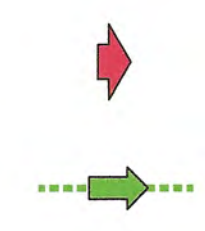


SIMBOLOGIA

RECINTO PORTUARIO SOLICITADO

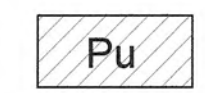
ACCESO Y SALIDA

SENTIDOS DE CIRCULACION VEHICULAR



TIPOS DE USO

AREAS DE USO PUBLICO



AREAS DE USO PARTICULAR



DESTINO

- MUELLE DE CABOTAJE PARA TRANSBORDADORES
- MUELLE DE CABOTAJE PARA YATES Y EMB. TURISTICAS
- OFICINAS ADMINISTRATIVAS
- EDIFICIO TERMINAL DE TRANSBORDADORES CABOTAJE DE USO COMUN
- FARO PUNTA SUR, RESCATE DE LA BELLEZA NATURAL.
- LOCALES TURISTICOS COMERCIAL
- ESTACIONAMIENTO
- RAMPA DE BOTADO
- FARO PUNTA NORTE, RESTAURANT TERRAZA
- MUELLE DE CABOTAJE PARA YATES (PROYECTO)
- DARSENA DE ATRAQUE
- CANAL DE NAVEGACION DE USO COMUN
- AREA NAVEGACION DE USO COMUN
- VIALIDADES VEHICULARES DE USO COMUN
- VIALIDADES PEATONALES DE USO COMUN
- RESERVA PORTUARIA
- ALMACEN DE RECURSOS MATERIALES
- SERVICIOS DE CARÁCTER MERCANTIL EN APOYO A LA ACTIVIDAD PORTUARIA.



MODOS DE OPERACION

1

DESTINO

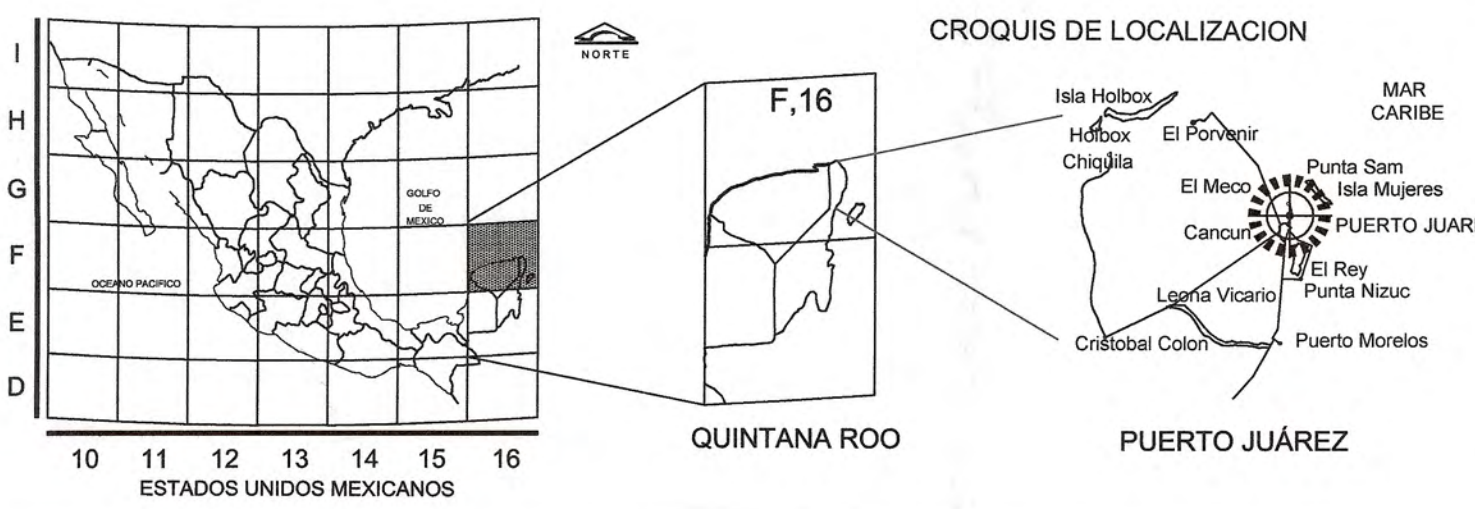
Pu

TIPOS DE USO

S

MODOS DE OPERACION

- E MODO DE OPERACION ESPECIALIZADO
- S MODO DE OPERACION SEMIESPECIALIZADO
- N MODO DE OPERACION NO ESPECIALIZADO



NOTAS.

- EL NORTE CONSIDERADO ES EL ASTRONOMICO.
- LAS COORDENADAS FUERON TOMADAS DEL PLANO 86-10-21U

QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016-2022

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE
QUINTANA ROO, S.A. DE C.V.
DIRECTORA GENERAL
LCDA. ALICIA RICARDE MAGAÑA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECTOR GENERAL DE PUERTOS
GERENTE DE OPERACIONES
CAP. ALT. GUILHERMO RENTERIA ZÓRIGA

REGLAS DE OPERACIÓN DE ISLA MUJERES

TERMINAL PORTUARIA SUR DE ISLA MUJERES (TERMINAL DE TRANSBORDADORES DE ISLA MUJERES POLIGONO "B")

PLANO: ANEXO V
PLANO MAESTRO DE DESTINOS, USOS Y MODOS DE OPERACIÓN

CLAVE DEL PLANO: RO-IMPB-PM-AV
FECHA: ENERO 2021
ESCALA: S/E

ANEXO VI. – PLANOS DEL SEÑALAMIENTO MARÍTIMO

- **Plano RO-IMPB-SM-AVI.- Muelle de Madera de Isla Mujeres y Terminal de Transbordadores de Isla Mujeres (Terminal Marítima de Isla Mujeres Polígono “A”).**
- **Plano RO-IMPB-SM-AVI.- Terminal Portuaria Sur de Isla Mujeres (Terminal de Transbordadores de Isla Mujeres Polígono B).**

Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro

C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx

SIMBOLOGIA

RECINTO PORTUARIO CONCESIONADO

SEÑALAMIENTOS MARITIMOS

SM

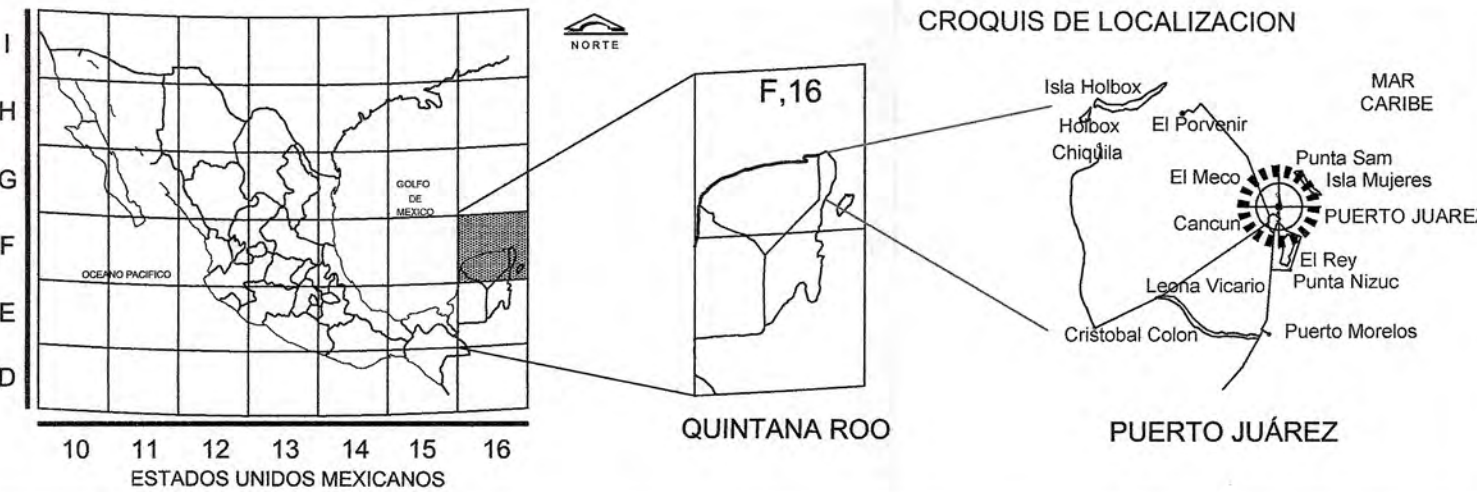
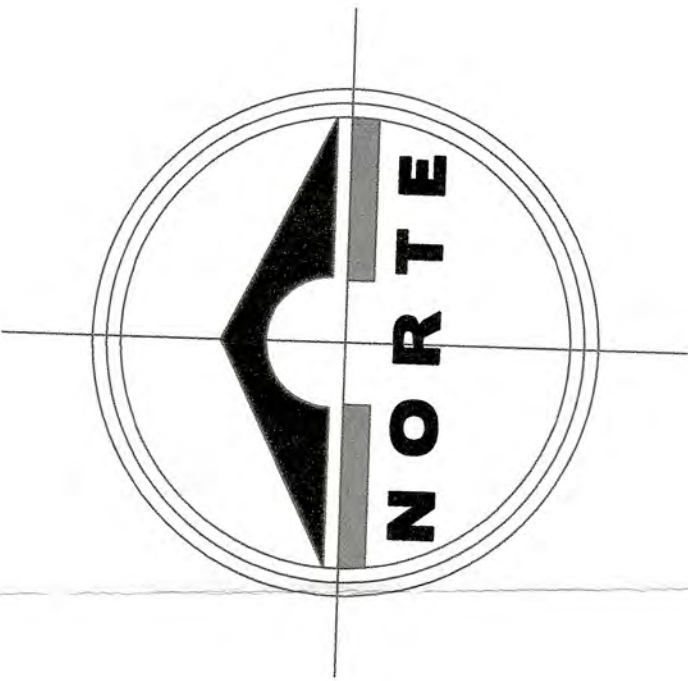
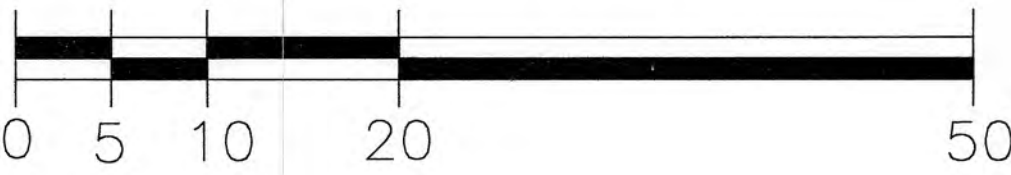
SM



SEÑALAMIENTOS MARITIMOS

NOMBRE	LOCALIZACIÓN PLANO	TIPO DE LUZ	PERIODO (SEG)	COLOR SEÑAL	ALTURA DE SEÑAL (MTS.)	ALCANCE LUMINOSO (M.N.)	ESTRUCTURA
LUCES DE POSICIÓN 1	SM1	DESTELLANTE	3	ROJA	3	2	METALICA
LUCES DE POSICIÓN 2	SM2	DESTELLANTE	3	VERDE	3	2	METALICA
LUCES DE POSICIÓN 3	SM3	DESTELLANTE	3	ROJA	3	2	METALICA
LUCES DE POSICIÓN 4	SM4	DESTELLANTE	3	VERDE	3	2	METALICA
LUCES DE POSICIÓN 5	SM5	DESTELLANTE	3	ROJA	3	2	METALICA
LUCES DE POSICIÓN 6	SM6	DESTELLANTE	3	VERDE	3	2	METALICA

ESCALA GRAFICA



- NOTAS.
- EL NORTE CONSIDERADO ES EL ASTRONÓMICO.
 - LAS COORDENADAS FUERON TOMADAS DEL PLANO 86-10-21U



APIQROO

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE QUINTANA ROO, S.A. DE C.V.

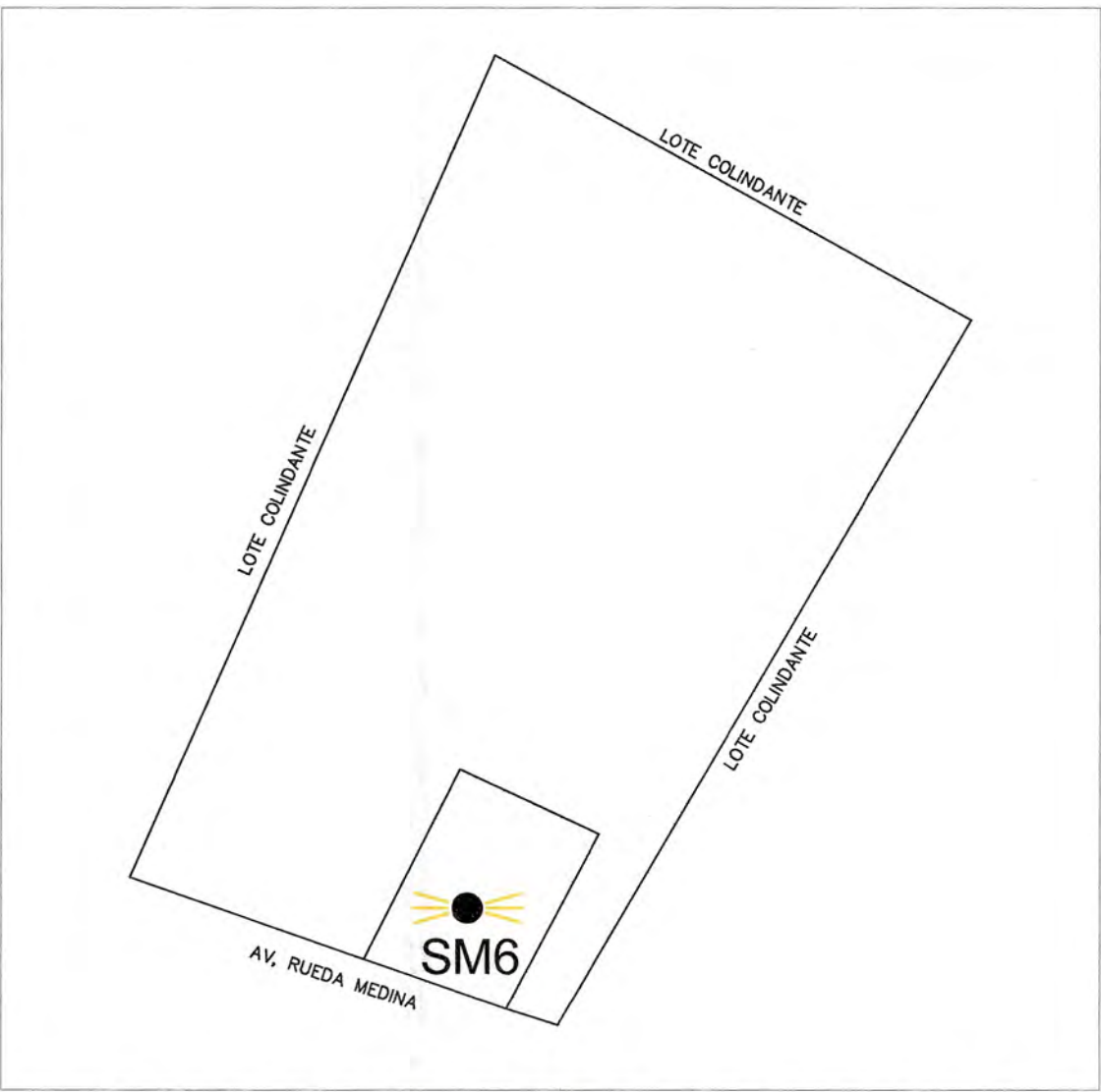
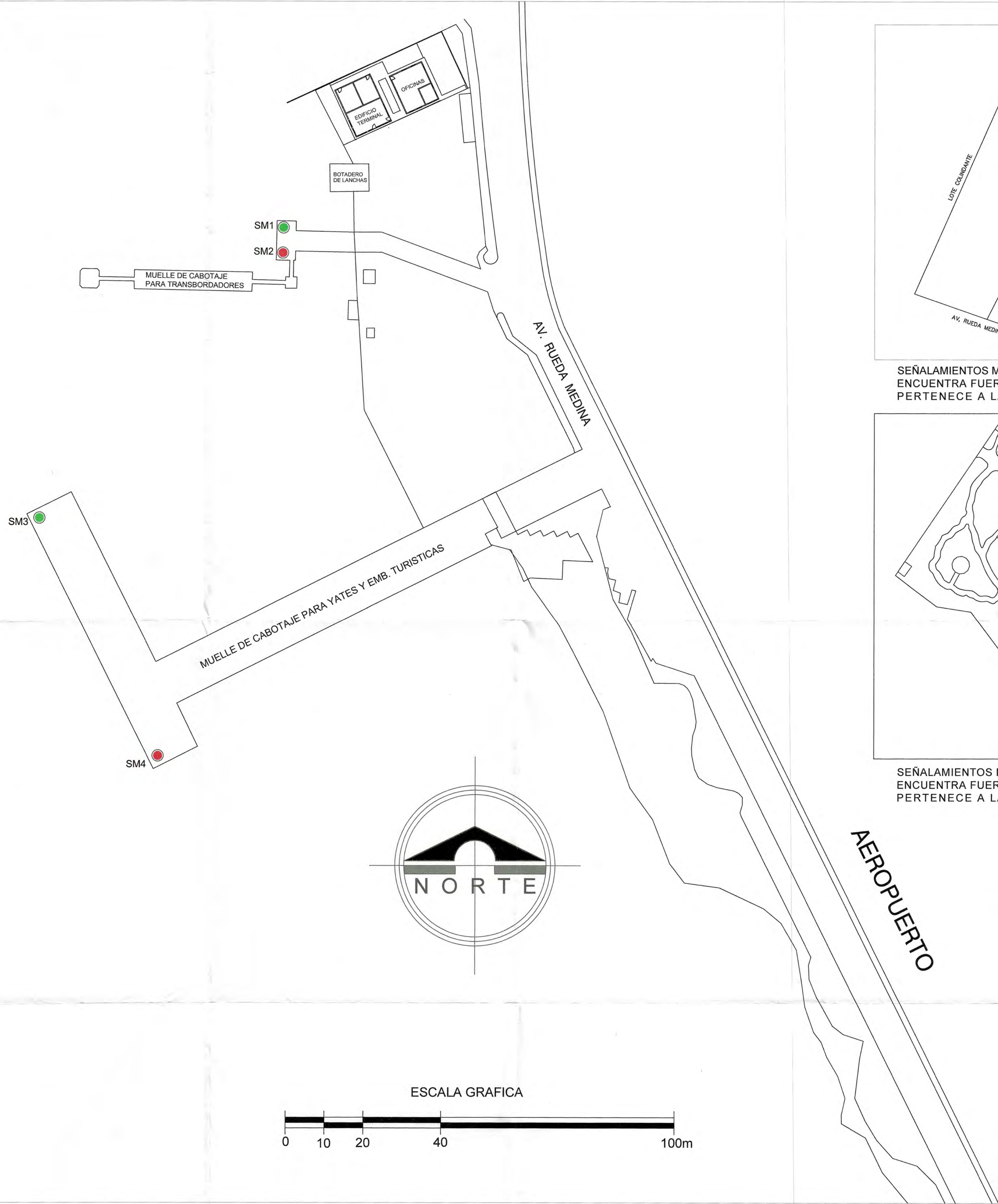
DIRECTORA GENERAL

GERENTE DE OPERACIONES

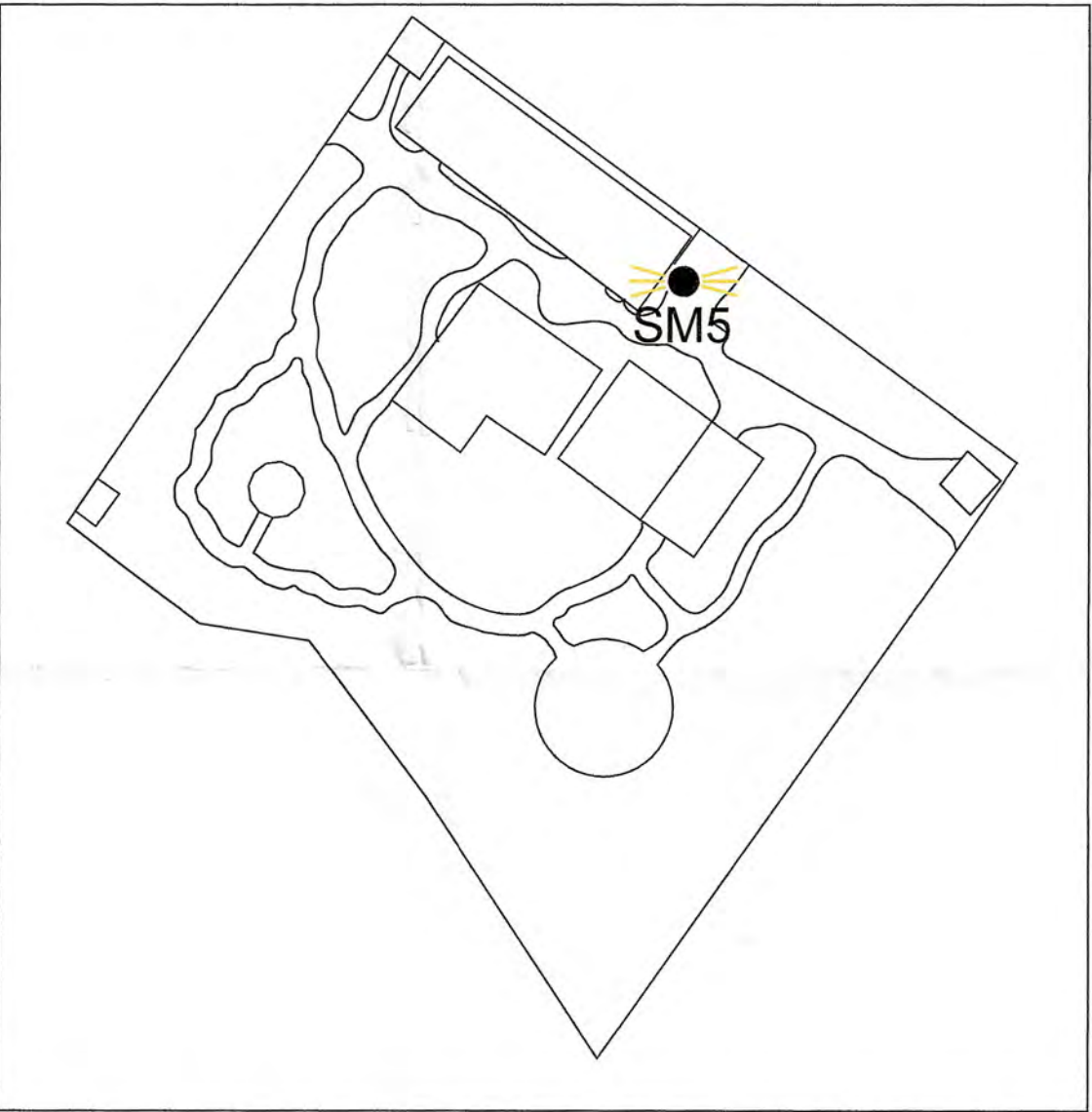
LCDA. RUTH TRULDE WAGARA

CAP. ALT. GUILLERMO RENTERÍA ZÓRIGA

REGLAS DE OPERACIÓN DE ISLA MUJERES		
MUELLE DE MADERA DE ISLA MUJERES Y TERMINAL DE TRANSBORDADORES DE ISLA MUJERES. (TERMINAL MARITIMA DE ISLA MUJERES POLIGONO "A")		
PLANO: ANEXO VI SEÑALAMIENTO MARÍTIMO		
CLAVE DEL PLANO	FECHA	ESCALA
RO-IMPA-SM-AVI	ENERO 2021	1:125000



SEÑALAMIENTOS MARITIMOS "FARO PUNTA NORTE", SE ENCUENTRA FUERA DEL RECINTO PORTUARIO PERO PERTENECE A LA CONCESION DE LA APIQROO.



SEÑALAMIENTOS MARITIMOS "FARO PUNTA SUR", SE ENCUENTRA FUERA DEL RECINTO PORTUARIO PERO PERTENECE A LA CONCESION DE LA APIQROO.

SIMBOLOGÍA

SEÑALAMIENTOS MARITIMOS



FARO

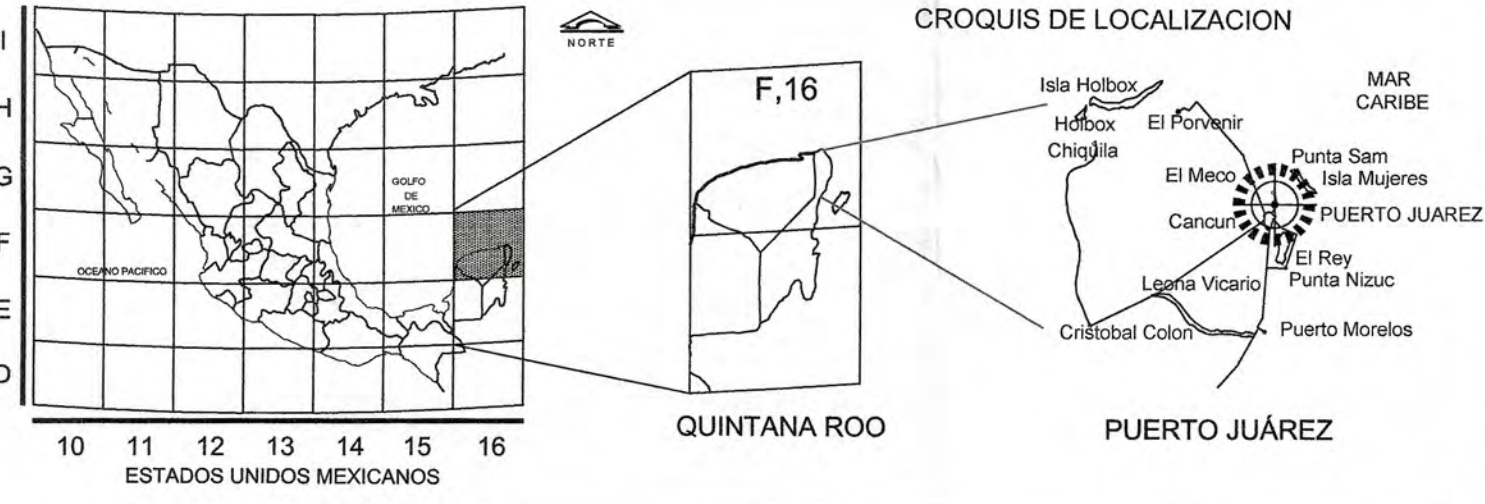


ACCESO Y SALIDA



SEÑALAMIENTO MARITIMO

NOMBRE	LOCALIZACION PLANO	TIPO DE LUZ	PERIODO (SEG)	COLOR SEÑAL	ALTURA DE SEÑAL (MTS.)	ALCANCE LUMINOSO (M.N.)	ESTRUCTURA
BALIZA DE ENFILACION VERDE	SM1	DESTELLANTE	3	VERDE	3 m	2	METALICA
BALIZA DE ENFILACION ROJA	SM2	DESTELLANTE	3	ROJA	3 m	2	METALICA
BALIZA DE ENFILACION VERDE	SM3	DESTELLANTE	3	VERDE	3 m	2	METALICA
BALIZA DE ENFILACION ROJA	SM4	DESTELLANTE	3	ROJA	3 m	2	METALICA
FARO PUNTA SUR	SM5	DESTELLANTE	16	BLANCA	11 m	14	CONCRETO
FARO PUNTA NORTE	SM6	DESTELLANTE	16	BLANCA	11 m	14	CONCRETO



- NOTAS.
- EL NORTE CONSIDERADO ES EL ASTRONOMICO.
 - LAS COORDENADAS FUERON TOMADAS DEL PLANO 86-10-21U





ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE
QUINTANA ROO, S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

DIRECTORA GENERAL	GERENTE DE OPERACIONES
LCDR. ALICIA RICALDE MAGAÑA	CAP. ALT. GUILLERMO RENTERÍA ZÓRIGA

REGLAS DE OPERACIÓN DE ISLA MUJERES		
TERMINAL PORTUARIA SUR DE ISLA MUJERES (TERMINAL DE TRANSBORDADORES DE ISLA MUJERES POLIGONO "B")		
PLANO: ANEXO VI SEÑALAMIENTO MARITIMO		
CLAVE DEL PLANO	FECHA	ESCALA
RO-IMPB-SM-AVI	ENERO 2021	1:10.000

ANEXO VII. – PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL RECINTO PORTUARIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO

1. Anuencia de Protección Civil Alto Riesgo
2. Acta Constitutiva de la Unidad de Protección Civil a nivel Institucional
3. Acta Constitutiva de la Unidad de Protección Civil de Isla Mujeres
4. Funciones y Responsabilidades de los Integrantes de la Unidad Interna de Protección Civil
5. Plan de Actuación Interna en caso de huracán de Isla Mujeres
6. Plan de Emergencia en caso de incendio de Isla Mujeres
7. Plan de continuidad de operaciones (COVID 19) de Isla Mujeres

DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro

C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx

1.- Anuencia de Protección Civil Alto Riesgo





RESERVA LA FACULTAD DE REVOCAR O
RESTRICCIÓN.

ISLA MUJERES
CUIDAR A LA GENTE
PROTECCIÓN CIVIL

154

2.- Acta Constitutiva de la Unidad de Protección Civil a nivel Institucional



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE QUINTANA ROO S.A. DE C.V. ACTA CONSTITUTIVA DE LA UNIDAD INTERNA DE PROTECCIÓN CIVIL A NIVEL INSTITUCIONAL

En la ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo, siendo las 10:00 horas del día 10 del mes de enero del año 2020, en las instalaciones que ocupa las Oficinas Centrales, de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo S.A. de C.V., ubicada en la calle 22 de enero No. 261, Col. Centro, se reunieron las CC. Alicia Ricalde Magaña, Virginia Espinosa Márquez, así como todos los Representantes de los Recintos Portuarios de la Empresa, en el estado de Quintana Roo, con el objeto de constituir formalmente la Unidad Interna de Protección Civil de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo S.A. de C.V., a nivel Institucional.

De conformidad con las siguientes manifestaciones:

1. Con fundamento en el Decreto por el que se aprueban las bases para el Establecimiento del Sistema Nacional de Protección Civil - Diario Oficial de la Federación del 6 de Mayo de 1986 - Decreto por el que se crea el Consejo Nacional de Protección Civil - Diario Oficial de la Federación del 11 de Mayo de 1990 - Ley de Protección Civil del Estado de Quintana Roo publicada en el Periódico Oficial del 01 de Junio de 2009, y la Guía para elaborar el Programa Interno de Protección Civil, se crea la Unidad Interna de Protección Civil de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo S.A. de C.V., a nivel Institucional.
2. La finalidad de la Unidad Interna de Protección Civil de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo S.A. de C.V., a nivel Institucional, es el órgano operativo de los inmuebles de referencia, cuyo ámbito de acción se circunscribe a sus instalaciones ubicadas en el estado de Quintana Roo y que tiene la responsabilidad de desarrollar y dirigir las acciones de Protección Civil, así como de elaborar, implementar, coordinar y operar el Programa Interno y sus correspondientes planes: Operativo para la implementación de las Unidades Internas de Protección Civil (de naturaleza operativa), de Contingencia (de naturaleza geográfica) y de Continuidad de Operaciones (de naturaleza funcional) con el objeto de diseñar y activar las medidas preventivas y de respuesta ante escenarios de emergencia, que permitan garantizar la continuidad de las funciones sustantivas de la institución u organismo, salvaguardar la integridad física de las personas que laboran o concurren como usuarios a sus inmuebles y proteger los bienes propiedad de los mismos.
3. La Unidad Interna de Protección Civil de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo S.A. de C.V., a nivel Institucional, queda integrada por las siguientes personas:

PERSONAS DEL EQUIPO	CARGO
ALICIA C. RICALDE MAGAÑA Directora General	Directora General de la APIQROO S.A. de C.V., Coordinadora General y Responsable del Inmueble de Oficinas Centrales.
VIRGINIA ESPINOSA MÁRQUEZ Gerente de Administración y Finanzas	Enlace con las Unidades Internas de Protección Civil de todos los inmuebles de la APIQROO S.A. de C.V. en el estado de Quintana Roo.
ROMÁN URIEL VERDUGO ZAYAS	Responsable del inmueble del Muelle Fiscal de Chetumal.
ALDO J. GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	Responsable del inmueble de Puerto Morelos.
ROSANIEL MAGAÑA DE LA CRUZ	Responsable de los inmuebles de Punta Sam y Puerto Juárez.
ROBERTO ROSALES FERNÁNDEZ	Responsable del inmueble de Isla Mujeres.
RAFAEL GARCÍA DE ALCÁNTARA	Responsable de los inmuebles de Cozumel.

SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y VÍAS DE ACCESO
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.
Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro
C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo, México.
Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196
E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx
www.apiqroo.com.mx



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE QUINTANA ROO S.A. DE C.V.
ACTA CONSTITUTIVA DE LA UNIDAD INTERNA DE PROTECCIÓN CIVIL A NIVEL INSTITUCIONAL

SECRETARÍA DE MARINA

4. De conformidad con los preceptos legales aplicables, el desempeño de estas comisiones no significa nuevo nombramiento o cambio de las condiciones de la relación laboral con la dependencia, por considerarse una obligación para el trabajador, sin representar remuneración alguna.

5. Corresponde a los miembros de la Unidad Interna de Protección Civil, llevar a cabo las siguientes funciones, además de las que se señalen en el Programa Interno de Protección Civil:

- Integrar y formalizar la Unidad Interna de Protección Civil en cada uno de los inmuebles o edificaciones.
- Diseñar y elaborar el Programa Interno de Protección Civil, así como instrumental, operativo y contribuir en su actualización y difusión.
- Identificar los peligros internos y externos a los que están expuestos los inmuebles y realizar el análisis de riesgo correspondiente.
- Identificar, clasificar, ubicar y registrar los recursos humanos, materiales y financieros de que se dispone para hacer frente a una emergencia, siniestro o desastre.
- Evaluar y solicitar los recursos adicionales que se requieren para hacer frente a una posible emergencia, siniestro o desastre.
- Definir áreas o zonas de menor riesgo internas y externas.
- Establecer y mantener el sistema de información y comunicación que incluya directorio de integrantes de la Unidad Interna.
- Integrar las Brigadas Internas de Protección Civil.
- Promover el establecimiento de medios de colaboración y coordinación con autoridades y organismos de los sectores público, privado y social.
- Promover la formación, organización y capacitación de los integrantes de las brigadas de Protección Civil.
- Diseñar y promover la impartición de cursos de capacitación a los integrantes de las brigadas internas de Protección Civil.
- Realizar campañas de difusión interna, con el fin de dar a conocer las recomendaciones y medidas de seguridad emitidas por los Sistemas Nacional, Estatal y Municipal de Protección Civil y coadyuvar a la creación de la cultura de Protección Civil entre el personal que labora en el establecimiento.
- Establecer acciones permanentes de mantenimiento de las diferentes instalaciones del inmueble.
- Determinar e instalar el equipo de seguridad en el inmueble.
- Colocar los señalamientos, de acuerdo a los lineamientos de la NOM-003-SEGOB-2002.
- Aplicar las normas de seguridad que permitan reducir al mínimo la incidencia de riesgos personales, sus bienes y entorno.
- Llevar a cabo la realización de simulacros por lo menos cada seis meses; fomentando la participación e interés del personal para la realización de los mismos de acuerdo a los planes de emergencia y procedimientos metodológicos previamente elaborados para cada desastre.
- Facilitar al personal de la Coordinación de Protección Civil del Estado de Quintana Roo sus labores de inspección.

Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro
C.P. 77000, Chetumal Quintana Roo, México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE QUINTANA ROO S.A. DE C.V.
ACTA CONSTITUTIVA DE LA UNIDAD INTERNA DE PROTECCIÓN CIVIL A NIVEL INSTITUCIONAL



- s) Operar el Programa Interno de Protección Civil ante la amenaza u ocurrencia de una emergencia, siniestro o desastre.
- t) Evaluar el avance y la eficacia del Programa Interno de Protección Civil
- 6.- Una vez cumplido el objeto de la presente Acta, se da por concluida, levantándose para su constancia en tres fojas útiles a las 12:45 horas, del mismo día. Habiéndose dado lectura del contenido de esta Acta y firmando al margen y calce, los que en ella intervinieron para constancia de todo lo actuado:

FIRMAS DE LOS FUNCIONARIOS

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
ALICIA C. RICALDE NAGAHÁ Directora General	Directora General de la APIQROO S.A. de C.V., Coordinadora General y Responsable del Inmueble de Oficinas Centrales.	
VIRGINIA ESPINOSA MÁRQUEZ Gerente de Administración y Finanzas	Enlace con las Unidades Internas de Protección Civil de todos los inmuebles de la APIQROO S.A. de C.V. en el estado de Quintana Roo.	
ROMAN U. VERDUGO ZAYAS	Responsable del inmueble del Muelle Fiscal de Chetumal	
ALDO J. GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	Responsable del inmueble de Puerto Morelos.	
IRIS ANEL MAGAÑA DE LA CRUZ	Responsable del inmueble de Pta. Sam y Pto. Juárez	
ROSA ELENA RIOS FERNÁNDEZ	Responsable del inmueble de Isla Mujeres	
AZALEA GRAJALES ALCÁNTARA	Responsable de los inmuebles de Cozumel	

SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y ANCLAJES
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro,
C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo, México.
Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196
E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx
www.apiqroo.com.mx

Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

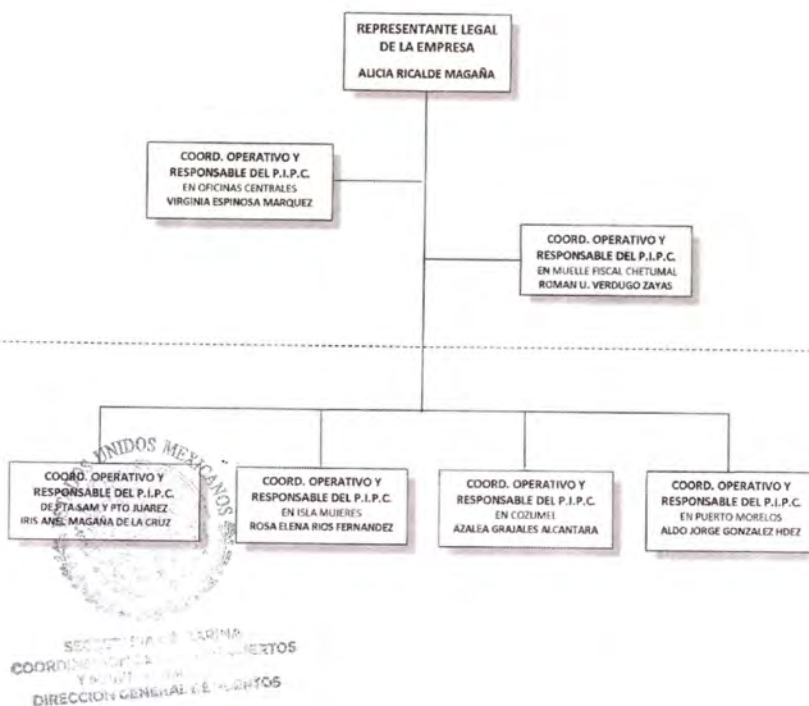
Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro,
C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo, México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx

**ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL
 DE LA UNIDAD INTERNA DE PROTECCIÓN CIVIL
 Y SU VINCULACIÓN CON LA UNIDAD INTERNA DEL INMUEBLE**



3.- Acta Constitutiva de la Unidad de Protección Civil de Isla Mujeres, Quinta Roo



Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro
C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL
DE QUINTANA ROO S.A. DE C.V.
ACTUALIZACIÓN DEL ACTA CONSTITUTIVA
DE LA UNIDAD INTERNA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL INMUEBLE
RECINTO ISLA MUJERES DE LA APIQROO S.A. DE C.V.
EJERCICIO 2020

En la ciudad de ISLA MUJERES, Municipio de ISLA MUJERES, del Estado de Quintana Roo, siendo las DIEZ horas del día MARTES catorce del mes de ENERO del año 2020, en las instalaciones que ocupa la ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE QUINTANA ROO SA DE CV, ubicada en AV. RUEDA MEDINA S/N ZONA FEDERAL COLONIA CENTRO, se reunieron los L.E ROSA ELENA RIOS FERNANDEZ; LIC. CESAR IVAN CAMPOS CANUL; C. GERARDO OSORIO SANCHEZ Y LA LCDA. FABIOLA VICENCIO JIMENEZ, COORDINADORA GENERAL DEL RECINTO DE ISLA MUJERES, SUBGERENTE ADMINISTRATIVO, TEC. DE OPERACIONES Y VIGILANCIA Y JEFE DE OPERACIONES DE PUERTO JUAREZ E ISLA MUJERES, respectivamente, con el objeto de actualizar formalmente la Unidad Interna de Protección Civil del RECINTO DE ISLA MUJERES DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE QUINTANA ROO SA DE CV.

De conformidad con las siguientes manifestaciones:

1. Con fundamento en el Decreto por el que se aprueban las bases para el Establecimiento del Sistema Nacional de Protección Civil. - Diario Oficial de la Federación del 6 de Mayo de 1986. - Decreto por el que se crea el Consejo Nacional de Protección Civil. - Diario Oficial de la Federación del 11 de Mayo de 1990. - Ley de Protección Civil del Estado de Quintana Roo publicada en el Periódico Oficial del 01 de Junio de 2009, y la Guía para elaborar el Programa Interno de Protección Civil, se crea la Unidad Interna de Protección Civil de la ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE QUINTANA ROO S.A. DE C.V.

2.- La finalidad de la Unidad Interna de Protección Civil de ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE QUINTANA ROO SA DE CV, es ser el órgano operativo de los inmuebles de referencia, cuyo ámbito de acción se circunscribe a las instalaciones ubicadas en el Estado de Quintana Roo y que tiene la responsabilidad de desarrollar y dirigir las acciones de Protección Civil, así como de elaborar, implementar, coordinar y operar el Programa Interno y sus correspondientes planes: Operativo para la implementación de la Unidad Interna de Protección Civil que a su vez se integra de cuatro brigadas las cuales son: Brigada de Primeros Auxilios, Brigada de Combate de Incendios, Brigada de Búsqueda y Rescate y Brigada de Evacuaciones, con el objeto de diseñar y activar las medidas preventivas y de respuesta ante escenarios de emergencia, que permitan garantizar la continuidad de las funciones sustantivas de la institución u organismo, salvaguardar la integridad física de las personas que laboran o concurren como usuarios a sus inmuebles y proteger los bienes propiedad de los mismos.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y NAVEGACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.
Av. Rueda Medina S/N Zona Federal Colonia Centro
C.P. 77400, Isla Mujeres Quintana Roo, México.
Tels. 2174621
e-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.
Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro
C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.
Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196
E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx
www.apiqroo.com.mx



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL
DE QUINTANA ROO S.A. DE C.V.

3. La Unidad Interna de Protección Civil del nivel institucional queda integrada por las siguientes personas:

L.E. Rosa Elena Ríos Fernández.	Jefe o Responsable del Inmueble
Lic. Cesar Iván Campos Canul	Coordinador Operativo y Responsable del PIPC
C. Osorio Sánchez Gerardo	Jefe de Piso Edificio1 (Edificio Principal, Planta Baja)
C.Fabiola Vicencio Jiménez	Jefe de Piso Edificio 1 (Edificio Principal, Planta Alta)

4. De conformidad con los preceptos legales aplicables, el desempeño de estas comisiones no significa nuevo nombramiento o cambio de las condiciones de la relación laboral con la dependencia, por considerarse una obligación para el trabajador, sin representar remuneración alguna.

5. Corresponde a los miembros de la Unidad Interna de Protección Civil, llevar a cabo las siguientes funciones, además de las que se señalen en el Programa Interno de Protección Civil:

- Integrar y formalizar la Unidad Interna de Protección Civil en cada uno de los inmuebles o edificaciones.
- Diseñar y elaborar el Programa Interno de Protección Civil, así como instrumentarlo, operarlo y contribuir en su actualización y difusión.
- Identificar los peligros internos y externos a los que están expuestos los inmuebles y realizar el análisis de riesgo correspondiente.
- Identificar, clasificar, ubicar y registrar los recursos humanos, materiales y financieros de que se dispone para hacer frente a una emergencia, siniestro o desastre.
- Evaluar y solicitar los recursos adicionales que se requieren para hacer frente a una posible emergencia, siniestro o desastre.
- Definir áreas o zonas de menor riesgo internas y externas.
- Establecer y mantener el sistema de información y comunicación que incluya directorio de integrantes de la Unidad Interna.
- Integrar las Brigadas Internas de Protección Civil.
- Promover el establecimiento de medios de colaboración y coordinación con autoridades y organismos de los sectores público, privado y social.
- Promover la formación, organización y capacitación de los integrantes de las brigadas de Protección Civil.
- Diseñar y promover la impartición de cursos de capacitación a los integrantes de las brigadas Internas de Protección Civil.

SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN DE PUERTOS
Y PUERTOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261, entre Modero y Morelos, Colonia Centro

C. P. 77000, C. A. Quintana Roo, México.

Tels. (983) 852 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL
DE QUINTANA ROO S.A. DE C.V.

- l) Realizar campañas de difusión interna, con el fin de dar a conocer las recomendaciones y medidas de seguridad emitidas por los Sistemas Nacional, Estatal y Municipal de Protección Civil y coadyuvar a la creación de la cultura de Protección Civil entre el personal que labora en el establecimiento.
- m) Establecer acciones permanentes de mantenimiento de las diferentes instalaciones del inmueble.
- n) Determinar e instalar el equipo de seguridad en el inmueble.
- o) Colocar los señalamientos, de acuerdo a los lineamientos de la NOM-026-SPTS-2008.
- p) Aplicar las normas de seguridad que permitan reducir al mínimo la incidencia de riesgos personales, sus bienes y entorno.
- q) Llevar a cabo la realización de simulacros por lo menos cada seis meses; fomentando la participación e interés del personal para la realización de los mismos de acuerdo a los planes de emergencia y procedimientos metodológicos previamente elaborados para cada desastre.
- r) Facilitar al personal de la Coordinación de Protección Civil del Estado de Quintana Roo, sus labores de inspección.
- s) Operar el Programa Interno de Protección Civil, ante la amenaza u ocurrencia de una emergencia, siniestro o desastre.
- t) Evaluar el avance y la eficacia del Programa Interno de Protección Civil.

6.- Una vez cumplido el objeto de la presenta Acta, se da por concluida, levantándose para su constancia en cuatro hojas útiles a las catorce horas, del mismo día. Habiéndose dado lectura del contenido de esta Acta y firmando al margen y calce, los que en ella intervinieron para constancia de todo lo actuado:

RESPONSABLES
Y JEFES DEL INMUEBLE



L.E. Rosa Elena Ríos Fernández
Responsable del Inmueble

Lic. CESAR IVAN CAMPOS CANUL
Coordinador Operativo y Responsable
del P.I.P.C.

Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 2635 entre Avenida Morelos, Colonia Centro

C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo, México.

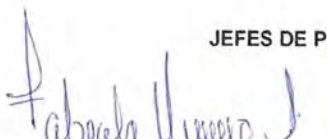
Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx

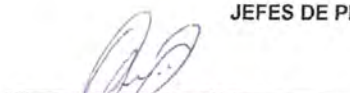
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL
DE QUINTANA ROO S.A. DE C.V.

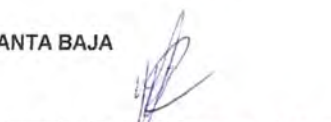
JEFES DE PISO 01 PLANTA ALTA


Lcda. Fabiola Vicencio Jiménez
Jefe de Piso Edificio 1, Planta Alta


Ing. Elvin Pech Velazquez
Jefe de Piso Edificio 1, Planta Alta
(Suplente)

JEFES DE PISO 01 PLANTA BAJA


C. Gerardo Osorio Sanchez
Jefe de Piso Edificio 1, Planta Baja


C. Manuel de Jesús Trujillo Rejón
Jefe de Piso Edificio 1, Planta Baja
(Suplente)

BRIGADA DE PRIMEROS AUXILIOS


C. Luis Alberto Azueta Gil
Jefe de Brigada


C. Ana Bertha Chevez Juan
Jefe de Brigada (Suplente)


C. Candelaria Concepción Noh Gómez
Brigadista

SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y PUERTOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

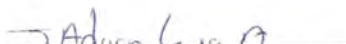
Calle 22 de Febrero 22, Zona Federal, Colonia Centro, C. P. 77000, San Felipe, Quintana Roo, México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx
www.apiqroo.com.mx

**GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
 ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL
 DE QUINTANA ROO S.A. DE C.V.**

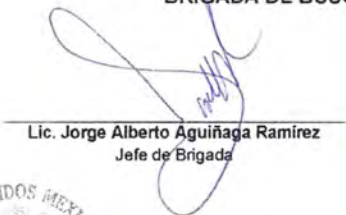
BRIGADA DE CONATO DE INCENDIOS


C. Jesús Adrián Lira Aguilar
 Jefe de Brigada

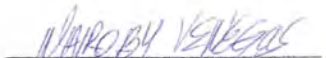

C. Antonio De Jesús Méndez Encalada
 Jefe de Brigada (Suplente)


Lcda. María Beatriz Ku Sánchez
 Brigadista

BRIGADA DE BÚSQUEDA Y RESCATE


Lic. Jorge Alberto Aguiñaga Ramírez
 Jefe de Brigada


Lcda. Irma Dube Delgado Moguel
 Jefe de Brigada (Suplente)


C. Nayrobi Patricia Venegas Miss
 Brigadista



Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 20 de Febrero No. 26 Intero de Quintana Roo, México, C. Colonia Centro

C. P. 77400, Isla Mujeres Quintana Roo, México.

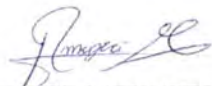
Tels. (983) 612 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

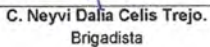
www.apiqroo.com.mx

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL
DE QUINTANA ROO S.A. DE C.V.

BRIGADA DE EVACUACIONES


 C. Rubén Rafael Magaña García.
 Jefe de Brigada


 Lcda. Liliana Cozumel Mier Muñoz
 Jefe de Brigada (Suplente)


 C. Neyvi Dalia Celis Trejo.
 Brigadista

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
 COORDINACIÓN DE PUERTOS
 Y MARIS
 DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.

Calle 22 de Enero No. 60, entre Mujeres y Morelos, Colonia Centro

C.P. 77000. Chetumal, Quintana Roo, México.

Tels: (983) 632-6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

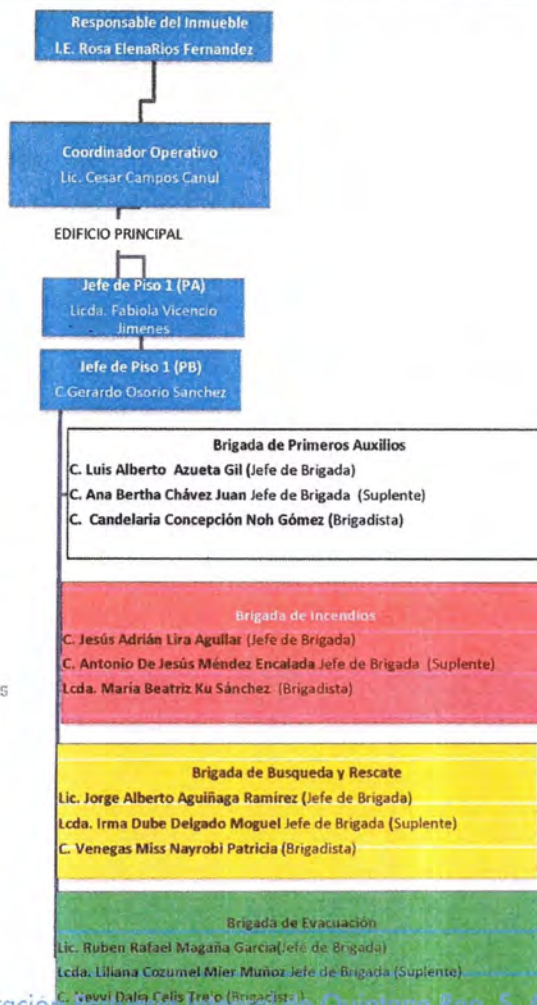
www.apiqroo.com.mx



ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL
DE QUINTANA ROO S.A. DE C.V.



ORGANIGRAMA
DE LA UNIDAD INTERNA DE PROTECCIÓN CIVIL DE ISLAMUJERES



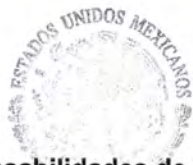
Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro
C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx



4.- Funciones y Responsabilidades de los Integrantes de la Unidad Interna de Protección Civil

SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y NAVIGACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro

C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL
DE QUINTANA ROO S.A. DE C.V.

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DE LA UNIDAD INTERNA DE PROTECCIÓN CIVIL

RESPONSABLE DEL INMUEBLE Y SU SUPLENTE		
<u><i>Etapas de Prevención</i></u>	<u><i>Etapas de Auxilio</i></u>	<u><i>Etapas de Recuperación</i></u>
• Conocer el P.I.P.C., las regulaciones y disposiciones legales vigentes que deriven de éste. • Determinar las acciones para elaborar el P.I.P.C. • Determinar la aplicación de recursos para desarrollar el P.I.P.C. • Presidir las sesiones periódicas de la Unidad Interna. • Ordenar la realización de identificación y evaluación de riesgos para el inmueble. • Establecer el cumplimiento de las actividades para la aplicación del P.I.P.C. • Establecer las acciones preventivas para evitar la ocurrencia de una situación de riesgo, de acuerdo a los resultados de la identificación y evaluación de riesgos. • Establecer acciones permanentes de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones y equipo de seguridad del inmueble. • Establecer las acciones para difundir entre los trabajadores y demás personas en el inmueble, las disposiciones que deberán cumplir de acuerdo al P.I.P.C. • Ordenar la integración y capacitación de la o las brigadas para el inmueble. • Dirigir la elaboración de los Procedimientos de emergencia. • Establecer la realización de ejercicios y simulacros en el inmueble, de acuerdo con los Procedimientos de emergencia. • Establecer el mecanismo para la actualización del P.I.P.C. • Validar las rutas de evacuación, salidas de emergencia, señalización y ubicación de los equipos de seguridad en las instalaciones. • Determinar y dar a conocer la ubicación del puesto de mando y su alterno, en su caso. • Establecer los canales de comunicación hacia la Unidad Institucional de Protección Civil.	• Activar y coordinar el puesto de mando • Dirigir y supervisar a la Unidad Interna en caso de una emergencia, de acuerdo a los procedimientos previamente establecidos • Establecer las acciones de emergencia y verificar que se realicen conforme a los procedimientos. • Dirigir y evaluar la situación de emergencia y determinar las acciones a tomar, en coordinación con los responsables de la respuesta a emergencias del inmueble y en su caso de los externos. • Validar la evaluación preliminar de daños. • Determinar la conclusión de la etapa de auxilio.	• Validar el informe final de los daños materiales y de las personas afectadas. • Determinar las acciones pertinentes para la vuelta a la normalidad. • Determinar la conclusión de la etapa de recuperación. • Dirigir la evaluación de los procedimientos para la continuidad de operaciones, la recuperación y la vuelta a la normalidad, y determinar las medidas correctivas.



Administración Portuaria Integral de Quintana Roo S.A. de C.V.
Av. José López Portillo Sm 84 Mz 02 Lote 4-5
C.P. 77520, Municipio Benito Juárez, Quintana Roo, México.
Tel. (986) 8801662-8801547
dfigueroa@apiqroo.com.mx
www.aqroo.com.mx

Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro
C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.
Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196
E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx
www.apiqroo.com.mx

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL
DE QUINTANA ROO S.A. DE C.V.

COORDINADOR OPERATIVO		
<u>Etapas de Prevención</u>	<u>Etapas de Auxilio</u>	<u>Etapas de Recuperación</u>
• Conocer el P.I.P.C., y las regulaciones y disposiciones legales vigentes que deriven de éste. • Coordinar las acciones para elaborar el P.I.P.C. • Organizar las sesiones periódicas de la Unidad Interna. • Coordinar la realización de identificación y evaluación de riesgos para el inmueble. • Coordinar las actividades para establecer y aplicar el P.I.P.C. • Supervisar las acciones preventivas para evitar la ocurrencia de una situación de riesgo, de acuerdo a los resultados de identificación y evaluación de riesgos. • Coordinar acciones de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones y equipo de seguridad del inmueble. • Coordinar las acciones de difusión y concientización entre los trabajadores y demás personas en el inmueble. • Coordinar la integración y capacitación de las brigadas para el inmueble. • Participar en la elaboración de los procedimientos de emergencia. • Planear, participar y evaluar los ejercicios y simulacros en el inmueble de acuerdo con los procedimientos de emergencia. • Coordinar la actualización del P.I.P.C. • Supervisar las rutas de evacuación, salidas de emergencia, señalización y ubicación de los equipos de seguridad en las instalaciones. • Dar a conocer la ubicación del puesto de mando y su alterno, en su caso. • Mantener los canales de comunicación hacia la Unidad Interna Institucional de Protección Civil.	• Coordinar el puesto de mando. • Coordinar a la Unidad Interna en caso de una emergencia de acuerdo a los Procedimientos previamente establecidos. • Coordinar las acciones de emergencia y supervisar que se realicen conforme a procedimiento. • Coordinar la evaluación de la situación de emergencia y proponer las acciones a tomar, en coordinación con los responsables de la respuesta a emergencias del inmueble y en su caso de los externos. • Coordinar la evaluación preliminar de daños. • Notificar la conclusión de la etapa de auxilio.	• Notificar las decisiones determinadas para la vuelta a la normalidad en coordinación con el Responsable del Inmueble. • Notificar la conclusión de la etapa de recuperación. • Coordinar la revisión de la aplicación de los procedimientos de la continuidad de operaciones, recuperación y vuelta a la normalidad y proponer las medidas correctivas.

SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Administración Portuaria Integral de Quintana Roo S.A. de C.V.

Av. José López Portillo Sm 84 Mz 02 Lote 4-5

C.P. 77520, Municipio Benito Juárez, Quintana Roo, México.

Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro
C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL

DE QUINTANA ROO S.A. DE C.V.

JEFE DE PISO		
<i>Etapa de Prevención</i>	<i>Etapa de Auxilio</i>	<i>Etapa de Recuperación</i>
• Conocer el P.I.P.C., las regulaciones y disposiciones legales vigentes que deriven de éste. • Apoyar en el seguimiento de la implantación y operación del P.I.P.C., e informar al responsable del edificio de los incumplimientos detectados. • Detectar e informar las necesidades de recursos materiales y humanos para dar una respuesta eficiente ante una emergencia. • Resguardar la lista del personal que labora en el piso. • Participar en la identificación y evaluación de riesgos. • Conocer las rutas de evacuación, salidas de emergencia, señalización y ubicación de los equipos de seguridad en las instalaciones. • Participar en la elaboración de los procedimientos de emergencia. • Participar en la planeación, desarrollo y evaluación de simulacros.	• Aplicar los procedimientos de emergencia. • Realizar la evaluación inicial de la situación. • Verificar la presencia y ubicación de los brigadistas de su área. • Coordinar la intervención de las brigadas en su área, de acuerdo a lo indicado en los procedimientos de emergencia. • Indicar a los brigadistas, en su caso, las rutas alternas de evacuación. • Dar la señal de desalojo a brigadistas para conducir al personal por las rutas de evacuación hasta la zona de menor riesgo, ya sea interna o externa. • Verificar y supervisar el total desalojo de su área, en base al listado del personal. • Mantener informado al puesto de mando sobre la evolución de la emergencia. • Recabar información preliminar de daños.	• Recibir y comunicar las instrucciones del puesto de mando para el reingreso de las personas. • Llevar a cabo las acciones de recuperación conforme a las políticas de aseguramiento incluidas en los procedimientos de emergencia. • Participar en la revisión sobre la aplicación de los procedimientos de recuperación, continuidad de operaciones, vuelta a la normalidad y proponer las medidas correctivas.

JEFE DE BRIGADA Y SUPLENTE		
<i>Etapa de Prevención</i>	<i>Etapa de Auxilio</i>	<i>Etapa de Recuperación</i>
• Conocer el P.I.P.C., y las regulaciones y disposiciones legales vigentes que deriven de éste, así como participar en el desarrollo del mismo. • Detectar y solicitar al jefe de piso, la solución a los requerimientos de capacitación y equipamiento de las brigadas de emergencia. • Detectar riesgos y peligros dentro del centro de trabajo y comunicarlos al Jefe de piso. • Estar capacitado en materia de protección civil y atención de emergencias de acuerdo a sus funciones. • Conocer las rutas de evacuación, salidas de emergencia, señalización y ubicación de los equipos de seguridad en las instalaciones. • Participar en la elaboración de los procedimientos de emergencia. • Participar en la planeación y evaluación de simulacros. • Coordinar las actividades de las brigadas de emergencia durante los simulacros. • Elaborar y difundir a todo el personal el directorio de los cuerpos de auxilio en caso de emergencia.	• Coordinar las actividades de los brigadistas para la atención de la emergencia de acuerdo a su función, con base en los procedimientos de emergencia. • Recibir la información de los brigadistas a su cargo, de acuerdo a la emergencia o desastre que se presente, para informar al Jefe de Piso. • Comunicar al Jefe de piso la extensión de las zonas de aislamiento y de acordonamiento. • Comunicar a los brigadistas el término de la emergencia.	• Comunicar las instrucciones del Jefe de Piso para el reingreso de las personas. • Llevar a cabo las acciones de recuperación conforme a las políticas de aseguramiento incluidas en los procedimientos de emergencia. • Participar en la revisión sobre la aplicación de los procedimientos de continuidad de operaciones, recuperación, vuelta a la normalidad y proponer las medidas correctivas.

C.P. 77000, Chetumal Quintana Roo, México.

Tel. 993 337 800, 993 337 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL

DE QUINTANA ROO S.A. DE C.V.

MULTIBRIGADA DE EVACUACIÓN		
<u>Etapas de Prevención</u>	<u>Etapas de Auxilio</u>	<u>Etapas de Recuperación</u>
✓ Conocer el PIPC y las regulaciones y disposiciones legales vigentes que deriven de éste, así como participar en el desarrollo del mismo ✓ Dar a conocer a la población que labora en el inmueble, quienes conforman la brigada. ✓ Llevar a cabo programas de difusión y concientización entre la población que labora en el inmueble. ✓ Control, elaboración, colocación y mantenimiento de la señalización. ✓ Supervisión de las rutas de evacuación, salidas de emergencia, zonas de menor riesgo. ✓ Establecimiento de códigos de alertamiento para los integrantes de la brigada y de la población. ✓ Realizar el análisis de riesgos de las instalaciones. ✓ Identificación de rutas de evacuaciones principales y alternas. ✓ Coordinación con el responsable del inmueble que coordina el programa interno. ✓ Identificación de la población vulnerable. ✓ Elaboración de un directorio tanto del personal como de los brigadistas. ✓ Conocer el inmueble y su operación o funcionamiento (salidas, escaleras de emergencia, etc.)	✓ Dirigir las acciones de repliegue o evacuación de acuerdo a los procedimientos de emergencia. ✓ Reportar al Jefe de Brigada sobre las acciones realizadas en la evacuación.	✓ Recibir y comunicar las instrucciones del Jefe de Brigada para el reingreso de las personas ✓ Control del personal evacuado a través de listas. ✓ Coordinación con las demás brigadas respecto al personal que no logro evacuar. ✓ Recuperación de los servicios vitales del inmueble (agua, luz, etc.) ✓ Apoyo a la Unidad Interna para la revisión del inmueble así como de las áreas evacuadas; invitación a especialistas para la revisión del inmueble y/o áreas específicas (dependiendo de las características del inmueble). ✓ Informe de las actividades realizadas durante la emergencia. ✓ Solicitar la reposición de los equipos usados o dañados durante la situación de emergencia.

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL
DE QUINTANA ROO S.A. DE C.V.

MULTIBRIGADA DE PRIMEROS AUXILIOS		
<u>Etapa de Prevención</u>	<u>Etapa de Auxilio</u>	<u>Etapa de Recuperación</u>
✓ Conocer el PIPC y las regulaciones y disposiciones legales vigentes que deriven de éste, así como participar en el desarrollo del mismo. ✓ Resguardar el censo del personal que presente enfermedades crónicas, alergias u otras condiciones que requieran atención especial, con el propósito de informar a los servicios médicos ✓ Verificar regularmente la existencia y la vigencia de los materiales de curación que se encuentran en los botiquines de primeros auxilios. ✓ Actuar fría y serenamente ✓ Asumir el mando ✓ Retirar a los curiosos ✓ Llamar al servicio médico ✓ Infundir ánimo al lesionado ✓ Evitar que vea sus lesiones y las de los demás ✓ Aflojar las ropas que causen presión ✓ Colocar al lesionado en posición cómoda, dependiendo de la lesión o colocarlo en la posición más adecuada. ✓ No levantar al lesionado sin antes haberle practicado los primeros auxilios ✓ Levantar al lesionado con la técnica apropiada para cada tipo de lesión ✓ Evitar comentarios sobre el lesionado ✓ No darle líquidos ni ponerle alcohol en ninguna parte del cuerpo. ✓ Organización de la brigada. ✓ Planeación de actividades preventivas: capacitación y difusión, inspección de áreas, mantenimiento de equipo. ✓ Participación en ejercicios y simulacros. ✓ Actualización de directorios. ✓ Coordinación: servicio médico y las demás brigadas. ✓ Revisión y mantenimiento de los botiquines. ✓ Identificación del área de atención. ✓ Revisión de procedimientos.	✓ Establecer el puesto de primeros auxilios. ✓ Aplicar los procedimientos de primeros auxilios, en tanto arribe el apoyo especializado. ✓ Mantener informado al Jefe de Brigada sobre las necesidades de apoyo especializado. ✓ Recabar datos necesarios sobre las condiciones de las víctimas para informar a los servicios médicos en caso de traslado. ✓ Informar al Jefe de Brigada sobre la atención inmediata y del traslado de víctimas. ✓ Mantener atención permanente hasta que el Jefe de Brigada notifique el término de la emergencia.	✓ Mantener el puesto de primeros auxilios hasta el reingreso del personal. ✓ Retirar puesto de primeros auxilios a instrucción del Jefe de Brigada, y entregarle el informe final de las actividades realizadas. ✓ Inventario de recursos: materiales, inspección de equipo. ✓ Restablecimiento de recursos: acopio, mantenimiento y recuperación de equipo. ✓ Apoyo a la unidad interna para realizar la revisión del inmueble así como de los servicios vitales. ✓ Retroalimentación. ✓ Informe final.

Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro

C.P. 77000 Chetumal Quintana Roo, México.

Av. José López Portillo Sm. 44 Mz. 07 Lote 4-5
C.P. 77000, Municipio Benito Juárez, Quintana Roo, México

Tel: 983 832 6101 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx

www.sp-qroo.com.mx

SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y ANCLAJES
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

17305

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL
DE QUINTANA ROO S.A. DE C.V.

MULTIBRIGADA DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS		
<u>Etapas de Prevención</u>	<u>Etapas de Auxilio</u>	<u>Etapas de Recuperación</u>
✓ Conocer el PIPC y las regulaciones y disposiciones legales vigentes que deriven de éste así como participar en el desarrollo del mismo. ✓ Identificar, detectar y comunicar al Jefe de Brigada los riesgos y condiciones que puedan desencadenar un incendio. ✓ Conocer el uso de los equipos y métodos de extinción contra incendio. ✓ Participar en la capacitación y entrenamiento en materia de prevención y combate de incendio. ✓ Revisar que el equipo contra incendio y el de protección personal se encuentre vigente, señalado y en condiciones de operación. ✓ Participar en los eventos de capacitación a los que sea convocado. ✓ Identificación de áreas susceptibles a un incendio. ✓ Adquisición de equipo de protección personal contra incendios. ✓ Cantidad y distribución de los extintores. ✓ Señalización del equipo de emergencia. ✓ Mantenimiento del equipo de control de incendios.	✓ Aplicar los procedimientos para combate de conato de incendios, en tanto arribe el apoyo especializado. ✓ Aplicar los procedimientos de emergencia procurando preservar la evidencia de la causa y origen del siniestro. ✓ Determinar las zonas de intervención y aislamiento, y comunicarlas al Jefe de Brigada. ✓ Mantener informado al Jefe de Brigada sobre las necesidades de apoyo especializado. ✓ Mantener informado al Jefe de Brigada sobre la evolución del evento. ✓ Comunicar inmediatamente al Jefe de Brigada sobre la presencia de víctimas. ✓ Recibir notificación del Jefe de Brigada sobre el término de la emergencia.	✓ Mantener la atención y seguimiento a la emergencia, hasta que el Jefe de Brigada comunique la declaratoria del término de la emergencia. ✓ Mantenimiento y reinstalación del equipo de emergencia. ✓ Retroalimentación del plan contra incendios. ✓ Verificación de las instalaciones: alarmas contra incendios, zonas de seguridad, instalaciones de gas, agua, estructura del inmueble. ✓ Informe de las actividades realizadas durante la emergencia.

SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN DE PUERTOS
Y MAREAS INTERNAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro

C.P. 77000, Chetumal Quintana Roo, México.

Tel: 999 832 9101 9126 y 9196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL

DE QUINTANA ROO S.A. DE C.V.

MULTIBRIGADA DE BÚSQUEDA Y RESCATE		
<u>Etapas de Prevención</u>	<u>Etapas de Auxilio</u>	<u>Etapas de Recuperación</u>
✓ Conocer el P.I.P.C., y las regulaciones y disposiciones legales vigentes que deriven de éste, así como participar en el desarrollo del mismo ✓ Solicitar al Jefe de Brigada la solución a los requerimientos de capacitación y equipamiento. ✓ Participar en la capacitación sobre técnicas de búsqueda y rescate de víctimas. ✓ Identificar y conocer las rutas de evacuación. ✓ Capacitación de brigadistas. ✓ Conocimiento de las áreas de riesgo. ✓ Contar con el equipo indispensable. ✓ Croquis del inmueble. ✓ Revisión y actualización de la distribución del personal y del equipo dentro del inmueble.	✓ Aplicar los procedimientos establecidos para la búsqueda y rescate. ✓ Realizar una inspección de las áreas del inmueble para localizar y rescatar posibles víctimas. ✓ Comunicar al Jefe de Brigada sobre las condiciones de las víctimas. ✓ Identificar y comunicar al Jefe de Brigada los puntos de riesgo en el inmueble derivados de la emergencia. ✓ Mantener comunicación con el Jefe de Brigada para la búsqueda y rescate de posibles víctimas.	✓ Mantener atención permanente hasta que el Jefe de Brigada comunique la declaratoria del término de la emergencia. ✓ Entregar al Jefe de Brigada un informe final de las actividades realizadas. ✓ Valorar las condiciones de su equipo de protección personal y del equipamiento para la búsqueda y rescate ✓ Colaborar en la investigación de la emergencia. ✓ Llevar a cabo las acciones de recuperación conforme a las políticas de aseguramiento incluidas en los procedimientos de emergencia.

SECRETARÍA DE MARINA

 COORDINACIÓN DE PUERTOS Y MERTOS

 Y SERVICIOS PORTUARIOS

 DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro

C.P. 77000: Chetumal Quintana Roo, México.

Tel. 981 832 6101, 6128 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx



5.- Plan de Actuación Interna en caso de huracán de Isla Mujeres

SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL

PLAN DE ACTUACIÓN INTERNA EN CASO DE HURACANES

RECINTO: TERMINAL ISLA MUJERES



Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.
Av. Rueda Medina S/N Zona Federal Colonia centro
C.P. 77400. Isla Mujeres Quintana Roo. México.
Tels. 2174021
E-mail: rrios@apiqroo.com.mx

Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.
Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro
C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.
Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196
E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx
www.apiqroo.com.mx



ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL
DE QUINTANA ROO S.A. DE C.V.



PLAN DE ACCIÓN INTERNO EN CASO DE HURACANES

La Dirección General de esta Administración Portuaria Integral, en concordancia con lo dispuesto por el Comité Institucional de Protección Civil y por los Comités Internos de cada Recinto Portuario, así como por los Representantes en la cadena de mando, establecerá el Plan de Evacuación de las personas de los recintos ante una posible contingencia. El personal del recinto mismo así como los integrantes de las Brigadas de la Unidad Interna, se protegerán debidamente los equipos electrónicos y administrativos instalados en los recintos portuarios de preferencia se envolverá con plástico para evitar que se humedezca. Las instalaciones de igual forma se protegerán, especialmente las ventanas y puertas, priorizando las áreas más expuestas al embate de los fuertes vientos, por lo que se utilizarán planchas de madera (cimbraplay) para proteger las entradas y ventanas de los edificios. Los vehículos se moverán a un área segura tomando las debidas precauciones para el abastecimiento de gasolina. De mismo modo se deberá revisar y tener a disposición los medios de comunicación con los que cuente el recinto, así como todo tipo de inventarios de máquinas y herramientas disponibles que sean de utilidad para atender la contingencia.

PREPARATIVOS PREVIOS EN LAS ÁREAS EXTERIORES DEL EDIFICIO

AL COMIENZO DE LA TEMPORADA DE HURACANES:

- Limpiar los desagües, los canales y las bajadas de aguas pluviales de los edificios.
- Podar árboles que representen riesgo para los edificios y para el cableado eléctrico.

CUANDO SE ANUNCIE UNA ALERTA DE HURACÁN:

- Retirar antenas y objetos sueltos en las azoteas de los edificios;
- Instalar contrapueras contraventanas o utilice material protector como lámina de madera prensada;
- Cerciórese que la lámina está asegurada al ras de la pared; cualquier movimiento permitirá la entrada del viento;
- Retirar de las áreas exteriores cualquier otro objeto suelto o que pudiera convertirse en un proyectil por acción de los fuertes vientos;
- Retirar todos los avisos del exterior, particularmente los que oscilen o que puedan causar daño si hay vientos fuertes;

- Asegurar todos los artículos que no se puedan resguardar.

Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.
Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro

C.P. 77000, Ciudad de Quintana Roo de México.

Tel: (983) 361 9112 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

E-mail: rrios@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx



QUINTANA ROO
2016 • 2022

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO



MARINA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE QUINTANA ROO S.A. DE C.V.



- Asegurar las entradas al primer piso con sacos de arena o algún otro material, si se considera el riesgo de posibles inundaciones.

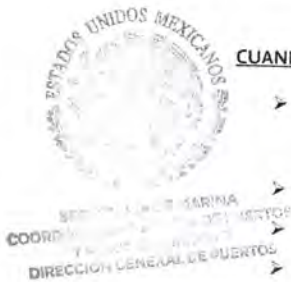
PREPARATIVOS AL INTERIOR DEL EDIFICIO

AL COMIENZO DE LA TEMPORADA DE HURACANES:

- Inspeccionar todo el equipo de emergencia (equipo para incendios, primeros auxilios, herramientas, radios, lámparas, etc.) y reemplace cualquier artículo defectuoso o faltante;
- Realizar inventarios físicos de herramientas, equipos con los cuales cuenta el recinto portuario;
- Realizar el respaldo de información y de los sistemas prioritarios para la operación de la Empresa, en cada uno de sus recintos portuarios.
- Realizar Pruebas y dar el mantenimiento al generador de energía de emergencia;
- Brindar mantenimiento a los edificios y reparar todas las goteras o filtraciones de agua en cielo rasos, paredes, puertas y ventanas.

CUANDO SE EMITA UNA ALERTA DE HURACÁN

- Proteger los archivos documentales, el equipo de los SITES, los muebles cercanos a ventanas, a fin de protegerlos de probables daños ocasionados por el agua;
- Retirar y Resguardar todos los artículos sueltos de los escritorios y mesas;
- Retirar y Resguardar los cuadros y placas de las paredes;
- Desconectar todos los electrodomésticos y equipos;
- Guardar en cajas, o colocar dentro de las gavetas o en gabinetes de depósito, papeles y libros sueltos, matas colgantes, etc.;
- Colocar en archivadores, cajas, computadoras y todo el equipo de oficina que sea posible en el lugar más interior del edificio o en un lugar seguro fuera de éste;
- Retirar el contenido de las gavetas de los archivadores del primer piso y llevarlo a un sitio elevado;



Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 291, Centro Modero y Morelos, Colonia Centro

C.R. 77000, Chetumal, Quintana Roo, México.

Tels. (983) 852 4101, 6126 y 6196

E-mail: trios@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx



ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL
DE QUINTANA ROO S.A. DE C.V.



- Cubrir los archiveros, las máquinas de la oficina, las terminales de las computadoras y otros equipos de oficina con plástico grueso, asegurándolos con cinta de conducto;
- Cerrar con llave todas las ventanas;
- Bajar las persianas o cerrar las cortinas anticiclónicas y no anticiclónicas;
- Apague el interruptor del circuito de toda la electricidad' a excepción de la refrigeración' y cierre con llave todas las puertas al salir;
- Tenga en cuenta de antemano cómo esto puede afectar su sistema de alarma;

PROVISIONES

- Es importante proveer con tiempo el equipo y las provisiones necesarias para proteger y probablemente reparar las instalaciones de los recintos una vez concluida la contingencia.
- Mantener el equipo y las herramientas en un lugar de fácil acceso.
- Las provisiones personales que usted o sus empleados puedan necesitar (es decir, agua, alimentos, equipo de cocina y equipo de primeros auxilios) durante una evacuación o durante un periodo de recuperación, deben guardarse en un contenedor fácil de cargar.

PROVISIONES PARA LA EMPRESA:

- Protectores de plástico pesado
- Cinta adhesiva ancha y gruesa
- Cinta de enmascarar
- Sacos de arena
- Generador de energía eléctrica de emergencia
- Contraventanas para huracán
- Sierra de cadena
- Laminas grandes de madera prensada (cimbraplay)
- Herramientas manuales
- Radios de comunicación

El recurso humano es uno de los bienes más preciados para la Empresa, por lo que se les debe estimular para que se preparen y estén lo más seguros posible.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro

C.P. 77000, Chetumal Quintana Roo, México.

Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Av. Rafael Martínez N° 261 Zona Federal Colonia Centro

C.P. 77000 Chetumal Quintana Roo, México

Tel: 2174021
www.apidroo.com.mx
E-mail: ttios@apiidroo.com.mx





**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL
DE QUINTANA ROO S.A. DE C.V.**



PROVISIONES RELEVANTES:

- **AGUA:** El agua debe guardarse en recipientes de plástico. Se recomienda provisión para tres días, a razón de un galón diario por persona.
- **Alimentos no perecederos.** Guarde alimentos no perecederos por lo menos para tres días. Seleccione cuidadosamente Alimentos que no requieran refrigeración, ni preparación, ni ser cocinados:
 - ✓ Frutas, carnes y verduras enlatadas
 - ✓ Frutas secas
 - ✓ Nueces
 - ✓ Pasta enlatada
 - ✓ Jugos de fruta, leche y sopa enlatados. (Si algún artículo viene en polvo, guarde más agua)
 - ✓ Alimentos con alta dosis de energía.

EQUIPO DE PRIMEROS AUXILIOS:

Los artículos de primeros auxilios deben ser guardados en una bolsa de plástico herméticamente cerrada. Cada equipo debe incluir:

- ✓ Vendajes y gasas estériles
- ✓ Tijeras
- ✓ Pinzas
- ✓ Aguja, hilo
- ✓ Antiséptico
- ✓ Lubricante
- ✓ Guantes de látex
- ✓ Agentes limpiadores.

HERRAMIENTAS Y PROVISIONES ADICIONALES:

- ✓ Desinfectantes
- ✓ Bolsas de plástico para basura y ataduras
- ✓ Jabón y detergente líquido
- ✓ Radio de Comunicación con baterías adicionales
- ✓ Linterna y baterías adicionales
- ✓ Botas de hule

Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro

Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Av. Rueda Medina S/N Zona Federal Colonia Centro

C.P. 77100, Isla Mujeres Quintana Roo, México.

Tel: (984) 837 8101 / 81209 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

E-mail: www@apiqroo.com.mx



**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL
DE QUINTANA ROO S.A. DE C.V.**



- ✓ Impermeables
- ✓ Cable de acero
- ✓ Marro
- ✓ Cascos de protección
- ✓ Machete de mano
- ✓ Cabos de seda
- ✓ Guantes carnaza
- ✓ Pico de mano
- ✓ Pinzas
- ✓ Tijeras para corte de metal
- ✓ Etc.

EVACUACIÓN



La evacuación puede tomar tiempo; sin embargo la planeación adecuada puede reducir los riesgos y agilizar el proceso. Para garantizar la seguridad del personal se debe planear con anticipación los mantenimientos correctivos de las instalaciones, de igual forma es necesario solicitar oportunamente las correcciones necesarias. En este caso la experiencia del personal en el manejo de las emergencias puede ser un factor determinante y puede brindar un indicador sobre el tiempo que puede tomar evacuar a un lugar seguro en caso de ser necesario.

Cuando se emite una advertencia de huracán, es necesario permanecer en sintonía con los medios de difusión oficial, *Capitanía de Puertos*, *Protección Civil*, entre otros, para estar actualizado acerca de la posición del huracán. Utilice un mapa de rastreo para seguir la ruta del huracán. Según la posición del huracán, usted debe estar listo para activar su plan de acción de huracanes. Una vez que se emite una alerta de huracán, prepárese para evacuar. Revise su equipo de supervivencia; necesitare estos artículos si le ordenan evacuar. Una vez realizados los preparativos previos, si se emite una orden de evacuación, prepárese para salir inmediatamente. Se debe instruir a los empleados de los diversos recintos de la APIQROO S.A DE C.V., que se retiren a sus casas lo más pronto posible, aconsejándoles que no salgan a la calle a menos que sea absolutamente necesario, esto aplica para cualquier para cualquier categoría de huracán.

Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro

Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

C.P. 77000, Ciudad de Quintana Roo, México.

Tel: (986) 662-6161 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

E-mail: rrros@apiqroo.com.mx

www.dpiqroo.com.mx



**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL
DE QUINTANA ROO S.A. DE C.V.**



RECUPERACIÓN

Una de las mejores defensas contra la probable devastación de un huracán es la preparación. Esta ayuda a minimizar el daño y así acelerar el tiempo necesario para la recuperación. Los planes detallados de acción se convierten en una de las herramientas claves para la preparación.

En el Plan de respuesta para la contingencia de un huracán se deben especificar las acciones necesarias antes, durante y después del desastre, quien es responsable de iniciar cada acción y que recursos adicionales se necesitan.

Después de un huracán, la APIQROO S.A. DE C.V., depende fuertemente del plan de recuperación y una recuperación pronta después de un huracán es vital. Uno de los elementos claves para asegurar una recuperación rápida y exitosa es justamente el plan para la recuperación, este plan debe contener todos los pasos que deben seguir los recintos portuarios en la APIQROO S.A. DE C.V., para regresar a su operación normal, por lo que es de suma importancia realizar evaluaciones del proceso para asegurarse de que todas las contingencias hayan sido consideradas.

AVALUO DEL DAÑO

Independientemente de las posibles consultorias que llegasen a intervenir en práctica de la evaluación de daños generados por un huracán en los recintos portuarios de la APIQROO S.A. de C.V., siempre será recomendable que la Empresa integre un equipo multidisciplinario para que en el periodo de recuperación, se realice un estudio para determinar el grado de afectación a las instalaciones portuarias. Los miembros de este equipo deben ser nombrados, entrenados y capacitados previamente para que asuman su rol cuando así se necesite, este equipo será responsable de los siguientes compromisos:

- ✓ Contactar a la compañía de seguros.
- ✓ Tomar fotografías o grabar en video el daño.
- ✓ Relacionar el costo de los daños.
- ✓ Mantener registros detallados. Establecer códigos de registro para compras y trabajos de reparación. Guardar todos los recibos.

Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro

Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Av. Tulum 198, Zona Centro, Colonia Centro,

C.P. 77400, Isla Mujeres Quintana Roo, México.

Tel. 9981 632 6101, 6128 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

Web: www.apiqroo.com.mx



[illegible]

- ## CONCLUSIÓN

De igual forma dedicar tiempo para desarrollar y probar el plan de recuperación, recordemos que planear y prepararse debidamente son las mejores defensas contra la devastación que genera un huracán y son además la clave para una recuperación rápida y exitosa.

E-mail: rrios@apiqroo.com.mx
www.apiqroo.com.mx



6.- Plan de Emergencia en caso de incendio de Isla Mujeres

SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y ANCLAJES
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro
C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx

PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL

PLAN DE EMERGENCIA EN CASO DE INCENDIO

**RECINTO:
TERMINAL MARITIMA ISLA MUJERES**



Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.
Av. Rueda Medina S/N Zona Federal Colonia centro
C.P. 77400. Isla Mujeres Quintana Roo. México.
Tels. 2174021

E-mail: rrios@apiqroo.com.mx

Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro
C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx



**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL
 DE QUINTANA ROO S.A. DE C.V.**



INDICE

I. Causas de Incendio	
II. Inicio de la Emergencia.....	
III. Durante la Emergencia.....	
IV. Puntos de Reunión.....	
V. Responsables de Áreas.....	
VI. Regresando a la Normalidad.....	
VII. Indicaciones Generales.....	
VIII. Conclusiones.....	



PROCEDIMIENTO PARA EJECUTAR EL PLAN DE EMERGENCIA EN CASO DE INCENDIO.

Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.
 Av. Rueda Medina S/N Zona Federal Colonia centro
 C.P. 77400. Isla Mujeres Quintana Roo. México.
 Tels. 2174021
 E-mail: rrios@apiqroo.com.mx

Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro
 C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.
 Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196
 E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx
www.apiqroo.com.mx



ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL
DE QUINTANA ROO S.A. DE C.V.



I. CAUSAS DE INCENDIO

a) CAUSAS MAYORES

Se considera que este tipo de siniestros por la magnitud y riesgo que representan, puede darse el caso que se considere la evacuación total del Recinto Portuario, por lo que será necesario guiar tanto a empleados como clientes y visitantes hacia los puntos de reunión en el exterior de las instalaciones.

b) CAUSAS MENORES

Son aquellos que por sus características no representen un alto riesgo y únicamente será necesario acordonar el área ubicando al personal, clientes y visitantes fuera de las instalaciones en donde en ese momento se esté generando la contingencia.

II. INICIO DE LA EMERGENCIA

1. Cualquier persona que detecte un conato de incendio en su área, dará aviso inmediatamente al compañero más cercano, y así mismo al personal del conmutador, quienes activarán la alarma de emergencia (ubicada en la caseta recepción del Muelle Fiscal).
2. De igual forma, se notificará inmediatamente al responsable del área (Jefe de Piso) utilizando el **código rojo**.
3. Si el empleado que detecta el conato de incendio está capacitado para atender la emergencia mediante el uso y manejo de extintores, previo cumplimiento del punto anterior, deberá utilizar el extintor más cercano atacando el fuego. Si no está capacitado para ello, dará el aviso correspondiente y permanecerá cerca del área, en espera de la llegada de la brigada contra incendio, procediendo a retirarse del área después de indicar el lugar del siniestro.



Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.
Av. Rueda Medina S/N Zona Federal Colonia centro
C.P. 77400, Isla Mujeres Quintana Roo, México.
Tels. 2174021
E-mail: trios@apiqroo.com.mx

Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.
Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro
C.P. 77000, Chetumal Quintana Roo, México.
Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196
E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx
www.apiqroo.com.mx



ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL
DE QUINTANA ROO S.A. DE C.V.

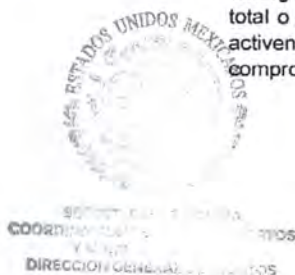


responsable del área (Jefe de Piso) dará aviso del conato al Jefe de la Multibrigada de Incendios, vía telefónica o radio utilizando el **código rojo**.

5. El Jefe de la Multibrigada contra Incendio y el Coordinador de la U.I.P.C., se trasladarán al punto del conato, llamarán a la Brigada contra Incendios de la U.I.P.C., utilizando el **código rojo**, dando la orden que se dirijan al punto del conato con los extintores más cercanos.
6. El Coordinador de la U.I.P.C., evaluará el grado de la emergencia y tomará la decisión de activar o no el procedimiento de emergencia para casos de incendio a través del **código rojo**.
7. El Coordinador de la U.I.P.C., habiendo evaluado el grado de emergencia y por ende de afectación, si considera necesario instruirá se comunique con el H. Cuerpo de Bomberos y con la Cruz Roja.
8. El Coordinador de la U.I.P.C., avisará por radio al Coordinador General utilizando el **código rojo**, para informar de la emergencia en progreso.
9. La comunicación vía radio, tendrá prioridad para las diligencias de la emergencia, donde todos los que conforman las brigadas deberán llevar un lenguaje entendible, sin gritos, breve, indicativo y explícito.
10. La vía radio debe estar libre para las indicaciones de la evacuación, desde su inicio hasta su término.

III. DURANTE LA EMERGENCIA.

- ✓ El Coordinador de la U.I.P.C. o el suplente, junto con el (los) Jefes de Piso y el Jefe de la Brigada de Incendios, después de evaluar el grado de la emergencia (causa mayor o menor), tomarán la decisión de evacuar el área, total o parcialmente, llamando por radio al Jefe de la Multibrigada, para que activen el procedimiento de evacuación de las áreas que puedan estar comprometidas a través del **código rojo**.



Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.
Av. Rueda Medina S/N Zona Federal Colonia centro
C.P. 77400. Isla Mujeres Quintana Roo, México.
Tels. 2174021
E-mail: rrios@apiqroo.com.mx

Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.
Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro
C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo, México.
Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196
E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx
www.apiqroo.com.mx



ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL
DE QUINTANA ROO S.A. DE C.V.



Coordinador Operativo del P.I.P.C., de ser necesario utilizará el **código rojo**, para activar el procedimiento de vocéo por sectores, alertando a los responsables de piso sobre la emergencia en progreso.

- ✓ El personal de la Multibrigada de Evacuación verifica que el personal, así como los clientes y posibles visitantes se dirijan a la salida a través de las rutas de evacuación hasta el punto de reunión.
- ✓ Todo el personal de la brigada de evacuación, deberá de conservar la calma en todo momento, enfundándole seguridad a toda persona involucrada en la evacuación del inmueble, en un tono cortés, educado, autoritario pero sin caer en la prepotencia, logrando el desalojo en la brevedad posible sin correr, ni gritar, conociendo todas las rutas de evacuación, para orientar a toda persona en general hacia el o los puntos de reunión.

IV. PUNTOS DE REUNION

El Punto de reunión está ubicado en:

Av. Rueda Medina S/N Zona Federal Colonia centro frente de la Terminal Marítima de Isla Mujeres

V. RESPONSABLES DE AREAS

- Los Jefes de Piso, solicitarán al Jefe de la Multibrigada que verifiquen que la evacuación se haya completado.
- El personal de Operaciones y Vigilancia en apoyo a la Multibrigada de evacuaciones de la U.I.P.C., serán quienes se encarguen de verificar que nadie regrese a las instalaciones recién evacuadas.



Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.
Av. Rueda Medina S/N Zona Federal Colonia centro
C.P. 77400. Isla Mujeres Quintana Roo, México.
Tels. 2174021
E-mail: rrios@apiqroo.com.mx

Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro
C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo, México.
Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196
E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx
www.apiqroo.com.mx



ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL
DE QUINTANA ROO S.A. DE C.V.



Mientras se este realizando la evacuación hacia el Punto de Reunión, los miembros de la Multibrigada de Evacuaciones, verificaran dentro del área en siniestro que toda la gente ajena al operativo de emergencia, lo haya abandonado, buscando rezagados o personas perdidas.

- ✓ La Brigada de Primeros Auxilios se dirigirá al Punto de Reunión a fin de brindar atención a los evacuados que así lo requiera.

Cuando la evacuación sea finalizada,

- ✓ Los miembros de los Brigadistas de Evacuaciones se ubicarán en el Punto de Reunión, en espera de que los Jefes de Piso realicen el recuento de trabajadores y personas que se encontraban en las instalaciones al momento de siniestro, a fin de asegurarse que nadie se encuentre dentro de las instalaciones (los Jefes de Piso dispondrán de un listado de personal elaborado para tal fin).

Cuando el H. Cuerpo de Bomberos se presente o la evacuación haya sido concluida -lo que suceda primero-, **TODOS LOS MIEMBROS DE LAS BRIGADAS, SE RETIRARAN, PARA NO ARRIESGAR SU INTEGRIDAD FÍSICA.**

- El Coordinador de la U.I.P.C., es quien informará a los elementos del H. Cuerpo de Bomberos, sobre todas las acciones realizadas antes de su llegada, por lo que deberá informar:

- a) La ubicación,
- b) Características del fuego,
- c) Si existen personas no encontradas,
- d) Los cortes de energía que se hayan realizado y las áreas donde aún existe corriente eléctrica,
- e) La ubicación de extintores y/o hidrantes,
- f) Las rutas de evacuación
- g) Material o situación que pudiera representar peligro para las dotaciones de bomberos ya que no conocen las instalaciones.



Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.
Av. Rueda Moderna S/N Zona Federal Colonia centro
C.P. 77400. Isla Mujeres Quintana Roo. México.
Tels. 2174021
E-mail: rrios@apiqroo.com.mx

Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro
C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.
Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196
E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx
www.apiqroo.com.mx



ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL
DE QUINTANA ROO S.A. DE C.V.



VI. REGRESANDO A LA NORMALIDAD

El Coordinador General de la U.I.P.C., y/o Responsable del Inmueble o el Coordinador Operativo del P.I.P.C. o ambos, y el Jefe Titular/Suplente de la brigada contra Incendio, deberán reunirse con el H. Cuerpo de Bomberos, para ultimar detalles sobre los últimos acontecimientos del siniestro:

- ✓ Se debe realizar un levantamiento fotográfico y elaborar un video para respaldar el siniestro, toda vez que probablemente sea necesario para gestionar el seguro ante la compañía correspondiente.
- ✓ Se tendrá que elaborar un reporte de cómo se dieron los acontecimientos, con detalles y pormenores del siniestro, con el fin de tenerlo como antecedente antes de reestablecer las actividades en el recinto portuario.
- ✓ Elaboraran un programa de los trabajos de reparación o reposición en las áreas afectadas.

VII. INDICACIONES GENERALES

1. Conserve la calma, NO GRITE, NO CORRA, NO EMPUJE, puede provocar un pánico generalizado. Recuerde que el tiempo es vital, cada segundo es importante, actúe con calma y tranquilidad.
2. Manténgase atento a las instrucciones tanto a las originadas por el personal de los Brigadistas de evacuación e incendios, como el H. Cuerpo de Bomberos si es que fue llamado.
3. No pierda el tiempo buscando objetos personales.
4. Antes de abrir cualquier puerta, tóquela, si está caliente es más probable que haya fuego del otro lado, actúe con precaución.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE REGISTROS
Y MONITOREO
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS

Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.
Av. Rueda Medina S/N Zona Federal Colonia centro
C.P. 77400. Isla Mujeres Quintana Roo. México.
Tels. 2174021
E-mail: trios@apiqroo.com.mx

Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro
C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.
Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196
E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx
www.apiqroo.com.mx



ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL
DE QUINTANA ROO S.A. DE C.V.



5. Si existe humo, no camine de pie, arrástrese hacia la salida. El aire que está arriba de 1.5 mts. pudiera estar contaminado de monóxido de carbono.
6. Dirigirse al Punto de Reunión y mantenerse en el lugar hasta que los Brigadistas indiquen lo contrario.

VIII. CONCLUSIONES

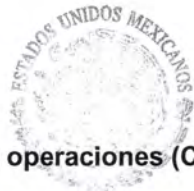
El presente procedimiento para ejecutar el Plan de Emergencia en caso de Incendio en las instalaciones de la Terminal Marítima de Isla Mujeres tiene el objetivo de que el personal del recinto en general, la Unidad Interna de Protección Civil y los Brigadistas de la U.I.P.C., lo implementen y lo ejecuten, en caso de un conato de incendio, a fin de salvaguardar la integridad física del personal que laboran en este recinto, evitando con ello la pérdida de vidas humanas y la disminución de pérdidas materiales. De igual forma también tiene la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad establecida por la Coordinación Estatal de Protección Civil (COEPROC), en el estado de Quintana Roo.



Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.
Av. Rueda Medina S/N Zona Federal Colonia centro
C.P. 77400. Isla Mujeres Quintana Roo, México.
Tels. 2174021
E-mail: rrios@apiqroo.com.mx

Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro
C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo, México.
Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196
E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx
www.apiqroo.com.mx



7.- Plan de continuidad de operaciones (COVID 19), de Isla Mujeres

SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN DE PUERTOS
Y NAVIGACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro
C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx



PLAN DE CONTINUIDAD DE OPERACIONES

**MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA OFICINAS
PÚBLICAS Y CENTROS LABORALES DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**


SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN DE PUERTOS
Y VÍAS ACUÁTICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

**GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO**

Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro
C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx

PLAN DE CONTINUIDAD DE OPERACIONES **MEDIDAS DE PREVENCIÓN ANTE EL COVID-19 EN EL GOBIERNO DEL** **ESTADO DE QUINTANA ROO**

Generalidades

El Plan de Continuidad de Operaciones – Medidas de prevención ante el COVID-19, es un documento normativo que se desprende del Programa Interno de Protección Civil y establece las acciones preventivas y de auxilio destinadas a salvaguardar la integridad física de los empleados y de las personas que concurren a las instalaciones públicas.

Esquema de planeación



Estas medidas serán de aplicación estricta en todos los centros laborales del Gobierno del Estado de Quintana Roo, en Dependencias, Organos Desconcentrados, Entidades, y Empresas de Participación Estatal.

Estas medidas son obligatorias y de aplicación inmediata en personal administrativo en oficinas y centros laborales del servicio público. Son disposiciones mínimas que deberán atenderse independientemente de las medidas que cada dependencia, entidad o empresa paraestatal determine por la naturaleza de su función y del servicio que preste a la ciudadanía.

Es responsabilidad de todos los servidores públicos prevenir y atender las acciones y recomendaciones que las autoridades en la materia han establecido. Por ello, el servidor público que no se sujete o desatienda irresponsablemente las presentes medidas de prevención y atención; o que difunda y/o manipule información que no

2

sea la emitida por la autoridad correspondiente, podrá ser objeto de una sanción administrativa.

Autoridades responsables:

Será la Secretaría de Salud del Estado la única fuente de información y determinación de medidas y líneas de acción, tanto generales como específicas en materia de prevención, identificación y atención de casos asociados con el COVID19.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Oficialía Mayor de Gobierno serán las autoridades coadyuvantes en esta responsabilidad y en plena coordinación con la Secretaría de Salud del Estado.

Medidas Generales de Prevención

Deberán de tomarse las medidas necesarias para resguardar la salud y prevenir posibles contagios de la ciudadanía que recibe servicios y atención a público en los distintos centros laborales del Gobierno del Estado, así como a los servidores públicos que laboran al servicio de las distintas instancias gubernamentales.

Los empleados que atienden público continuamente deberán tomar medidas de control para prevenir el contagio y en el caso de presentar síntomas tomar acción inmediata para no contagiar a otros.

Para prevenir, el empleado se mantendrá alerta a las señales de gripe, catarro o influenza que pueda presentar sus compañeras y compañeros de trabajo.

Tener en cuenta la definición operacional para caso sospechoso de COVID-19:

Caso sospechoso:

Persona de cualquier edad que en los últimos 14 días haya presentado fiebre y/o tos, y al menos uno de los siguientes signos y síntomas: Disnea (dificultad respiratoria), Mialgias (Dolor muscular), Cefalea (dolor de cabeza), Artralgias (dolor de articulaciones), Odinofagia (dolor de garganta). Y que además, en el mismo período de tiempo refiera:

a) Haber estado en contacto con un caso confirmado o bajo investigación a COVID-19, o

b) Viaje o estancia a países con transmisión local comunitaria* de COVID-19 (*China, Hong Kong, Corea del Sur, Japón, Italia, Irán, Singapur,

3

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE REGISTROS
Y FISCALÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS

Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro
C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx

España, Francia, Alemania y los siguientes estados de los Estados Unidos de América: Washington, California y New York).

¿Cómo identificar un posible riesgo?



¿Cuáles son las responsabilidades de las Coordinaciones y Direcciones Administrativas (CDA)?

Serán las CDA's las encargadas de informar, difundir, implementar, supervisar, verificar y reportar las acciones de prevención e identificación de posibles riesgos de salud asociados a los síntomas del COVID19.

Cada CDA será responsable de articular en cada centro laboral a su cargo y en todos los municipios del estado, un Grupo de Acción Responsable (GAR) por cada una de las oficinas públicas. Deberá estar integrado por equipos de 2 y hasta 6 personas por cada centro laboral, que deberán atender las siguientes responsabilidades:

1. Atender permanentemente la información que se emitan desde los comunicados oficiales del Gobierno del Estado, así como de la información que para su efecto emita el Gobernador del Estado y la Secretaría de Salud, con el fin de informarse y difundir la información de manera clara, oportuna y responsable.
2. Verificar existencia de jabon, agua y toallas de papel para el lavado adecuado de manos. Est verificación deberá hacerse permanentemente y al menos dos veces al día.
3. En caso de no contar con jabon y agua, verificar la existencia de gel antibacterial en las áreas de atención a público, así como la identificación de donde estarán ubicados.
4. Verificar, al inicio de cada jornada laboral, a cada trabajador en el centro laboral e identificar posibles riesgos o síntomas de temperatura:
Los síntomas pueden incluir:
 - Fiebre
 - Tos, estornudos
 - Malestar en general
 - Dolor de cabeza
 - Dificultad para respirar
5. Organizar a las distintas areas de trabajo en cada centro laboral, brigadas para Supervisar y reforzar los hábitos de limpieza e higiene de las y los servidores públicos para desinfección de superficies y objetos de uso común como escritorios, mesas, sillas, mouse, teclados, teléfonos, celulares, fotocopadoras, impresoras, vehículos entre otros, antes de iniciar sus labores y al término de los mismos en los Centro de Trabajo.
6. Coordinar e informar al personal y público en general, las disposiciones que para efectos de prevención o atención a posibles riesgos instruya la Secretaría de Salud del Estado, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Oficialía Mayor de Gobierno.
7. Distribuir y/o colocar en sitios públicos y de acceso general os folletos, carteles y trípticos sobre las medidas de higiene y prevención para informar al personal y público en general que acuda a ventanillas de atención en los Centros de Trabajo.

8. Reportar la identificación de ciudadanos y servidores públicos con algún síntoma similar a los ya señalados, así como de reportes de trabajadores sobre familiares que presenten posibles riesgos. Ante esta última circunstancia se deberá evaluar otorgar un permiso al empleado para su debido resguardo y tratamiento.
9. Identificar e instruir la limpieza con desinfectante de las áreas de uso y acceso común, como son puertas, picaportes, cerraduras y accesos que sean de uso frecuente, así como en las áreas de trabajo con tránsito o atención a público, salas de espera, salones y salas de reunión o audiencia, oficinas de servicios administrativos, entre otras que se valoren y determinen dentro de estos parámetros.
10. Generar un informe diario, que será entregado al término de la jornada laboral, por los coordinadores administrativos al correo magaly.madariaga@groo.gob.mx y que debe contener:
 - a. Fecha y hora de reporte
 - b. Centro laboral, Dependencia o Entidad a la que pertenecen
 - c. Nombres, número de empleado y área de adscripción de quienes integran en GAR
 - d. Casos identificados de posibles riesgos y hora de reporte a la SSA
 - e. Número de áreas de acceso común identificadas y atendidas
 - f. Existencia de agua y jabón en su centro laboral
 - g. Total de trabajadores revisados y total de trabajadores en el centro laboral
 - h. Difusión de información así como colocación de posters, afiches y señalética que las autoridades hayan señalado.

¿Cuáles son las medidas universales de precaución?

- Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón o utilizar gel con base de alcohol al 70%, especialmente después de usar pañuelos de tela o papel.
- El utilizar desinfectante de manos es una alternativa cuando no esté accesible un baño con agua y jabón.
- Adoptar medidas de higiene. Al toser o estornudar, utilizar el estornudo de etiqueta, que consiste en cubrirse la nariz y boca con un pañuelo desechable o con el ángulo interno del brazo.
Evitar saludar de mano y de beso
- No tocarse la cara, la nariz, la boca y los ojos con las manos sucias.
- En lo posible, evitar asistir sitios de concentración masiva, que no sean necesarios.

- Los empleados que manejan documentos, pero no atienden público directamente deberán mantener niveles de higiene seguros y razonables. Limpiar y desinfectar superficies y objetos de uso común en: oficinas, sitios cerrados, transporte, centros de reunión, entre otros.
- Si tiene fiebre, tos y dificultad para respirar, solicite atención médica a tiempo. Quedarse en casa cuando se tienen padecimientos respiratorios y acudir al médico si se presenta alguno de los síntomas (fiebre mayor a 38°C, dolor de cabeza, dolor de garganta, tos seca, entre otros síntomas)

¿Cuáles son las medidas de control en el mantenimiento de edificios?

A) Recogido de desperdicios sólidos:

- El personal de mantenimiento utilizará guantes siempre que estén manejando desperdicios sólidos (basura).
- No compacte las bolsas de basura ante riesgo de pincharse o contaminarse.

B) Limpieza de superficies:

- Diariamente se limpiarán las superficies de muebles y equipos utilizando desinfectante con propiedades bactericida, virucida y fungicida.
- La limpieza se hará con desinfectante en aerosol o líquido. Las superficies lisas se limpiarán con -servilletas de papel y desinfectante líquido. Las superficies irregulares como los teclados se desinfectarán con desinfectante en aerosol solamente.
- Los teclados de computadoras deben limpiarse al menos dos veces al día. Los usuarios tomarán medidas adicionales de prevención (limpiar el teclado antes de utilizarlo, lavar sus manos frecuentemente y utilizar desinfectante para las manos cuando no tenga disponible la alternativa de lavarse con agua y jabón).
- Los baños en todos los edificios deberán tener jabón para el lavado de manos, continuamente.
- El personal colaborará en la instalación y mantenimiento de los carteles de información de prevención y manejo de la epidemia.

Ante la identificación de un riesgo o presencia de los síntomas:

1. Notificar en Quintana Roo a los teléfonos Unidad de Inteligencia Epidemiológica:

- 800 277 4780 (Secretaría de Turismo 24hrs)
- 800 004 4800 (Secretaría de Salud Federal, 24 hrs)
- 800 832 9198 (Secretaría de Salud de Quintana Roo; Lunes a viernes de 8am a 4pm y Sábados, domingos y días festivos de 7am a 7pm) y acuda al médico.

2. Aislamiento inmediato ante casos sospechosos, que operacionalmente se definen como:

Persona de cualquier edad que presente enfermedad respiratoria aguda leve o grave y que cuente con los síntomas antes señalado o alguno de los siguientes antecedentes hasta 14 días del inicio de síntomas:

- a) Haber estado en contacto con un caso confirmado o bajo investigación a COVID-19, o
- b) Viaje o estancia a países con transmisión local comunitaria* de COVID-19.

3. Aplicación de medidas de precaución y preventivas hasta su diagnosticación.



Notificación Casos Sospechosos



Inmediata por la Vía Más Rápida Disponible:



8002774780

800 004 4800

800 832 9198



ANEXO VIII. – PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE AFECTAN AL MEDIO AMBIENTE



SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y NAVIGACIÓN MARÍTIMA
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro

C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx

PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE AFECTAN EL MEDIO AMBIENTE

I. PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS, PROVENIENTE DE LAS EMBARCACIONES ATRACADAS EN PUERTO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO.

1. La Administración, en coordinación con las autoridades competentes, determinará los requisitos pertinentes de acuerdo al origen y tipo de residuo a disponer, con el objeto de evitar riesgos a la salud pública al establecer un cerco sanitario que impida la salida de agentes causales propios del manejo de estos productos y su probable diseminación con áreas adyacentes al recinto portuario.
2. El prestador de servicios cuando firme contrato con la Administración, podrá iniciar sus servicios en el puerto con la debida oportunidad para que no represente una estadía mayor de la embarcación en el puerto o entorpezca las maniobras portuarias de carga y descarga.
3. Para prestar este servicio, únicamente se deben utilizar los vehículos con caja cerrada con anti escurrimientos.
4. Si por las condiciones de operación, requieren ingresar vehículos adicionales para agilizar el servicio, Administración verificará que se cumpla con la documentación necesaria y dar las facilidades para la ejecución de los trabajos.
5. El Agente Naviero, Consignatario o Protector de la embarcación, deberán avisar anticipadamente a la Administración vía electrónica, por medio del SIOP, informando el arribo y los servicios requerido durante su estadía en puerto, indicando nombre de la empresa que prestará los servicios.

6. El prestador de servicios deberá solicitar a la Administración vía electrónica, el servicio a efectuar con previa anticipación (o 24 horas antes), anexando la solicitud de la naviera, agente protector o capitán de la embarcación, de este último deberá presentar una notificación con sello de la embarcación y firma del capitán que lo requiere, el prestador de servicios deberá indicar el muelle donde efectuará el servicio, nombre de la embarcación, fecha y hora del servicio, vehículo autorizado que usará indicando número de placas de la unidad para corroborar que sea el autorizado.
7. El agente naviero, será el responsable de la gestión y coordinación para realizar el servicio de desembarco de desechos y cumplir las disposiciones, medidas, lineamientos y procedimientos establecidos por la DGIF a través de la OISA (SAGARPA-SENASICA), trámites aduanales, SEMARNAT, PROFEPA, según sea el caso. Así como de vigilar su desembarco, tratamiento profiláctico, manejo, transporte, destino y destrucción de los desechos, por lo que deberá solicitar la autorización de la OISA para el desembarco de los residuos, quien extenderá el acta fitozoosanitaria que indica que los desechos han cumplido con el tratamiento profiláctico si es requerido y han cumplido con la inspección de dicha autoridad, autorizando su recolección y retiro por el prestador de servicios.
8. El prestador de servicios entregará copias del acta fitosanitaria y del certificado profiláctico a la Administración en caso de que haya sido fumigado los residuos.
9. El prestador del servicio, deberá utilizar bolsas de plástico transparente grueso, y de alta resistencia con un peso no mayor de 20 kilos, las cuales subirán a la embarcación para introducir en ellas los residuos no peligrosos que le entregue la tripulación en la cubierta, y posteriormente sellarlas herméticamente para evitar escurrimientos durante el trayecto a su destrucción.
10. Deberá revisar que las bolsas no presenten daño y estén debidamente cerradas, si observa rotura será necesario ponerla dentro de una nueva bolsa para evitar escurrimientos, las bolsas

de residuos deberán ser bajadas con la grúa por la tripulación o manualmente por el prestador de servicios.

11. Los desechos se descargarán directamente al vehículo del prestador de servicio que la transportará al sitio de disposición final que le autorice la OISA, sin depositarla en muelles.
12. Queda estrictamente prohibido a la tripulación y al prestador del servicio arrojar las bolsas desde la cubierta de la embarcación hacia el muelle o al vehículo.
13. En el caso de contenidos de residuos en depósitos sobredimensionados que sea imposible descargarse de manera manual, podrá apoyarse la maniobra mediante el empleo de lonas, asegurándose de que no vaya a caer la bolsa, el contenedor o los residuos al vacío.
14. Se prohíbe la formación de basureros clandestinos en el interior del Recinto, ya que es obligación retirarla diariamente y depositarlos en los lugares asignados.
15. El prestador de servicio debe desarrollar un programa de capacitación anual para su personal, sobre el manejo de los residuos de manejo especial y residuos no peligrosos, de tal manera que tengan los conocimientos necesarios sobre el manejo de los residuos.
16. Supervisar y verificar periódicamente que las actividades que desarrolla su personal, se realicen cumpliendo lo dispuesto en este procedimiento, desde la recolección hasta la disposición final o destrucción que deberá cumplir con lo dispuesto por la autoridad competente.
17. El personal del prestador de servicio durante el desempeño de sus actividades, deberá portar su equipo de protección personal (overol o uniforme con logotipo de la empresa, credencial de



Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro
C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx

accesos a la vista, guantes de piel, lentes de seguridad, botas de hule (en su caso), mascarillas, calzado industrial y casco de seguridad), que garantice un trabajo seguro.

18. Al término de las labores, tendrá la obligación de lavar y desinfectar la unidad diariamente, revisando que no haya quedado algún resto de desecho y cuidando de no generar ninguna descarga al mar.
19. Los residuos no peligrosos, no deben mezclarse con residuos peligrosos y en su caso ser transportados en contenedores diferentes. Ya que por transferencia un residuo no peligroso tomará las características del residuo peligroso por el cual fuera impregnado.
20. El Prestador de Servicios, tendrá la responsabilidad de evitar riesgos a la salud humana derivado de un mal manejo de desechos de residuos durante la operación de recolección y traslado a destino final, siendo su responsabilidad la vigilancia en materia de salud de sus trabajadores.
21. El prestador de servicio, está obligado a reportar a las autoridades sanitarias y a la Administración cualquier eventualidad de enfermedad incapacitante con respecto al personal que labora en la recolección de los residuos de la embarcación dentro de este Puerto, con el fin de mantener una vigilancia epidemiológica y en su caso realizar un cerco sanitario efectivo.
22. El prestador de servicio, gestionará ante la Dirección General de Marina Mercante, su trámite para la obtención o renovación anual de su Certificado de registro, en seguimiento al Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación del Mar por lo Buques, 1973/protocolo 1978 enmendado.
23. El prestador de servicio, entregará diariamente copia de los marpoles emitidos a las embarcaciones, así como entregar mensualmente de forma electrónica (los primeros 5 días)

Administración, los pagos emitidos por uso del relleno sanitario del mes anterior, así como los marpoles emitidos a cada embarcación, así como los registros estadísticos sobre el número de servicios portuarios que realice y la frecuencia de los mismos, e indicadores de eficiencia y productividad.

24. No se autoriza el desembarco de desechos en embarcaciones al paio.

25. El prestador de servicio entregará mensualmente (los primeros 5 días) al área de Ecología de Administración, los registros estadísticos sobre el número de servicios portuarios que realice y la frecuencia de los mismos.

II. PROCEDIMIENTO PARA EL RETIRO DE RESIDUOS PELIGROSOS, SEDIMENTOS DE TANQUES DE COMBUSTIBLES, AGUAS RESIDUALES Y ACEITOSAS, PROVENIENTE DE LAS EMBARCACIONES ATRACADAS EN EL PUERTO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO.

1. Es responsabilidad del prestador de servicios, contar con las autorizaciones vigentes, para la recolección, transporte almacenamiento temporal y disposición final de residuos peligrosos ante la SEMARNAT y SEMAR.
2. Para el caso del retiro de aguas residuales (sanitarias), deberán disponerlas con empresas autorizadas para su tratamiento, con la debida autorización del Sistema de Agua y Saneamiento.
3. Las unidades y equipos deben contar con las medidas de seguridad necesarias para el transporte y prevenir cualquier contingencia por fallas en los equipos, eliminar o minimizar alguna contaminación en la bahía o en el muelle a causa del manejo de dichos residuos.



4. El prestador de servicios, tendrá que firmar contrato con la Administración, y sus servicios, no representará una estadía mayor de la embarcación en el puerto o entorpecer las maniobras portuarias de carga y descarga.
5. Para prestar este servicio, únicamente se deben utilizar los vehículos autorizados por la Autoridad Ambiental, dichas autorizaciones deben ser corroboradas por la Administración.
6. Si por las condiciones de operación, requieren ingresar vehículos adicionales para agilizar el servicio, la Administración verificará que se cumpla con la documentación necesaria y dará las facilidades para la ejecución de los trabajos.
7. El agente naviero, consignatario o protector de la embarcación, deberá avisar a la Administración, los servicios requeridos por la embarcación durante su estadía en puerto, indicando nombre de la empresa que prestará el servicio a la embarcación.
8. El prestador de servicios, deberá informar a la Administración, el servicio a efectuar con previa anticipación al atraque de la embarcación, anexando la solicitud de la naviera, agente protector o capitán de la embarcación, en caso de éste último deberá presentar una notificación con sello de la embarcación y firma del capitán que lo requiere, el prestador de servicios mencionando nombre de la embarcación, fecha y hora del servicio, cantidad y tipo de residuos a retirar, vehículo a utilizar, indicando número de placas y personal que participará en la operación.
9. Antes del inicio del servicio, sin importar el muelle, ni el tipo de embarcación, el prestador de servicios tendrá que colocar las barreras físicas de tamaño adecuado que cubra completamente el contorno de la embarcación con el objeto de prevenir la dispersión de residuos peligrosos o aguas residuales hacia los canales y dársenas del recinto portuario ocasionados por algún probable derrame

10. La Administración autorizará y verificará la operación del prestador de servicios, para que se cumpla con lo siguiente:
- a) Que la unidad cuente con mata chispas.
 - b) Que la unidad tenga todos los señalamientos de riesgo, según la normatividad ambiental.
 - c) Que el área esté acordonada con traficonos fluorescentes, barricadas o cinta.
 - d) Que se cuente con material absorbente para casos de derrames en tierra y en la bahía.
 - e) Que la unidad tenga póliza de seguros vigente con cobertura de daños al medio ambiente.
 - f) Que la unidad cuente con la verificación vehicular vigente.
 - g) Que se cuente con manual de atención a contingencias por derrame de materiales y residuos peligrosos en el vehículo.
 - h) Que el personal del prestador de servicio durante el desempeño de sus actividades deberá portar su equipo de protección personal (overol o uniforme con logotipo de la empresa, credencial de accesos a la vista, guantes de piel, lentes de seguridad, mascarillas, calzado industrial y casco de seguridad, que garantice un trabajo seguro).
 - i) Que se cuente con equipo de comunicación para casos de emergencias.
 - j) Que se cuente con licencia tipo E.
 - k) Contar con equipo contra incendio vigente.
 - l) Verificar que se encuentren en buenas condiciones sus mangueras, conexiones y aditamentos, así como cumplir con todas las recomendaciones que se le hagan de la operación.
 - m) El Prestador del Servicio verificará que las actividades que desarrolla su personal durante la recolección de los desechos, se realicen cumpliendo lo dispuesto en este procedimiento, desde la recolección, transporte y disposición final o destrucción que deberá cumplir con lo dispuesto por la autoridad competente y que este proceso cumpla además con lo estipulado en el contrato que tiene celebrado con esta Administración.

- n) Si durante la descarga se efectúan derrames en la bahía o en tierra, el prestador de servicios deberá hacer la remediación del sitio, y disponer los residuos como peligrosos, caso contrario, Administración hará la limpieza efectuando el cobro correspondiente al prestador de servicios.
- o) El prestador de servicios tendrá la responsabilidad de los riesgos ambientales que se susciten, así como cumplir todo requerimiento legal que surtan efectos ante las autoridades.
- p) El prestador de servicio gestionará ante la Dirección General de Marina Mercante, su trámite para la obtención o renovación anual de su Certificado de registro, en seguimiento al Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación del Mar por lo Buques, 1973/protocolo 1978 enmendado.
- q) El prestador de servicio entregará por cada servicio realizado y al término de éste copia de los marpoles emitidos a las embarcaciones, así como entregar mensualmente de forma electrónica (los primeros 5 días) al área de Ecología de Administración los manifiestos de disposición final de los residuos peligrosos y comprobante de disposición de las aguas residuales del mes anterior, así como los registros estadísticos sobre el número de servicios portuarios que realice y la frecuencia de los mismos, e indicadores de eficiencia y productividad.

III. PROCEDIMIENTO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES A LAS EMBARCACIONES ATRACADAS EN EL PUERTO DE ISLA MUJERES.

1. El prestador de servicios deberá contar con las autorizaciones vigentes ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de PEMEX y ASEA para las unidades terrestres y la embarcación según sea el caso.
2. Para ambos casos el prestador de servicios deberá contar con un seguro con cobertura para daños al medio ambiente.

3. El prestador de servicios cuando firme contrato con la Administración, podrá iniciar sus servicios en el puerto con la debida oportunidad para que no represente una estadía mayor de la embarcación en el puerto o entorpezca las maniobras portuarias de carga y descarga.
4. El prestador de servicios deberá solicitar a la Administración vía electrónica, el servicio a efectuar con previa anticipación (o 24 horas antes), anexando la solicitud de la naviera, agente protector o capitán de la embarcación, de éste último deberá presentar una notificación con sello y firma del capitán que lo requiere, el prestador de servicios deberá indicar el muelle donde efectuará el servicio, nombre de la embarcación, fecha y hora del servicio, cantidad de producto a suministrar, vehículo que utilizará, indicando número de placas y personal que participará en la operación.
5. La Administración verificará la operación del prestador de servicios, para que se cumpla con las medidas suficientes de seguridad y protección ambiental que prevengan cualquier derrame o fuga en los ductos.
6. Antes del inicio del servicio, sin importar el muelle, ni el tipo de embarcación, el prestador de servicios autorizado por la Administración, tendrá que colocar las barreras físicas de tamaño adecuado que cubra completamente el contorno de la embarcación con el objeto de prevenir la dispersión de hidrocarburos hacia los canales y dársenas del recinto portuario ocasionados por algún probable derrame.
7. Si durante el suministro existiese algún derrame a las dársenas, el prestador de servicios deberá hacer la remediación del sitio, y disponer los residuos como peligrosos con empresas autorizadas, caso contrario, Administración hará la limpieza efectuando el cobro correspondiente al prestador de servicios. En caso de haber derrame mayor la Administración dará aviso a la Armada de México quién dará respuesta en la investigación, recolección y determinará la sanción que corresponda.

8. Es responsabilidad del prestador de servicios tener en buenas condiciones sus mangueras, conexiones y aditamentos; que el personal que atienda el servicio, porte el equipo de seguridad, que se señalice en el muelle con traficonos el área de conexiones, así como contar con material absorbente para caso de un derrame en tierra.
9. El prestador de servicios tendrá la responsabilidad de los riesgos ambientales que se susciten, así como cumplir todo requerimiento legal que surtan efectos ante las autoridades.
10. El prestador de servicio entregará mensualmente (los primeros 5 días) al área de Ecología de Administración, los registros estadísticos sobre el número de servicios portuarios que realice y la frecuencia de los mismos, así como indicadores de eficiencia y productividad.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
COORDINACIÓN DE POLÍTICAS Y ASUNTOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



**ANEXO IX. – PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL DE ACCESOS DE PERSONAS Y
VEHÍCULOS PARTICULARES AL RÉCINTO PORTUARIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO**

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MANEJO DE PUERTOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro

C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx

PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL DE ACCESOS DE PERSONAS Y VEHÍCULOS PARTICULARES AL RECINTO PORTUARIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO.

INTRODUCCIÓN

La Administración, a través de la Gerencia de Operaciones elaboró un reglamento para los usuarios que ingresan al puerto con el objeto de actualizar las reglas y sanciones que hasta el momento se han estado aplicando.

El contenido de este reglamento se describe de una manera sencilla y consta de tres partes.

- Reglamento interno.
- Tabla de faltas y sanciones.
- Procedimiento de aplicación.

Para optimizar la seguridad y protección dentro de las instalaciones portuarias, es fundamental que las empresas usuarias del Puerto difundan entre sus empleados y clientes, la importancia de respetar este reglamento a fin de evitar el incurrir en alguna falta que tenga como consecuencia una sanción.

OBJETO DEL REGLAMENTO

La Administración en cumplimiento a su Título de Concesión y a lo establecido en la Ley de Puertos, Reglamento y reglas de operación, con el objetivo de contar con un sistema de seguridad y protección en los accesos e interior del recinto portuario que permita controlar el ingreso, así como regular el tránsito de personas, vehículos y bienes dentro del mismo, emite el presente reglamento asegurando con este instrumento las condiciones que se requieren para la eficiente operación del puerto.



Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro

C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx

MARCO JURIDICO

- Ley de Puertos.
- Reglamento de la Ley de Puertos.
- Título de Concesión de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.
- Reglas de Operación del Puerto.

Regla 1

En las puertas de accesos todas las personas que deseen ingresar, deberán mostrar su pase de acceso al puerto debidamente autorizado por la empresa y avalado por la autoridad competente, esto cuando sean trabajadores del puerto, cuando sean tramitadores, visitas o tripulantes deberán mostrar el pase respectivo con una identificación oficial con fotografía.

Regla 2

Los vehículos que deseen ingresar solo podrán hacerlo por los accesos autorizados para tal efecto, debiendo mostrar el pase de autorización avalado por la autoridad competente y en el caso de proveedores mostraran también su pase de acceso.

Regla 3

Las personas que laboren en el puerto, deberán mostrar en todo momento sus gafetes de identificación de manera visible, así como en sus vehículos; los vehículos de maniobras deberán mostrar el tarjetón de acceso a zonas restringidas.

Regla 4

Las personas que no muestren gafete de identificación no podrán tener acceso a las terminales o instalaciones.

Regla 5



Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro
C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx

Se llevará una bitácora de todas las personas y vehículos que ingresen al recinto, donde se anotarán los siguientes datos: hora de ingreso, hora de salida, nombre de la persona o conductor, área a la que se dirige, debiendo mostrar su pase de salida y aleatoriamente se les revisara el interior y contenido de sus pertenencias también se anotaran los bultos o cajas o mochilas que porten.

Regla 6

Cuando no exista movimiento de ingresos o salida, las puertas de acceso deberán permanecer cerradas.

Regla 7

Los documentos aceptables como identificación son los siguientes:

- Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral)
- Pasaporte vigente
- Cédula profesional vigente
- Tarjeta de identificación de empleado de la Instalación foliada para acceso.

Regla 8

Respetar y cumplir con la señalización existente de: circulación, vialidad, seguridad, así como la relacionada con áreas de estacionamientos y zonas restringidas.

Regla 9

Respetar los límites de velocidad establecidos y/o informados por el personal de seguridad en las diferentes áreas.

Regla 10



Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro

C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx

Todas las unidades en circulación deberán transitar en buen estado electromecánico.

Regla 11

Transitar en vialidades con camiones debidamente enlonados con la carga debidamente protegida y trincada a fin de evitar incidentes y derrames.

Regla 12

Transitar con el equipo preventivo de seguridad de la unidad (extinguidor, triángulos y lámpara de mano).

Regla 13

Queda prohibido manejar o llevar a cabo cualquier actividad con aliento alcohólico y/o bajo la influencia de psicotrópicos.

Regla 14

Estacionamiento de vehículos y camiones únicamente en lugares autorizados.

Regla 15

Se prohíbe la introducción en los vehículos a personas ajenas a la operación del Puerto.

Regla 16

Realizar necesidades fisiológicas únicamente en los lugares habilitados para este fin.

Regla 17



Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro

C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx

Tirar basura únicamente en los lugares habilitados para este fin.

Regla 18

Se prohíbe la introducción de herramientas, equipos y/o mercancías sin autorización a la instalación.

Regla 19

Queda prohibida la sustracción de mercancías de los contenedores y/o almacenes sin la documentación correspondiente que acredite la salida de la misma.

Regla 20

Obedecer las indicaciones y respetar al personal de seguridad.

Regla 21

Efectuar actividades no autorizadas dentro de las instalaciones.

Regla 22

Reportar oportunamente los accidentes y daños provocados a las instalaciones.

Regla 23

Se prohíbe fumar, en el recinto portuario, lugares cerrados o próximos a tanques y depósitos que contengan sustancias inflamables y en todos aquellos lugares que las terminales, industrias, empresas portuarias y la Administración, así lo señalen.

COORDINADOR
Y
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro

C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx

TABLA DE FALTAS Y SANCIONES

FALTA	SANCIÓN		
	PRIMERA VEZ	REINCIDENCIA	TERCERA
No respetar la señalización	Aviso al infractor con recepción de oficio de aceptación.	Suspensión de acceso por 6 días al infractor operando vehículos.	Suspensión de acceso por 30 días al infractor operando vehículos.
No respetar los límites de velocidad	Aviso al infractor con recepción de oficio de aceptación.	Suspensión de acceso por 6 días al infractor operando vehículos.	Suspensión de acceso por 30 días al infractor operando vehículos.
Transitar con unidades en mal estado	Aviso al infractor con recepción de oficio de aceptación.	Suspensión de acceso por 6 días al infractor operando vehículos.	Suspensión de acceso por 30 días al infractor operando vehículos.
Transitar con carga mal protegida	Aviso al infractor con recepción de oficio de aceptación.	Suspensión de acceso por 6 días al infractor operando vehículos.	Suspensión de acceso por 30 días al infractor operando vehículos.
Transitar sin equipo preventivo	Aviso al infractor con recepción de oficio de aceptación.	Suspensión de acceso por 6 días al infractor operando vehículos.	Suspensión de acceso por 30 días al infractor operando vehículos.

Manejar, prestar servicios portuarios o realizar cualquier actividad en estado de ebriedad y/o bajo la influencia de psicotrópicos	Suspensión de acceso por 30 días al infractor.	Suspensión de acceso por tres meses al infractor.	Suspensión de acceso definitiva al infractor.
Estacionamiento de vehículos en lugares no autorizados	Aviso al infractor con recepción de oficio de aceptación.	Suspensión de acceso por 6 días al infractor operando vehículos.	Suspensión de acceso por 30 días al infractor operando vehículos.
Introducir personas ajenas al puerto	Aviso al infractor con recepción de oficio de aceptación.	Suspensión de acceso por tres meses al infractor.	Suspensión de acceso definitiva al infractor.
Realizar necesidades fisiológicas fuera de los lugares habilitados	Aviso al infractor con recepción de oficio de aceptación.	Suspensión de acceso por 30 días al infractor.	Suspensión de acceso definitiva al infractor.
Tirar basura en lugares no habilitados y/o al mar	Aviso al infractor con recepción de oficio de aceptación.	Suspensión de acceso por 30 días al infractor.	Suspensión de acceso definitiva al infractor.
Introducir equipos y/o mercancías sin autorización	Aviso al infractor con recepción de oficio de aceptación.	Suspensión de acceso por 30 días al infractor.	Suspensión de acceso definitiva al infractor.
Sustraer mercancías sin documentación correspondiente	Aviso al infractor con recepción de oficio de aceptación.	Suspensión de acceso por tres meses al infractor	Suspensión de acceso definitiva al infractor.

No obedecer o faltar al respeto al personal de seguridad.	Aviso al infractor con recepción de oficio de aceptación.	Suspensión de acceso por 30 días al infractor.	Suspensión de acceso definitiva al infractor.
Efectuar actividades no autorizadas dentro de las instalaciones.	Aviso al infractor y su representante, con recepción de oficio de aceptación.	Suspensión de 30 días al infractor sin acceso al puerto.	Suspensión definitiva al infractor sin acceso al puerto.
No reportar accidentes y/o daños.	Aviso al infractor con recepción de oficio de aceptación.	Suspensión de acceso por 30 días al infractor.	Suspensión de acceso definitiva al infractor.

PROCEDIMIENTO

Para imponer las sanciones a las diferentes infracciones de las presentes reglas se tomará en cuenta:

- La gravedad de la infracción.
- La reincidencia.
- En su caso, los daños causados.

El usuario cuando infrinja el presente reglamento tendrá la obligación de identificarse con el personal de seguridad que lo solicite.

Es obligación del personal de seguridad informar al infractor de la falta cometida y notificarle que no tendrá acceso a las instalaciones del puerto, de acuerdo con el tipo de falta cometida, hasta que no se presente su representante al Departamento de Seguridad, con el oficio de aceptación.

El Jefe de Seguridad notificará al representante el tipo de sanción que se aplicará de acuerdo con este reglamento.

OBSERVACIONES

El vehículo del infractor se le autorizará el ingreso a las instalaciones del puerto con otro operador.

El periodo de aplicación de la sanción comienza a contar a partir de la fecha de recepción del oficio de aceptación en el Departamento de Seguridad.

TRANSITORIOS

Lo no contemplado en el presente reglamento se estará a lo dispuesto en las reglas de operación del Puerto, sin perjuicio de las atribuciones y facultades de la Autoridad Marítima y demás autoridades competentes.

El presente ordenamiento entrará en vigor el día de su autorización por el Comité de Operación del puerto y una vez autorizadas las reglas de operación por la Dirección General de Puertos su aplicación se ejercerá sin perjuicio de las disposiciones y ordenamientos de las demás autoridades competentes.



Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro

C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx

ANEXO X.- PLANOS DE ÁREAS COMUNES

- **Plano RO-IMPA-AC-AXI.- Muelle de Madera de Isla Mujeres y Terminal de Transbordadores de Isla Mujeres (Terminal Marítima de Isla Mujeres Polígono “A”).**
- **Plano RO-IMPA-AC-AXI.- Terminal Portuaria Sur de Isla Mujeres (Terminal de Transbordadores de Isla Mujeres Polígono B).**



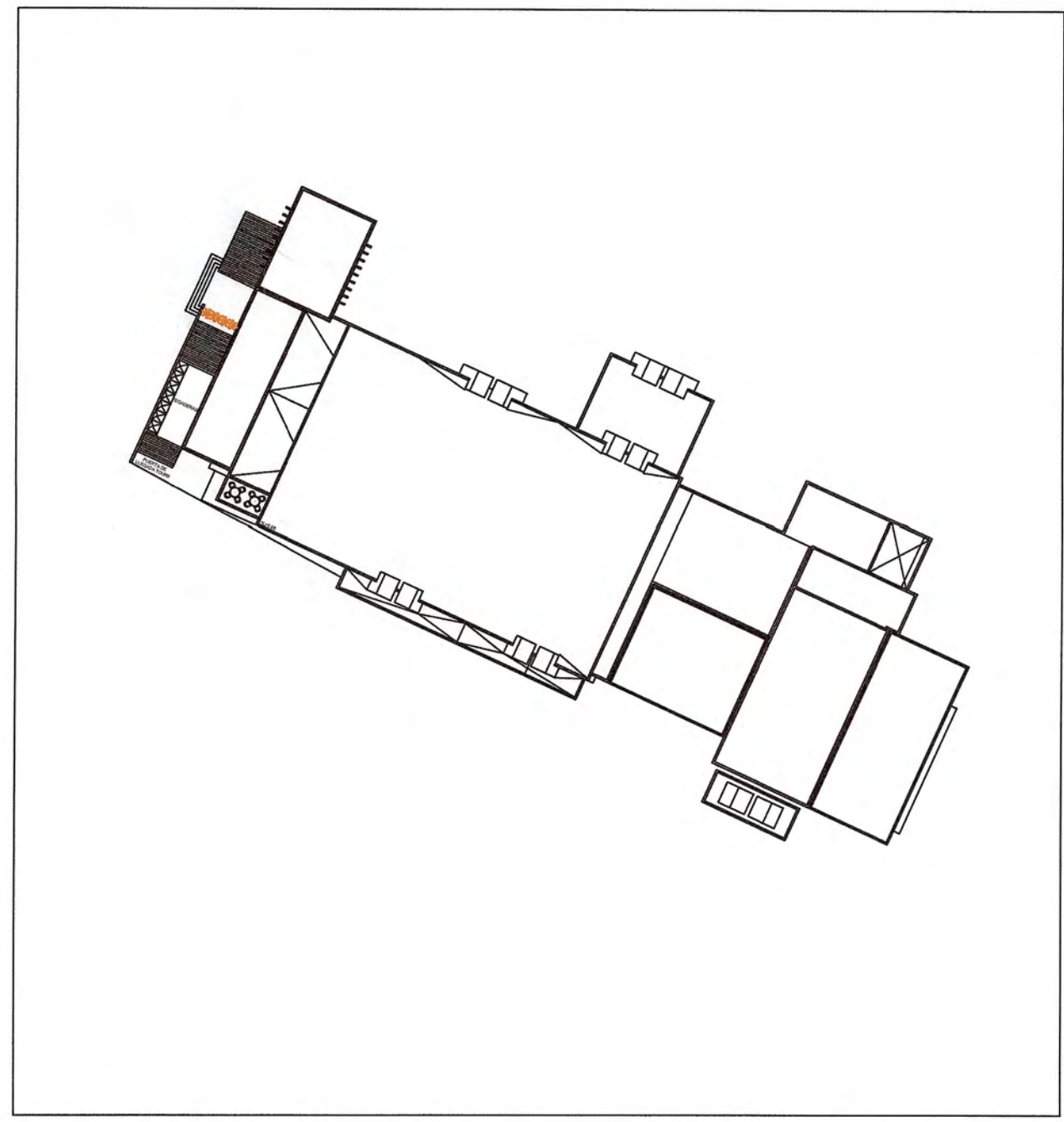
Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro
C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.

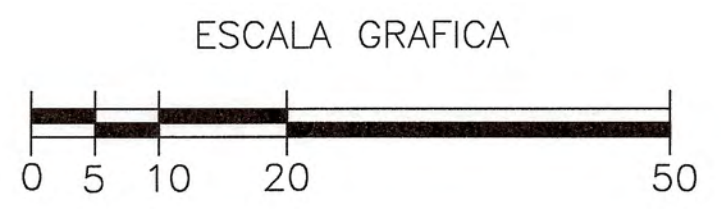
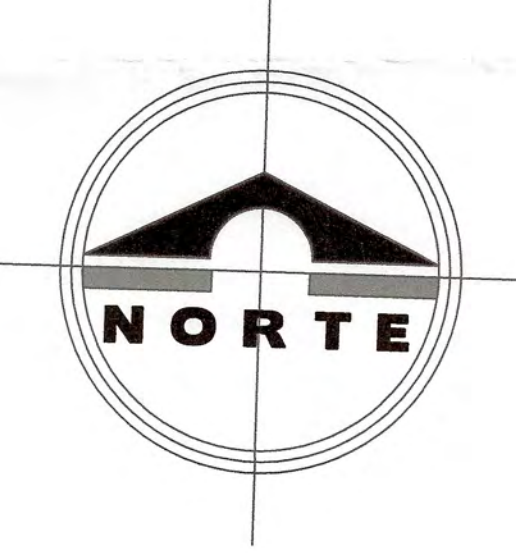
Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx



PLANTA ALTA DEL EDIFICIO TERMINAL



SIMBOLOGIA

- LIMITE DEL RECINTO PORTUARIO CONCESIONADO
- ACCESO Y SALIDA
- SENTIDOS DE CIRCULACION VEHICULAR

TIPOS DE USO

- AREAS DE USO PUBLICO
- AREAS DE USO PARTICULAR

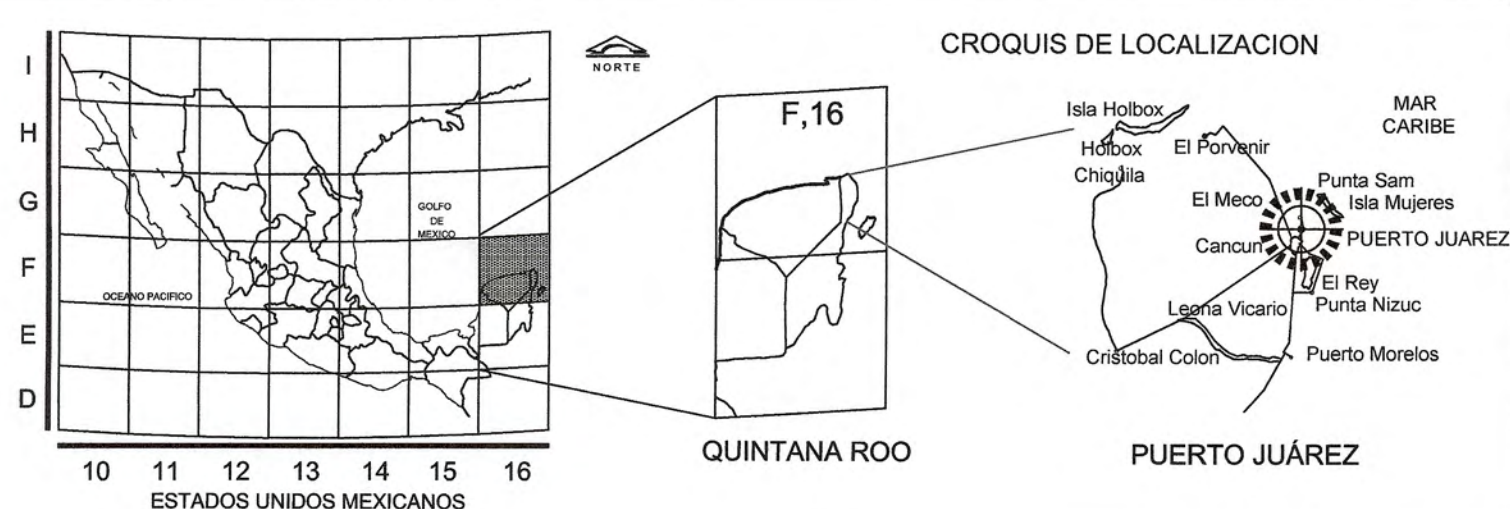
ÁREAS DE USO COMÚN

- 5 EDIFICIO TERMINAL DE CABOTAJE DE USO COMUN
- 11 CANAL DE NAVEGACION PARA TRANSBORDADORES DE USO COMUN
- 12 AREA DE NAVEGACION PARA EMBARCACIONES DE RUTA Y TRANSBORDADORES DE USO COMUN
- 13 AREA DE NAVEGACION DE USO COMUN
- 14 VIALIDAD VEHICULAR DE USO COMUN
- 15 VIALIDAD PEATONAL DE USO COMUN

MODOS DE OPERACION

- E ESPECIALIZADO
- S SEMIESPECIALIZADO
- N NO ESPECIALIZADO

01	Pu	S
DESTINO	TIPOS DE USO	MODOS DE OPERACIÓN



NOTAS.

- EL NORTE CONSIDERADO ES EL ASTRONOMICO.
- LAS COORDENADAS FUERON TOMADAS DEL PLANO 86-10-21U



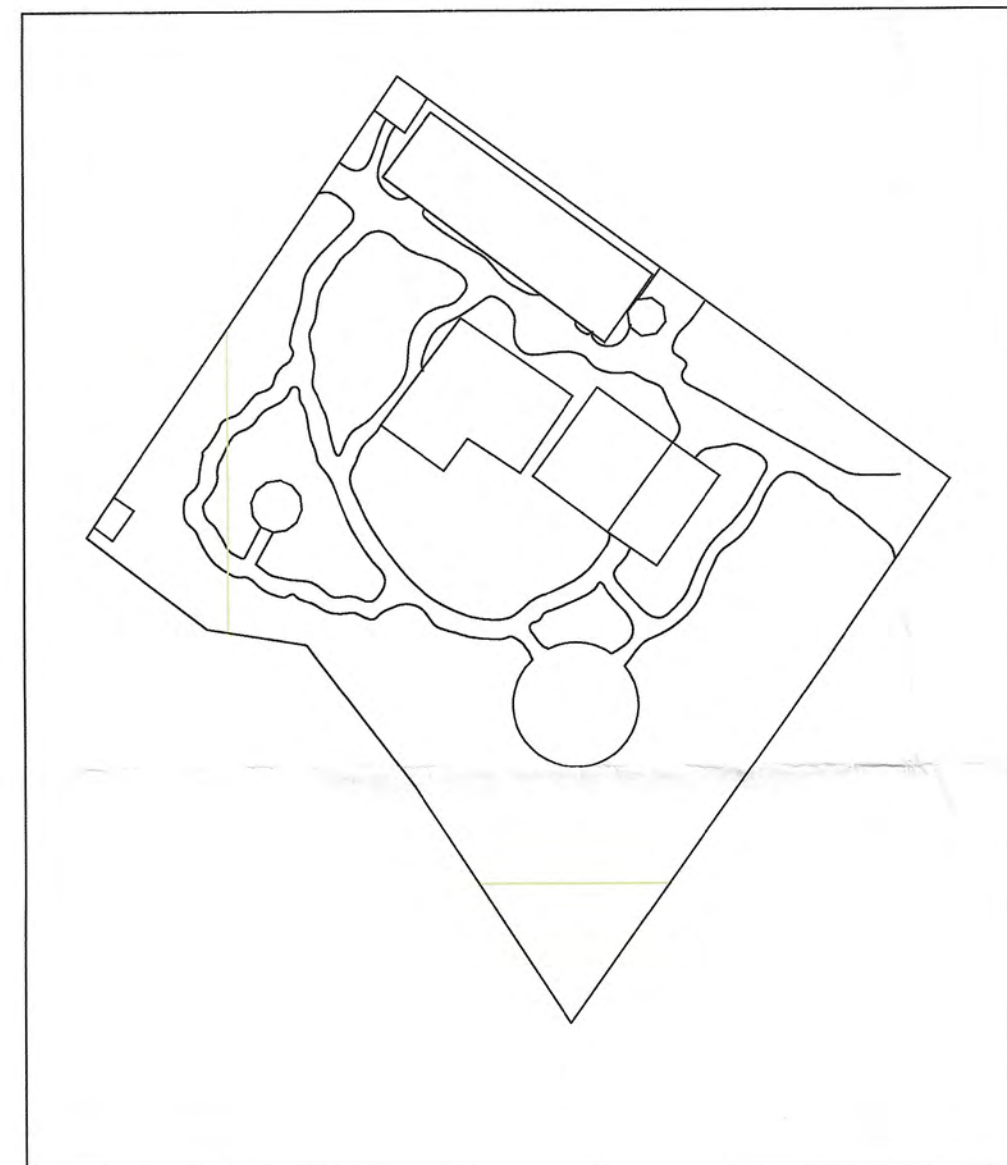
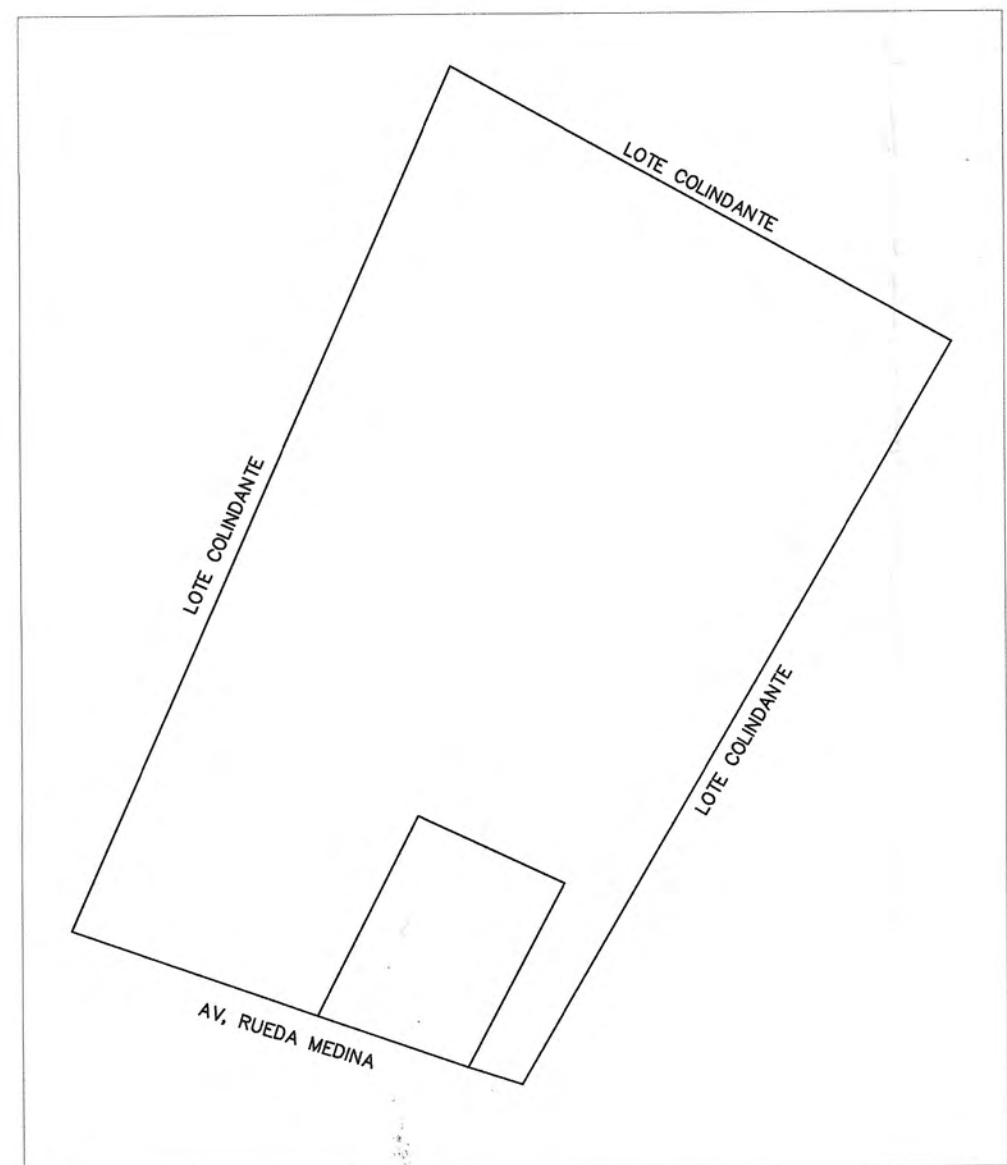
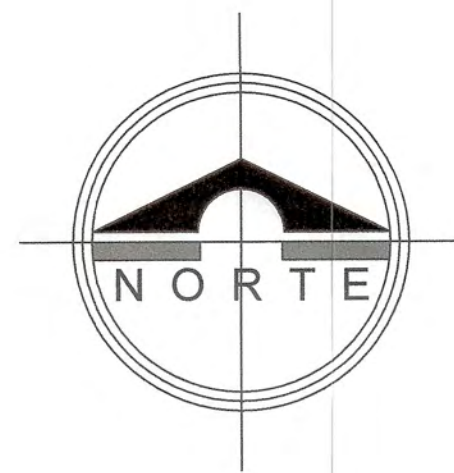
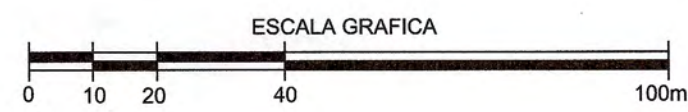
APIQROO

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE QUINTANA ROO, S.A. DE C.V.

DIRECTORA GENERAL: LIDA. AUCIA RICARDE MAGARA

GERENTE DE OPERACIONES: CAP. ALT. GUILLERMO RENTERIA ZORIGA

REGLAS DE OPERACIÓN DE ISLA MUJERES		
MUELLE DE MADERA DE ISLA MUJERES Y TERMINAL DE TRANSBORDADORES DE ISLA MUJERES. (TERMINAL MARÍTIMA DE ISLA MUJERES POLIGONO "A")		
PLANO: ANEXO X		
ÁREAS COMUNES		
CLAVE DEL PLANO	FECHA	ESCALA
RO-IMPA-AC-AX	ENERO 2021	1:12500

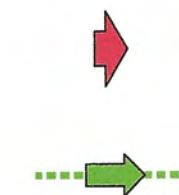


SIMBOLOGIA

RECINTO PORTUARIO SOLICITADO

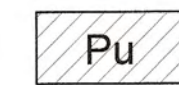
ACCESO Y SALIDA

SENTIDOS DE CIRCULACION VEHICULAR



TIPOS DE USO

AREAS DE USO PUBLICO



AREAS DE USO PARTICULAR



ÁREAS DE USO COMÚN

- 4 EDIFICIO TERMINAL DE TRANSBORDADORES CABOTAJE DE USO COMUN
- 12 CANAL DE NAVEGACION DE USO COMUN
- 13 AREA NAVEGACION DE USO COMUN
- 14 VIALIDADES VEHICULARES DE USO COMUN
- 15 VIALIDADES PEATONALES DE USO COMUN



1

DESTINO

Pu

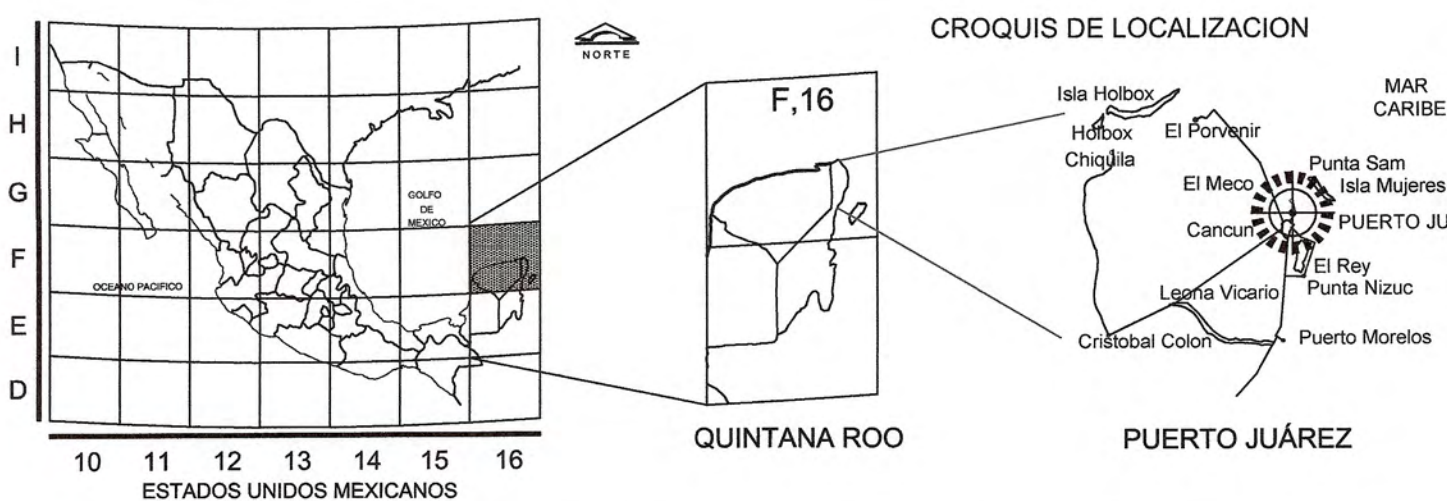
TIPOS DE USO

S

MODOS DE OPERACION

MODOS DE OPERACION

- E MODO DE OPERACION ESPECIALIZADO
- S MODO DE OPERACION SEMIESPECIALIZADO
- N MODO DE OPERACION NO ESPECIALIZADO



NOTAS.

- EL NORTE CONSIDERADO ES EL ASTRONOMICO.
- LAS COORDENADAS FUERON TOMADAS DEL PLANO 86-10-21U





ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE
QUINTANA ROO, S.A. DE C.V. DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

DIRECTORA GENERAL
LICDA. ALICIA RICALDE MAGAÑA

GERENTE DE OPERACIONES
CAP. ALT. GUILLERMO RENTERÍA ZÓRIGA

REGLAS DE OPERACIÓN DE ISLA MUJERES

TERMINAL PORTUARIA SUR DE ISLA MUJERES (TERMINAL DE TRANSBORDADORES DE ISLA MUJERES POLIGONO "B")		
PLANO: ANEXO X ÁREAS COMUNES		
CLAVE DEL PLANO	FECHA	ESCALA
RO-IMPB-AC-AX	ENERO 2021	S/E

ANEXO XI.- CRITERIOS PARTICULARES PARA EL EMBARQUE DE PASAJEROS EN EL RECINTO PORTUARIO DE ISLA MUJERES



Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro

C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx

Criterios particulares para el embarque de pasajeros en el recinto portuario de Isla Mujeres

Previo al embarque de pasajeros y carga, la embarcación debe revisarse para garantizar que no se hayan colocado objetos ilegales o perjudiciales a bordo. No está permitido que los pasajeros suban a bordo hasta que haya finalizado la revisión de la embarcación y el capitán de la orden de embarco.

Las revisiones e inspecciones deben incluir todas las zonas públicas y comunes de la embarcación, particularmente debajo de los asientos, en los baños, camarotes de pasaje, comedores, áreas de carga, áreas comunes.

Únicamente se permitirá a los pasajeros embarcar y desembarcar previo a la autorización y presencia de la autoridad migratoria; así como de la tripulación o del personal de tierra de la embarcación.

Cuando haya instalaciones de venta de boletos para servicios regulares, la tripulación o el personal de tierra deberán asegurarse de que los pasajeros presenten un boleto válido y una identificación oficial antes de subir a bordo. En lo que respecta a las embarcaciones fletadas (servicio de tender) en los que no se requieran boleto, la parte arrendadora y la embarcación deberá controlar acceso a dicha embarcación, mediante la provisión de una tarjeta de autorización de la embarcación u otro medio de control acordado.

En caso, de que la embarcación transporte vehículos, se deberán establecer procedimientos de inspección en patio de espera o maniobra de manera aleatoria.

Para los servicios públicos de pasaje los boletos deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 141 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y el servicio se sujetará al capítulo V del mismo ordenamiento y su Reglamento.



Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro

C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx

En la zona de muelles no se debe realizar tránsito libre de pasajeros a pie. El naviero u operador es responsable de la conducción de los pasajeros a la embarcación o al edificio terminal y de seguir los procedimientos previstos en las reglas de operación del puerto o terminal.

El embarque y desembarque de pasaje y carga deberá realizarse dentro de las áreas destinadas para tal fin, conforme los señalen las Reglas y de conformidad con las limitaciones que establezcan las autoridades competentes y el Manual de protección de la instalación; y la responsabilidad de la seguridad de los pasajeros será del naviero de conformidad con lo señalado en el art. 142 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Durante la permanencia de los pasajeros en la terminal se les deberá recordar que no dejen su equipaje desatendido y que notifiquen la presencia de bultos sospechosos o sin vigilancia. Los mensajes de protección deberán colocarse en carteles y pantallas de información y deberán transmitirse frecuentemente por el sonido de la Terminal, ya sea como anuncios individuales o como parte del comunicado de seguridad antes de la partida y cuando el servicio lo requiera, estos mensajes serán en español e inglés.

Los pasajeros o visitas no deben tener acceso a las zonas restringidas de la terminal.

Todos los visitantes (que no sean pasajeros) y en cumplimiento deberán portar su credencial o permiso proporcionado por la Administración para estar a bordo. Solo el capitán de la embarcación u otra persona responsable podrá autorizar el acceso de visitantes a la embarcación.

Por cuanto hace a las embarcaciones de altura y de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Migración, las personas interesadas en visitar embarcaciones en navegación de altura se sujetarán al cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones administrativas de carácter general que emita la Secretaría y que serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación. El agente naviero consignatario efectuará este trámite ante el Instituto y será responsable del desembarco oportuno de las personas autorizadas para visitar la embarcación. La autorización que expida el Instituto deberá



Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro

C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx

contener los nombres completos de las personas autorizadas para visitar la embarcación y el tiempo que podrán permanecer a bordo, sin que éste exceda del período de permanencia del buque en puerto.

Toda embarcación o instalación portuaria que no le aplique el código y genere una interfaz buque puerto, deberá tomar medidas de contingencia en caso de alertas de protección y coordinar sus actividades con el Oficial de protección o Encargado de protección.

Muelle de Madera de Isla Mujeres y Terminal de Transbordadores de Isla Mujeres (Terminal Marítima de Isla Mujeres Polígono "A").

- a) El cesionario y/o su agente consignatario deberán apoyar al personal operativo y de seguridad a controlar la circulación de pasajeros por el muelle al amarre/desamarre de la embarcación con el fin de garantizar la seguridad de las personas que se encuentran en el área.
- b) Las operaciones para el avituallamiento de las embarcaciones turísticas, se realizarán cuidando no afectar la operación, la circulación y estancia de los pasajeros.
- c) El depósito de algún accesorio de la embarcación sobre el muelle, para su utilización, inspección o mantenimiento, deberá ser autorizado por los operadores y la Capitanía, previa solicitud del mismo, y en todo caso quedará condicionado a que no impida u obstaculice la operación en el muelle, no obstaculice la circulación de los pasajeros, no origine molestia u ofensa en los mismos y no cause ningún tipo de contaminación.
- d) Las pasarelas y/o escalas de acceso a las embarcaciones y/o tenders, deberán ubicarse en las mismas al momento de su zarpe. En caso de que vayan a ser dejadas sobre el muelle, deberán notificarlo previamente a la Administración y solicitar la autorización de los operadores, en todo caso serán dejadas ahí bajo su propia cuenta y riesgo.

- e) Las pasarelas y/o escalas que sean dejadas sobre el muelle, podrán ser desplazadas en todo momento, para facilitar las operaciones de otras embarcaciones o usuarios y facilitar la prestación de los servicios a los mismos, absorbiendo el propietario de dichos accesorios los costos que esto origine.
- f) En caso de extrema necesidad o conveniencia, los operadores podrán disponer de estos accesorios, para ser utilizados por otra embarcación; en cuyo caso, el agente consignatario de la embarcación beneficiada se hará responsable de cualquier daño que se infrinja a la misma al utilizarla y
- g) El embarque/desembarque de pasajeros mediante lanchas o tenders, será autorizado por la Capitanía una vez que se haya solicitado puesto de atraque temporal a la Administración y éste lo haya designado. La solicitud deberá hacerse con 24 horas de anticipación por lo menos, y su autorización estará sujeta a la disponibilidad de muelle y condiciones de seguridad de la zona.
- h) La solicitud deberá hacerse con 24 horas de anticipación por lo menos, y su autorización estará sujeta a la disponibilidad de muelle y condiciones de seguridad de la zona.

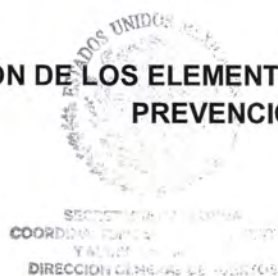
Terminal Portuaria Sur de Isla Mujeres (Terminal de Transbordadores de Isla Mujeres Polígono B).

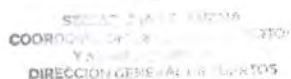
Los transbordadores operaran en el muelle único de la Terminal, el operador coordinará, con el apoyo del usuario las operaciones que consisten principalmente en el atraque de las embarcaciones, atención a pasajeros, servicios de maniobras para la transferencia de bienes o mercancías tales como la carga, descarga, alijo, estiba, acarreo, amarre/ desamarre cabos dentro de la Terminal de Transbordadores y cualquiera otra maniobra, servicio y demás actividades propias de la misma, así como programación y control de accesos, desalojo, permanencia y movimiento de los mismos y de las personas que los operen, para lo cual el usuario deberá proporcionar información oportuna.

Los equipajes de los pasajeros al embarque / desembarque, serán transportados dentro o fuera del recinto portuario, por los operadores o prestadores de servicios, a solicitud del usuario y por su cuenta y riesgo, manipulándolos en las áreas de rutas establecidas en las presentes reglas.

SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y NAVIGACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

ANEXO XII.- UBICACIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE CONFORMA EL SISTEMA DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS





Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196
E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx
www.apiqroo.com.mx



Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S. A. de C. V.

Calle 22 de Enero No. 261 entre Madero y Morelos, Colonia Centro

C.P. 77000. Chetumal Quintana Roo. México.

Tels. (983) 832 6101, 6126 y 6196

E-mail: apiqroo@apiqroo.com.mx

www.apiqroo.com.mx